

**OBRA DE MANTENIMIENTO:
RECONSTRUCCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE DEFENSAS EN
PUENTE SOBRE RIO PACLÍN
RUTA NACIONAL Nº 38 – PROVINCIA DE CATAMARCA
TRAMO: CATAMARCA - EL PORTEZUELO
UBICACIÓN: KM 593,05**

FINANCIACIÓN: DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD (FTN)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 16/2018

FECHA DE LICITACIÓN:.....

HORA:.....

VALOR DEL PLIEGO: \$ 0.00

**BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES
PARA LA LICITACIÓN DE OBRAS VIALES
CON FONDOS DEL TESORO DE LA NACION
EDICIÓN 2017**

(PLIEGO FTN 2017)

ÍNDICE GENERAL

SECCIÓN I - OBJETO

SECCIÓN II - POLÍTICA DE INTEGRIDAD

SECCIÓN III – DEL PROCESO

SECCIÓN IV- DEL OFERENTE

SECCIÓN V – DE LA OFERTA

SECCIÓN VI- CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

SECCIÓN VII – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES (EN TOMO APARTE)

SECCIÓN VIII – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

SECCIÓN IX –PLANOS

SECCIÓN X – CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO

ANEXO I - FORMULARIOS

ANEXO II – DECRETO 691/16 SOBRE RÉGIMEN DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y DE CONSULTORÍA DE OBRA PÚBLICA Y ANEXO

ANEXO III - MODIFICACIONES POR CAMBIO DE MODALIDAD A AJUSTE ALZADO

SECCIÓN I – OBJETO

A. Llamado de licitación

Licitación Pública Nacional Nro. 16/2018

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional, bajo el régimen de la Ley N° 13.064 Nacional de Obras Públicas, para la construcción de la Obra denominada **OBRA DE MANTENIMIENTO: RECONSTRUCCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE DEFENSAS EN PUENTE SOBRE RÍO PACLÍN**, Ruta N° 38, Tramo: **CATAMARCA - EL PORTEZUELO**, Sección: **KM 593,05**, Provincia: **CATAMARCA**, según los términos de este llamado y de acuerdo con lo establecido en las Bases y Condiciones, Proyecto y Especificaciones Técnicas que integran la documentación de la encomienda.

Toda consulta o mayor información sobre dichos documentos, podrá ser obtenida a través de la página web Institucional de la D.N.V: www.vialidad.gob.ar – “Licitaciones” – “Obras” – “Licitaciones en Curso”. Para realizar consultas sobre tales documentos, deberán hacerlo mediante el Formulario de Consultas habilitado en la ruta mencionada.

Las ofertas, conjuntamente con una garantía del 1% (uno por ciento) del monto del Presupuesto Oficial, se deben entregar en la **Sede del 11° Distrito ubicada en calle San Martín N° 871 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca de la Provincia de Catamarca**, antes de la fecha y hora de apertura.

B. Memoria descriptiva

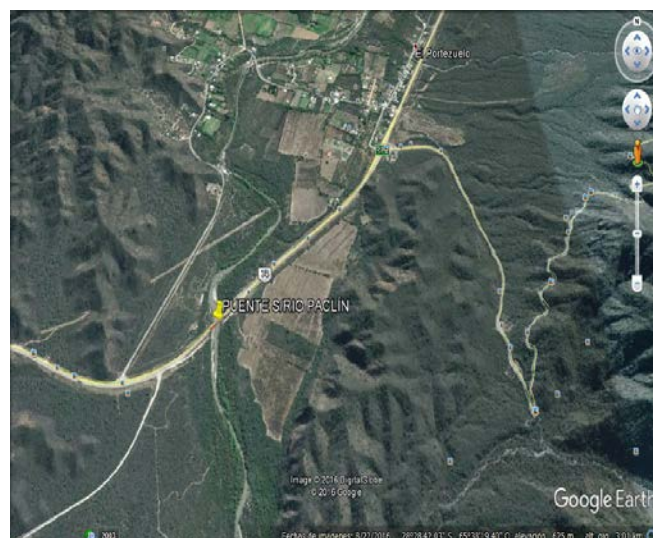
PROVINCIA DE CATAMARCA.

RUTA: NACIONAL N° 38
TRAMO: CATAMARCA - PORTEZUELO
SECCION: Km 593.05

MEMORIA DESCRIPTIVA

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD 11° DISTRITO – CATAMARCA

PLANO DE UBICACIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR:



UBICACIÓN: Provincia de Catamarca.

Departamento Paclín.

**Reconstrucción y Construcción de defensas en
Puente sobre Río Paclín.**

PROVINCIA DE CATAMARCA.

RUTA: NACIONAL N° 38
TRAMO: CATAMARCA - PORTEZUELO
SECCION: Km 593.05

- MEMORIA DE DESCRIPTIVA -

ÍNDICE

- 1. EMPLAZAMIENTO DE LOS TRABAJOS**
- 2. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS**
- 3. RESEÑA INFORMATIVA**
- 4. TAREAS A EJECUTAR**
- 5. NORMATIVA VIGENTE**
- 6. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**
- 7. PLAZO**
- 8. PLAZO DE GARANTÍA**
- 9. PRESUPUESTO OFICIAL**

1. EMPLAZAMIENTO DE LOS TRABAJOS

Los trabajos a realizar se ubican a 13 km de la Ciudad Capital de la Provincia de Catamarca, en el Departamento Paclín.

La Ubicación del puente según Inventario Vial Año 2016, se encuentra en la Progresiva de Ubicación Km 593.05 – Tramo: CATAMARCA - PORTEZUELO

2. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

La presente documentación, trata de reconstruir y construir nuevas defensas agua abajo y aguas arriba.

Aguas arriba se reconstruirán las defensas de colchonetas con gaviones tal como lo indica el perfil 3, la misma será de 160 m de longitud.

Aguas arriba se construirá un muro de gaviones que unirá las defensas.

Aguas arriba cercanas al estribo del puente se construirán muro de gaviones y colchonetas tal como lo indican los perfiles 2 y 3.

Aguas abajo cercanas al estribo del puente se construirán muro de gaviones y colchonetas como lo indican el perfil 2.

El perfil 1 cuenta con una membrana geotextil filtrante, base de una colchoneta de 0,23 x 4 m. y 4 gaviones de 1 m de ancho, decreciendo hacia arriba escalonadamente hasta llegar a 1 gavión, resultando un muro de 4,23 m.

El perfil 2 cuenta con una membrana geotextil filtrante, base de una colchoneta de 0.23 x 4 m. y 4 gaviones de 1 m de ancho decreciendo hacia arriba en forma piramidal hasta llegar a 1 gavión, resultando un muro de 4,23 m.

El perfil 3 cuenta con una membrana geotextil filtrante, base de una colchoneta de 0.23 x 4 m. y tres gaviones que decrecen hasta llegar a 1 gavión, resultando un muro de 3,23 m. de altura.

3. RESEÑA INFORMATIVA

En este Puente se había realizado el año anterior la limpieza y encauzamiento en la zona del puente aguas arriba y aguas abajo.

PROVINCIA DE CATAMARCA.

RUTA: NACIONAL N° 38
TRAMO: CATAMARCA - PORTEZUELO
SECCION: Km 593.05

El día 29 de Marzo, se registró el paso de una creciente del Rio, que aumento en forma muy importante su caudal, con arrastre de árboles, que se atascaron en las pilas y provoco el corte temporal del tránsito, debido a que el agua sobrepaso el nivel de calzada.

Como resultado de la misma, las defensas marginales fueron superadas, volcadas y deformadas en parte de su longitud. Se observó la erosión de la parte superior del cono del estribo 1, quedando el terraplén del acceso al borde de la viga dintel del falso estribo. Aguas abajo se produjo la erosión de terraplén en zona del cono de Estribo 1. En Estribo 2 Aguas Abajo, se produjo erosión de margen Izquierdo. Ante esta situación el Distrito realizo intervenciones de protección y relleno con material grueso del cono del Estribo 1, así como el retiro parcial de árboles en pilas, dado lo dificultoso de trabajar en presencia del agua.

Desde el punto de vista hidráulico, de acuerdo a lineamientos de evaluación Sigma el hecho de que al agua haya superado el tablero pone al puente en riesgo desde el punto de vista hidráulico. A esto se suma el hecho de que ante otra creciente de esta magnitud el puente se encontraría en riesgo por la posibilidad de socavación de Accesos.

Se considera necesario la reposición, recrecimiento, reconstrucción y colocación de defensas marginales Aguas Arriba y Abajo. Reconstrucción de la protección en la parte superior del cono, Limpieza y reconfirmación del cauce.

RELEVAMIENTO FOTOGRÁFICO



PROVINCIA DE CATAMARCA.

RUTA: NACIONAL N° 38
TRAMO: CATAMARCA - PORTEZUELO
SECCION: Km 593.05



PROVINCIA DE CATAMARCA.

RUTA: NACIONAL N° 38
TRAMO: CATAMARCA - PORTEZUELO
SECCION: Km 593.05



4. TAREAS A EJECUTAR

Se ejecutarán las siguientes Ítems según Planilla de Cómputos Métricos:

- A. Colchoneta de piedra embolsada.**
- B. Gaviones de piedra embolsada**
- C. Membrana geotextil filtrante**
- D. Construcción de Espaldones**
- E. Señalamiento Transitorio de Obra**

PROVINCIA DE CATAMARCA.

RUTA: NACIONAL N° 38
TRAMO: CATAMARCA - PORTEZUELO
SECCION: Km 593.05

5. NORMATIVA VIGENTE

Pliego de Condiciones y Especificaciones y Marco Legal:

Para estas Tareas se rige:

- “*PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES*” – D.N.V. Edición 1.998.-
- “*REGIMEN DE CONSTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION NACIONAL – DECRETOS N°1030/16*” y *anexos al mismo.*

6. Presentación de las Ofertas:

La presentación de las ofertas se hará únicamente en los formularios que entrega la Repartición ó en copias facsímiles de los mismos. Su incumplimiento será causal de rechazo de la oferta.-

7. Plazo:

*Para la terminación de las Tareas se ha fijado un plazo de **TRES (3)** meses, a partir del replanteo de la misma.-*

8. Plazo de Garantía:

*El plazo de garantía será de **SEIS (6)** meses, estando en este período la conservación de las tareas a cargo exclusivo del Contratista.-*

9. Presupuesto Oficial:

El Presupuesto Oficial al mes de NOVIEMBRE DEL AÑO 2017, asciende a la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL. (\$ 5.541.000.-)**

SECCIÓN II - POLÍTICA DE INTEGRIDAD

1. Política de integridad. Principios y alcance.

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD (en adelante DNV) asume la responsabilidad de mantener los más altos niveles de integridad, transparencia, competencia, concurrencia y trato igualitario en los procedimientos de selección.

Por este motivo, se espera que los oferentes acompañen este compromiso desempeñándose en todo momento con honestidad, equidad e integridad comercial, asegurando un cumplimiento pleno y responsable de la presente política.

A los efectos de esta política son definidos como procedimientos de selección los trámites destinados a elegir a un oferente a fin de celebrar y ejecutar un contrato regulado por la Ley N° 13.064 de obra pública, el Régimen general de contrataciones aprobado por Decreto delegado N° 1023/01, el Decreto N° 1030/2016 reglamentario del régimen general de contrataciones.

A los efectos de esta política son definidos como oferentes todas las personas físicas o jurídicas que participen en forma individual o bajo cualquier forma de participación conjunta admitidas como interesadas en participar o participando en procedimientos de selección, encontrándose incluidos entre los obligados los propietarios, representantes y empleados de dichas empresas o entidades.

Los oferentes tanto al descargar los Pliegos Licitatorios como al presentar ofertas declaran y garantizan su conocimiento de la presente política y su conformidad con ella, y se obligan a respetar y hacer respetar sus previsiones.

2. Deberes de los oferentes y prácticas prohibidas.

2.1. Deberes. Los Oferentes deberán comportarse en todas las etapas de acuerdo a la presente política.

2.2. Prácticas prohibidas: A los fines del punto anterior, éstas comprenden actos de: (a) prácticas de corrupción; (b) prácticas fraudulentas; (c) prácticas anticompetitivas o colusorias y (d) prácticas obstructivas, las cuales se definen a continuación:

a) Prácticas de corrupción: ofrecer o dar por sí o a través de terceros cualquier ventaja, favor, gratificación, o cualquier otro objeto o prestación de valor a integrantes de esta DNV o a su familiares directos con el fin de obtener un trato favorable o influir indebidamente en sus acciones.

b) Prácticas fraudulentas: falsear, tergiversar u ocultar hechos o circunstancias para engañar a la DNV o sus integrantes con el propósito de obtener un beneficio o eludir el cumplimiento de una obligación.



VIALIDAD NACIONAL

c) Prácticas anticompetitivas o colusorias: acuerdos entre oferentes realizados con la intención de alcanzar un propósito inapropiado contrario a los principios de concurrencia y competencia, incluyendo prácticas tales como coordinación de posturas, acuerdos para la fijación de precios, reparto de zonas o mercados o cualquier otra actividad similar de naturaleza contraria a lo previsto en la Ley 25.156.

d) Prácticas obstructivas: destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente información o elementos documentales significativa para los análisis, evaluaciones y, en su casos, investigaciones que deban ser llevados adelante en la DNV en relación al proceso de selección, o de cualquier otra manera impedir o dificultar esa tarea, así como el ejercicio de inspección de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD o la actividad de revisión por parte de cualquier Organismo de Control.

3. Conflictos de interés.

Se considerará que existe una situación de conflicto de interés cuando las actividades o relaciones con terceros de los integrantes de la DNV involucrados en la actividad de selección de contratistas afectan o aparentan afectar la objetividad de las decisiones funcionales a su cargo. Los oferentes deben evitar por todos los medios incurrir en situaciones que puedan determinar la existencia de esa clase de conflictos. Se considerarán -de manera ejemplificativa y no excluyente de otros casos de similar naturaleza- indicios de que existen tales conflictos cuando:

a) Integrantes de la DNV, familiares directos suyos o personas estrechamente relacionadas sean titulares de una porción significativa de la tenencia accionaria del oferente.

b) Integrantes de la DNV, familiares directos suyos o personas estrechamente relacionadas participen de actividades de dirección, administración, representación, control o asesoramiento en el oferente, o de alguna manera integren su plantel de personal.

c) Integrantes de la DNV, familiares directos suyos o personas estrechamente relacionadas presten servicios, suministren bienes o sean, de alguna manera, directa o indirectamente, oferentes del oferente.

d) Integrantes de la DNV, familiares directos suyos o personas estrechamente relacionadas sean acreedores o deudores del oferente.

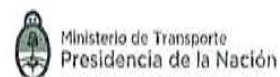
4. Consecuencias.

La violación de los deberes previstos en la presente política o la comisión de alguna de las prácticas prohibidas dará lugar a:

a) El rechazo de la oferta y pérdida de la garantía respectiva en cualquier estado de la licitación o la rescisión de pleno derecho del contrato con culpa del contratista.

b) La realización del correspondiente reporte al Organismo de control competente y, en su caso, la realización de la denuncia penal correspondiente.

VIALIDAD NACIONAL



c) La comunicación que corresponda al respectivo Colegio Profesional, Cámara o Asociación que realice la actividad de superintendencia, supervisión, o similar, del correcto desempeño ético de sus miembros.



VIALIDAD NACIONAL

SECCIÓN III – DEL PROCESO

A. GENERAL

1. Una oferta por Oferente.

1.1. Cada Oferente presentará sólo una oferta, ya sea individualmente o como miembro de un Oferente Conjunto. Un Oferente que participa o presenta más de una oferta, además de las ofertas alternativas permitidas o pedidas, será descalificado.

2. Costo de la oferta.

2.1. El costo total de la preparación y presentación de la oferta queda a exclusivo cargo del Oferente. En ningún caso la DNV reintegrará al Oferente todo o parte de los costos de preparación o confección de la oferta

B. DOCUMENTACIÓN DE LA LICITACIÓN

3. Notas Aclaratorias

- Toda la documentación mencionada en el presente pliego deberá ser presentada en original o certificada por Escribano Público. Además deberá estar suscripta por autoridad competente de la empresa y Contador Público, de corresponder.
- La falta de respuesta o la reticencia por parte del oferente rehusando de informar cualquier solicitud efectuada con motivo de determinar su admisibilidad puede constituir una causal de desestimación de su propuesta.
- Los defectos de las ofertas que refieren a las Subcláusulas 4, 5 y 8 de la Sección III, son subsanables presentando el oferente en el plazo que se le fije a ese fin la certificación y/o documentación correspondiente, si y solo si en la oferta se haya identificado unívocamente la/s obra/s o los antecedentes pertinentes.

4. Aclaración de documentos para la licitación.

4.1. Todo adquirente de pliego que necesite cualquier aclaración sobre los documentos de la licitación, podrá efectuarla mediante la opción habilitada para ello en la página web de la D.N.V. (<http://www.vialidad.gov.ar> → Licitaciones Obras → Licitaciones en Curso, bajo el nombre de la Licitación que se trate). El Comitente responderá los pedidos de aclaración que sean recibidos antes de diez (10) días hábiles de la fecha de cierre de presentación de ofertas.

El Comitente no está obligado a contestar consultas cuyas respuestas estén, explícita o implícitamente, contenidas en los documentos de la licitación.

5. Corrección de Documentos de la Licitación. Forma de notificación.

5.1. Hasta siete (7) días hábiles anteriores a la fecha estipulada para el cierre de presentación de las ofertas, el Comitente puede responder consultas o modificar los documentos de la licitación expidiendo una adenda o volante, sin que por ello se altere la fecha de apertura.

Cuando el Comitente introduzca un cambio con posterioridad al plazo precedente indicado, podrá fijar una nueva fecha de presentación de ofertas, en función de la trascendencia de la modificación.

Las Adendas, Volantes y/o Circulares que oportunamente se emitan deberán estar debidamente suscriptas por responsable competente.

5.2. Todo adquirente del Pliego, por esa sola causa, acepta que le son válidamente comunicadas las modificaciones y/o aclaraciones emitidas al Pliego Licitatorio, a partir del momento en que las mismas son publicadas en la Página Web Institucional de la DNV, asumiendo consecuentemente la carga de verificar la inclusión de Adendas, Volantes y/o Circulares referidas al pliego de que se trate.

5.3. Constituye suficiente prueba del conocimiento de Adendas, Volantes y/o Circulares que sean emitidas su publicación en la Página Web Institucional.

5.4. Aún en el caso que la modificación de los documentos de la Licitación se hubiese introducido en el período anterior al vencimiento del plazo aludido en el comienzo de la subcláusula 5.1, el Comitente podrá, si lo estimare prudente, otorgar a los oferentes un tiempo razonable que les permita tener en cuenta la pertinente adenda o volante en la preparación de sus ofertas, estableciendo una nueva fecha de apertura, conforme con lo estatuido por la Subcláusula 15.2. El cambio de fecha de apertura de la licitación se publicará con los mismos recaudos y por los mismos medios que la publicación de la fecha original de apertura. Adicionalmente se comunicará a los adquirentes de Pliego mediante Nota Circular publicada en la Página Web Institucional de la DNV.

C. PREPARACIÓN DE OFERTAS

6. Idioma de la Oferta.

6.1. Todos los documentos relacionados con la oferta estarán redactados en idioma castellano.

6.2. Todo documento que se presente en idioma extranjero deberá ser acompañado de la respectiva traducción al idioma nacional, suscripta por Traductor Público matriculado. Asimismo a los efectos de que los documentos privados y/o públicos presentados sean válidos en la Argentina, los mismos deberán estar legalizados, certificados o visados por el Consulado Argentino correspondiente.

7. Apartados y orden que comprenden la oferta.

La documentación licitatoria deberá agruparse conforme el siguiente detalle:



VIALIDAD NACIONAL

Apartado A: contendrá la documentación referida a la admisibilidad del oferente (antecedentes, estatutos, estados contables, etc) y la oferta económica (formulario de oferta, análisis de precios, plan de trabajos y curva de inversión).

Apartado B: contendrá la documentación referida al proyecto (cómputos, planos, etc), de corresponder.

La oferta presentada por el Oferente deberá contener los siguientes documentos en el orden que a continuación se detalla:

- a) Solicitud de admisión: donde declare estar en condiciones de participar en la licitación (en caso de U.T. deberá consignar las integrantes del mismo y la Socia a Cargo).
- b) Digitalización de la oferta.
- c) Formulario de oferta. Su falta de presentación implicará la inmediata descalificación de la oferta correspondiente.
- d) Formulario de presupuesto de oferta. Los Oferentes deberán descargar, completar y presentar (tanto en papel como en digital), el Formulario de Presupuesto de la Oferta que estará disponible en la página web de la D.N.V. (<http://www.vialidad.gov.ar>, Licitaciones, Obras, Licitaciones en Curso, bajo el nombre de la Licitación que se trate). Su falta de presentación implicará la inmediata descalificación de la oferta correspondiente.
- e) Garantía de la oferta. Su falta de presentación implicará la inmediata descalificación de la oferta correspondiente.
- f) Certificado de capacidad emitido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.
- g) Formulario Modelo de Contrato Administrativo cuyo original obra en el Anexo I - Formularios de este Pliego.
- h) Sección X – Condiciones particulares del Contrato
- i) Formulario de Declaración Jurada - Notificación de la Documentación Licitatoria: Pliego General, Anexos y Adendas y Visita al Emplazamiento.
- j) Los balances y demás documentación económica - financiera.
- k) Análisis de precios o estructura de costos de cada uno de los ítems, desagregados en todos sus componentes, incluyendo cargas sociales y tributarias. Asimismo, deberán incluirse los precios de referencia asociados a los mismos.
- l) Declaración Jurada individualizando todos los elementos de origen importado (Ley N° 25.551).
- m) Cualquier otra documentación que deban completar y/o presentar los oferentes de acuerdo al Pliego Licitatorio.
- n) Oferta alternativa, solamente en los casos previstos en el Pliego Licitatorio

particular.

Ordenada la presentación, el oferente incorporará un índice que refleje la ubicación de la distinta documentación presentada. Asimismo, deberá firmar y foliar íntegramente su oferta. Esa foliatura deberá ubicarse en el margen inferior derecho.

7.1. Presentación reducida.

Nota: La vigencia de la presente Subcláusula debe quedar expresamente fijada en la Sección X.

Presentación Reducida de la Oferta:

Todos los Oferentes deberán presentar en la apertura de ofertas la documentación a continuación indicada, conforme el siguiente orden:

- a) Solicitud de Admisión.
- b) Oferta Económica: Formulario de Oferta, Formulario de Presupuesto de Oferta, Análisis de Precios, Plan de Trabajos, Curva de Inversión, Anexo A de Redeterminación de Precios.
- c) Garantía de la oferta.
- d) Certificado de Capacidad del Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.
- e) Declaración Jurada de haber descargado y conocer los documentos de la Licitación, el emplazamiento de la obra, dirección y correo electrónico para notificaciones.
- f) Poder del Firmante de la Oferta (la documentación estatutaria será de presentación a posterior).
- g) Declaración Jurada de Antecedentes (la documentación que acredite el contenido será de presentación a posterior).
- h) Metodología Constructiva, Equipos y Planilla de Autocontrol.
- i) Activos Líquidos, si fueran necesarios.
- j) Digitalización de todo lo arriba mencionado.

Aquellos, que según el orden creciente de precios que se refleje en el Acta de Apertura de ofertas, resultaran primero y segundo, deberán en un plazo máximo de 48 hs. hábiles desde la fecha de apertura, presentar todo el resto de la documentación integrante de su oferta según lo requiera el Pliego Licitatorio. Transcurrido el plazo de 48 hs. hábiles sin que el Oferente presente la documentación, se entenderá que retira su oferta. La DNV podrá prorrogar este plazo, siempre que ello sea solicitado formalmente por la empresa, dentro de esas 48 hs. y deberá justificar la solicitud de prórroga. El plazo otorgado será descontado del plazo total con el que cuenta la empresa para satisfacer las consultas que pudieran realizarse sobre su oferta en período de evaluación.

Sin perjuicio de ello, esta DIRECCIÓN NACIONAL podrá requerir toda aquella documentación que considere pertinente respecto del resto de los Oferentes, con los mismos alcances que los indicados en el párrafo anterior.

El oferente deberá tener presente que toda aquella información que no vuelque en su Declaración Jurada de Antecedentes, no podrá ser introducida posteriormente a efectos de acreditar el cumplimiento de requisitos.

La presente cláusula y la forma de presentación de la oferta que establece prevalecen sobre cualquier otra disposición en contrario que indique el Pliego Licitatorio.



VIALIDAD NACIONAL

Ordenada la presentación, el oferente incorporará un índice que refleje la ubicación de la distinta documentación presentada. Asimismo, deberá firmar y foliar íntegramente su oferta, debiendo realizarlo en el **margen inferior derecho**.

8. Precios de la oferta.

8.1. El contrato será por la totalidad de las obras, individualizadas en el Aviso de Licitación y especificadas en la memoria descriptiva y en las Secciones pertinentes de este Pliego. El precio fijado en el contrato se basa en el precio ofertado con los ajustes previstos en el Pliego, y a su vez está basado en el presupuesto de la oferta presentado por el oferente, el que deberá estar de acuerdo al Formulario correspondiente definido en el Pliego Licitatorio.

8.2. El oferente deberá cotizar el precio para todos y cada uno de los ítems consignados en el Presupuesto de la Oferta. Se considera, sin admitirse prueba en contrario, que todos los precios cotizados están referidos a la fecha de apertura de la licitación en que han sido presentados.

8.3. Todos aranceles, impuestos, seguros, y cualquier otro cargo que deba abonar el Contratista con motivo de este contrato, o por cualquier otra razón, vigente siete (7) días hábiles antes del plazo de vencimiento de presentación de ofertas, se consideran incluidos en el precio total de la oferta presentada por el oferente, sin admitirse prueba en contrario.

8.4. Los detalles de precios unitarios que se requieran deberán responder a la medición y forma de pago que establecen las especificaciones respectivas, además de contemplar la cotización individual de todos los elementos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos de acuerdo al formulario modelode Detalle de los Precios Unitarios Cotizados, incluido en el Anexo I del presente Pliego.

8.5. El oferente con relación a los materiales, equipos y todo otro elemento necesario para la obra y/o para su ejecución, asume la responsabilidad de las procedencias que haya previsto, estén o no declaradas en su Oferta, así como de la evaluación de las reales distancias de origen a obra y del medio contemplado para su transporte. Los eventuales cambios que se produzcan no darán derecho a reclamo alguno por parte del Contratista.

8.6. Las incidencias a detallar sobre los costos netos, correspondientes a gastos generales e indirectos, beneficios, gastos financieros e IVA, deberán ser uniformes para todos y cada uno de los ítems que integran la propuesta.

8.7. Los precios cotizados por el Oferente no se modificarán durante el contrato, sin perjuicio de su Redeterminación cuando corresponda por aplicación del Decreto N° 691/2016 y su Reglamentación, o aquel que lo reemplace.

9. Moneda de curso legal para la Oferta y el Pago.

9.1. Todo costo o precio que el Oferente cotiche en su Oferta estará expresado exclusivamente en moneda de curso legal.

El Contratante utilizará la misma moneda para efectuar al Contratista todo pago correspondiente a los trabajos ejecutados de acuerdo al Contrato

10. Validez de la oferta

10.1. Las ofertas serán válidas por un período de 120 (ciento veinte) días corridos a partir de la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de Oferta.

10.2. El plazo de vigencia de las ofertas podrá ser ampliado por los oferentes, a solicitud de la Comitente, por periodos sucesivos de sesenta (60) días corridos. La ampliación del plazo de vigencia de la oferta deberá estar firmada con los mismos requisitos que los exigidos para la validez de la firma de la oferta. Vencido el plazo fijado en la solicitud de ampliación de vigencia de la oferta sin haberse recibido de la oferente aceptación del pedido de ampliación, se tendrá por rechazado el pedido y por caída la oferta sin pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta.

11. Garantía de la Oferta

11.1. Cualquier oferta que no esté acompañada por una garantía suficiente, según las condiciones establecidas, será rechazada por el Comitente.

11.2. La garantía de la oferta de un Oferente que no ha sido adjudicatario le será devuelta dentro de los veintiocho (28) días corridos, computados desde la fecha de notificación al oferente que se ha firmado el contrato de la obra licitada con otro oferente y que consecuentemente su oferta no ha sido seleccionada ó desde la fecha del desistimiento de su oferta.

11.3. La Garantía de mantenimiento de la oferta correspondiente al adjudicatario, será cancelada cuando se haya firmado el contrato y aquél hubiera presentado la garantía de cumplimiento de contrato.

11.4. La garantía de la oferta será ejecutada:

- a) Si el Oferente retira su oferta durante el periodo de validez de la oferta;
- b) Si el Oferente no acepta la comunicación de la rectificación de los errores materiales del monto de la oferta, según lo establecido en la cláusula 23.
- c) Si el Oferente no da respuesta o responde reticentemente a la mayor información requerida con relación a cualquier aspecto de su oferta que determine su admisibilidad.
- d) En el caso de un adjudicatario, si no concurre dentro del plazo establecido a la firma del contrato y si no presenta la garantía de cumplimiento del mismo (Subcláusula 28.4).



VIALIDAD NACIONAL

- e) Si intimado a retirar una Solicitud de Aclaraciones sobre su oferta, el Oferente no se presentara en el plazo estipulado a notificarse del contenido de la misma.
- f) Si el rechazo de la oferta se produce según los términos de la Subcláusula 6, Apartado A, punto III.2 de la Sección IV.
- g) Si transcurrido el plazo de quince (15) días corridos desde la publicación del Dictamen de Preadjudicación, el Preadjudicatario no presentara la documentación requerida a fines del trámite de Adjudicación (salvo prórroga extendida a exclusivo criterio del Comitente por solicitud fundada del Preadjudicatario).

12. Propuestas alternativas - Mejora de la Propuesta.

12.1. Las ofertas alternativas deberán presentarse con los requisitos establecidos en los documentos de licitación, incluyendo el diseño técnico básico según lo indicado en los planos y especificaciones.

12.2. Sólo se admitirán ofertas alternativas en los casos que expresamente se establezcan en las Condiciones Particulares del Contrato (Sección X), con las limitaciones determinadas en sus cláusulas especiales.

12.3. En el caso de que el adjudicatario y/o los proponentes hubieren formulado ofertas complementadas, luego de indicado el precio total cotizado, con ofrecimientos de rebajas o aumentos porcentuales sobre dicho monto, el Detalle de Precios Unitarios Cotizados que deban presentar, el primero antes de la adjudicación y los segundos en el caso de que antes de la adjudicación les fueran requeridos, reflejará consistentemente los valores que en definitiva hayan resultado de conformidad al porcentual propuesto, manteniéndose la proporción relativa que en todo momento hayan presentado los precios de los ítem entre sí.

Cuando se trate de licitaciones en grupo de obras y siempre que se hagan ofrecimientos de rebajas o aumentos para dos o más obras, también se deberá cumplir lo indicado en el párrafo precedente.

13. Forma y firma de la oferta.

13.1. El Oferente presentará los documentos que comprenden la oferta en papel, junto con la digitalización completa de la misma. En caso de discrepancia entre ellos prevalecerá el papel.

13.2. El oferente debe certificar con su firma que toda la documentación incluida en la oferta y en las aclaraciones que se le requieran, son documentos genuinos incorporados a la oferta por voluntad del oferente, como a continuación se detalla:

1. El Formulario de Oferta, y el Presupuesto de la Oferta, deberán estar firmados en original por quien acredite tener facultades suficientes para obrar por el oferente;
2. Todos los demás documentos incluidos en la propuesta del oferente deberán estar inicialados en todas sus fojas y firmados en original al final de cada uno de ellos por quien acredite tener facultades suficientes para obrar por el oferente;
3. Los documentos públicos deberán presentarse en original o en copia certificada por escribano público;
4. La documentación contable deberá presentarse con la firma del apoderado y con firma de contador público certificada según corresponda;
5. Los folletos y otra documentación ilustrativa con la firma del apoderado de la oferente la cual conlleva la responsabilidad de la oferente por la autenticidad de esos documentos.

13.3. Todos los documentos incluidos en la oferta deberán estar foliados correlativamente Esa foliatura deberá ubicarse en el margen inferior derecho y debe incluir la sigla o nombre identificatorio del oferente.

13.4. Sin perjuicio de la firma de los documentos y sus copias incluidos en la propuesta según lo previsto en la Cláusula 7, todas las fojas de la Oferta en sus originales y copias deben estar firmadas por el Oferente.

13.5. El Formulario de Oferta y el Presupuesto de la Oferta deben presentarse sin alteraciones, tachaduras, enmiendas o agregados. En todo otro documento incluido en la oferta las tachaduras o enmiendas que contuvieren deberán estar expresamente salvadas por quien firme el documento de que se trate.

D. PRESENTACIÓN DE OFERTA

14. Cierre e identificación de las Ofertas

14.1. El Oferente deberá presentar simultáneamente y en forma separada el original de su oferta, por un lado, y el conjunto de las copias requeridas de la misma, por otro, identificados debidamente con las leyendas **ORIGINAL** y **COPIAS**. Tal presentación, para cada uno de sus dos mencionados componentes, se efectuará a su vez mediante dos sobres uno interno y otro externo, cerrados, y firmados, de forma que pueda verificarse al momento de la apertura la que no se ha violado el cierre.

14.2. Los sobres internos y externos deberán:

Ser dirigidos a la **Dirección Nacional de Vialidad**, al domicilio fijado a tal fin en el llamado a licitación.

Llevar la siguiente identificación:



Oferta para la construcción de la obra denominada, Ruta N°....., Tramo [determinado por el último código de tramo vigente]:....., Sección:....., Provincia:.....,

Licitación Pública/Privada N°.....

NO ABRIR ANTES DE.....

14.3. Además de la identificación requerida en la cláusula 14.2. se deberá indicar el nombre y la dirección del Oferente para que sea posible remitir la oferta sin abrir en caso de declararla fuera de término según Cláusula 16.

14.4. Si el sobre exterior no está cerrado e identificado según las instrucciones, el Comitente no asumirá responsabilidad alguna por el extravío o apertura anticipada de la oferta.

15. Vencimiento del plazo para la presentación de las ofertas

15.1. El Comitente recibirá las ofertas en el domicilio anteriormente consignado, en el día y hasta la hora de vencimiento del plazo para la presentación de ofertas fijado en los términos del llamado a licitación.

15.2. El Comitente puede prorrogar el vencimiento para la presentación de ofertas, en cuyo caso todos los derechos y obligaciones del Comitente y de los Oferentes que previamente estaban sujetos al vencimiento original, estarán sujetos al nuevo vencimiento.

15.3. Queda bajo la responsabilidad exclusiva del Oferente todos los procedimientos que adopte para efectivizar la presentación de su oferta, no admitiéndose alegación alguna tendiente a justificar la eventual presentación una vez vencido el término fijado a tal efecto.

16. Ofertas fuera de término.

16.1. Cualquier oferta recibida por el Comitente después del vencimiento establecido en la Cláusula 15 le será devuelta sin abrir al Oferente.

17. Modificación y retiro de las Ofertas.

17.1. El Oferente puede modificar o retirar su oferta con sólo presentar una notificación por escrito antes del vencimiento del plazo indicado en la Cláusula 15.

17.2. La notificación de la modificación o el retiro de la oferta deberán ser preparadas, cerradas, identificadas y entregadas de acuerdo con la Cláusula 14, con los sobres interiores y exteriores identificados además con las palabras "MODIFICACION" o "RETIRO" según lo estipulado, y será firmada por quien acredite facultades suficientes según lo previsto en la Subcláusula 13.2.

17.2. No se admitirá la modificación de la oferta después del vencimiento del plazo fijado para la presentación de las mismas.

17.3. Retirar la oferta una vez efectuada la apertura de la misma y antes del vencimiento del período de mantenimiento de la oferta original o durante el período de ampliación de mantenimiento de oferta que esté corriendo, causa la pérdida de la garantía según la Subcláusula 11.4. y la comunicación al Registro de Constructores de Obras Públicas.

E. APERTURA DE SOBRES Y EVALUACIÓN DE OFERTAS

18. Apertura de sobres de Ofertas

18.1. En el lugar, día y hora establecido en los avisos del "Llamado a licitación", o en sus prórrogas, el Comitente abrirá los sobres identificados como: "Retiro de Oferta"; "Modificación de Oferta"; "Oferta Original"; y "Copias de Oferta"; en ese orden, en presencia de los Oferentes o sus representantes que asistan al acto. Si el día previsto para la realización de tal acto, resultare feriado o declarado asueto administrativo, éste se realizará a la misma hora del primer día hábil siguiente, o bien se procederá en esa oportunidad a comunicar una nueva fecha y hora de apertura.

18.2. De las ofertas por las cuales se hayan enviado notificaciones de retiro aceptables, de acuerdo con la Cláusula 17, se abrirá sólo el primer sobre, al efecto de verificar la exacta identidad entre el Oferente y quien retira la oferta. Cualquier diferencia entre ambas identidades o la falta de facultades suficientes del apoderado que actúe en el retiro, deja sin valor a la presentación por la que pretendió dejar sin efecto la oferta presentada.

18.3. Durante la apertura el Comitente anunciará los nombres de los oferentes, y el monto total de cada oferta y de cualquier oferta alternativa (si se hubieran solicitado o permitido alternativas), descuentos, modificaciones y retiros, la existencia o ausencia de garantía y todos los datos que el mismo considere apropiados, según estén literalmente consignados en la oferta.

18.4. El Comitente preparará el acta de apertura de los sobres de la licitación incluyendo la información suministrada a los presentes de acuerdo con la Subcláusula 18.3, la que será leída y suscripta por los funcionarios autorizados y los oferentes que deseen hacerlo. Toda observación que se formule en el acto de la apertura, con sujeción a las normas administrativas vigentes, deberá interponerse antes de procederse al cierre de dicho acto, debiendo ser asentada, en el acta respectiva, con intervención del funcionario que preside el mismo, reproduciendo fielmente los términos empleados en la observación. Una vez cerrado el acto licitatorio no será admitida observación alguna.

Déjase expresamente aclarado que, en este acto, no se aceptarán réplicas por parte de los oferentes cuyas ofertas hubiesen sido cuestionadas.

19. Reserva de las actuaciones



19.1. Realizado el acto de apertura de las ofertas, los duplicados presentados en las mismas estarán disponibles para la vista por parte de los Oferentes por un plazo de cinco (5) días corridos. Vencido dicho plazo las actuaciones serán reservadas en los términos del Artículo 2 inciso c) de la Ley 19.549 y Artículo 38 del Decreto 1.759/72, hasta que se hayan publicado los dictámenes del Comitente según lo establecido en la Subcláusula 26.

20. Aclaración de Ofertas

El Comitente puede, a su juicio, pedir a cualquiera de los oferentes aclaraciones de su oferta. El pedido de aclaraciones y las respuestas serán por escrito; pero no se solicitará, ofrecerá ni permitirá un cambio en el precio o bases de la oferta, excepto cuando se solicite una confirmación de la corrección de errores descubiertos por el Comitente en la evaluación de las ofertas según la Cláusula 23.

20.1 Revisión de las Ofertas y determinación de la existencia de Ofertas admisibles

20.1.1. Antes de evaluar detalladamente una oferta el Comitente verificará que cada una de ellas hayacumplido los siguientes:

- a) Que esté firmada por quien legalmente corresponda;
- b) Que incluya las garantías correspondientes;
- c) Que responda a los requisitos de los documentos de la licitación y
- d) Que incluya la información requerida según Subcláusulas 20.3. y 20.3.1.

20.1.2 Una Oferta admisible es aquella que responde a los requisitos condiciones y especificaciones de los documentos de la licitación, sin desviación o condicionamientos, y teniendo el Oferente, a juicio fundado del Comitente, las condiciones técnicas y económicas para ejecutar la obra. Una desviación o condicionamiento es aquel que:

- a) Afecta en forma sustancial el alcance, la calidad y/o el desarrollo de las obras;
- b) Limita en cualquier forma sustancial contraria a los documentos de licitación, los derechos del Comitente o las obligaciones del Oferente;
- c) De ser aceptado o rectificado afectaría injustamente la posición competitiva de los otros Oferentes que presentan ofertas adecuadas; o
- d) Impide la comparación de la Oferta con las demás en un mismo pie de igualdad o altera la homogeneización de los criterios de evaluación de las propuestas.

20.2. Si una oferta no es admisible, el Comitente la rechazará. Ese rechazo es definitivo con relación a la licitación y con la consecuente contratación de la obra licitada. No se podrá adecuarla más tarde corrigiendo la desviación o condicionamiento impropio.

20.3. El incumplimiento de los requisitos exigidos para la presentación de Ofertas en la Sección IV y V del presente pliego, podrá ser motivo suficiente para el rechazo de la oferta, excepto cuando a criterio del Comitente el incumplimiento no se encuadre en ninguno de los supuestos detallados en la Subcláusula 20.1.

20.3.1. La falta de presentación en la oferta de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en las Cláusulas 4, 5, 6, 7 y 10 de la Sección IV y las cláusulas 11, 12 y 13 de la Sección V, será motivo suficiente para el rechazo de la oferta, excepto cuando a criterio del Comitente el incumplimiento no se encuadra en ninguno de los supuestos detallados en la Subcláusula 20.1.

20.3.2. Si no se presentara la documentación completa de las Subcláusulas indicadas en 20.3.1. para la acreditación de las mismas, y/o los requisitos establecidos en el pliego licitatorio, y a criterio del Comitente el incumplimiento no se encuadra en ninguno de los supuestos detallados en la Subcláusula 20.1, el Comitente requerirá aclaraciones sobre las ofertas presentadas o actualización de documentación por cualquiera de los oferentes, confeccionando las mismas por escrito.

20.3.3. El Oferente deberá declarar en su oferta 2 números telefónicos y 2 direcciones de correo electrónico en las que recibirá la comunicación de la Comitente dándole aviso de la existencia de una solicitud de aclaración de su oferta.

El Oferente tendrá 3 días hábiles desde la fecha del correo electrónico por el que se le comunique la existencia de una solicitud de aclaración, para presentarse a retirarla y notificarse del contenido de la misma. Es carga del Oferente comunicar al Comitente cualquier modificación en los medios de comunicación denunciados en su oferta. Sólo a criterio del Comitente y cuando éste considere que existan razones que lo justifique, dicho plazo podrá ser ampliado.

Transcurrido el plazo otorgado sin que el oferente se presente a retirar la solicitud de aclaraciones, se procederá a intimarlo mediante notificación fehaciente para que se presente en el término de 48 hs. Si la oferente continuara sin presentarse, se entenderá que retira su oferta del procedimiento licitatorio, por lo que el Comitente procederá a la correspondiente ejecución de la garantía de oferta.

20.3.4. Retirada la Solicitud de Aclaraciones, los oferentes tendrán un plazo máximo de catorce (14) días corridos, contados desde la primera solicitud notificada, para presentar toda la documentación necesaria y/o aclarar cualquier cuestionamiento sobre su oferta. Dicho plazo incluye las sucesivas solicitudes de aclaraciones que pudieran surgir de las respuestas y/o documentación presentada por el oferente. Sin perjuicio de lo expuesto cada pedido de aclaraciones tendrá un plazo máximo de respuesta de tres (3) días hábiles, que podrá ser prorrogado a solicitud del oferente. Las prórrogas que pudieran otorgarse se entenderán comprendidas dentro de los catorce (14) días corridos ya señalados.



Las solicitudes de aclaraciones que se cursen en el día 12, 13 o 14 desde la primera notificación, gozarán de un plazo de tres días hábiles más, cumplidos los catorce.

Las respuestas a las solicitudes de aclaraciones deberán presentarse en la Mesa de Entradas correspondiente.

20.3.5. Vencido el plazo de catorce (14) días corridos, o de tres (3) hábiles que corresponden a cada requisitoria sin presentación de pedido de prórroga, sin haber aclarado los cuestionamientos realizados (incluyendo la presentación de documentación requerida), su oferta será desestimada sin más trámite. Sólo a criterio del Comitente y cuando éste considere que existan razones que lo justifique, dicho plazo podrá ser ampliado.

Sin perjuicio de los requerimientos efectuados, la Oferente (y posteriormente la Contratista) se encuentra obligada a informar (inmediatamente de ocurrido el hecho) y con carácter de Declaración Jurada cualquier cambio en la situación económica, financiera y/o jurídica que sea relevante a los fines de la evaluación, adjudicación, contratación y posterior ejecución del Contrato.

21. Corrección de errores.

21.1. El Comitente controlará los aspectos aritméticos de las ofertas a fin de detectar eventuales errores. Los mismos serán corregidos de la siguiente manera:

- a) Cuando haya contradicción entre los precios unitarios en números y en letras, prevalecerán los expresados en Letras
- b) Cuando haya una contradicción entre el Precio unitario y el importe respectivo, que resulta de multiplicar el Precio unitario por cantidad, el precio unitario prevalecerá, a menos que, en opinión del Comitente, se trate de un error obvio en la ubicación del punto decimal del precio unitario en cuyo caso prevalecerá el importe y se corregirá el precio unitario.
- c) Cuando haya una contradicción entre el importe cotizado y el importe resultante de un porcentaje definido en el Pliego Licitatorio, prevalecerá este último.

21.2. Como consecuencia de la aplicación de la Subcláusula 21.1 el Comitente ajustará el monto establecido en el Formulario de la Oferta, el que, comunicado al Oferente será considerado obligatorio para el mismo.

22. Moneda para evaluar la Oferta.

22.1. Las ofertas se evaluarán exclusivamente en la moneda de curso legal.

23. Evaluación y comparación de las Ofertas.

23.1. Realizadas las correcciones mencionadas en la Subcláusula 21.1., el Comitente reordenará, de corresponder, las ofertas en orden ascendente de precios. El estudio de admisibilidad será realizado hasta encontrar la primera que se ajuste a los requerimientos del llamado.

23.2. Al evaluar las ofertas el Comitente, en caso de corresponder, ajustará el precio ofertado de la siguiente forma:

- a) corrigiendo los errores según la Cláusula 21;
- b) realizando el ajuste apropiado para cualquier otra variación u ofertas alternativas aceptables presentadas según lo dispuesto en la Cláusula 12.

23.3. El Comitente se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier modificación u oferta alternativa. Las modificaciones, ofertas alternativas y otros factores no requeridos en los documentos de la licitación no serán considerados en la evaluación de la oferta.

23.4. En la evaluación de las ofertas no será tenida en cuenta ninguna ventaja potencial o futura con relación a la fecha de apertura. Es decir que a todos los efectos la valorización de la oferta lo será a fecha de licitación, sin considerar otras ventajas de situación de plaza ocurridas con posterioridad a dicha fecha.

F. ANALISIS DE LAS PROPUESTAS ADMISIBLES

24. Análisis de las propuestas – Informe - Términos para formular impugnaciones - Garantías

24.1. El análisis de las ofertas se hará en el Informe de Admisibilidad, siguiendo el orden ascendente de precios, hasta llegar a la primera oferta admisible de acuerdo con las reglas establecidas en este Pliego. El Informe de Admisibilidad se pondrá a consideración del Consejo Técnico de Adjudicaciones, quien aceptará (o no) la propuesta realizada, preadjudicando la obra bajo trato. La conclusión se expresará en un Acta labrada al efecto.

24.2. El Acta del Consejo Técnico de Adjudicaciones, que contenga el resultado de la evaluación de las ofertas será notificada a todos los oferentes. Asimismo, será publicada en el lugar que a tal fin se destine en el hall de entrada de la sede del Comitente y en la Página Web de la Repartición, durante tres (3) días hábiles, cuando se trate de licitaciones públicas; dos (2) días hábiles, en los casos de licitaciones privadas y un (1) día hábil, cuando en trate de contrataciones directas.

El Comitente notificará al Preadjudicatario y al resto de los oferentes a las casillas de mail declaradas en su oferta, del contenido del Acta. En el caso del Preadjudicatario, se comunicará por este medio también respecto de la documentación necesaria a efectos de continuar con el trámite de adjudicación. El Preadjudicatario tendrá máximo quince (15)



días corridos desde la fecha de publicación del Acta del Consejo Técnico de Adjudicaciones para entregar a la DNV la documentación requerida.

Vencido el mencionado plazo, y de no contar la Repartición con la documentación solicitada, se entenderá que retira su oferta, por lo que se procederá a ejecutar su garantía y se continuará con el análisis de la oferta siguiente en orden creciente de precios, de corresponder. El plazo para presentación de la documentación podrá ser prorrogado a pedido del Preadjudicatario y a exclusivo criterio del Comitente, de existir razones que así lo ameriten.

Impugnaciones: Vencido el plazo de las publicaciones mencionadas más arriba, los interesados en formular impugnaciones, dispondrán de un término de dos (2) días hábiles para ello, transcurrido el cual, caducará el derecho a hacerlo. Toda impugnación deberá presentarse en la Mesa de Entradas de la Coordinación General de Licitaciones y Contrataciones.

Se establece como presupuesto formal para la viabilidad de las impugnaciones, la presentación de una garantía en pesos (\$) por la suma que resulte de aplicar el veinte por ciento (20%) al monto establecido para la Garantía de Oferta.

Esta garantía de impugnación, constituida mediante depósito de caución, será reintegrada al Oferente solo en caso de prosperar la impugnación presentada. En caso contrario, será hecha efectiva por esta Repartición.

Durante el lapso transcurrido desde el primer día del anuncio de las decisiones hasta el día del plazo para formular impugnaciones, toda la documentación que integra el procedimiento licitatorio estará a disposición de todos los interesados para su vista, en las oficinas de la Dirección de Licitaciones y Contrataciones de la sede del Comitente.

24.3. En las licitaciones convocadas por un Distrito de la DNV y cuya preadjudicación la haga el mismo Distrito, se sustituye el lugar de publicación y de consulta establecido en la Subcláusula 24.2 precedente, por el hall de entrada de la sede del Distrito licitante.

G. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

25. Criterios de adjudicación

25.1. El Comitente adjudicará el contrato a la oferta admisible más baja en orden de precios, siendo esta la más conveniente, excepto que se demuestre lo contrario.

26. Derechos del Comitente de rechazar todas o algunas de las Ofertas y de cancelar el proceso de licitación

26.1. Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula 25, el Comitente se reserva el derecho de rechazar todas o algunas de las ofertas y de cancelar el proceso de licitación, en tanto no se hubiera notificado la firma del contrato con el adjudicatario de la licitación, sin incurrir en ninguna responsabilidad con respecto al (a los) Oferente/s afectado/s.

27. Notificación de la Adjudicación - Firma del Contrato.

27.1. Dictado el acto administrativo de adjudicación, el Comitente notificará al adjudicatario, por un medio fehaciente, que su oferta ha sido aceptada.

27.2. El Adjudicatario deberá concurrir a firmar el Contrato dentro de los siete (7) días corridos inmediatos posteriores a la fecha en que se le haya notificado la adjudicación. Previamente deberá acreditar ante la Contratante que ha constituido la garantía de contrato, que tiene vigente su Certificado Fiscal para Contratar y que posee la suficiente Capacidad de Adjudicación, conforme el Registro Nacional de Constructores de Obra Pública.

Asimismo, deberá descargar y completar el archivo correspondiente a los Análisis de Precios que se encuentra en la página web Institucional: www.vialidad.gov.ar → “Servicios” → “Redeterminación de Precios” → “Software para la Redeterminación Definitiva de Precios” y presentarlo tanto en soporte papel (debidamente suscripto), como en Digital, respetando el formato y la estructura del archivo que se encuentra en la web al momento de la firma del Contrato.

27.3. Firmado el Contrato y prestada la conformidad a la Garantía de cumplimiento del mismo, el Comitente notificará a los otros oferentes que sus ofertas no han sido aceptadas.

27.4. Si la garantía no resulta aceptable y no es reemplazada dentro del plazo fijado en este Pliego, o si el adjudicatario no ha mantenido vigente su Certificación Fiscal para Contratar o no acredita tener suficiente capacidad de adjudicación, la Comitente dejará sin efecto la adjudicación efectuada y podrá pasar a considerar la oferta admisible siguiente en orden creciente de precios.

28. Garantía de Contrato.

28.1. El adjudicatario deberá afianzar el cumplimiento del contrato que se le adjudica, mediante un depósito en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Comitente, por una suma equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto del contrato.

El Adjudicatario podrá sustituir la forma de afianzamiento del contrato por algunas de las alternativas siguientes:

- a) Títulos o bonos nacionales, provinciales o municipales, con cotización oficial en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires u otras bolsas de comercio del interior del país, al valor corriente en la plaza a la fecha en que se firme el contrato;
- b) Seguro de caución de acuerdo con lo establecido en la Ley 17804 y en el Decreto 411/69; o



VIALIDAD NACIONAL

- c) Garantía bancaria, a criterio del Oferente. En todos los casos el importe de la fianza será el que resulta de la aplicación del porcentaje indicado en la presente Subcláusula.

28.2. Si el depósito de garantía es presentado por el Adjudicatario en la forma de una garantía bancaria, será emitido por medio de un banco local que esté bajo la supervisión del Banco Central de la República Argentina (BCRA).

Si el depósito de garantía es presentado por el Adjudicatario en las formas de títulos o bonos nacionales, provinciales o municipales, con cotización en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires u otras Bolsas de Comercio del interior del país deberá, cada ciento veinte (120) días corridos, efectuar la actualización de los valores, de forma tal de mantener el valor real de los títulos. Para ello deberá tenerse en cuenta la cotización de la Bolsa de Comercio de que se trate, cinco días hábiles anteriores a cada plazo.

28.3. Si el Adjudicatario presenta la Garantía de contrato por medio de un Seguro de caución, la garantía será emitida por una empresa de seguros que sea aceptable para el Comitente.

28.4. Si el Adjudicatario no cumple con la constitución de la garantía de contrato, de acuerdo a lo establecido en las Subcláusulas 28.1, 28.2 y 28.3, el Comitente tendrá motivos suficientes para cancelar la Adjudicación y ejecutar la garantía de oferta.

28.5. Cuando las garantías presentadas resultaran no satisfactorias, el oferente deberá sustituirlas por otras garantías a satisfacción del Comitente dentro de los 7 (siete) días corridos de notificado.

28.6. La oferta que se encuentre un 20% o más por debajo del Presupuesto Oficial Actualizado a Fecha de Apertura (POFA), y resultare admisible y luego adjudicataria, deberá constituir una Garantía Contractual equivalente al triple de lo estipulado en la Subcláusula 28.1. En este caso solo se admitirá la constitución de la citada Garantía por medio de Fianza Bancaria o Títulos de Deuda Nacional.

29. Ejecución Contractual

29.1. El contratista deberá mantener la condición económico financiera apta para asegurar la oportuna y correcta ejecución del contrato. En los contratos con plazo de ejecución igual o superior a dieciocho (18) meses, conforme lo establecido en las condiciones particulares de contrato, o cuando a criterio de la DNV la situación lo amerite, el contratista deberá acreditar el mantenimiento de la condición aludida de acuerdo con lo que se establece en la presente cláusula.

29.2. Luego de firmado el Contrato, la Dirección Nacional de Vialidad podrá solicitar a la empresa Contratista (o a cada una de las empresas que conformen la Unión Transitoria Contratista) la presentación de los Estados Contables correspondientes a los ejercicios económicos posteriores (consecutivos o no) a los oportunamente presentados en la Oferta.

Dichos Estados Contables deberán estar acompañados por el correspondiente Informe del Auditor independiente (certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas pertinente – Oblea), referido a cada uno de los Estados Contables requeridos, en el que el profesional interviniente se expida sobre la representatividad de los balances de que se trata.

Si al momento de la solicitud efectuada por el Comitente, la empresa no posee un nuevo ejercicio económico completo (12 meses), esta Dirección Nacional quedará habilitada para solicitar Estados Contables Intermedios correspondientes a ejercicios económicos parciales (de 3, 6 o 9 meses), en cuyo caso los mismos deberán estar acompañados por un Informe de Revisión Limitada, emitido por un Contador Público (certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas pertinente – Oblea).

Los Estados Contables requeridos serán analizados de acuerdo con los parámetros establecidos en la Subcláusula 10 de la Sección IV del presente Pliego Licitatorio. Se deberá determinar el promedio de los índices que más abajo se detallan, calculados de acuerdo con las siguientes reglas:

- a. Para efectuar los cálculos se computará la información que surja de los Estados Contables correspondientes a tres (3) ejercicios económicos cerrados con anterioridad a la fecha de análisis.
- b. Para cada uno de los índices, se deberá establecer el coeficiente correspondiente a cada ejercicio económico y luego calcular el valor promedio de los tres (3) ejercicios económicos citados.
- c. En el caso de que el contratista sea una Unión Transitoria, se considerarán individualmente a cada una de las empresas que formen parte de la misma, debiendo efectuar el cálculo de los coeficientes y el promedio según la información que surja de los Estados Contables de cada uno de los miembros de la Unión Transitoria
- d. Los índices que deberán calcularse y el valor aceptable para el promedio de cada uno de ellos, son los siguientes:
 - i. Liquidez (Activo Corriente / Pasivo Corriente) \geq a 1
 - ii. Liquidez Seca o Prueba Ácida (Activo Corriente - Bienes de Cambio / Pasivo Corriente) \geq 0,80
 - iii. Endeudamiento (Total Pasivo / Patrimonio Neto) \leq a 2
 - iv. Rentabilidad (Utilidades antes de Impuestos / Total Ingreso) $>$ a 0, siendo Total Ingreso el que corresponde a las actividades ordinarias, permanentes, normales y habituales

Nota: la información requerida, a los efectos de realizar el promedio de cada uno de los correspondientes índices, deberá satisfacer el requisito de comparabilidad (períodos históricos equivalentes).

Si del análisis mencionado surge que existen variaciones significativas respecto a la situación de la empresa al momento de la presentación de la propuesta, el Comitente podrá requerir la presentación de un Informe Especial mediante el cual explique las situación económico financiera actual de la empresa y, en caso de corresponder, justificar las variaciones detectadas.



El Comitente solicitará a la empresa Contratista (o cualesquiera de los miembros de la Unión Transitoria Contratista) la demostración de una capacidad financiera (mediante la presentación de garantía bancaria o póliza de caución) cuyo monto será equivalente al requerido para el estudio de admisibilidad de los oferentes o los miembros de una Unión Transitoria Oferente (activos líquidos), ajustado conforme el avance de obra.

Nota: En caso de verificarse el incumplimiento de los cuatro indicadores, se procederá a solicitar un monto de garantía conforme el criterio de escalonamiento que establece la Subcláusula 10 de la Sección IV del Pliego Licitatorio (es decir el cuádruple de la Situación B) ajustado conforme el avance de obra.

Verificado que el incumplimiento se mantenga a lo largo de dos (2) trimestres consecutivos, la DNV podrá ejecutar la garantía bancaria o la póliza de caución constituida con motivo del referido incumplimiento, y/o proceder a la rescisión del contrato.

29.3. La contratista deberá afianzar el monto que cubra el pago de la mano de obra (incluidas las Cargas Sociales) del personal afectado a la obra que debiera cubrirse en un período de noventa (90) días. La póliza será ejecutada en caso de ser rescindido el Contrato por culpa de la Contratista.

El afianzamiento podrá cumplimentarse mediante:

- I. dinero en efectivo o plazo fijo a nombre del Comitente
- II. garantía bancaria o póliza de caución a nombre del Comitente como beneficiario y con capacidad de ejecución inmediata sin más que una orden por escrito por parte del Comitente.
- III. Títulos de Deuda Nacional o Letras del Tesoro.

Dicha fianza será estimada y presentada de manera semestral, y para su cálculo, la contratista tomará como base el Plan de Trabajos vigente al momento del cálculo, determinando la incidencia y el monto correspondiente a la mano de obra a emplear en los próximos 6 meses, dividiéndolo por ese mismo plazo y multiplicando luego por 3.

La primera fianza será presentada al momento de replanteo de la obra, la que será aprobada o no por la Comitente, a través de la supervisión de obra, quien prestará la conformidad al mismo, o indicará correcciones, si correspondieran. Para la presentación de las siguientes fianzas, la contratista presentará 20 días antes del vencimiento de la anterior, el cálculo que indique cómo surge el nuevo monto a afianzar. La Comitente procederá a su estudio quien podrá aprobarlo o indicará correcciones, si correspondieran. Finalmente, la fianza deberá ser presentada 7 días antes del vencimiento de la anterior.

Nota: la presente sólo se aplicará en aquellas Obras con un Plazo de Ejecución superior a 18 meses, salvo manifestación expresa de la Sección X – Condiciones Particulares del Contrato.

29.4. La Contratista se encuentra obligada a informar (inmediatamente de ocurrido el hecho) y con carácter de Declaración Jurada, cualquier cambio en la situación económica, financiera y/o jurídica que sea relevante a los fines de la ejecución del Contrato.

29.5. En caso de quiebra, liquidación sin quiebra, convocatoria o concurso de acreedores, el Comitente podrá proceder a la rescisión del contrato.

Asimismo, la Dirección Nacional de Vialidad tendrá derecho a rescindir el contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando el contratista sea culpable de fraude o grave negligencia o contravenga las obligaciones y condiciones del Pliego Licitatorio y/o Contrato;
- b) Cuando el contratista exceda sin causa justificada el plazo fijado en las bases de licitación para la iniciación de la obra;
- c) Cuando el contratista no llegare a justificar las demoras en la ejecución de la obra, en caso de que la parte ejecutada no corresponda al tiempo previsto en los planes de trabajo y a juicio de la Repartición no puedan terminarse en los plazos estipulados;

Resuelta la rescisión del contrato, el contratista responderá por los perjuicios que sufra la Administración a causa del nuevo contrato que celebre para la continuación de las obras o por la ejecución de éstas por administración. Asimismo, se podrá proceder a la ejecución de la garantía de contrato. En todos los casos en que la responsabilidad del contratista excediera el monto de la misma, podrán afectarse otros créditos de la empresa.

29.6. La extinción del contrato podrá asimismo efectuarse de común acuerdo entre la Administración y el Contratista, conviniendo en su oportunidad las condiciones.



VIALIDAD NACIONAL

SECCIÓN IV- DEL OFERENTE

El oferente deberá ser una persona humana o jurídica con capacidad para obligarse por sí misma y cuyo objeto social le permita cumplir con el objeto del contrato. En el caso de tratarse de una licitación nacional el oferente deberá ser local en los términos de los incisos 3 y 4 del Artículo 2° de la Ley 21.382.

Las reglas de elegibilidad del oferente se aplican al oferente y a todas las partes que lo constituyen, entendiéndose por tales a los socios propuestos, subcontratistas y proveedores de alguna parte del contrato y sus servicios conexos. La elegibilidad del oferente es exigible a la fecha de apertura de las ofertas y hasta la fecha de firma del contrato.

No son elegibles como oferentes y eventualmente contratistas de la obra licitada:

a) Quienes tengan conflictos de interés. Además de los casos definidos en el apartado 3 de la Sección II de este Pliego, se considera que un oferente tiene conflicto de interés con una o más partes del proceso de licitación regido por este pliego, si:

(i) Están o han estado asociados, con una firma o con cualquiera de sus afiliados, que ha sido contratada por la DNV para la prestación de servicios de consultoría para la preparación del diseño, las especificaciones técnicas y otros documentos que se utilizarán en la licitación de que se trate. Cuando una firma o una firma del mismo grupo económico, además de prestar servicios de consultoría también tenga capacidad para producir y proveer bienes o construir obras, no podrá proporcionar los bienes o las obras si prestó servicios de consultoría para el contrato objeto de esa licitación.

(ii) si presenta más de una oferta o si se presenta una oferta y participa como subcontratista de otra oferta. La participación como subcontratista en más de una oferta cuando el subcontrato determina la existencia de conflicto de interés, excepto cuando para la obra de que se trate ha sido expresamente admitido en las bases particulares de la licitación.

b) Los quebrados, mientras no hayan sido rehabilitados;

c) Los inhabilitados por condena judicial;

d) Los que tengan convocatoria y/o concurso de acreedores en trámite (sin aprobación del acuerdo preventivo)

e) Los incurso en cualquiera de las causales de inhabilitación establecidas en el Artículo 28 del Decreto 1023/2001.

A. DOCUMENTACIÓN DE CALIFICACIÓN

Todos los Oferentes a fin de calificar como admisibles deberán incluir y acreditar en sus ofertas los requisitos y documentos que se detallan a continuación:

1. Acreditación de su capacidad civil para obligarse.
2. Propietarios de la sociedad.
3. Litigios pendientes y/o con sentencia firme y cumplida
4. Experiencia en obras de Naturaleza y Volumen Similar a la que se licita.
5. Experiencia en obras de Naturaleza similar a la que se licita.
6. Capacidad de Contratación Anual.
7. Certificación Anual.
8. Buen concepto en obras ejecutadas.
9. Certificado Fiscal para Contratar.
10. Aptitud Económica Financiera.

1. Acreditación de su capacidad civil para obligarse. La acreditación del cumplimiento de la inscripción requerida deberá estar en un todo de acuerdo conforme al Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley de Sociedades Comerciales. Si se tratase de una sociedad, copia autenticada del contrato social inscripto en el Registro Público respectivo.

La duración de la sociedad computada desde la fecha de apertura de las ofertas deberá ser igual o superior al plazo del contrato hasta el vencimiento del plazo de garantía con más doce (12) meses. El representante orgánico de la sociedad deberá acreditar que está facultado para contratar en nombre de la misma. Si la oferente en la licitación actúa por medio de una representación voluntaria, el apoderado deberá acreditar tener facultades suficientes para obligar a su poderdante en los términos del Pliego y la oferta en la licitación de que se trate.

2. El Oferente deberá identificar quienes son los **propietarios de la sociedad**, indicando Nombre y Apellido (o Razón Social), porcentaje del capital social y capital con derecho a voto que posee cada uno de sus socios. Al efecto, deberá acompañar la correspondiente actuación notarial, junto con la documentación de respaldo pertinente.

Nota I: en caso de corresponder, la empresa deberá informar la existencia (o no) de algún tipo de privilegio y/o preferencia entre los propietarios.

Nota II: la información suministrada no deberá poseer una antigüedad mayor a seis (6) meses anteriores a la Fecha de Apertura.

3. La Oferente deberá incluir en su Oferta y con carácter de declaración jurada, información sobre todo **litigio que tenga pendiente**, o que haya ocurrido en los últimos cinco (5) años, sobre las partes litigantes, los resultados y el monto reclamado, de acuerdo a la Tabla Modelo del Anexo I - Formularios.

Los litigios a declarar son aquellos que eventualmente pudieran tener como parte tanto a otros individuos de carácter privado, como a la Administración Nacional, las Administraciones Provinciales y/o Municipales.

Se entiende por litigio ocurrido a todo aquel que se hubiera iniciado, se hallase en desarrollo sin resolver o se hubiese resuelto durante el período de que se trata. Deben



VIALIDAD NACIONAL

incluirse todos los litigios, ya sea que tramiten en sede judicial o arbitral, y aun los que tuvieran sentencia firme y cumplida.

En caso de no poseer litigios pendientes y/o con sentencia firme y cumplida en los últimos cinco años se deberá informar tal situación.

El Comitente se reserva el derecho de indagar sobre los litigios que hubiera tenido como parte al Oferente aun cuando no hubieren sido mencionados por éste en su oferta.

Lo requerido es a efectos de analizar el pasivo contingente y la litigiosidad de los oferentes.

El Oferente y/o miembro de una U.T. Oferente que haya estado afectado en los últimos cinco (5) años por un Concurso Preventivo de Acreedores, deberá informar dicha situación en su Oferta. Al respecto, deberá presentar copia certificada por el Juzgado Interviniente de la Resolución de Homologación del Concurso Preventivo y un escrito emitido por el Síndico Concursal en donde este último manifieste que la empresa concursada se encuentra cumpliendo o ha cumplido el Acuerdo en tiempo y forma, a una fecha de referencia de hasta veinte (20) días antes de la fecha de apertura de las ofertas.

La falta de respuesta a este requerimiento en los tiempos previstos puede ser motivo suficiente para la descalificación de la oferta bajo trato.

4. Experiencia en la construcción de, al menos, una obra de **Volumen Similar a la que se licita**.

El oferente deberá acreditar una obra de volumen similar (Certificación Promedio Mensual), que se clasifique, según las definiciones del Punto 1 de la Sección VI - Condiciones Generales del Contrato del Pliego, en:

Obras de infraestructura: esta clase incluye todas las clases de obra contenidas en los apartados I, II III y IV de la definición de obras de naturaleza similar establecida en la Sección VI - Definiciones.

Obras complementarias: comprende las incluidas en el apartado V de la definición ya citada.

La presente Subcláusula se aplica a las obras que se liciten cuyos Presupuestos Oficiales a Fecha de Apertura superen el monto equivalente a 200.000 Salarios Básicos (Jornal) – Zona A (Oficial Especializado), conforme la última tabla vigente publicada por la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (UOCRA)

Para evaluar el cumplimiento del requisito se aplicarán las siguientes reglas:

- Las obras deben estar ejecutadas dentro de los últimos diez (10) años y estar ejecutada por el Oferente como mínimo en un setenta (70) por ciento. Para las obras iniciadas con anterioridad a ese lapso se computa únicamente lo ejecutado dentro del mismo.
- La declaración de la obra antecedente en la oferta deberá estar acompañada por la respectiva información completa e indubitable que la respalde, a saber: Contrato, Memoria Descriptiva, Certificados de Ejecución, Recepción Provisoria y/o Definitiva y Facturas, entre otra. De la misma deberá surgir claramente los tipos de obras y las características técnicas

sobresalientes de las mismas, sus plazos y montos contractuales originales y los, en definitiva, realmente insumidos, así como también sus fechas de comienzo y terminación.

- Los montos finales de los contratos de las obras declaradas a los efectos de la determinación de la presente se readecuarán mediante la utilización de la Tabla de Actualización incorporada en la Sección X – Condiciones Particulares del Contrato. La readecuación se efectuará entre el año que contenga al mes de referencia de los precios (a valor de origen) de la obra antecedente y el año que contenga al mes de referencia del Presupuesto Oficial consignado en la documentación Licitatoria.
- Cuando los Oferentes acrediten en sus antecedentes una obra que incluya los rubros de Camino y Puente, deberá acompañar con la respectiva documentación completa e indubitable que la respalde, la proporción del monto final de la obra corresponde a cada rubro.
- En caso que los antecedentes para dar cumplimiento a la presente provengan de obras ejecutadas en U.T. dichos antecedentes serán tomados afectándolos por el porcentaje de participación en la U.T. Contratista que ejecutó dicha obra, del Oferente y/o integrante de la U.T. oferente.
- Los defectos de las ofertas, consistentes en la falta de acreditación de la experiencia referida a la presente son subsanables presentando en el plazo que se le fije a ese fin la documentación correspondiente, si se cumplen las siguientes condiciones:

1. Que en la oferta se haya identificado unívocamente la obra.
2. Que las fuentes de los datos sobre la base de las cuales se emita la certificación, por tratarse de organismos públicos o privados sometidos a control público, permitan tener por acreditada la preexistencia, fecha y contenido de los datos declarados.

5. Experiencia en la construcción de, al menos, una obra de Naturaleza Similar a la que se cita, según las definiciones establecidas en la Sección VI – Condiciones Generales del Contrato.

La antigüedad y porcentaje de ejecución de las obras computables para el cumplimiento de este requisito se rige por las reglas establecidas para evaluar el cumplimiento de la Cláusula 4.

El Oferente podrá acreditar, a partir de la correspondiente documentación, los antecedentes requeridos para la presente, con obras ejecutadas por las controladas y/o controlante que formen parte del mismo Grupo Económico. Al efecto, es condición necesaria que el antecedente en cuestión posea una antigüedad mayor a 6 meses (respecto la Fecha de Apertura) dentro del Grupo Económico. Es decir, la concentración económica y/o empresaria debió haberse realizado con una anterioridad igual o mayor a la indicada.



VIALIDAD NACIONAL

Si el antecedente en cuestión corresponde a una obra ejecutada por la controlante, ésta deberá presentar un escrito con fecha cierta en el cual manifieste de manera concreta su voluntad de aportar la experiencia requerida para la obra objeto de licitación.

Al efecto, se considerará que existe Grupo Económico cuando medie control conforme lo definido en la Subcláusula 10.8 de la presente Sección.

A partir de la adjudicación y hasta la firma del Contrato, el Comitente podrá requerir a la Contratista la pertinente documentación a efectos de realizar un seguimiento sobre la composición del Grupo Económico. En caso de verificarse la escisión del sujeto que aportó los correspondientes antecedentes, esta DNV quedará habilitada para rescindir el Contrato

Para obras de arte mayores y de señalización (horizontal y/o vertical) que formen parte de una obra de naturaleza esencialmente caminera, de estructuras mayores o vial integral se admite la acreditación por medio de subcontratista con compromiso en firme incluido en la oferta.

Para acreditar la experiencia en obra de Naturaleza Similar, según las definiciones del Punto 1 de la Sección VI - Condiciones Generales del Contrato del Pliego, el Oferente Conjunto podrá computar la experiencia aportada por cada uno de sus miembros, en tanto resulte acreditada la experiencia en la obra que se licita.

La subsanación de los defectos en la acreditación de lo requerido en la presente se rige por lo establecido en la Cláusula 4.

6. Capacidad de contratación anual

A. Licitaciones Públicas/Privadas Nacionales

I. INSCRIPCIÓN EN EL RNCOP: Acreditación de que, a la fecha de apertura de la licitación, el oferente está inscripto en el REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PÚBLICAS, creado por el Artículo 13 Ley N° 13.064 y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 24 del REGLAMENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PUBLICAS (aprobado por el Decreto Nacional N° 1.724/93), en adelante el REGLAMENTO.

II. Acreditar en su oferta que tiene Capacidad de Contratación Anual (en Obras de Ingeniería) igual o mayor que la determinada en la Sección X - Condiciones Particulares de Contrato.

III. El Oferente que no acredite en su oferta tener capacidad de contratación deberá acreditarlo antes de los sesenta (60) días corridos desde la fecha de apertura de la licitación.

III.1 Si la solicitud de rehabilitación de la capacidad de contratación anual ha sido presentada al RNCOP antes de la fecha de apertura de licitación, la falta de emisión del certificado antes de la preadjudicación de la licitación a quien corresponda, o la suficiencia o insuficiencia de capacidad de contratación se juzga en los mismos términos que cuando se presenta el certificado con la oferta.

III.2 Cuando la solicitud de certificación de capacidad de contratación ha sido presentada con posterioridad a la fecha de apertura de la licitación, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la oferente la falta de presentación del certificado de Capacidad de Contratación Anual dentro del plazo ya estipulado, cualquiera sea la causa de la falta de emisión, y si el rechazo de su oferta se produce como única causa por la falta de certificado de Capacidad de Contratación Anual, el rechazo de la oferta conlleva la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta.

IV. En la oferta no se deberá incluir el Certificado de Capacidad para Adjudicación, que emite el Registro, el cual de acuerdo con lo establecido en el Artículo 26 del REGLAMENTO, deberá ser presentado por el PREADJUDICATARIO en la DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES en el plazo que esta le fije a ese fin.

B. Licitaciones Públicas/Privadas Internacionales

Las Empresas Nacionales que participen en Licitaciones Públicas/Privadas Internacionales deberán dar cumplimiento a la presente conforme la Cláusula 6, Apartado A.

Por su parte, las empresas extranjeras que no cuenten con el Certificado de Capacidad expedido por el R.N.C.O.P., deberán acreditar un Volumen Anual Disponible (VAD) mayor o igual a la capacidad de contratación especificada en la Sección X – Condiciones Particulares del Contrato.

El Volumen Anual Disponible (VAD) de trabajos de construcción del oferente extranjero se determinará de la siguiente manera:

$$\text{VAD} = \text{CA} \times 1,30 - \text{COa}$$

Donde:

CA=Certificación Anual actualizada según la Cláusula 7.

COa= Compromiso de obra Actualizado = $\text{CO} * k$, donde k corresponde a la Variación de Referencia.

La Certificación Anual (CA) es la calculada para la Cláusula 7.

El Compromiso de Obra (CO) se determinará como el compromiso contractual remanente de los 12 (doce) meses posteriores al mes anterior a la fecha original de apertura de licitación, tomados de las obras en ejecución o contratadas, las que deberán ser actualizadas conforme la Cláusula 7.

Para determinar el Compromiso de Obra Anualizado se realizará para cada obra el siguiente cálculo:

$$\text{CO} = \text{A/B} \times 12$$

Donde:

A= saldo del monto contractual

B= saldo del plazo contractual en meses.



VIALIDAD NACIONAL

Pero, si en una obra, el valor “B” es 12 o menos, la ecuación queda reducida a la siguiente expresión:

$$CO = A$$

En caso que los antecedentes provengan de obras en U.T. dichos antecedentes serán tomados afectándolos por el porcentaje de participación en la U.T. Contratista, que ejecutó dicha obra, del Oferente y/o integrante de la U.T. oferente.

El oferente que resultare adjudicatario deberá presentar el VAD con el Compromiso de Obra actualizado a ese momento, el que deberá ser igual o superior al Volumen Anual Disponible, requerido para la presente. La información presentada en esa instancia tendrá carácter de Declaración Jurada

En caso que el oferente sea una U.T., los respectivos “VAD” o “capacidades de contratación”, según corresponda, se suman con la condición que los montos de cada uno de los integrantes no sea inferior a lo establecido en la Cláusula 11.

7. Haber alcanzado una **certificación anual** en trabajos de construcción por un valor, expresado en PESOS, igual o superior a la suma consignada en la Sección X - Condiciones Particulares del Contrato en cualquiera de los últimos diez (10) años. La cumplimentación de este requisito deberá estar acompañada por la respectiva información completa e indubitable que la respalde, a saber: Contrato, Certificados de Ejecución y Facturas, entre otra.

El valor de la Certificación Anual deberá ser actualizado a los fines de la comparación, mediante la utilización del Aplicativo publicado en la Página Web de la Repartición, que pasa a ser parte integrante del Presente Pliego.

Los montos finales de los contratos de las obras declaradas a los efectos de la determinación de la presente se readecuarán mediante la utilización de la Tabla de Actualización incorporada en la Sección X – Condiciones Particulares del Contrato. La readecuación se efectuará entre el año que contenga al mes de referencia de los precios (a valor de origen) de la obra antecedente y el año que contenga al mes de referencia del Presupuesto Oficial consignado en la documentación Licitatoria.

Para evaluar el cumplimiento del requisito se aplicarán las siguientes reglas:

- La Fecha de la ejecución de los trabajos debe estar comprendida dentro de los últimos diez (10) años.
- La declaración de la obra antecedente en la oferta deberá estar acompañada por la respectiva información completa e indubitable que la respalde y de la que surjan claramente los tipos de obras y las características técnicas sobresalientes de las mismas, sus plazos y montos contractuales originales y los, en definitiva, realmente insumidos, así como también sus fechas de comienzo y terminación.

- En caso que los antecedentes para dar cumplimiento a la presente provengan de obras ejecutadas en U.T. dichos antecedentes serán tomados afectándolos por el porcentaje de participación en la U.T. Contratista que ejecutó dicha obra, del Oferente y/o integrante de la U.T. oferente.

8. El Oferente deberá gozar de **buen concepto en las obras** en que haya participado en los últimos cinco (5) años. El Comitente se reserva el derecho de indagar sobre los datos relativos al cumplimiento de los compromisos contractuales oportunamente asumidos por el Oferente.

El Comitente podrá rechazar la Oferta en caso de observar un no buen desempeño en las obras en las que el Oferente haya participado en el período establecido.

9. El Oferente deberá acreditar que dispone del **Certificado Fiscal para Contratar** otorgado por la AFIP o en su defecto que ya lo ha solicitado al momento de presentar la oferta. La admisibilidad de la oferta y la eventual adjudicación de la licitación están condicionadas a la presentación del certificado fiscal para contratar o a su publicación en INTERNET con anterioridad a la oportunidad en que la DNV adjudique la licitación.

Solicitado el mencionado Certificado por parte de esta Dirección Nacional, y de manera complementaria a lo establecido en el Subcláusula 20.3.4 de la Sección III – Del Proceso, el interesado dispondrá como plazo máximo para su presentación el establecido en el Art. 5° de la R.G. AFIP N° 1814/2005. Cumplido el plazo sin la debida presentación del ya citado Certificado, la oferta se considerará desestimada sin más trámite, sea cual fuere la instancia del proceso licitatorio en que se halle

10. Aptitud Económico Financiera

La aptitud económico-financiera del Oferente para ser contratista de la obra licitada se evaluará bajo las siguientes reglas:

10.1. El Oferente individual y/o cada empresa que integra una UT (Unión Transitoria) Oferente deberá presentar:

- Estados Contables completos, correspondientes a los tres (3) últimos ejercicios económicos cerrados y anuales (de 12 meses cada uno), vigentes a fecha del acto de apertura.

Nota: se consideran exigibles a partir de los cinco (5) meses contados desde la fecha de cierre de los mismos.

- Informe del auditor independiente (certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas pertinente - Oblea), referido a cada uno de los Estados Contables presentados en la oferta, en el que el profesional interviniente se expida sobre la representatividad de los balances de que se trata.



VIALIDAD NACIONAL

- "Informe analítico de carácter económico – financiero", con fecha de emisión dentro de los veinte (20) días hábiles inmediatos anteriores a la fecha de apertura de las ofertas fijada en el aviso de llamado a licitación.
- Certificación Contable sobre Inversiones Permanentes
- Certificación Contable sobre otros aspectos económicos – financieros que el Comitente considere oportuno solicitar durante el proceso.

10.2. Complementaria cuando corresponda según se detalla más abajo:

- Certificación Contable de Activos Líquidos y/o
- Acceso al Crédito.

10.3. Requisitos para evaluar la admisibilidad de los estados contables:

10.3.1. Los Estados Contables presentados deben resultar aceptables para el Comitente, en cuanto a su representatividad, respecto de cada uno de ellos, sobre la base de lo que establezca el Informe del Auditor Independiente.

10.3.2. La opinión del Auditor Independiente correspondiente a cada uno de los Estados Contables deberá ser "favorable" (con o sin salvedades).

10.3.3. Para resultar admisible la propuesta del Oferente individual, o la propuesta de la UT Oferente, se deberá determinar el promedio de los índices que más abajo se detallan, calculados de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Para efectuar los cálculos se computará la información que surja de los Estados Contables anuales correspondientes a los tres (3) últimos ejercicios económicos cerrados con anterioridad a la fecha de apertura de la licitación.

b) Para cada uno de los índices, se deberá establecer el coeficiente correspondiente a cada ejercicio económico y luego calcular el valor promedio de los tres (3) ejercicios económicos citados.

c) En el caso de que el oferente sea una UT, se considerarán individualmente a cada una de las empresas que formen parte de la misma, debiendo efectuar el cálculo de los coeficientes anuales y el promedio trienal según la información que surja de los Estados Contables de cada uno de los miembros de la UT.

d) Los índices que deberán calcularse y el valor aceptable para el promedio de cada uno de ellos, son los siguientes:

- i. Liquidez (Activo Corriente / Pasivo Corriente) \geq a 1
- ii. Liquidez Seca o Prueba Ácida (Activo Corriente - Bienes de Cambio / Pasivo Corriente) \geq 0,80
- iii. Endeudamiento (Total Pasivo / Patrimonio Neto) \leq a 2
- iv. Rentabilidad (Utilidades antes de Impuestos / Total Ingreso) $>$ a 0, siendo Total Ingreso el que corresponde a las actividades ordinarias, permanentes, normales y habituales.

10.3.4. Alternativamente, y al solo efecto de considerar válida la presentación de oferta, mas no su admisibilidad, el Oferente podrá obviar la presentación de los últimos tres (3) Estados Contables, reemplazándolos por un Certificado/Informe emitido por autoridad bancaria, debidamente autorizada por el BCRA, donde se detallen cada uno de los índices solicitados por el Pliego Licitatorio. Al efecto, deberán detallarse cada uno de los cálculos realizados, precisando la información conforme al periodo que pertenecen. Asimismo, la Entidad Bancaria deberá hacer referencia a la situación patrimonial, económica y financiera de la empresa y si la misma se encuentra en condiciones aptas para ejecutar la obra bajo trato.

El Certificado/Informe deberá estar confeccionado en papel membretado y con la firma de por lo menos dos autoridades de la entidad bancaria, las que deberán estar certificadas por el Banco Central de la República Argentina.

Dicho trámite tendrá que ser realizado en el SECTOR CERTIFICACIONES, de la GERENCIA DE CUENTAS CORRIENTES, perteneciente al Banco Central de la República Argentina.

La fecha de emisión del documento deberá estar ubicada dentro de los veinte (20) días hábiles inmediatos anteriores a la fecha de apertura.

Sin perjuicio de lo aquí mencionado el Comitente podrá requerir la presentación de los Estados Contables conforme las Subcláusulas 10.1, 10.3.1, 10.3.2. y 10.3.3.

10.3.5. Podrá requerirse la presentación de Estados Contables Intermedios correspondientes a ejercicios económicos parciales (de 3, 6 o 9 meses) que se desarrollen entre el cierre del último ejercicio económico (Estado Contable de 12 meses) y la fecha de Apertura de la presente. Los mismos deberán estar acompañados por un Informe de Revisión Limitada, emitido por Contador Público (certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas pertinente – Oblea).

10.4. Contenido del “informe analítico de carácter económico – financiero”

Cada Oferente individual y UT Oferente, considerando individualmente a cada una de las empresas que formen parte de la UT, deberá incluir en la Oferta, un “Informe analítico de carácter económico – financiero”, bajo las reglas y contenido mínimo que se detalla a continuación:

1) Deberá estar emitido por un Contador Público Independiente, cuya firma se encuentre debidamente certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas pertinente (Oblea).

2) La fecha de emisión del informe debe estar ubicada dentro de los veinte (20) días hábiles inmediatos anteriores a la fecha de apertura de las ofertas fijada en el aviso de llamado a licitación.

3) Deberá contener un breve análisis descriptivo de la situación económico-financiera de la empresa, respecto de cada uno de los Estados Contables involucrados (rubros más



VIALIDAD NACIONAL

significativos y su interrelación con todos los estados contables), como de la evolución de la firma a los largo de los tres (3) ejercicios económicos involucrados, teniendo en cuenta la evolución del sector en que se desenvuelve, la estrategia de la empresa y como el contexto afectó a las ventas. En ese sentido, deberá también realizar el cálculo que corresponde al margen EBITDA y producir las aclaraciones pertinentes.

4) Asimismo, dicho profesional en su informe deberá determinar:

- La capacidad de pago de la empresa a corto plazo, identificando los compromisos de corto plazo existentes,
- El nivel actual de autogeneración de fondos, especificando los activos que más rápidamente se convertirán en nuevos recursos y sus respectivos plazos de cobro, así como también la utilidad operativa de la empresa,
- La posición crediticia y regularidad en el cumplimiento de las obligaciones,
- Las principales estrategias de financiamiento de la empresa,
- La capacidad que tiene la empresa para generar recursos con su operatoria habitual.

5) Deberá incluir los **ÍNDICES DE LIQUIDEZ, LIQUIDEZ SECA O PRUEBA ÁCIDA, ENDEUDAMIENTO Y RENTABILIDAD**, detallando para cada uno de esos índices, el resultado de cada uno de los tres (3) últimos Estados Contables anuales y cerrados a la fecha de apertura de la licitación, y el promedio de esos tres resultados.

6) A continuación se detallan algunos elementos con carácter enunciativo (y no limitativo) que pueden servir como punto de partida a fin de elaborar el referido Informe Analítico:

- Detalle de los principales créditos y su ponderación dentro del Activo Corriente/ No Corriente.
- Detalle de las principales obligaciones y su ponderación dentro del Pasivo Corriente/ No Corriente.
- Cálculo de los plazos promedio de cobro y de pago. Descripción de cómo se solventa la diferencia.
- Análisis de las variaciones Patrimoniales y de Resultados en los últimos tres (3) ejercicios económicos.
- Cálculo de índices adicionales a los requeridos en la Subcláusula 10.3.3).
- Descripción del financiamiento (propio o de terceros). Proporciones. Detalle de las Entidades Bancarias y/o Financieras. Tasas Promedio de Financiación.
- Descripción de la estrategia utilizada sobre los bienes de uso y sobre el capital de trabajo. Detalle de los instrumentos de financiación empleados (leasing, préstamos con descuento de certificados, préstamos con otro tipo de garantías, etc.).
- Descripción sobre la estrategia de reinversión de utilidades.
- Descripción sobre la estrategia utilizada en el Rubro Inversiones
- Detalle de las fuentes de generación de recursos existentes.

- Detalle de las obras en ejecución y su remanente de obra (físico y financiero).
- Detalle de las obras adjudicadas y aún no iniciadas.

7) En cualquier instancia de la Evaluación de las Ofertas, se podrá, a criterio del Comitente y para su conocimiento, solicitar información acerca del perfil empresarial del Oferente, a saber: Cartera de Clientes, Obras realizadas y en ejecución, tanto en el ámbito público como privado, entre otros. La información deberá realizarse con carácter de Declaración Jurada (se adjunta planilla modelo en la Anexo I - Formularios).

El responsable y/o las personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento de esta información estarán obligados a la más estricta reserva respecto de los mismos. Al momento de tomar vista de las Actuaciones (en los términos de la Cláusula 24, Sección III – Del Proceso), la referida documentación se mantendrá en reserva, no quedando a disposición su consulta. No obstante, el responsable y/o las personas intervinientes en el tratamiento de esta información podrán ser relevados del deber de secreto por resolución judicial y/o administrativa y cuando medien razones fundadas

8) La Oferente (y eventualmente Adjudicataria) se encuentra obligada a informar (inmediatamente de ocurrido el hecho) y con carácter de Declaración Jurada cualquier cambio en la situación económica, financiera y/o jurídica que sea relevante a los fines de la evaluación, adjudicación y contratación de la presente, ya sea que ocurra antes o después de la Fecha de Apertura.

10.5. Evaluación de los estados contables, en función de los índices de liquidez, liquidez seca o prueba ácida, endeudamiento y rentabilidad:

Presentados en la oferta los Estados Contables de los tres (3) últimos ejercicios económicos cerrados y anuales (vigentes al acto de apertura), y el "Informe analítico de carácter económico – financiero", correspondientes al Oferente individual o a cada uno de los miembros de una UT Oferente, la oferta se clasificará en una de las siguientes cinco situaciones:

SITUACIÓN A): RESULTADO CORRECTO: Para el Oferente individual o cada uno de los miembros de una UT Oferente, el resultado del promedio de los tres (3) ejercicios económicos, alcanza el mínimo requerido para el promedio de cada uno de los índices de Liquidez, Liquidez Seca o Prueba Ácida, Endeudamiento y Rentabilidad.

SITUACIÓN B): 1 RESULTADO INCORRECTO SUBSANABLE:

OFERENTE INDIVIDUAL: El promedio de **uno (1)** de los índices mencionados, no alcanzan al valor mínimo requerido para ese promedio. El defecto se considera subsanado si el Oferente ha incluido en su oferta, la demostración de que dispone activos líquidos y/o acceso a créditos (Subcláusula 10.7.), libres de otros compromisos contractuales y sin incluir los anticipos que puedan efectuarse en virtud del Contrato, por un monto mínimo que se determina "*dividiendo el monto del Presupuesto Oficial en pesos por el plazo de ejecución de la obra, multiplicado por TRES (3).*".



OFERENTE EN UNIÓN TRANSITORIA (UT): El promedio de **uno (1)** de los índices mencionados, correspondiente a los balances de solo **uno** de los miembros de la UT Oferente, no alcanza al valor mínimo requerido para ese promedio. El defecto se considera subsanado si la UT Oferente ha incluido en su oferta, la demostración de que dispone activos líquidos y/o acceso a créditos (Subcláusula 10.7.), libres de otros compromisos contractuales y sin incluir los anticipos que puedan efectuarse en virtud del Contrato, por un monto mínimo equivalente al CINCUENTA (50) POR CIENTO del importe que resulta *“dividiendo el monto del Presupuesto Oficial en pesos por el plazo de ejecución de la obra, multiplicado por TRES (3).”*.

SITUACIÓN C): 2 RESULTADOS INCORRECTOS SUBSANABLES:

OFERENTE INDIVIDUAL: El promedio de **dos (2)** de los índices mencionados, no alcanza el valor mínimo requerido para cada promedio. El defecto se considera subsanado si el Oferente acredita en su oferta que dispone de activos líquidos y/o acceso a créditos (Subcláusula 10.7.), libres de otros compromisos contractuales y sin incluir los anticipos que puedan efectuarse en virtud del Contrato, por un monto equivalente al doble del monto mínimo requerido al Oferente individual para la SITUACIÓN B).

OFERENTE EN UNIÓN TRANSITORIA (UT): Cuando se trate de una UT Oferente, y solo **uno (1)** de los socios que la integre no alcance el valor mínimo requerido para el promedio de **dos (2)** de los índices estipulados, o cuando **dos (2)** socios distintos no cumplen, cada uno de ellos, con valor mínimo del promedio en relación a solo **un (1)** índice, la UT Oferente deberá acreditar en su oferta, que dispone de activos líquidos y/o acceso a créditos (Subcláusula 10.7.), por un monto mínimo equivalente al doble de lo requerido a la UT Oferente en la SITUACIÓN B).

SITUACIÓN D): 3 RESULTADOS INCORRECTOS SUBSANABLES:

OFERENTE INDIVIDUAL: El promedio de **tres (3)** de los índices mencionados, no alcanzan el valor mínimo requerido para cada promedio. El defecto se considera subsanado si el Oferente acredita en su oferta que dispone del triple del monto mínimo de activos líquidos y/o acceso a créditos (Subcláusula 10.7.), libres de otros compromisos contractuales y sin incluir los anticipos que puedan efectuarse en virtud del Contrato, requerido al Oferente individual para la SITUACIÓN B).

OFERENTE EN UNIÓN TRANSITORIA (UT): El promedio de **tres (3)** de los índices estipulados, no cumple con el valor mínimo requerido, ya sea que los **tres (3)** promedios defectuosos correspondan a los balances de **un único** socio de la UT o cualquiera de las combinaciones posibles, cualquiera sea el número de integrantes de la UT. El defecto se considera subsanado si la UT Oferente acredita en su oferta que dispone de activos líquidos y/o acceso a créditos (Subcláusula 10.7.), por un monto mínimo equivalente al triple de lo requerido a la UT Oferente en la SITUACIÓN B).

SITUACIÓN E): 4 RESULTADOS INCORRECTOS SUBSANABLES

LICITANTE INDIVIDUAL: El promedio de los **cuatro (4)** índices mencionados no alcanza el valor mínimo requerido para cada promedio. El defecto se considera subsanado si el Oferente acredita en su oferta que dispone de Acceso a líneas de Crédito por un monto

equivalente al cuádruple del monto mínimo requerido al Licitante individual para la SITUACIÓN B).

De manera adicional a lo establecido en la Subcláusula 10.7.b), el Ente Financiante deberá manifestar que la financiación se otorga con carácter de firme e irrevocable. Asimismo, éste deberá informar (con carácter de Declaración Jurada) que mediante el flujo de fondos propuesto por el oferente es posible ejecutar la encomienda en el plazo establecido.

OFERENTE EN UNIÓN TRANSITORIA (UT): El promedio de los **cuatro (4)** índices estipulados, no cumple con el valor mínimo requerido, ya sea que los cuatro (4) promedios defectuosos correspondan a los balances de un único socio de la UT o cualquiera de las combinaciones posibles, cualquiera sea el número de integrantes de la UT. El defecto se considera subsanado si el Licitante acredita en su oferta que dispone de Acceso a líneas de Crédito por un monto equivalente al cuádruple del monto mínimo requerido a la UT licitante para la SITUACIÓN B).

De manera adicional a lo establecido en la Subcláusula 10.7.b), el Ente Financiante deberá manifestar que la financiación se otorga con carácter de firme e irrevocable. Asimismo, éste deberá informar (con carácter de Declaración Jurada) que mediante el flujo de fondos propuesto por el oferente es posible ejecutar la encomienda en el plazo establecido.

SITUACIÓN F): RESULTADO INCORRECTO NO SUBSANABLE: Más de cuatro (4) promedios dan un valor no aceptable (sólo aplicable al caso UT)

10.6. Excepciones a la regla de la Subcláusula 10.5.:

En aquellos casos donde el Plazo de Obra resulte inferior a doce (< 12) meses, la metodología de cálculo definida en la Subcláusula 10.4. **“EVALUACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES, EN FUNCIÓN DE LOS ÍNDICES DE LIQUIDEZ, LIQUIDEZ SECA O PRUEBA ÁCIDA, ENDEUDAMIENTO Y RENTABILIDAD”** es anulada y reemplazada por la presente. El monto máximo de Activos Líquidos a acreditar por parte del Oferente Individual en la Situación E), será el equivalente al monto del Presupuesto Oficial, respetando luego las proporciones establecidas para las Situaciones B), C) y D) de un Oferente Individual, y para las Situaciones B), C), D) y E) de un Oferente UT.

Por otro lado, cuando el importe mínimo requerido de activos líquidos y/o acceso a créditos haya sido especificado en **“SECCIÓN X - CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO”**, el monto requerido es el indicado en **“SECCIÓN X - CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO”** aun cuando sea distinto al que resulte de dividir el Presupuesto Oficial por el plazo de la obra en meses multiplicado por tres (3) ó lo mencionado en el párrafo precedente.

10.7. Acreditación subsidiaria de activos líquidos o acceso al crédito - Forma y Recaudos.



VIALIDAD NACIONAL

ACTIVOS LÍQUIDOS Y/O ACCESO A CRÉDITOS: Los únicos medios aceptables para la acreditación de la disponibilidad del capital de trabajo, requerido en las SITUACIONES B), C), D) y E) son los siguientes:

a) Activos líquidos:

a.1. Efectivo en caja: se deberá demostrar mediante la presentación en la oferta, de una Certificación por Contador Público, con firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas respectivo, acompañada de copia del Libro Mayor de la cuenta Caja (o su denominación equivalente), por el periodo comprendido dentro de los veinte (20) días hábiles inmediatos anteriores a la fecha de apertura.

a.2. Efectivo en bancos: se deberá demostrar mediante la presentación en la oferta, de una certificación bancaria (firma y sello de autoridad competente) o por Escribano Público de los extractos bancarios comprendidos entre los veinte (20) días hábiles inmediatos anteriores a la fecha de apertura.

a.3. Inversiones corrientes: se deberá demostrar mediante la presentación en la oferta, de los correspondientes certificados de tenencia o resúmenes de cuenta con valor de cotización (emitido por la Caja de Valores o por otra entidad similar debidamente regulada), acompañados de copia del Libro Mayor del Rubro “Inversiones Corrientes”, por el periodo comprendido dentro de los veinte (20) días hábiles inmediatos anteriores a la fecha de apertura, segregado en sus respectivas cuentas y subcuentas, en donde se pueda identificar dichas inversiones corrientes. En el caso de plazos fijos, corresponde presentar copia certificada de los mismos ante Escribano Público o autoridad bancaria pertinente.

b) Acceso al crédito: se deberá demostrar mediante la presentación en la oferta, de una carta con firma del Responsable del Banco o Bancos nacionales financiadores, regidos por Banco Central de la República Argentina, la que substancialmente deberá ajustarse al modelo incluido en el Anexo I del presente Pliego.

La carta de acceso al crédito deberá estar confeccionada en papel membretado y con la firma de por lo menos dos autoridades de la entidad bancaria, las que deberán estar certificadas por el Banco Central de la República Argentina.

Dicho trámite tendrá que ser realizado en el SECTOR CERTIFICACIONES, de la GERENCIA DE CUENTAS CORRIENTES, perteneciente al Banco Central de la República Argentina.

- **FECHA DE EMISIÓN:** La fecha de emisión de los documentos mencionados en los puntos a) y b) deberá estar ubicada dentro de los veinte (20) días hábiles inmediatos anteriores a la fecha de apertura.

- Todos los activos líquidos declarados en la oferta tienen que estar expuestos a una misma fecha, criterio que también se aplica para cada empresa que integra una UT Oferente y a toda la UT en su conjunto.

- En el caso que la empresa oferente y/o empresa que integra una UT Oferente, presente en su oferta los mismos activos líquidos, reconocidos por el Comitente en otras licitaciones (en las cuales todavía no se ha suscripto contrato), el Comitente se encuentra facultado

para solicitar al Oferente activos líquidos adicionales, distintos de aquellos presentados en su oferta y disponibles a la fecha de apertura, todo ello a fin que el Oferente demuestre poseer capacidad financiera suficiente para alcanzar el requisito financiero mínimo exigido para la obra que se licita y el de todos aquellos que se encuentren en proceso de licitación hasta su respectiva firma de contrato.

10.8. Certificación Contable sobre Inversiones Permanentes

El Oferente deberá presentar una certificación contable con la correspondiente oblea del Consejo Profesional pertinente, detallando las inversiones permanentes en otras entidades, indicando denominación, actividad, porcentaje de participación conforme al capital y votos posibles en el otro ente.

Nota: la información deberá estar referida hasta un máximo de seis (6) meses hábiles inmediatos anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

De verificarse la existencia de control directo o indirecto (o control conjunto) entre las empresas oferentes en una misma licitación, la Dirección Nacional de Vialidad desestimará in limine las ofertas que correspondan al mismo grupo económico, conforme la Cláusula 5 de la presente Sección.

Nota: en el caso en que se presentasen a la licitación ofertas realizadas por una Unión Transitoria, y se observase que alguno de sus miembros forma parte de un Grupo Económico del que también forma parte otro oferente (o integrante de otra Unión Transitoria oferente) se procederá conforme lo señalado en el párrafo precedentemente.

A los fines de este artículo, existe control cuando: a) La empresa inversora posee una participación por cualquier título que otorgue los votos necesarios para formar la voluntad social en las reuniones sociales o asambleas ordinarias. Al efecto se considera que contar con los votos necesarios para formar la voluntad social implica poseer más del 50% de los votos posibles, en forma directa o indirecta a través de controladas; b) La empresa inversora posee la mitad o menos de los votos necesarios para formar la voluntad social pero, en virtud de acuerdos escritos con otros accionistas, tiene poder sobre la mayoría de los derechos de voto de las acciones para: 1) definir y dirigir las políticas operativas y financieras de la emisora, y 2) nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del Directorio.

10.9. El Comitente podrá requerir información y/o documentación adicional que considere pertinente con el objeto de establecer la situación económico – financiera del proponente. Esta deberá ser emitida por Contador Público con firma debidamente certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas pertinente – Oblea.

10.10. Situación de deudores según BCRA



Todo Oferente individual y toda UT Oferente, considerando todos sus integrantes, incluido en alguno de los niveles de clasificación de deudores¹, que surgen de la página web del Banco Central de la República Argentina, <http://www.bcra.gov.ar/>, - Central de Información, - Informes por CUIT, es admisible como oferentes en los siguientes casos:

- Estén en las situaciones 1 y 2.
- Estén en la situación 3, son elegibles si demuestran en su oferta o a requerimiento de la Administración, que han resarcido la deuda de que se trate.
- Estando en la situación 4, 5 y/o 6, solo serán considerados aceptables por el Comitente, si las deudas en las mencionadas situaciones representan menos del 20% respecto el Patrimonio Neto del último Estado Contable de la Oferente individual (conforme Subcláusulas 10.1 y 10.3). En caso de UT Oferente y/o empresas que integran la UT Oferente este porcentaje no será tenido en cuenta. Sin perjuicio de ello deberán demostrar haber regularizado dicha/s situación/es de morosidad frente a las instituciones financieras afectadas, aun cuando dicha regularización no se vea reflejada en la página web del Banco Central de la República Argentina.

Queda bajo la exclusiva responsabilidad del Oferente individual o del miembro de la UT Oferente con una situación irregular, acreditar la regularización de su situación, a satisfacción de la DNV, presentando la documentación que corresponda.

VIGENCIA: La inelegibilidad en razón de la Situación Deudores BCRA de acuerdo a lo precedentemente especificado, es aplicable para todo el lapso que se inicia con la apertura de la licitación y concluye con la firma del contrato.

¹**Situación 1 – Situación Normal:** El Oferente es capaz de atender adecuadamente todos sus compromisos financieros. Cumplen regularmente con el pago de sus obligaciones, aún cuando incurra en atrasos que no superan los 31 días.

Situación 2 – Riesgo Bajo: El Oferente puede atender la totalidad de sus compromisos financieros, sin embargo, existen situaciones posibles que de no ser controladas o corregidas oportunamente, podrían comprometer la capacidad futura de pago. Se trata de empresas que registran incumplimientos ocasionales en la atención de sus obligaciones, con atrasos de más de 31 hasta 90 días.

Situación 3 – Riesgo Medio: El Oferente tiene problemas para atender normalmente la totalidad de sus compromisos financieros y que, de no ser corregidos, esos problemas pueden resultar en un incumplimiento de sus obligaciones. Se trata de empresas que muestran alguna incapacidad para cancelar sus obligaciones, con atrasos de más de 90 hasta 180 días.

Situación 4 – Riesgo Alto: El Oferente muestra que es altamente improbable que pueda atender la totalidad de sus compromisos financieros. Tiene alto riesgo de insolvencia. Se trata de empresas que muestran atrasos de más de 180 días hasta un año o que se encuentran en gestión judicial de cobro, en tanto no registren más de un año de mora.

Situación 5 – Irrecuperable: Las deudas de los Oferentes que se encuentren en estas categorías se consideran incobrables. Se trata de empresas consideradas insolventes, en gestión judicial o en quiebra con nula o escasa posibilidad de recuperación del crédito, o con atrasos superiores al año. También se incluirán las empresas que se encuentren en gestión judicial, una vez transcurrido un año de mora, aun cuando existan posibilidades de recuperación del crédito.

Situación 6 – Irrecuperable por disposición técnica: comprende los Oferentes que a su vez sean deudores en situación irregular – considerando tales a los que registren atrasos superiores a 180 días en el cumplimiento de sus obligaciones-, de acuerdo con la nómina que, a tal efecto y a base de la información que deberán suministrar los administradores de las carteras crediticias, elabore y proporcione el B.C.R.A. sobre ex – entidades financieras.

10.11. Causas de inadmisibilidad de la oferta de un oferente individual o UT oferente (por incumplimiento de uno o más de sus miembros) en relación con los requisitos económicos y financieros.

Son defectos no subsanables, cada uno de los cuales determina por si solo la inadmisibilidad de la oferta desde el punto de vista económico y financiero, los siguientes puntos:

- 1) Falta de presentación en la oferta, de los tres (3) Estados Contables del Oferente individual o de cualquiera de los miembros integrantes de una UT Oferente.
- 2) Falta de presentación en la oferta que se trate, de los tres (3) Informes de auditor independiente correspondiente a cualquiera de los Estados Contables que se deban acompañar.
- 3) Que la opinión vertida en uno o más de los Informes del auditor independiente, correspondientes a cualquiera de los Estados Contables que se deban incluir en la oferta de que se trate, sea una “Opinión Adversa” o “Abstención de opinión”.
- 4) Falta de presentación del “Informe Analítico de carácter económico – financiero”, luego de la solicitud efectuada por el Comitente.
- 5) Que el defecto en el promedio de uno o más índices sea subsanable (situaciones B), C), D) y E), y no se haya incluido en la oferta de que se trate, el requisito subsidiario previsto en la descripción de esas situaciones para subsanar el defecto en el promedio de los índices involucrados.
- 6) Que el Oferente individual posea Deudas en la situación 4, 5 y/o 6 (conforme la clasificación de deudores del BCRA) por un monto superior al 20% del Patrimonio Neto del último Estado Contable (conforme Subcláusulas 10.1 y 10.3).
- 7) Que uno o más miembros de la U.T. Oferente posea deudas en la situación 4, 5 y/o 6 (conforme la clasificación de deudores del BCRA) y no haya regularizado las mismas.

B. UNIÓN TRANSITORIA

Cuando dos o más personas presenten en forma conjunta una oferta, son de aplicación las siguientes reglas:

11. La oferta deberá incluir con relación a cada uno de las personas que integran la Unión Transitoria, toda la información y documentación requerida en el presente Pliego Licitatorio.

La oferta deberá estar firmada por todos los integrantes de la Unión Transitoria por sí o por apoderado con facultades suficientes a ese fin.



La Unión Transitoria deberá constituirse o comprometerse a constituirse en los términos de la Sección 4 Uniones Transitorias del Código Civil y Comercial de la Nación (Arts. 1464/1469)

Se designará a uno de los miembros como Socia a Cargo con facultades suficientes para obligar a todos los miembros de esta. A todos los fines de la licitación tal designación se acreditará presentando un poder amplio otorgado por firmantes legalmente autorizados, en representación de todos y cada uno de los socios.

Se deberá incluir en la oferta una proforma del contrato de Unión Transitoria la que explicitará los porcentajes de participación de cada una de las empresas y establecerá, que todas las socias serán responsables conjunta y solidariamente por la ejecución del contrato, así como también quien actuará como Socia a cargo. Si el Oferente resultara adjudicatario, el Comitente exigirá la formalización de este contrato. La inscripción registral del contrato solo será exigida al oferente adjudicatario como requisito para la firma del contrato de obra pública.

A los fines de la suscripción del correspondiente contrato de Obra Pública se designará a uno de los miembros del Oferente Conjunto Representante de todos ellos como miembros de la Unión Transitoria formada o a formarse, con los alcances establecidos en el Código Civil y Comercial de la Nación. Tal designación se acreditará presentando un poder otorgado por firmantes legalmente autorizados, en representación de todos y cada uno de los socios. La Representante designada deberá estar autorizada para incurrir en gastos y recibir instrucciones en nombre de todos los miembros de la Unión Transitoria para la ejecución completa del contrato, incluyendo los pagos.

11.1. En el caso de ofertas presentadas por Unión Transitoria los informes y documentos de cada miembro de la Unión Transitoria, se adicionarán entre ellos para determinar el cumplimiento del Consorcio con las pautas mínimas de calificación especificadas en las Subcláusulas 4, 5, 6 y 7, de la Sección IV, y 5 y 10, de la Sección V.

Sin embargo, para que un Oferente Conjunto pueda calificar a cada una de sus socias, éstas deben cumplir con, al menos, el 25% de las pautas mínimas exigidas, para un Oferente individual, en las Subcláusulas 4, 5 y 7, de la Sección IV y la Socia a Cargo con al menos, un 40% de esas mismas pautas mínimas.

11.2. No cumplir con estos requisitos, será motivo suficiente para el rechazo de la oferta del Consorcio.

C. ACREDITACIÓN DE ANTECEDENTES MEDIANTE DECLARACIÓN JURADA

12. El Oferente y/o interesado que así lo prefiera podrá adherir al sistema de acreditación de antecedentes mediante Declaración Jurada. Al efecto, deberá presentar dentro de alguna oferta realizada (en tomo aparte), o de manera independiente por presentación directa a la COORDINACIÓN GENERAL DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES, SUBGERENCIA DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN (Piso 9°), bajo el título de “Documentación a integrar al legajo de antecedentes de la empresa XXXXXX” toda la

documentación (debidamente legalizada ante Escribano Público) que se detalla a continuación:

- Capacidad de Contratación
- Certificación Anual
- Experiencia en obras
- Buen Concepto en obras ejecutadas
- Aptitud Económica Financiera- Tres (3) últimos Estados Contables. Indicadores
- Propietarios de la Sociedad
- Litigios pendientes y/o con sentencia firme y cumplida

La documentación presentada pasará a formar parte del legajo de empresas y servirá como acreditación de antecedentes, a pedido de parte, para los próximos procesos licitatorios. El análisis de la documentación ya mencionada se realizará con base al presente. Es carga del interesado mantener su documentación debidamente actualizada.

Nota: la documentación presentada tendrá validez y servirá como antecedente en la medida que se cumplan los requisitos de admisibilidad establecidos en el Pliego Licitatorio.

Luego, al momento de la apertura de ofertas los interesados deberán presentar una declaración jurada (DJ) debidamente suscripta por el apoderado de la firma, donde se indicarán los antecedentes contenidos en su Legajo, a partir de los cuales se dará cumplimiento a los requisitos establecidos en un proceso licitatorio en particular. La DJ será válida únicamente para ser presentado en licitaciones de esta DNV y no tendrá vencimiento. Sin perjuicio de lo señalado en la Nota más arriba mencionada.

La documentación que forma parte del Legajo Empresa solo podrá estar referenciada a una empresa individual. No se aceptarán presentaciones referidas a interesados asociados bajo la forma de UT. Asimismo, la correspondiente DJ solo podrá ser presentada por cada empresa de manera individual, sin perjuicio de su asociación para la posterior ejecución de la obra. Es decir, en el caso que la Oferente sea una UT, cada una de las empresas integrantes deberá elaborar y presentar su DJ en forma individual.

La metodología de presentación y pormenores a los efectos de conformar el Legajo Empresa quedan supeditados al instructivo correspondiente, que oportunamente será publicado en la página Web de la Repartición.

**SECCIÓN V – DE LA OFERTA**

A los efectos de que sus propuestas sean admisibles para la eventual adjudicación del Contrato, las Ofertas deberán incluir la documentación que se detalla a continuación y cumplir con sus requisitos:

1. Solicitud de admisión
2. Manifestación expresa de conocer los documentos de la licitación y el emplazamiento de la obra (Ver Formulario)
3. Garantía de la Oferta.
4. Declaración de no asociación con el Consultor
5. Capacidad y Experiencia del personal Gerencial y Técnico.
6. Designación de Representante Técnico y Responsable de Calidad.
7. Tecnología a aplicar.
8. Desarrollo de metodología y planes de trabajos.
9. Métodos de autocontrol de calidad.
10. Disponer del equipamiento apto para la correcta ejecución de la obra.
11. Formulario de oferta.
12. Formulario de presupuesto de la oferta.
13. Análisis de precios.
14. Declaración Jurada individualizando todos los elementos de origen importado.
15. Digitalización de la Oferta.

1. **Solicitud de admisión** donde declare estar en condiciones de participar en la licitación (en caso de U.T. deberá consignar las integrantes del mismo y la “socia a cargo” según Subcláusula 11. de la Sección IV – del Oferente).

2. Manifestación expresa que **ha estudiado los documentos de la licitación**, no teniendo reserva alguna que formular respecto de los mismos y obtenido informes de carácter local, relacionados con los materiales y mano de obra disponibles en el lugar donde se llevarán a cabo las obras y acerca de cualquier otra circunstancia que pueda influir en la determinación del costo de los trabajos; así como sobre la configuración y naturaleza del terreno, todo lo cual le permite aseverar que está en condiciones de ejecutar la obra en la forma prevista.

Asimismo, deberá declarar conocer el emplazamiento de la obra. La presentación de una propuesta implica que el Oferente ha visitado y examinado el Emplazamiento de la Obra y sus alrededores y que ha obtenido por sí mismo, bajo su propia responsabilidad y bajo su propio riesgo, todos los datos necesarios sobre la configuración y naturaleza del terreno, así como toda otra información que pudiera ser necesaria para preparar la oferta y suscribir el contrato para la construcción de la Obra.

Los costos que ello demande estarán también a cargo del Oferente. Asimismo, la visita a obra no podrá realizarse con una antelación mayor a 30 días respecto la Fecha de Apertura.

3. Garantía de la oferta

3.1. El oferente deberá incluir como parte de su oferta, una garantía por la suma equivalente al 1% (uno por ciento) del presupuesto oficial. El monto exacto a adoptar (por redondeo) se consignará expresamente en la Sección X - Condiciones Particulares del Contrato.

3.2. La garantía se constituirá, a elección del Oferente, mediante depósito en efectivo en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Comitente; títulos o bonos nacionales, provinciales o municipales, que tengan cotización oficial de la Bolsa de Comercio del interior del país, al valor corriente en plaza; un cheque certificado; un seguro de caución de acuerdo con lo establecido en la Ley 17.804 y en el Decreto 411/69; un giro bancario; una carta de crédito confirmada o una garantía de un Banco local en el país del Comitente. Las letras de crédito y las garantías bancarias emitidas como aval de la oferta serán válidas por 28 días corridos posteriormente a la fecha en que venza el plazo de mantenimiento de la oferta, siempre que el Oferente haya optado por desistir de su oferta al vencimiento de dicho plazo. Caso contrario la validez de las mismas subsistirá hasta que se produzca dicho desistimiento o hasta el dictado del acto administrativo de adjudicación, salvo en el caso del Oferente que resulte adjudicatario para quien esa validez se extiende hasta la sustitución de la garantía de oferta por la de cumplimiento de contrato.

En el caso de títulos o bonos nacionales, provinciales o municipales que tengan cotización oficial en bolsas de comercio, se requerirá en el momento de cada ampliación del plazo de mantenimiento de oferta, la actualización de dichos valores de forma tal de mantener el valor real de los títulos, tomando como base de cálculo la cotización de la Bolsa de Comercio de que se trate, cinco (5) días hábiles anteriores a cada plazo.

4. Una declaración estableciendo que el Oferente (incluyendo todos los miembros de una empresa colectiva) y sus subcontratistas **no están asociados, ni han estado asociados, directa o indirectamente, con el Consultor** o cualquier otra entidad que haya preparado el diseño, las especificaciones y demás documentos para el proyecto de este Contrato.

5. **Capacidad y experiencia del personal gerencial y técnico** propuesto en el emplazamiento de la obra.

6. Nombre del **Representante Técnico** propuesto para la dirección de las obras licitadas, consignando título profesional, número de inscripción en la matrícula y actuación en trabajos anteriores, acreditando una experiencia mínima de 5 (cinco) años.

Asimismo deberá proponerse un **Responsable de Calidad**, consignando título profesional (ingeniero civil o ingeniero en vías de comunicación).

En ambos casos, deberán incluirse los compromisos de los profesionales propuestos a aceptar los cargos para el caso de que el Oferente sea el Contratista de la obra licitada. Los cargos no podrán ser desempeñados por el mismo profesional y deberán ser aceptados por esta Dirección Nacional.



7. Descripción de la **tecnología a aplicar** indicando asimismo clase, cantidad y tipo de equipamiento que el Contratista empleará en la ejecución de la obra.

8. Desarrollo de **metodología y planes de trabajos**, suficientemente detallados para demostrar la adecuación de la propuesta del Oferente a las Especificaciones Técnicas y al plazo de las obras fijado en la Sección X - Condiciones Particulares del Contrato.

Tales planes y/o programas deberán incluir un Diagrama de Barras por Ítem, elaborado en forma completa, así como también la correspondiente curva de inversión.

9. Una descripción de los **métodos de autocontrol de calidad** que, como mínimo, empleará.

10. Acreditar estar en condiciones de **disponer oportunamente del equipamiento apto** para la correcta ejecución de la obra y la terminación de la misma dentro del plazo de ejecución fijado, cumpliendo con el ritmo previsto en el programa de trabajo proyectado.

11. **Formulario de oferta.** El precio que se cotice será la única contraprestación por la totalidad de las obras. Su falta de presentación implicará la inmediata descalificación de la oferta correspondiente.

12. **Formulario de presupuesto de oferta.** Su falta de presentación implicará la inmediata descalificación de la oferta correspondiente.

13. **Análisis de precios** o estructura de costos de cada uno de los ítem, desagregados en todos sus componentes, incluyendo cargas sociales y tributarias y planillas de materiales comerciales, entre otros.

Los mismos deberán mantener la estructura del Formulario Modelo de Detalles de los Precios Unitarios Cotizados inserto en el Anexo I del presente Pliego.

Asimismo, deberán presentar los precios de referencia asociados a cada insumo incluidos en los análisis de precios o en la estructura de costos, así como también toda otra documentación requerida en el Decreto N° 691/16 o el que oportunamente lo reemplace.

La falta de presentación de los análisis de precios implicará la inmediata descalificación de la oferta correspondiente.

14.1. Todos los aranceles, impuestos, seguros, y cualquier otro cargo que deba abonar el Contratista con motivo de este contrato, o por cualquier otra razón, vigente siete (7) días hábiles antes del plazo de vencimiento de presentación de ofertas, se considerarán incluidos en el precio total de la oferta presentada por el oferente, sin admitirse prueba en contrario.

14.2. Los detalles de precios unitarios que se requieran deberán responder a la medición y forma de pago que establecen las especificaciones respectivas, además de contemplar la cotización individual de todos los elementos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos de acuerdo al formulario modelo de Detalle de los Precios unitarios Cotizados,

incluidos en el Anexo I del presente Pliego.

14.3. El oferente asume la responsabilidad de las procedencias previstas por el mismo para los distintos materiales, de la evaluación de las reales distancias de origen a obra y del medio contemplado para su transporte. Los eventuales cambios que se produzcan no darán derecho a reclamo alguno por parte del Contratista.

14.4. Las incidencias a detallar sobre los costos netos, correspondientes a gastos generales e indirectos, beneficios, gastos financieros e impositivos, deberán ser uniformes para todos y cada uno de los ítem que integran la propuesta.

14. Declaración Jurada individualizando todos los elementos de origen importado que, de acuerdo con su oferta, incorporará a la obra o empleará en la prestación de los servicios contratados (Art. 3º párrafo 3º de la Ley 25.551). En caso de que su oferta no incluya elementos importados la declaración de que se trata así deberá manifestarlo.

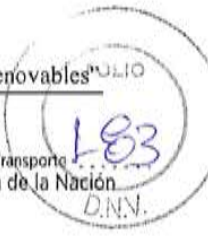
Queda entendido, bajo la exclusiva responsabilidad del Oferente a todos los fines de la Ley 25.551, que la omisión de la Declaración Jurada exigida en el presente párrafo implica, sin admitirse prueba en contrario, que la oferta no incluye ningún elemento importado alcanzado por los términos de la Ley 25.551.

NOTA: el texto de la Ley 25.551 RÉGIMEN DE COMPRAS DEL ESTADO NACIONAL Y CONCESIONARIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS y su Decreto Reglamentario 1600/2002 con sus normas modificatorias y complementarias forman parte del presente Pliego. En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 25551 se agrega copia de la misma y adicionalmente se incluye copia del Decreto 1600/2002 reglamentario de aquella.

15. El Oferente deberá acompañar, de manera adicional al soporte en papel, **toda su oferta de manera digitalizada** (incluso aquella documentación que se solicite, de corresponder, a través de distintas requisitorias). Esta digitalización deberá ser copia facsímil a la oferta presentada en papel, incluso deberá reflejar la firma y folio de cada una de sus hojas. Adicionalmente, deberá acompañar todas aquellas planillas confeccionadas al efecto en formato Excel (presupuesto, cómputos métricos y análisis de precios, entre otras) y los planos completos en formato DWG (CAD).

El único soporte magnético que se aceptará será CD o DVD grabado y no regrabable (120 mm de diámetro). Es decir, para considerar cumplida debidamente la presente cláusula, la empresa oferente deberá presentar un CD o DVD grabado (y no regrabable) que contenga:

- Formulario de Presupuesto de la Oferta en formato Excel (descargado de la página de Vialidad Nacional y completado por la empresa).
- Análisis de Precios y Cómputos en formato Excel.
- Escaneo de Oferta Completa, foliada y firmada, en formato PDF (si la Oferta incluyera Planos, estos también deberán estar escaneados).
- Planos (si hubiera) en formato DWG.



Constituirá causal de rechazo de oferta sin más trámite la no presentación del Soporte Magnético indicado.

En el caso de haber discrepancias entre los datos contenidos en el formato papel y los del CD prevalecerá el primero de los mencionados.

SECCIÓN VI- CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

A. GENERAL

1. Definiciones.

1.1. Los términos definidos en las Condiciones Generales y Particulares del Contrato, se entenderán y aplicarán siempre según la definición de las Condiciones Particulares.

Adjudicación: es el acto administrativo mediante el cual el Comitente resuelve la aceptación de una determinada Oferta.

Condiciones Particulares: es el documento integrante del Contrato, que contiene un conjunto de previsiones que responden a las particulares características de este último. (Sección X).

Arbitrador o Amigable componedor: es el profesional con incumbencia que, de acuerdo con los términos del Contrato, es designado para dirimir los conflictos de carácter eminentemente técnico que se sometan a su decisión.

Arbitro: es el profesional del derecho que, de acuerdo con los términos del Contrato, es designado para dirimir los conflictos que se sometan a su decisión.

Causales de Prórroga: son aquéllas que justifican un atraso en el plan de trabajo.

Comitente: es la Dirección Nacional de Vialidad.

Contrata: es el instrumento que forma parte del Contrato en el que se documenta la manifestación de voluntad de las partes.

Contratista: es la parte de un Contrato de obra pública que se obliga a ejecutar bajo su responsabilidad, organización y programación empresaria, la obra proyectada por el Comitente.

Contrato: en sentido instrumental es el conjunto de documentos enumerados en las condiciones particulares en el que se explicita el contenido del acuerdo contractual en los términos del Art. N° 957 y ssgts. del Código Civil y Comercial de la Nación.

Defecto: es toda imperfección o vicio que afecta la calidad de la obra en su totalidad o en cualquiera de sus partes componentes, configurada durante el proceso constructivo o que se evidencie en el período de garantía.

Días: en los casos en que no esté expresamente establecido, se deberá entender como días hábiles.

Emplazamiento: es el área definida como tal en las Condiciones Particulares del Contrato.



Equipos: son las máquinas y vehículos que se usan en la ejecución de la obra y no quedan incorporados a la misma.

Fecha de Comienzo: es la fecha de iniciación del replanteo o la del vencimiento de los quince (15) días corridos de firmado el Contrato, lo que ocurra primero.

Fecha de Terminación: es la fecha que se consigna en el acta de recepción provisional de la obra.

Fecha de Terminación Contractual: es la fecha en que culminará el Plazo de Ejecución de la obra, determinada según las previsiones contractuales. La misma sólo puede ser modificada por el Comitente a propuesta del Supervisor de Obra, al prorrogar el plazo.

Informes de Investigación en el Emplazamiento: son aquellos incluidos en los documentos de la Oferta y son informes objetivos e interpretativos sobre las condiciones del suelo y de las aguas subterráneas en el Emplazamiento.

Ley o la Ley: es la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y sus modificaciones y concordantes.

Libro de Notas de Pedidos: es el libro foliado, sellado y rubricado por el Comitente, llevado por triplicado, destinado a asentar, por orden de fecha y obligatoriamente, todas las presentaciones del Contratista posteriores al replanteo de las obras, mediante las cuales comunica a la Supervisión la realización de trabajos, ensayos, u otros hechos relativos a la ejecución de la obra, o realice solicitudes o interponga cualquier reclamo vinculado con aspectos técnicos constructivos de las mismas o con la interpretación de los documentos que integran el Contrato.

Libro de Órdenes de Servicio: es el libro foliado, sellado y rubricado por el Comitente, llevado por triplicado, en el cual se consignan por orden cronológico, las decisiones del Supervisor de Obra que se comunican al Contratista.

Mes: lapso comprendido entre una fecha y la misma del mes siguiente.

Modificación: es una variación del proyecto o del método de ejecución de las obras, dispuesto por el Comitente.

Obras: son aquellas que el Contrato requiere que el Contratista construya, instale y entregue al Comitente.

Oferta del Contratista: es la propuesta que formuló como Oferente, de ejecutar las obras que se licitan, en las condiciones fijadas en la documentación que rige el llamado a licitación, por el precio que allí cotizó.

Plazo del Contrato: es el lapso durante el cual subsiste la relación jurídica entre el Comitente y el Contratista. Comienza a partir de la fecha de formalización del contrato y finaliza con las aprobaciones de la recepción definitiva de las obras y una vez

satisfechas las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por cuenta del Contratista. En esta oportunidad se le devolverá al mismo la fianza contractual y el importe del fondo de reparos.

Plazo de Ejecución: es el lapso que insumirá la concreción de la obra, establecido contractualmente. Se cuenta a partir de la Fecha de Comienzo.

Plazo de Garantía: Es el lapso que se inicia en la fecha en la que el Contratista solicitó la Recepción Provisional de la obra y concluye con la Recepción Definitiva de la misma.

Precio del Contrato: es el precio establecido en la Resolución de Adjudicación (Aceptación) y eventualmente ajustado en adelante según los términos del Contrato.

Recepción Definitiva: (total o parcial) es el acto mediante el cual el Comitente, una vez vencido el Período de Garantía de la obra recibida provisionalmente, comprueba el buen estado de la misma y verifica el correcto funcionamiento de las instalaciones especiales, recurriendo, a tales efectos, a la realización de las pruebas que estime necesarias y procediendo, en consecuencia, a la Recepción Definitiva de la obra.

Recepción Provisional: (total o parcial) es el acto mediante el cual el Comitente certifica que la obra, o una parte de ella previamente determinada, ha sido concluida de acuerdo con el Contrato y con los eventuales ajustes posteriormente acordados, en virtud de lo cual se la recibe.

Replanteo: es el acto mediante el cual la Supervisión de la obra fija y entrega al Contratista las referencias físicas y lugar del emplazamiento de la obra a ejecutar. A partir de entonces, la conservación inalterada de esas referencias queda a cargo del Contratista.

Representante Técnico: es el profesional en quien el Contratista delega la dirección técnica de los trabajos y la responsabilidad consiguiente.

Responsable de Calidad: es el profesional, ingeniero civil o en vías de comunicación, en quien el Contratista delega la tarea de control de calidad de la Obra. Es profesionalmente responsable a título individual por su actuación en el control de calidad de la obra y solidariamente responsable con la contratista por la calidad de la obra ejecutada.

Subcontratista: es la persona o empresa a quién el Contratista encomienda la *ejecución* de una parte de las obras contratadas.

Supervisor/Supervisión de Obra: es el profesional designado por el Comitente para representarlo en la obra. Sus funciones son: fiscalizar e inspeccionar la obra a fin de que ésta se ejecute y se desarrolle en un todo de acuerdo con los términos del Contrato, las leyes y las normas de orden superior aplicables.

También es el receptor exclusivo de toda presentación del Contratista relacionada con cualquier aspecto de la obra o del Contrato. Decide las cuestiones inherentes a la obra



según los términos contractuales y propicia la resolución de las que impliquen modificación o alteración de la obra y/o del Contrato.

La Jurisdicción a la cual pertenecerá la misma se definirá al momento del replanteo de la obra.

Trabajos Temporarios: son trabajos diseñados, construidos, instalados y terminados por el Contratista, que se necesitan para la construcción e instalación de las obras, que no queden incorporados a éstas a los fines de la medición y el pago.

Volumen Similar: se refiere a aquellas obras cuya certificación promedio mensual alcance (al menos) el 70%, respecto a igual concepto de la obra a ofertar.

Volumen Total de Trabajo: es el monto que surge de aplicar los precios contractuales a las cantidades físicas de obras realizadas y aprobadas. Por lo tanto dicho monto es el precio final calculado con independencia de las operaciones referidas a acopios, desacopios, anticipos financieros, etc.

Naturaleza Similar: Así se identificará a las obras que, por sus características, resulten igualmente ubicadas en la siguiente clasificación:

I. De Naturaleza Esencialmente Caminera

Cuando abarcando los rubros típicos de una obra vial nueva, reconstrucción, repavimentación o tratamientos superficiales, no incluya puentes, o éstos - individualmente considerados - sean puentes de dos o más luces con una luz parcial menor o igual a VEINTE METROS (20m), o puentes de una sola luz siendo esta de una longitud total menor o igual a VEINTICINCO METROS (25m), y la incidencia presupuestaria global de los puentes no superará el 50 % del presupuesto total de la obra.

Existen las siguientes complejidades:

1. Movimiento de Suelos y Bases no Cementadas

Cuando se trate de obras camineras que no incluyan la ejecución de pavimentos asfálticos o de hormigón ni bases o sub-bases cementadas.

2. Pavimentos Rígidos

3. Pavimentos Flexibles

Cuando se trate de obras camineras que incluyan la ejecución de pavimentos asfálticos con cualquier tipo de capa de rodamiento y bases o sub-bases u obras básicas.

4. De repavimentación, refuerzo o reacondicionamiento de la capa de rodamiento. Existen las siguientes complejidades:

- a) De mezclas asfálticas elaboradas en planta.
- b) De tratamientos superficiales triples, dobles o simples.
- c) De lechadas asfálticas.
- d) Reciclado
- e) Rubblizing

II. De Naturaleza Esencialmente de Estructuras mayores.

Construcción, ampliación y/o reparaciones de Puentes (individualmente considerados) de una única luz de más de VEINTICINCO METROS (25m) o de dos o más luces con una luz parcial mayor o igual a VEINTE METROS (20m), con o sin accesos, y siempre que la incidencia presupuestaria global de los puentes sin considerar los accesos supere el 50 % del presupuesto total de la obra.

Existen las siguientes complejidades:

1. Puentes Convencionales
 - a. De Hormigón
 - b. Metálicos
 - c. Mixtos
 - d. De Madera

2. Puentes de Estructuras Especiales
 - a. Atirantados, Suspendidos,
 - b. Colgantes,
 - c. Voladizos Sucesivos, por Dovelas,
 - d. Otros

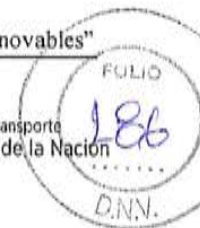
III. Naturaleza esencialmente de Estructuras Menores.

Construcción, ampliación y/o reparaciones de Alcantarillas y Puentes de una sola luz de menos de VEINTICINCO METROS (25m) o de dos o más luces en tanto ninguna de ellas supere los VEINTE METROS (20m), con o sin accesos, y siempre que la incidencia presupuestaria global de los puentes sin considerar los accesos supere el 50 % del presupuesto total de la obra.

IV. De Naturaleza Esencialmente Viales Integrales

Cuando abarcando los rubros típicos de una obra vial nueva, reconstrucción, repavimentación o tratamientos superficiales, incluya uno o más puentes, y éstos individualmente considerados- superen los VEINTICINCO METROS (25m) de luz en el caso de los puentes de una sola luz, y en el caso de los puentes de dos o más luces al menos una de ellas supere los VEINTEMETROS (20m), y siempre que la incidencia presupuestaria global de los puentes sin considerar los accesos no supere el 50 % del presupuesto total de la obra.

Se considerarán las complejidades descriptas en los Rubros I y II complementariamente.



V.De Naturaleza Esencialmente de rubros Accesorios del camino

1. Demarcación Horizontal
2. Señalamiento Vertical
3. Iluminación y/o Semaforización
4. Cortes de pastos y malezas
5. Pintado de estructuras.
6. Colocación de barandas/alambrados

2. Orden de prioridad de las piezas contractuales

2.1. Para la contratación y construcción de obras, motivo del respectivo llamado, rigen las presentes Bases y Condiciones Generales y Particulares para la Licitación de Obras Viales (D.N.V.1997 – T.O. 2016). También rige el Pliego de Especificaciones Técnicas (D.N.V.) vigente en el momento del llamado a licitación, y el Manual de Evaluación y Gestión de Obras Viales del Año 2007 (MEGA II) aprobado por Resolución 1604/2007.

El Contratista podrá adquirir en esta Repartición las publicaciones anteriormente nombradas.

Queda entendido que las publicaciones aludidas y sus diversas partes, integran la documentación contractual, y que además el Contratista ha tomado conocimiento del texto contenido en las mismas.

Las palabras empleadas en la documentación contractual tienen el significado técnico que corresponda a la disciplina de que se trate. Cuando existiere contradicción entre algunas de las piezas que integran el Contrato, el orden de prioridad, salvo flagrante error material, es el siguiente: Contrato; Condiciones Particulares del Contrato; Condiciones Generales del Contrato; Especificaciones Técnicas Particulares; Especificaciones Técnicas Generales; Planos de Detalle; Planos Generales, Presupuesto de la Oferta y Memoria Descriptiva. Los casos no previstos en la documentación citada se resolverán por aplicación de la Ley Nacional de Obras Públicas (Nº 13.064) y sus complementarias. En caso de silencio de estas últimas normas legales, se aplicarán los principios generales del derecho.

2.2. Si los planos tuviesen indicaciones u observaciones relativas a los materiales a utilizar, formas de ejecutar los trabajos, etc., dichas indicaciones u observaciones deberán considerarse, a los efectos mencionados en el párrafo precedente, como Especificaciones Técnicas Particulares.

Cuando existiera discordancia en la documentación entre lo indicado en números y lo indicado en letras, primará lo expresado en letras.

En caso de discrepancia en los planos entre las dimensiones a escala y las expresamente consignadas en cifras, se dará preferencia a estas últimas.

En caso de diferencia entre los planos de detalle, los planos tipos y los generales, privarán en este orden.

Por último, las notas y observaciones en los planos y planillas, priman sobre las demás indicaciones consignadas en los mismos.

2.3. Si en las Condiciones Particulares se prevé terminación o terminaciones parciales, las referencias en las condiciones del Contrato: a las Obras, a la Fecha de terminación o a la Fecha de terminación contractual, se aplica tanto a esas terminaciones parciales como a la terminación total de las Obras.

2.4. Todas las provisiones explícitas o implícitas sobre Recursos y Procedimientos incluidos en las Bases, Pliegos, Proyectos y Especificaciones de esta Licitación y/o que formen parte de cualquiera de los documentos de una oferta, no afectan, ni limitan, la plena responsabilidad del Contratista, en virtud de la cual deberá aportar todos los recursos humanos, financieros y materiales que resulten necesarios para ejecutar integralmente la obra encomendada en las condiciones, plazo y calidad previstas en la documentación contractual.

3. Idioma y Ley

3.1. El idioma de los documentos contractuales es el castellano, y la ley aplicable al contrato es la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y complementarias.

4. Decisiones del Supervisor de Obra

4.1. Las decisiones que adopte el Supervisor de Obra en el ejercicio de sus funciones, deberán comunicarse al Contratista mediante Órdenes de Servicio, las que serán cronológicamente consignadas en el Libro de Órdenes de Servicio.

El original firmado será retirado y quedará en poder del Contratista, el duplicado con la constancia de recepción será retirado y quedará en poder del Comitente y el triplicado se mantendrá en el Libro que quedará depositado en la oficina de la Supervisión en el emplazamiento.

4.2. Se considerará que toda Orden de Servicio está comprendida en las estipulaciones del Contrato y que no importa modificación de lo pactado ni encomienda de trabajos adicionales, salvo el caso que en la misma se hiciera manifestación explícita de lo contrario.

4.3. El Representante Técnico deberá notificarse de toda Orden de Servicio en el día de la fecha de ésta. El Representante Técnico está obligado a tomar vista diaria del Libro de Órdenes de Servicio en las dos primeras horas del horario de trabajo normal de la obra, dejando constancia escrita y firmada en dicho libro. En ese acto, queda subsidiariamente notificado de toda Orden de Servicio de la que aún no se hubiere notificado.



4.4. El Representante Técnico, al notificarse de una Orden de Servicio, podrá asentar su reserva al cumplimiento de ésta. En ese caso, la obligatoriedad de cumplir la orden de servicio queda suspendida por TRES (3) días hábiles, plazo dentro del cual el Representante Técnico debe exponer los fundamentos de su objeción al cumplimiento, pudiendo ampliar dichos fundamentos dentro de los siguientes SIETE (7) días hábiles. Este plazo podrá ser ampliado por el Supervisor de Obra según las circunstancias.

4.5. Si el Supervisor de Obra, en cualquier momento a partir de la notificación firmada con reserva, reitera la Orden de Servicio, aquella deberá ser cumplida por el Representante Técnico sin más dilaciones, sin perjuicio de los derechos que eventualmente corresponda reconocer al Contratista, en virtud de lo que por intermedio del Representante Técnico hubiere petitionado y fundado dentro de los plazos mencionados en 4.4.

4.6. El Comitente podrá disponer la ejecución de los trabajos ordenados y no ejecutados por el Contratista, por terceros o directamente, a costa de éste, deduciendo el importe resultante del primer certificado que se le extienda y, en caso necesario, del fondo de reparo.

4.7. La negativa a notificarse por el Representante Técnico, la falta de toma de vista, o el incumplimiento de la Orden de Servicio, será sancionado con la aplicación de una multa al Contratista del equivalente a 200 Salarios Básicos (Jornal) – Zona A (Oficial Especializado), conforme la última tabla vigente publicada por la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (UOCRA) por cada día de incumplimiento, salvo que en las cláusulas particulares se establezca un importe distinto.

Además, esa circunstancia facultará al Comitente a exigir la remoción del Representante Técnico y cursar la comunicación que corresponda al Consejo o Colegio Profesional respectivo.

5. Delegación

5.1. El Supervisor de Obra podrá delegar sus obligaciones, en otra persona con condiciones y aptitudes similares, por lapsos razonablemente breves y causas fundadas, con autorización previa del Comitente. Dicha delegación deberá comunicársela al Contratista.

6. Comunicaciones

6.1. Las comunicaciones al Contratista se efectuarán, ordinariamente, por el procedimiento indicado en la Subcláusula 4.1. y las de éste al Comitente, se canalizarán a través del Supervisor de Obra por medio del Libro de Notas de Pedidos.

7. Contratista

7.1. El Contratista ejecutará los trabajos conforme a las reglas del arte del buen construir y de tal manera que resulten adecuados a su fin, en la forma que se infiere de los planos, especificaciones y demás documentos del Contrato, aún cuando en ellos no se mencionen

todos los detalles necesarios para su correcta construcción sin que, por esto, tenga derecho a pago de adicional alguno.

7.2. El Contratista garantizará la buena calidad de los materiales empleados y responderá por las degradaciones y averías que pudieren experimentar las obras por efecto de la intemperie o por otra causa. En consecuencia, y hasta la recepción definitiva de los trabajos, la reparación de los desperfectos quedará exclusivamente a su cargo.

7.3. La responsabilidad del Contratista en los términos de la ley y este Pliego, se mantiene en toda su extensión y alcances, independientemente del control de la Supervisión de la obra.

7.4. A pedido del Contratista, el Comitente gestionará, de las empresas u organismos correspondientes, la remoción de aquellas instalaciones que imposibiliten u obstaculicen los trabajos.

El Contratista solicitará la remoción de las mismas con una anticipación no menor de sesenta (60) días corridos, salvo cuando se tratara de líneas o construcciones ferroviarias, en cuyo caso la anticipación mínima será de cuatro (4) meses. En ningún caso el Contratista podrá remover o trasladar instalación alguna sin la autorización del Comitente. Cuando tales instalaciones puedan permanecer en el lugar, el Contratista tomará todas las precauciones necesarias para no dañarlas durante la ejecución de los trabajos. El Contratista será responsable de todo desperfecto que les causare, debiendo entenderse directamente con el perjudicado para justipreciar y abonar el importe del daño causado.

El Comitente no abonará suplemento alguno sobre los precios unitarios del contrato, a causa de las precauciones o de los trabajos provisionales a que obligue la presencia de tales instalaciones.

7.5. El Contratista conservará en la obra una copia ordenada de los documentos del Contrato, a los efectos de facilitar el debido contralor e inspección de los trabajos que se ejecuten.

8. Subcontratos

8.1. El Contratista para subcontratar con terceros parte de la obra adjudicada, deberá obtener la previa conformidad del Comitente, sin que esta autorización lo exima del cumplimiento de las obligaciones a su cargo. La responsabilidad, derivada de las obras subcontratadas, le corresponderá como si las hubiera efectuado directamente.

9. Otros Contratistas dentro del Emplazamiento

9.1. La Dirección Nacional de Vialidad se reserva el derecho de ejecutar tareas no previstas en el Contrato de la obra y dentro de la zona de trabajo en que ésta se desarrolla.

Dichas tareas podrán ser ejecutadas directamente por personal de la Repartición o contratadas a terceros, y al respecto el Contratista de la obra está obligado a prestar la



máxima colaboración para que los trabajos se desarrollen sin interferencias, no pudiendo por ello efectuar ningún tipo de reclamaciones.

10. Personal del Contratista - Trabajo nocturno, en días festivos o en horario extraordinario - Habilitación de turnos de labor adicionales

10.1. Salvo disposición en contrario en las Condiciones Particulares del Contrato, el sesenta por ciento (60 %) como mínimo de la totalidad del personal que el Contratista emplee en las obras o que tenga relación directa con la ejecución de las mismas, debe ser argentino nativo o naturalizado.

El ochenta por ciento (80 %) por lo menos del personal obrero no especializado, deberá residir en la Provincia en que se ejecutan las obras.

Todo personal, en particular los capataces, deberán conocer y utilizar en la obra el idioma castellano.

El Contratista deberá hacer cesar, dentro del plazo que fije el Supervisor de Obra, toda perturbación emergente de la conducta del personal que destaque en obra y que afecte el normal cumplimiento de las funciones de aquél y/o la relación con terceros. De no adoptar en tiempo oportuno las medidas pertinentes, encaminadas a subsanar la causa de la perturbación, se le fijará un nuevo plazo y en caso de persistir en su actitud reticente, se hará pasible a la rescisión del Contrato en los términos establecidos en el Art. 50 - Inciso a) - de la Ley N° 13.064 (Rescisión por culpa del Contratista, debido a grave negligencia y contravención de las obligaciones y condiciones estipuladas en el Contrato).

10.2. El Contratista podrá asumir personalmente la conducción del trabajo, cumpliendo las funciones de Representante Técnico, siempre que satisfaga todos los requisitos formales y de fondo establecidos en este Pliego para la designación de este último, incluida la expresa aceptación del Comitente.

El Representante Técnico se entenderá con el Supervisor Obra y ejercerá las atribuciones y responderá por los deberes del Contratista, no pudiendo éste discutir la eficacia o validez de los actos que hubiere ejecutado dicho Representante.

Dicho Representante se considerará autorizado para suscribir fojas de mediciones. El Contratista deberá dejar expresamente aclarado si aquél queda, además, autorizado para suscribir las actas de replanteo y recepciones, así como los certificados de pago. A este último efecto, extenderá el correspondiente poder.

El Representante Técnico deberá residir en la obra, o en las proximidades de la misma, durante su ejecución, debiendo estar presente en obra en forma permanente, dado que es responsable de su dirección en su carácter de profesional liberal o en relación de dependencia.

Toda justificación de ausencia del Representante Técnico se hará por escrito ante el Supervisor de Obra quién podrá o no aceptar las causas aducidas por aquél, debiéndose

dejar constancia de lo dispuesto mediante Orden de Servicio y su correspondiente asiento en el Libro de Notas de Pedidos.

En ausencia del Representante Técnico quedará siempre en la obra un técnico capacitado para reemplazarlo en las funciones que le competen, en forma que no se resienta la marcha de la misma. En ningún caso dicho sustituto podrá observar planos y/u órdenes impartidas por el Supervisor de Obra, todo lo cual será exclusivo del Representante Técnico.

El Representante Técnico deberá actuar en las mediciones mensuales y finales y firmar la documentación correspondiente.

Toda modificación de obra, con su detalle precios y, en general, toda presentación carácter técnico deberá ser estudiada con Supervisor de Obra y firmada por el Representante Técnico además del Contratista.

Toda ausencia del Representante Técnico que no obedezca a razones justificadas, a juicio del Supervisor de Obras, dará motivo a la aplicación de las penalidades previstas en las Condiciones Particulares del Contrato (Sección X).

10.3. El trabajo nocturno, o en días de descanso obligatorio o los sábados después de las trece (13) horas queda sujeto a las disposiciones generales aplicables en la materia.

10.4. Cuando según lo previsto en el párrafo precedente, el Contratista pueda disponer se trabaje días u horas allí señalados deberá informarlo fehacientemente al Supervisor de la Obra con la antelación pertinente, según las circunstancias, a fin de posibilitar el ejercicio de las facultades propias de la Supervisión. Con dicha información se incluirá la acreditación del cumplimiento de las normas laborales vigentes en la materia.

Serán por cuenta del Contratista las retribuciones por horas extras que las disposiciones vigentes establecen para el personal a sus órdenes.

La retribución por hora establecida se bonificará con los porcentajes que establece la reglamentación en vigencia.

10.5. El Contratista debe adecuar su plan de trabajos en forma de poder cumplir con el plazo establecido, aunque para ello deba recurrir a turnos de labor que se extiendan las 24 horas del día durante los 7 días de la semana, para lo cual se tendrá en cuenta el carácter de interés público que reviste la obra, así como las disposiciones sobre jornada legal de trabajo, vigentes en oportunidad de recurrirse a horarios extraordinarios.

Bastará que el Contratista obtenga las autorizaciones pertinentes de las autoridades laborales e informe por escrito a la Supervisión de Obra con suficiente antelación de la fecha en que comenzará a habilitar turnos extraordinarios, los que tendrán que tener carácter sistemático, es decir que comprenderán períodos quincenales completos por lo menos y no se aplicarán a días o circunstancias aisladas.



Se deja expresa constancia que no se reconocerán ajustes de precios ni compensaciones de ninguna naturaleza por el hecho de que el trabajo haya sido realizado en turnos extraordinarios, corriendo todas las responsabilidades y erogaciones por cuenta del Contratista. A su vez, el Comitente se hará cargo íntegro de las retribuciones que correspondan por estos conceptos a su propio personal de Supervisión, siempre que hayan sido debidas a la atención de trabajos realizados con turnos extraordinarios cumplidos en la forma expuesta en el párrafo anterior, dentro del plazo contractual, debiendo hacer frente el Contratista, en forma total, a estas erogaciones una vez vencido éste o fuera de la programación enunciada previamente.

Estas disposiciones valen exclusivamente para la habilitación de turnos completos de labor adicionales al normal.

Para el cumplimiento de "horas extraordinarias" que deba cumplir el personal que trabaja la jornada habitual, se aplican las normas contenidas en esta misma cláusula.

11. Riesgos del Contratista.

11.1. Todos los riesgos de pérdidas o daños a la propiedad y de daños personales y muerte que surjan durante y como consecuencia de la realización del contrato y que no sean causa de fuerza mayor o debido al proyecto de las obras que sean los diseños del Contratista, son responsabilidad del mismo, quien deberá reintegrar al Comitente todo desembolso que éste deba hacer originado en los hechos por los que, de acuerdo a este Pliego, deba responder el Contratista.

11.2. La responsabilidad máxima del Contratista por pérdida y daño de personal y propiedad es sin límite. La misma únicamente puede ser acotada por imperio de la Ley 24.557 - RIESGOS DEL TRABAJO.

12. Riesgos del Comitente

12.1. El Comitente es responsable por los riesgos provenientes de: a) causas de fuerza mayor o b) proyecto de las obras que no sean los diseños del Contratista.

Se entiende como causa de fuerza mayor las que afectan directamente la ejecución de las obras contratadas, debido a: fenómenos meteorológicos, riesgos de guerra, hostilidades, invasión, actos de enemigos extranjeros, rebelión, revolución, insurrección o golpe de estado, guerra civil, desórdenes o tumultos (a menos que éstos estén restringidos a los empleados del Contratista), contaminación por combustible nuclear o por residuo tóxico o explosivo tóxico radioactivo

13. Seguro

13.1. El Contratista debe encontrarse afiliado a una A.R.T. (Aseguradora de Riesgos del Trabajo), que cubra el Nivel 1 de la Resolución 39/96 (y sus modificatorias) de la Superintendencia de Seguro.

Al inicio y durante la ejecución de la obra deberá declarar la totalidad de personal que se desempeñe en la misma, en forma estable o accidental, consignando las desafectaciones y nuevos ingresos.

El Comitente le exigirá la acreditación del pago Mensual la alicuota de la afiliación a la A.R.T, por la totalidad del plantel afectado a la obra en el mes de que se trate.

La cobertura será por el período de que va desde la Fecha de Comienzo de la obra hasta la Recepción Definitiva de la misma.

El no cumplimiento por parte del Contratista del pago en término del Seguro en cuestión, dará derecho al Comitente a suspender el pago de los certificados de obra, hasta que la situación se regularice.

En el caso el Contratista optare por el sistema de autoseguro corresponderá que acredite ante el Comitente haber efectuado las gestiones necesarias ante la SINDICATURA DE RIESGOS DE TRABAJO que lo faculten para implementar este sistema conforme a los extremos previstos en el artículo 32 de la Ley 24.557.

Además, el Contratista deberá contratar los seguros que a continuación se enumeran, los que se extenderán a favor del Comitente:

Cobertura contra daños ocasionados por cualquier circunstancia, a la propiedad de terceros y/o a la persona de éstos que se encuentren en el emplazamiento con la debida autorización, o fuera del mismo, siempre que el *hecho que* origina el siniestro tenga conexidad con la realización de los trabajos contratados.

Cobertura contra daños experimentados por los materiales certificados o de propiedad del Comitente, aún no incorporados a las obras estén en el emplazamiento o en plantas o talleres ubicados fuera del ámbito del mismo, por cualquier motivo.

Cobertura contra los daños ocasionados a las obras en ejecución o ejecutadas, o a equipos, enseres, herramientas, instalaciones y demás bienes de propiedad del Comitente.

Cobertura - adicional y exclusiva - contra riesgo por ejecución parcial del ítem "Excavación no Clasificada", El monto de la garantía representará el sesenta por ciento (60%) del valor total de dicho ítem y su cobertura se extenderá hasta la finalización total de los trabajos correspondientes al mismo.

13.2. El Contratista debe someter a la aprobación del Comitente las Pólizas y certificados de seguro con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles a la fecha estimativa del primer replanteo.

13.3. En el supuesto de que el Contratista no presente una o más de las pólizas y certificados requeridos, el Comitente podrá contratar el seguro pertinente y recuperar las primas que correspondan de los pagos exigibles por el Contratista o en su defecto, sí no



existe ningún pago exigible, afectando la Garantía de cumplimiento de contrato o' las sumas retenidas en concepto de Fondo de reparo, en la proporción que corresponda.

13.4. Las condiciones del seguro podrán modificarse ya sea con la aprobación del Comitente o como resultado de cambios generales dispuestos por ley o por la Superintendencia de Seguros de la Nación, a las que deben atenerse las compañías de seguros.

13.5. Tanto Comitente como Contratista deberán cumplir todas las condiciones impuestas en las pólizas de seguro.

13.6. La cobertura de seguro mínima sobre propiedad física, lesiones y fallecimiento será por una suma tal que responda a las previsiones de la Ley 24557 - RIESGOS DEL TRABAJO.

14. Indemnizaciones.

14.1. Cada una de las partes es responsable y deberá indemnizar a la otra en caso de pérdidas, gastos y demandas por pérdida o daño contra la propiedad física, lesiones personales y muerte causados por sus propias acciones u omisiones.

14.2. La parte que reclame la indemnización deberá seguir los pasos necesarios para atenuar la pérdida o daño que pueda ocurrir.

14.3. El Contratista deberá resarcir al Comitente todos los gastos que éste hubiese afrontado como consecuencia del cumplimiento de una sentencia condenatoria originada en una demanda promovida en su contra, por daños causados durante el traslado de su Equipo, o Trabajos Temporarios efectuados fuera o dentro del Emplazamiento.

15. Informes de Investigación en el Emplazamiento.

15.1. Es responsabilidad exclusiva del Oferente obtener los Informes de Investigación en el Emplazamiento, sobre hechos y circunstancias que puedan influir en la determinación del costo de las obras, tales como materiales y mano de obra que se pueden conseguir en el lugar, así como respecto de la configuración y naturaleza del terreno.

16. Dudas acerca de la interpretación de la documentación contractual

16.1. El Supervisor de Obra canalizará todas las dudas que plantee el Contratista relacionadas con la interpretación de los distintos documentos que integran el contrato, respondiendo aquellos que, por su naturaleza, encuadran en la órbita de su competencia específica o elevando a consideración del Comitente las que exceden dicho marco. En todos los casos en que no esté en condiciones de emitir un juicio indubitado, recurrirá al procedimiento señalado en último término.

17. Las Obras y la Fecha Contractual de Finalización

17.1. El Contratista debe iniciar la ejecución de las Obras dentro del plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la Fecha de Comienzo, y continuarlas de conformidad con el programa aprobado por el Supervisor de Obra. Asimismo, deberá completar su trabajo en la Fecha de Terminación Contractual.

18. Aprobación de Trabajos Temporarios del Contratista

18.1. El Contratista deberá poner en conocimiento del Supervisor de Obra los planos y especificaciones de sus Trabajos Temporarios.

18.2. El Contratista tendrá a su cargo el diseño de los Trabajos Temporarios.

18.3. La comunicación al Supervisor de Obra no modifica la responsabilidad que el Contratista tiene sobre su diseño de los Trabajos Temporarios.

18.4. El Contratista deberá someter su diseño de Trabajos Temporarios a la aprobación de terceros, cuando éstos sean afectados por dichos trabajos, si así se requiere.

19. Seguridad- Mantenimiento del tránsito -Terrenos fiscales -Conservación

19.1. El Contratista es responsable por la seguridad de todas las actividades desarrolladas en el Emplazamiento y en cualquier otro lugar, fuera del mismo, donde se realicen trabajos relacionados con el Contrato.

19.2. En la zona de construcción, el Contratista deberá impedir que el público transite por tramos que presenten cortes, obstáculos peligrosos o etapas constructivas no terminadas, que puedan originar accidentes, a cuyo efecto colocará letreros de advertencia, barreras u otros medios eficaces a los fines perseguidos. El Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna en concepto de daños y perjuicios producidos por el tránsito público en la obra.

19.3. Cuando las obras se ejecuten en o a través de vías de comunicación en uso, el Contratista no podrá en ningún caso interrumpir el libre tránsito público de vehículos y toda vez que para la ejecución de los trabajos tuviera que ocupar la calzada, deberá construir o habilitar vías provisionales laterales o desviar la circulación por caminos auxiliares previamente aprobados por el Supervisor de Obra.

Tanto en el caso de vías laterales como en el de caminos auxiliares, el Contratista deberá mantenerlos en buenas condiciones de transitabilidad.

Es obligación del Contratista señalar todo el recorrido que comprende el desvío y caminos auxiliares, asegurando su eficacia con todas las advertencias necesarias, para orientar y guiar el tránsito, tanto de día como de noche para lo cual, en este último caso, serán absolutamente obligatorias señales luminosas.



El Contratista será el único responsable de los accidentes que resulten atribuibles al estado del desvío o a deficiencias, sustracción o rotura del señalamiento o de las medidas de protección.

19.4. Si el Contratista no diera cumplimiento a sus obligaciones relativas a habilitación de desvío y señalizaciones, el Comitente, previa intimación, podrá ejecutar dichos trabajos por cuenta y cargo del Contratista, no solamente en lo que se refiere al costo, sino también en lo que atañe a las responsabilidades emergentes. En estos casos al formularle cargo por los costos de las obras ejecutadas, se lerecargará un 50% en concepto de penalidades.

19.5. Todas las tareas y obligaciones enunciadas en las Subcláusulas 19.1., 19.2 y 19.3, estarán exclusivamente a cargo del Contratista y no recibirán pago directo alguno, considerándose su pago incluido dentro de los ítems del Contrato.

Será también por cuenta exclusiva del Contratista el pago de los derechos de arrendamiento que corresponda satisfacer cuando el mismo ocupe terrenos fiscales en zonas portuarias, ferroviarias, etc., destinados a la instalación de depósitos para sus elementos de trabajo, alojamiento de personal obrero u otros fines correspondientes a la obra.

19.6. Si el Contratista optase por mantener el tránsito, durante la ejecución de la obra, por media calzada o por las banquetas, deberá contar con la previa autorización del Supervisor de Obra y adoptar la señalización y demás medidas adecuadas a las circunstancias, con el fin de prevenir accidentes. También en este supuesto, rige lo estatuido en la Subcláusula que antecede (19.5).

19.7. Con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles a la iniciación de los trabajos, el Contratista está obligado a presentar al Supervisor de Obra un plan de desvíos para el tránsito, el que deberá reunir las condiciones de factibilidad y seguridad necesarias para el desplazamiento del transporte y guardar coherencia con el plan de trabajos respectivo.

El Contratista no podrá iniciar ninguna tarea relacionada con dicho plan de desvíos, hasta tanto no cuente con la Aprobación del Supervisor de Obra, la que le será comunicada mediante Orden de Servicio dentro de los quince (15) días hábiles de haber recibido dicho plan; vencido dicho plazo sin observaciones se considerará automáticamente aprobado el mismo.

19.8. Quedará totalmente a cargo del Contratista, a partir del replanteo, la permanente conservación de: obras básicas, desagües, superficies de rodamiento, obras de arte y cualquier otra instalación existente en la zona de camino correspondiente a la obra.

20. Descubrimientos.

20.1. Cualquier objeto de interés histórico o de valor significativo que se descubra imprevistamente en el Emplazamiento se considera de propiedad del Comitente. El

Contratista deberá notificar dicho descubrimiento al Supervisor de Obra y deberá acatar sus instrucciones sobre los pasos a seguir al respecto.

21. Replanteo - Entrega del Emplazamiento - Mantenimiento de amojonamiento y marcaciones.

21.1. El replanteo de la obra deberá iniciarse dentro de los quince(15) días corridos de firmado el Contrato.

El plazo de ejecución de la obra comenzará a contarse desde la fecha de iniciación del replanteo o desde el vencimiento del período señalado precedentemente, lo que ocurra primero.

El replanteo se llevará a cabo por el Supervisor de Obra con asistencia del Contratista o de su Representante Técnico autorizado y consistirá en el establecimiento de señales o puntos fijos de referencia que el Contratista queda obligado a conservar por su cuenta. Si en el terreno ya estuviesen colocadas señales necesarias para la ubicación de las obras, el replanteo consistirá en el reconocimiento y entrega en estos testigos al Contratista. Esas referencias determinarán el eje longitudinal de la obra, progresivo y niveles. En base a éstas, el Contratista complementará, a medida que el estado de las obras lo exija, el replanteo de detalle de acuerdo con los planos generales y detalles del proyecto y conforme con las modificaciones que el Supervisor introduzca durante el curso de los trabajos.

Los gastos en concepto de jornales, movilidad, útiles y materiales que ocasione el replanteo, así como los de revisión de los replanteos de detalles que el Comitente considere conveniente realizar, son por cuenta exclusiva del Contratista.

21.2. Cuando por circunstancias especiales no fuera posible efectuar el replanteo total de las obras, se efectuará un replanteo parcial de las mismas. En este caso, el replanteo parcial deberá comprender como mínimo una sección continua de la obra, en la que se puedan ejecutar trabajos que tengan un valor no inferior a la mitad del monto total del contrato.

El replanteo deberá ser completado totalmente antes de haber transcurrido un tercio del plazo contractual, contado desde la fecha en que se efectuó el primer replanteo parcial.

Si el replanteo no fuere completado totalmente dentro del término indicado en el párrafo precedente, por causas no imputables al Contratista, éste podrá solicitar la ampliación del plazo contractual en la medida y proporción que demuestre que el cumplimiento del plazo original se ha visto alterado por la incidencia del replanteo incompleto.

21.3. Terminado el replanteo se extenderá por duplicado un acta, en la que conste haberlo efectuado conforme al proyecto, que será firmada por el Supervisor de Obra y el Contratista o su Representante Técnico autorizado.



Cualquier observación que desee formular el Contratista, relacionada con el replanteo y que pudiera dar lugar a reclamos, deberá constar al pie del acta en forma de reserva, sin cuyo requisito no se considerará válido ningún reclamo.

Todo reclamo relacionado con las reservas efectuadas en el acta de replanteo, deberá ser presentado con expresión de fundamento dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la firma de dicha acta. Vencido dicho plazo, el Contratista perderá los derechos respectivos y se tendrá por no efectuada la reserva.

21.4. Si el Contratista no concurriese al replanteo, se le fijará un nuevo plazo de diez (10) días hábiles para la concreción del mismo. Si tampoco concurriese a esta segunda citación sin que existan, a exclusivo juicio del Comitente, causas justificadas que le hayan impedido asistir o, si habiendo concurrido, se negase a firmar el acta que se labrará con tal motivo, con la certificación de testigos o autoridad competente, se considerará que el Contratista hace abandono de la obra contratada, pudiendo, en ese caso, el Comitente declarar rescindido el Contrato con las penalidades consiguientes.

Queda establecido que las obras deberán iniciarse dentro del plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la Fecha de Comienzo.

21.5. El replanteo comprenderá la entrega al Contratista de los terrenos necesarios para las obras a ejecutar, es decir el Emplazamiento.

21.6. Cuando para la ejecución de las obras se requiera la remoción de algún punto fijo de amojonamiento o marcaciones oficiales, el Contratista deberá comunicarlo con la antelación debida al Comitente, a efectos de que éste tome las precauciones para que las mismas no sufran alguna durante la construcción de las necesarias alteraciones obras.

22. Acceso a la zona de los trabajos

22.1. El Contratista no podrá impedir el acceso al emplazamiento, o a cualquier otro lugar donde se estén realizando trabajos relacionados con el Contrato, a persona alguna debidamente autorizada por el Supervisor de Obra.

23. Instrucciones - Plazo para reclamaciones

23.1. El Contratista tendrá en cuenta todas las instrucciones impartidas por el Supervisor de Obra.

23.2. Las reclamaciones del Contratista para cuya presentación no se establezcan expresamente plazos en otras partes de este Pliego o en las Condiciones Particulares del Contrato, deberán ser interpuestas dentro de los diez (10) días hábiles de producido el hecho que las motiven, quedando aquél obligado a fundarlas debidamente con determinación de valores, especies, etc. en el plazo de treinta (30) días hábiles a partir del vencimiento del primer término. Si no lo hiciera, perderá todo derecho.

B. CONTROL DE PLAZOS

24. Programa.

24.1. En el acto de la Firma del Contrato, el Contratista presentará al Comitente el programa original explicativo de los métodos generales, disposiciones, orden y plazos para efectivizar las actividades de las obras. Dicha presentación, que deberá ser analizada y aprobada por el Supervisor de Obra, no libera al Contratista de su responsabilidad directa con respecto a la correcta terminación de la obra en el plazo estipulado.

El programa original podrá modificarse exclusivamente en oportunidad de cada Modificación de Obra o ampliación del Plazo de Ejecución de la misma debidamente autorizada o bien por disposición superior del Comitente.

24.2. Asimismo, el Contratista trimestralmente deberá someter a aprobación del Comitente el monto total previsto de certificación mensual. Si el Comitente modifica este monto, el Contratista deberá adecuar el programa previsto en la Subcláusula 24.1 a esa modificación.

24.3. El programa actualizado, del programa original previsto en 24.1, debe indicar el progreso real logrado en cada actividad, así como el efecto que dicho progreso produce en los plazos del trabajo restante, incluyendo además, cualquier modificación que se desee realizar en la secuencia de actividades, la que deberá ser aprobada por el Comitente.

24.4. El Contratista debe comunicar trimestralmente al Supervisor de Obra un programa actualizado. En su defecto, el Supervisor de Obra podrá retener del próximo certificado de pago un importe equivalente al uno (1) por mil del monto del contrato por cada semana de atraso; retención que se podrá continuar efectuando sucesivamente hasta la fecha de entrega del programa vencido.

24.5. La comunicación del programa no altera las obligaciones del Contratista, pudiendo el mismo revisarlo y entregarlo nuevamente al Supervisor de Obra en cualquier momento.

El programa revisado tiene como finalidad demostrar el efecto de las Modificaciones y Causales de Prórroga.

24.6. El Supervisor de Obra deberá verificar cuidadosamente que la marcha física y económica de la obra responde al Plan previsto, notificando fehacientemente al Contratista las distorsiones que se produzcan.

Al respecto, deberá tenerse en cuenta que una certificación que difiera en más o menos del veinte por ciento (20%) del monto previsto para el mes en consideración, constituye un factor distorsionante en el flujo de fondos previsto por el Comitente.

25. Prórroga de la Fecha de Terminación Contractual

25.1 Si sobreviene una causal atendible de prórroga, a criterio del Supervisor de Obra y de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 40 de estas Bases, este, una vez que reciba la petición del Contratista, la elevará a la brevedad propiciando lo que estime corresponda. Al



mismo tiempo, suspenderá la aplicación de las consecuencias automáticas del incumplimiento del plazo en un todo de acuerdo con la resolución que haya propiciado.

25.2. Si el Contratista ha omitido notificar a tiempo cualquier demora, o no haya colaborado para evitarla o limitarla, caducará su derecho a que esa demora sea computada para determinar la nueva fecha en que concluirá el plazo de ejecución de la obra.

26. Aceleración.

26.1 Cuando el Comitente desea que el Contratista finalice la obra con anterioridad a la Fecha de Terminación Contractual, el Supervisor de Obra solicitará a aquél propuestas de precios para lograr la aceleración necesaria de los trabajos. A la aceptación de dichas propuestas por parte del Comitente, se ajusta la Fecha de Terminación Contractual, con el acuerdo y confirmación de ambas partes, el Comitente y el Contratista.

26.2. En el supuesto de producirse la aceptación por parte del Comitente de las propuestas de precios para la aceleración presentadas por el Contratista, las mismas serán incorporadas al Precio del Contrato y consideradas como una Modificación.

27. Demoras ordenadas por el Supervisor de Obra.

27.1. El Supervisor de Obra podrá instruir al Contratista para que demore el comienzo o proceso de cualquier actividad dentro de las obras. En tales casos se labrará el acta y se fijarán las consecuencias que dispone el Artículo 34 de la Ley 13064.

28. Advertencia previa

28.1. El Contratista deberá advertir al Supervisor de Obra, tan tempranamente como le sea posible, sobre futuros y específicos eventos o circunstancias que no hayan podido ser previstos en los estudios técnicos del Contratista y que obedezcan a hechos posteriores que pudieren, ya sea afectar en forma adversa la calidad de la obra, incrementar el precio del contrato o bien demorar la fecha de terminación contractual, indicando la solución correspondiente y su presupuesto.

C. CONTROL DE CALIDAD

Declaración de Calidad de los trabajos y de los materiales a emplear en las obras. Control y responsabilidad de la supervisión de obra y del Responsable de Calidad.

29.1. El Contratista queda obligado a declarar, en oportunidad de concluir cualquier etapa de trabajos medible, por escrito y en forma indubitable, que los mismos se ajustan a todos los requerimientos de calidad explícita o implícitamente requeridos en la documentación que integra el contrato, interpretados según las reglas del arte y, en su caso, a las órdenes de servicio emanadas del Supervisor de Obra.

A tal efecto, deberá anexar al certificado mensual un listado resumen de los ensayos efectuados, indicando progresivas, ubicación respecto al eje, valores alcanzados,

espesores de capas y el cumplimiento de los aspectos relacionados con la terminación superficial, condiciones geométricas y/o gálibo.

Todos los documentos referidos a la calidad de la obra emitidos por la contratista deberán estar firmados por el Representante Técnico de la Contratista y por el Responsable de Calidad de la obra.

El control de la calidad de la obra, las declaraciones de calidad y de todo otro documento referido a la calidad de la obra se hacen bajo la responsabilidad solidaria de la Contratista, y del Representante Técnico y del Responsable de Calidad que hayan firmado el documento.

El listado mencionado precedentemente deberá ser rubricado por el Supervisor de Obra, quedando bajo su exclusiva responsabilidad la verificación, exhaustiva o por muestreo al azar, de los valores insertos en el mismo y la conformación de los controles de calidad efectuados por el Contratista, especialmente en lo referente al cumplimiento de las especificaciones contractuales.

29.2. La omisión de la declaración y/o el listado requeridos en la Subcláusula anterior, será motivo suficiente para la no tramitación y pago del certificado mensual correspondiente.

En el caso de que se detecten errores u omisiones en la declaración y/o en el listado presentados los mismos deberán ser subsanados a conformidad del Supervisor de Obra, para poder continuar el trámite de aprobación del certificado en cuestión.

Las reiteraciones de errores o declaraciones incorrectas de calidad, dará lugar al Comitente a cursar las comunicaciones que correspondan al Registro Nacional de Constructores de Obras Colegio Profesional donde esté matriculado el Representante Técnico y el Responsable de Calidad.

29.3. El Supervisor de obra notificará al Contratista cualquier defecto que advirtiera durante la ejecución de los trabajos o se evidenciaran en el transcurso del período de garantía.

Los controles del Supervisor de Obra, y las disposiciones que los prevén, deben interpretarse y aplicarse bajo el criterio básico que, en ningún caso alteran, disminuyen o anulan las responsabilidades que, en virtud del contrato, le incumben exclusivamente al Contratista. El Supervisor de Obra también podrá ordenar al Contratista la búsqueda de un probable defecto, así como que se descubra y se examine cualquier trabajo que, a su criterio, pueda contenerlo.

29.4. Si la corrección de lo ejecutado, con el fin de cumplimentar la calidad requerida, obliga al Contratista a la alteración, remoción, destrucción y/o reconstrucción parcial o total de cualquier otra etapa constructiva previa o posterior a la que se trata, el costo de los trabajos quedará a su exclusivo cargo y no recibirá pago adicional alguno toda vez que la Contratista realizó el autocontrol respectivo y la declaración de cumplir integralmente con la calidad exigida.



VIALIDAD NACIONAL

29.5. El control de calidad establecido en las Subcláusulas anteriores, se hace extensivo en su plenitud a los materiales a emplear en la ejecución de los trabajos.

El Contratista queda obligado a declarar, en oportunidad del ingreso de los materiales al obrador, acopio, depósito o lugar de destino provisorio de aquellos y previo a su empleo en la aludida ejecución de los trabajos, por escrito y en forma indubitable, que los mismos se ajustan a todos los requerimientos de calidad explícita o implícitamente especificados en la documentación que integra el contrato, interpretados según la normativa vigente y, en su caso, a las aclaraciones efectuadas mediante órdenes de servicio extendidas por el Supervisor de Obra. La declaración de calidad de los materiales deberá incluir los valores identificatorios de los parámetros con los que se evalúa el concepto en cuestión.

A los efectos de posibilitar los controles que normalmente deba practicar el Supervisor de Obra, el Contratista equipará correctamente el laboratorio de campaña. Cuando tales controles requieran la intervención de los laboratorios centrales y/o regionales, los gastos de provisión, extracción, envase y transporte de las muestras hasta donde deban realizarse los ensayos, serán por cuenta exclusiva del Contratista.

29.6. El Contratista está obligado a emplear materiales nuevos en todas las obras, salvo en los casos en que a juicio del Comitente se estime aceptable la utilización de materiales usados, para lo cual el Contratista deberá ser previamente autorizado por escrito, efectuándose en cada caso la reducción que corresponda del precio contractual.

El Contratista es responsable de cualquier reclamo o demanda que pudiere originar la provisión o el uso indebido de materiales patentados.

29.7. Cuando una obra deba realizarse con materiales provistos por el Comitente, ello constará en las Condiciones Particulares del Contrato indicándose los alcances y modalidad de la provisión.

Aún cuando nada se hubiere previsto en las Condiciones Particulares del Contrato, siempre podrá el Comitente disponer se empleen, total o parcialmente, materiales provistos por él. En tal caso, se indemnizará al Contratista por los perjuicios que demuestre fehacientemente le ocasiona el cambio de provisión. A requerimiento de la Supervisión, el Contratista deberá presupuestar el monto de estos perjuicios aun antes de haberse dispuesto el cambio.

30. Pruebas

30.1. Si el Supervisor de Obra ordena al Contratista que se realice una prueba no consignada en la Especificación para determinar si un trabajo tiene o no un defecto y la misma arroja un resultado positivo, el Contratista correrá con los gastos de la prueba y las muestras utilizada.

Si no existen defectos, la prueba se considerará una Causal de Prórroga solamente en aquellos casos en los cuales haya afectado la evolución prevista de las tareas.

Si no se hubieren detectado defectos, el costo del ensayo quedará a cargo del Comitente. El Contratista deberá efectuar el ensayo ordenado por el Supervisor aun cuando no hubiere acuerdo previo acerca del costo del ensayo, en ese caso deberá dejarse constancia de la mano de obra, materiales y equipos insumidos para ejecutar el ensayo.

31. Corrección de Defectos.

31.1. El período de corrección de defectos es de cinco (5) días hábiles. El Contratista debe corregir todos los defectos que se detecten durante la vigencia del plazo de ejecución de las obras o bien en el Período de garantía. A tal efecto, el Supervisor de Obra le cursará la pertinente "Orden de Servicio" y a partir de la fecha de su recepción comenzará a correr el plazo de "Corrección de Defectos" que se le fije, si el indicado precedentemente no fuere adecuado a las circunstancias.

En el supuesto que el defecto se evidenciara durante el período de garantía, éste período se extenderá por igual lapso que el que demande la corrección del defecto. Esta ampliación comprenderá el total o parte de la obra, según se haya previsto o no recepciones definitivas parciales.

31.2. El Supervisor de Obra certificará que todos los Defectos han sido corregidos cuando todos los Defectos conocidos la han sido. Si el Supervisor de Obra considera que la corrección de un Defecto no es esencial, puede solicitar al Contratista una cotización para la correspondiente reducción en el Precio del Contrato. Si el Supervisor de Obra considera aceptable la cotización, la someterá a la decisión definitiva del Comitente.

32. Defectos no corregidos después de la fecha de terminación de los trabajos. Materiales Rechazados.

32.1. Con posterioridad a la Fecha de Terminación de los trabajos, el Supervisor de Obra puede encargar la corrección de un Defecto a terceros si el Contratista no lo ha corregido dentro del Período de Garantía.

32.2. El Supervisor de Obra deberá notificar al Contratista con una anticipación de veintiocho (28) días hábiles como mínimo, su intención de encomendar a terceros la corrección de un Defecto.

Si el Contratista no efectúa la corrección correspondiente dentro de dicho período, el Supervisor de Obra podrá delegar la corrección a terceros. El costo de la misma se deducirá de cualquier crédito a favor del Contratista emergente de este contrato o de otros celebrados con el Comitente.

32.3. Los materiales rechazados, serán retirados de la obra por el Contratista dentro del plazo de ocho (8) días hábiles. Cuando el Contratista no cumpliera esta orden, el Supervisor de Obra, previa notificación con indicación del lugar de depósito, podrá retirar los materiales rechazados y serán por cuenta del Contratista los gastos que se originen.



El Comitente no se responsabiliza por pérdida, sustracciones u otros perjuicios que esta medida pudiere causar al Contratista. A pedido del mismo, el Supervisor de Obra podrá autorizar la corrección del material rechazado, si a su juicio, la naturaleza del mismo lo hiciera practicable.

D.CONTROL DE COSTOS

33. Lista de Ítem y Cantidades

33.1. La Lista de Ítem y Cantidades, contenida en el Formulario de Presupuesto de la Oferta (incluido en la Sección 3), comprende todos los rubros correspondientes a la construcción, montaje, prueba y puesta en servicio de los trabajos que deba ejecutar el Contratista.

33.2. La Lista de Ítem y Cantidades se usa para calcular el Precio del Contrato, no obstante al Contratista se le paga por la cantidad de trabajo realmente ejecutado y al precio unitario cotizado para cada ítem.

34. Modificación de las Cantidades

34.1. Sí la cantidad de trabajo realmente ejecutado difiere de la indicada en la Lista de Cantidades para un ítem en particular en más de un veinte (20) por ciento, el Supervisor de Obra ajustará el precio de común acuerdo con el Contratista, y lo someterá a la decisión del Comitente.

El precio así determinado se aplicará, en caso de aumento, sólo sobre la cantidad que exceda de la que para el ítem figura en el Contrato. Sí se trata de disminución, se aplicará a la totalidad del trabajo del ítem; el monto resultante de aplicar a esa cantidad el precio unitario determinado, no podrá superar el monto que contractualmente correspondía al 80 % del ítem.

34.2. El Contratista proveerá al Supervisor de Obra el detalle de los precios unitarios propuestos para la modificación.

35. Modificaciones.

35.1. Todas las Modificaciones deberán ser incluidas en Programas Actualizados entregados por el Contratista.

36. Pagos por Modificaciones.

36.1. El Contratista deberá calcular el costo de una Modificación del Precio del Contrato y entregar al Supervisor de Obra su cotización para llevar a cabo la Modificación cuando éste lo solicite.

El Supervisor de Obra analizará la cotización, la cual deberá presentarse dentro de los siete (7) días hábiles de la petición de la misma o dentro del período que el Supervisor de

Obra determine con anterioridad a la orden de efectuar la Modificación, lo que deberá contar a su vez con el consentimiento previo del Comitente.

36.2. Si el trabajo en la Modificación involucra a un ítem vigente con anterioridad a la misma y si, según la opinión del Supervisor de Obra, el volumen de trabajo no causa modificaciones en su precio unitario, se utilizará el mismo precio para calcular el Valor de la Modificación.

Si el precio unitario no resultare aplicable, o si la naturaleza del trabajo involucrado en la Modificación no se corresponde con los ítems vigentes antes mencionados, el Contratista podrá proponer nuevos precios para los trabajos de que se trata.

36.3. En el supuesto que la cotización del Contratista no sea razonable, el Comitente por medio del Supervisor de Obra ordenara la ejecución de los trabajos y determinará los precios aplicables basados en sus propios cálculos. En este caso y, siempre que sea posible, partirá de los precios contractuales correspondientes a trabajos análogos semejantes y, de no existir estos últimos, será establecido mediante el correspondiente detalle.

36.4. Cuando, debido a una situación de emergencia, la urgencia en la Modificación impida la presentación de una cotización, esta última no se efectuará.

En este supuesto el Supervisor de Obra, el Representante Técnico y el Responsable de Calidad, llevarán una cuenta minuciosa de las inversiones realizadas, la que servirá como elemento ilustrativo para fijar luego el precio en instancia administrativa, arbitral o Judicial.

36.5. El Contratista no tendrá derecho a un pago adicional por costos que pudieron haberse evitado mediante Advertencia Previa, en arreglo a lo establecido en la Subcláusula 28.1.

37. Previsión del Flujo de Caja.

37.1. Cuando el programa se actualice, el Contratista debe proveer al Supervisor de Obra una nueva previsión del Flujo de Caja.

37.2. Si se producen variaciones que excedan en más o en menos el veinte por ciento (20%) respecto de las sumas mensualmente previstas, se origina distorsiones en el movimiento de fondos establecido, generándose la posibilidad -en el caso de certificaciones en exceso no autorizadas previamente por el Comitente- de que las respectivas cancelaciones sean demoradas por indisponibilidad de recursos, no dando ello derecho al Contratista al cobro de intereses por mora sobre el exceso no autorizado.

38. Certificados de pago.

38.1. El Contratista presentará mensualmente al Inspector de Obra la foja de medición de las tareas realizadas en el mes a certificar hasta el última día del mes de ejecución de los trabajos.



El Inspector de Obra controlará la foja de medición recibida del Contratista y emitirá el Certificado que contiene el valor contractual del trabajo realizado a la fecha, descontando el importe acumulado certificado previamente.

38.2. El Inspector de Obra y el Contratista deberán firmar el Certificado de Obra dentro de los primeros cinco (5) días corridos del mes siguientes al de la ejecución de los trabajos.

El certificado de Obra deberá ser firmado por los responsables autorizados del Organismo prestando conformidad al mismo dentro de los diez (10) días corridos subsiguientes, quedando así aprobada la emisión de la factura correspondiente por parte del Contratista.

Los Certificados de Obra constituirán pagos a cuenta sujetos a posteriores rectificaciones hasta tanto se produzca la liquidación final de la Obra y ésta sea aprobada por la autoridad competente.

38.3. La valorización del trabajo finalizado se hará según el Contrato y sus modificaciones, incluyendo la valuación de Modificaciones, causales de prórroga y deducciones por retención.

38.4. El Inspector de Obra podrá modificar cualquier ítem consignado en un Certificado de Obra previo, de acuerdo con el resultado de cualquier información o verificación posterior.

38.5. El Contratista solicitará al Inspector de Obra, en tiempo oportuno, autorización para ejecutar: a) Trabajos que cubran obras cuya cantidad y calidad serían de difícil comprobación una vez cubiertas, y b) Tareas de medición posterior imposible.

En ambos casos se labrará acta previa en la que se dejará constancia del estado y medida de tales obras y de toda otra circunstancia que se considere conveniente.

39. Pagos - Compensación de créditos y deudas.

39.1. El Comitente deberá presentar la factura correspondiente de acuerdo a lo indicado en el punto 38.2, la que se ajustará a la legislación vigente. Se considerará como fecha de presentación la fecha de recepción de la factura en conformidad por parte del Organismo.

Las facturas se deberán emitir por el monto bruto del Certificado de Obra y contener, como mínimo, la identificación de la Obra, el número de certificado y el número de expediente de dicho certificado, que será provisto por el Organismo.

39.2. El pago de las facturas vinculadas a los Certificados de Obra se efectuará dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos contados desde su recepción en conformidad por el Organismo (ver Subcláusula 39.1)

En los casos que se trate de certificado de Recepción Provisoria y/o Definitiva, el pago se efectuará dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos desde la fecha de la Resolución aprobatoria y recepción en conformidad de la factura, lo que ocurra con posterioridad.

39.3. Si por cualquier circunstancia se verificara algún pago en exceso, el importe del mismo será deducido del primer certificado que se emita con posterioridad a dicha verificación, con más los intereses determinados en la forma prevista en la Subcláusula 39.2.

La redeterminación con saldo a favor del Comitente que se certifique como consecuencia de la aplicación del Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública aprobado mediante el Decreto N° 691/16 y su Reglamentación (o el régimen que se encuentre vigente al momento de la correspondiente certificación), no encuadra en lo previsto en el párrafo precedente. Dicha certificación se descontará del primer certificado que se emita con posterioridad la emisión del certificado y devengará intereses de acuerdo a lo establecido en la Subcláusula 39.1

39.4. Todo anticipo que se registre en el plazo fijado para el pago de los certificados de obra, dará derecho al Comitente a retener de dicho pago los intereses correspondientes al lapso de adelanto, calculados en la forma consignada en la Subcláusula 39.1.

39.5. La compensación del crédito del Contratista y su deuda por pagos efectuados por el Comitente con cargo a aquél y todo otro crédito del Comitente frente al Contratista, se operará automáticamente desde el instante de la existencia de ambos créditos y deudas.

40. Causales de Prórroga

40.1 El Comitente podrá considerar como causales justificativas de prórrogas de la Fecha de Terminación Contractual, al margen de las provenientes de casos fortuitos o de fuerza mayor definidos por el artículo 39 de la Ley y por la Subcláusula 12.1 de la Sección 4, las que siendo ajenas al obrar del Contratista - tengan una incidencia cierta en el lapso de ejecución de las obras.

El Contratista deberá denunciar, al Supervisor de Obra, las causales que fundamenten una solicitud de prórroga, dentro de los cinco (5) días hábiles de manifestadas las mismas, quién con su opinión la elevará para su consideración definitiva por parte del Comitente.

40.2. Si una causal de prórroga, aceptada por el Comitente, causare un costo adicional, el Contratista, deberá presentar en el término que le fije el Supervisor de Obra, una información lo suficientemente demostrativa de dicho costo adicional, la que será analizada por éste y, si correspondiere, propiciará el pertinente ajuste del Precio del Contrato.

Si el cálculo efectuado por el Contratista no resultare razonable, el Supervisor de Obra efectuará su propia estimación y procederá en igual forma que en el supuesto anterior.

En todos los casos, el ajuste del Precio del Contrato deberá contar con la resolución aprobatoria del Comitente.

40.3. La omisión de parte del Contratista de denunciar y fundamentar una causal de prórroga, dentro del plazo consignado en la Subcláusula 40.1, producirá la caducidad



automática de su eventual derecho a la ampliación de la Fecha de Terminación Contractual y/o al reconocimiento del costo adicional que derivare de tal causal.

41. Impuestos.

41.1. El Supervisor de Obra ajustará con la previa autorización del Comitente el Precio del Contrato si se modifica la alícuota correspondiente al Impuesto al Valor Agregado entre los siete (7) días hábiles antes del vencimiento de la presentación de ofertas y la fecha del último certificado de finalización.

El ajuste consistirá en una modificación de la suma en concepto de impuesto pagadera por el Contratista, siempre que tal modificación ya no se haya reflejado en el Precio del Contrato.

42. Retención por Fondo de Reparación - Su sustitución por garantía mediante Seguros de Caucción - Devolución del Fondo de Reparación

42.1. De cada certificado de obra el Comitente retendrá, hasta la finalización del total de la obra, el cinco por ciento (5 %) de su importe en concepto de fondo de reparación.

42.2. La garantía prevista podrá constituirse mediante Seguros de Caucción de acuerdo con lo establecido en la Ley 17804 y en el Decreto 411/69.

42.3 La devolución en efectivo de los importes retenidos en concepto de fondos de reparación, en virtud de su sustitución por garantías de caucción, se efectivizará dentro de los diez (10) corridos desde la fecha de recepción de la póliza de caucción.

43. Penalidades por mora en la ejecución de los trabajos

43.1 El incumplimiento del plan de trabajos y/o del plazo de ejecución dará lugar a la aplicación automática de multas, las que se determinarán en la forma detallada más abajo.

Los importes de cada multa serán facturados mensualmente por el Comitente al Contratista con fecha coincidente a la fijada para la certificación pertinente y descontada de la misma. Las facturas deberán ser suscriptas por el Supervisor de Obra y el Contratista. En este último caso, lo hará la misma persona autorizada para firmar los certificados.

El Contratista, podrá efectuar su descargo dentro de los quince (15) días corridos, computados desde la fecha de emisión de cada factura, el que será analizado por el Supervisor de Obra y, con su opinión, lo elevará para su resolución definitiva por parte del Comitente.

En el caso de una resolución favorable al Contratista, se procederá a la devolución de la suma deducida, en concepto de multa, juntamente con la liquidación del primer certificado que se emita con posterioridad a la fecha de la respectiva resolución, con más los intereses previstos para los supuestos de mora en el pago de los certificados.

Si el Contratista no concretare descargo alguno dentro del señalado plazo de quince (15) días corridos, la multa aplicada quedará definitivamente consentida.

Monto de las multas

1. Cuando al vencimiento del plazo establecido en el Contrato para la finalización de las obras y las ampliaciones aprobadas, ellas no estén totalmente terminadas, el Comitente facturará, en concepto de multas, los siguientes importes:
 - Durante las cuatro (4) primeras semanas de mora, el uno (1) por mil del monto contractual de los trabajos correspondientes a cada uno de los plazos vencidos, por cada semana.
 - Durante las ocho (8) semanas siguientes, el dos (2) por mil, del mismo valor, por semana desde la semana número trece (13) en adelante, el tres (3) por mil del Precio del Contrato, por cada semana, hasta un máximo del quince (15) por ciento del mismo valor, si el Comitente no resuelve con anterioridad la rescisión del contrato.

2. Cuando el monto total de certificación de un determinado mes no alcance el ochenta por ciento (80 %) del plan de trabajos aprobado para la misma fecha, el Comitente facturará mensualmente en concepto de multa, a partir del primer certificado que acuse el déficit de ejecución, los importes que a continuación se indican:
 - Durante las doce (12) primeras semanas, el dos (2) por mil del Precio del Contrato por cada semana. Durante las semanas siguientes se aplicará el cuatro (4) por mil del citado valor, por semana, hasta un máximo del quince (15) por ciento del mismo valor, si el Comitente no resuelve con anterioridad la rescisión del Contrato.
 - En el caso que las obras no se encuentren totalmente terminadas dentro del plazo aprobado para su ejecución total, a las penalidades que a esa fecha correspondan se adicionarán las contempladas en el punto 12) más los gastos de Supervisión de Obra.

43.2 Si se prorroga la Fecha de Terminación Contractual después de efectuado el pago de la multa, el supervisor de Obra corregirá cualquier pago excesivo a cargo del Contratista reajustando el certificado de pago siguiente.

El Contratista percibirá intereses sobre el pago excesivo, los cuales se calcularán desde la fecha de pago hasta la fecha del reintegro a la tasa fijada por la legislación vigente.

**44. Prima.**

44.1. En los casos expresamente previstos en el Contrato podrá abonarse al Contratista una prima calculada, a la tasa por día hábil que se hubiese especificado en las Condiciones Particulares, por cada día en que se adelanta la terminación de la obra, exceptuando aquellos en que el Contratista percibe aceleración, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 26. El Supervisor de Obra certificará estas circunstancias.

45. Garantía.

45.1. La Garantía de Contrato (constituida en la oportunidad indicada en la Subcláusula 28.1 Sección 3), las garantías de sustitución de Fondos de Reparación y los Fondos de Reparación retenidos serán devueltos al Contratista dentro de los cuarenta y cinco (45) días de la fecha de la resolución que apruebe la Recepción Definitiva de las obras y una vez satisfechas las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda.

45.2. El Comitente notificará al Contratista cualquier demanda accionada contra la institución que emite la garantía.

45.3. El Comitente podrá reclamar en contra de la garantía si se presenta cualquiera de las siguientes situaciones:

El Contratista incurre en incumplimiento del Contrato y el Comitente le ha notificado esta situación; o

El Contratista no abona un importe adeudado al Comitente.

46. Nómina de equipos.

46.1. El Contratista es el único responsable por la provisión en obra de todos los materiales y elementos necesarios para la ejecución de los trabajos, representando el precio unitario cotizado su única y total compensación.

Estando bajo su responsabilidad la construcción de la obra de acuerdo con las especificaciones técnicas, cualquier alteración de dosajes, distancias de transporte o todo otro elemento que surja del Detalle de Precios Unitarios Cotizados, no dará lugar a reconocimiento alguno por parte del Comitente.

46.2. La Dirección se reserva el derecho de exigir a los oferentes la presentación de toda mayor información que estime necesaria y en la forma que lo considere conveniente, relativa a los equipos con que aquellos proponen realizar la obra. Ellos deberán cumplir con lo requerido en el pedido de aclaraciones correspondiente. El no cumplimiento de tal exigencia otorgará al Comitente el derecho de desestimar las Ofertas en cuestión con la pérdida de la garantía presentada.

47. Costo de reparaciones.



47.1. Los costos emergentes de la pérdida o daño de la obra o de los materiales acopiados en la misma ocurridos dentro del Plazo de Garantía, correrán por cuenta del Contratista si tales pérdidas o daños surgen de sus acciones u omisiones.



E. FINALIZACION DEL CONTRATO

48. Recepción de las Obras

48.1. El Contratista notificará en forma fehaciente al Supervisor de Obra el momento en que considera que, a su juicio, las obras están en condiciones de ser recepcionadas.

En ningún caso, la Recepción Provisoria podrá efectuarse hasta tanto no sea realizado el control de calidad correspondiente, única forma de aseverar los trabajos responden efectivamente a las condiciones contractuales y de verificar la calidad de la obra a recibir.

Dicho control de calidad y la redacción del respectivo informe por parte del Comitente, deberá efectuarse en un plazo máximo de treinta (30) días a partir de la fecha de la notificación efectuada por el Contratista.

En el caso de no encontrarse objeciones a la calidad y terminación de los trabajos, se procederá a efectuar la medición de los mismos y se labrará, ad-referéndum del Comitente, el Acta de Recepción Provisoria, en presencia del Contratista o de su Representante Técnico debidamente autorizado, a menos que declare por escrito que renuncia a ese derecho y acepta de antemano el resultado de lo actuado.

En dicha Acta, se dejará debida constancia de la adecuación de los trabajos y de que el Plazo de Garantía fijado, correrá a partir de la fecha en que el Contratista solicitó la Recepción, destacándose de que esa fecha no es coincidente con la de terminación de los trabajos y de que solo será válida la de la Presentación de la solicitud.

Si a través del control de calidad se detectan deficiencias contrarias al Pliego, deberán ser notificadas fehacientemente al Contratista.

Una vez corregidas las fallas, procederá una nueva solicitud formal del Contratista, definiendo así la posible fecha de comienzo del Plazo de Garantía.

Bajo ningún concepto corresponde expresar en el Acta, reserva alguna acerca de la realización de trabajos durante el Plazo de Garantía, ya que al ello resultara necesario y los trabajos están incluidos tácita o expresamente en las especificaciones de los ítems, su ausencia implica un incumplimiento de las cláusulas contractuales y, por ende, no corresponde la Recepción.

Solamente podrá dejarse constancia de algunos trabajos de mantenimiento rutinario, no incluidos en los distintos ítems de construcción.

48.2. A los efectos del cómputo definitivo de los trabajos, la medición de la obra, a que se refiere la cláusula 38, será la registrada durante el curso de los trabajos, sin perjuicio del reajuste correspondiente una vez resueltos los reclamos pendientes si los hubiere

48.3. El Comitente realizará los controles finales, aludidos en la Subcláusula 48,1, por la vía y procedimientos que considere oportuno, debiendo el Contratista suministrar, por su

exclusiva cuenta, el personal y elementos necesarios para efectuar dichos controles. Si no lo hiciera dentro del lapso que se le fije al efecto, el Comitente podrá efectuar las pruebas por cuenta del Contratista sin que éste tenga derecho a reclamo alguno. El importe de los gastos ocasionados por este motivo, le serán deducidos de cualquier suma que tenga a percibir.

48.4. Si el Contratista, su Representante Técnico y/o su Responsable de Calidad, debidamente notificados no concurrieren al acto de medición final o de extensión del acta de Recepción Provisional, el Comitente realizará, por sí y ante sí, dichas diligencias, dejando constancia de la citación y ausencia de los nombrados.

48.5. La Recepción Provisional será una sola a la terminación total de los trabajos, aun cuando para la ejecución hubieran regido plazos parciales, salvo que en las Condiciones Particulares se hubiese previsto recepciones provisionales parciales, o el Comitente las acordara en forma excepcional por razones exhaustivamente analizadas y fundamentadas.

48.6. Durante el Plazo de Garantía que se determina en las Condiciones Particulares del Contrato, el Contratista será responsable de la conservación de las obras y de las reparaciones requeridas por los defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos, según lo previsto en la Subcláusula 29.4. Si el Contratista no realiza los trabajos de conservación y reparación, previa intimación, con fijación de plazo para la realización de dichas tareas, el Comitente podrá llevarlos a cabo por cuenta y cargo de aquél.

48.7. Transcurrido el Plazo de Garantía, tendrá lugar la Recepción Definitiva, la que se efectuará con las mismas formalidades que la Provisional, previa verificación del buen estado de las obras y del correcto funcionamiento de las instalaciones especiales, a cuyo efecto se realizarán las pruebas que el Comitente estime necesarias, pudiéndose repetir total o parcialmente las establecidas para la Recepción Provisional.

49. Entrega del Emplazamiento.

49.1. El Contratista entregará al Comitente el Emplazamiento en su totalidad y en forma definitiva en el momento de suscribir el acta de Recepción Definitiva.

49.2. En el caso que al celebrarse el acta de Recepción Definitiva el Contratista no entregase el Emplazamiento totalmente liberado, no se cancelará la fianza hasta tanto se verifique esa circunstancia.

49.3 En el caso que por cualquier circunstancia el Contratista no se presentara al acto de Recepción Definitiva, o éste no pudiera efectuarse por razones imputables al mismo, el Comitente podrá por sí o por terceros efectuar la liberación del Emplazamiento con cargo a la Contratista.

50. Informes Finales, de la Recepción Provisional y de la Recepción Definitiva



50.1. Conjuntamente con el pedido de emisión del certificado de Recepción Provisional, y en todo caso como condición previa a la emisión de éste, el Representante Técnico deberá presentar por duplicado un Informe Final (R.P.) de cumplimiento de Contrato.

En ese Informe el Representante Técnico detallará el desarrollo que haya tenido el Contrato, incluyendo especialmente toda incidencia que haya implicado modificación, cambio o un desarrollo contractual distinto al emergente del Contrato.

El Informe también deberá incluir la evolución parcial y total de la obra en relación a los rubros significativos en la ejecución, la evolución de la inversión, cumplimiento parcial y total de plazos, etc., todo ello presentado en forma clara, explícita y con anexos gráficos que faciliten la rápida visualización del contenido. También deberá incluir la enumeración y síntesis conceptual de las Órdenes de Servicio emitidas y reclamos pendientes de resolución final.

Este Informe, producido y firmado por el Representante Técnico, deberá estar también firmado por el Contratista al solo efecto de que conste su conocimiento y su conformidad o disconformidad con el contenido del mismo.

Si el Contratista no está de acuerdo con el Informe del Representante Técnico, podrá agregar sus propias notas como anexo. Estas notas no sustituyen el Informe del Representante Técnico quien las emite en carácter personal como profesional en ejercicio de aquella función.

El original del Informe pasará a formar parte inseparable del certificado de Recepción Provisional, adoptándose los recaudos físicos pertinentes a tal fin y el duplicado pasará a formar parte del legajo de la obra.

Ese Informe será presentado al Supervisor de Obra, quien deberá dejar constancia en el mismo de su conformidad o disconformidad total o parcial con su contenido y, en estos dos últimos casos, detallará su posición respecto a cada punto de desacuerdo.

50.2. Antes de la finalización del Plazo de Garantía, el Contratista deberá presentar al Supervisor de Obra un Informe Final (R.D.) detallado del importe total que considere le es adeudado según lo estipulado en el Contrato.

El Supervisor de Obra certificará cualquier pago final adeudado al Contratista dentro de los sesenta (60) días corridos a partir de la fecha de recepción del Informe pertinente si el mismo es correcto y completo. En caso contrario, el Supervisor de Obra emitirá un programa estableciendo el alcance de las correcciones y agregados necesarios. Si el Informe Final (R.D.) continúa siendo insatisfactorio, el Supervisor de Obra estimará la suma adeudada al Contratista y elevará al Comitente los antecedentes para su resolución.

50.3. Conjuntamente con el Informe Final (R.D.), el Contratista deberá presentar una información integral, relacionada con la construcción, en la que se detalle las características geométricas y estructurales de la obra, destacando en especial, aquellos aspectos que difieren del proyecto original.

Además, complementará dicha información con un juego original y dos (2) copias conforme a obra ejecutada, de todos los planos que formaron parte del Contrato, incorporando en los mismos la vinculación de la obra con puntos fijos del I.G.M.

51. Manuales de Operación y Mantenimiento.

51.1. Los manuales de operación y mantenimiento deberán responder a los estudios de ingeniería (incluidas las evaluaciones y modelaciones del comportamiento del pavimento) a llevar a cabo por el Contratista, según las instrucciones que le imparta el Supervisor de Obra, entendiéndose que tales estudios se encararán con la metodología propia del gerenciamiento de pavimentos, analizando y seleccionando la Estrategia de Mantenimiento que resulte más conveniente entre las alternativas posibles determinadas en las etapas preliminares de dichos estudios.

La fecha en la que se requiere la presentación de manuales de operación y mantenimiento es la fecha de Recepción Definitiva de la Obra.

51.2. Si el Contratista no suministra dichos manuales en la fecha establecida, el Supervisor de Obra podrá retener el importe equivalente al uno (1) por mil del Precio del Contrato por cada semana de atraso.

52. Rescisión.

52.1. El Contrato podrá rescindirse por cualquiera de las causas y en orden a las disposiciones contenidas en los artículos 49 al 54 de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064.

Las causas de rescisión que a criterio del Comitente sean imputables al Contratista, se les comunicarán a éste fehacientemente, a los efectos que, en un plazo no superior a siete (7) días corridos, pueda formular las alegaciones que estime hagan a su derecho.

A su vez, en el supuesto que el Contratista entienda que existen causas atribuibles al Comitente para fundamentar la rescisión, deberá ponerlas en conocimiento de éste manifestando su petición concreta que se rescinda el Contrato.

Producida la rescisión, cualquiera fuere la causa de la misma, el Comitente tendrá derecho a tomar posesión inmediata de la obra en el estado en que se encuentre, en cuyo caso se hará inventario y avalúo de los trabajos, materiales y equipos.

52.3. El inventario se hará con intervención del Supervisor de Obra y del Representante Técnico, sin interrupciones dilatorias. Si el Contratista o su Representante Técnico, previamente citados al efecto, no concurren - por sí o por apoderado al acto del Inventario, el Comitente estará de todas maneras habilitado para realizarlo, en cuyo caso enviará al Contratista, bajo constancia, una copia del mismo.



VIALIDAD NACIONAL

52.4. El avalúo se efectuará de común acuerdo entre el Supervisor de Obra y el Representante Técnico, sujeto a la posterior aprobación del Comitente. En caso de disconformidad entre ellos, el Comitente dispondrá que el diferendo se resuelva por la vía pertinente.

52.5. Los materiales y equipos que el Comitente no decida adquirir serán retirados del Emplazamiento por el Contratista a su costa, dentro del término que se le fije al efecto, el que no será menor de quince (15) días corridos, computados desde la fecha de notificación de la medida adoptada. Si el Contratista no diera cumplimiento a esta orden, el Comitente hará retirar y depositar fuera de la obra esos materiales y equipos, corriendo todos los gastos a cargo de aquél.

52.6. Los trabajos que no sean de recibo serán demolidos por el Contratista en el plazo que le señale el Supervisor de Obra. Si incumpliera tal orden, el Comitente dispondrá de la demolición de los mismos, corriendo los gastos consiguientes por cuenta del Contratista.

52.7. El importe que arroje la liquidación de los trabajos ejecutados, que fueren de recibo, tanto los terminados como los inconclusos, materiales y enseres aceptados a precio de avalúo, constituirá un crédito a favor del Contratista, previa deducción de los pagos efectuados a cuenta.

Este crédito, cuando la rescisión hubiere sido causada por el Contratista, quedará pendiente de pago hasta la terminación y liquidación final de los trabajos, para responder por el excedente de costos de los mismos y de los perjuicios que se originen por la rescisión del Contrato o la mala ejecución de los trabajos hechos por el Contratista.

Si la suma retenida resultare insuficiente para cubrir los mayores desembolsos y perjuicios que la rescisión irrogue al Comitente, y tampoco fueren suficientes las garantías constituidas por el Contratista, se le fijará éste un plazo perentorio para que abone el saldo resultante, bajo apercibimiento de accionarse judicialmente.

F. DISPOSICIONES VARIAS

53. Documentación que deberá adquirir el Contratista en la Dirección Nacional de Vialidad

53.1. El Contratista podrá adquirir en esta Repartición la siguiente documentación:

- a) Pliego de Especificaciones Técnicas
- b) Normas de Ensayos
- c) MEGA II

Se deja establecido que en toda documentación donde figure una Norma de Ensayo, se debe entender que se refiere a la última Norma de Ensayo publicada por la Dirección Nacional de Vialidad.

54. Cumplimiento de la Ley de Tránsito y Seguridad Vial (Pesos Máximos Permitidos)

54.1. Marco Jurídico

Los vehículos que ingresen o egresen de la Obra deberán dar estricto cumplimiento a la Ley 24.449, al Decreto Reglamentario 779/95 y a las Normas complementarias o futuras modificaciones de las mismas.

La Ley 24.449 en su Art. 53, cuyo texto se transcribe parcialmente, establece claramente los pesos y dimensiones máximos permitidos.

"Art. 53.-EXIGENCIAS COMUNES. Los propietarios de vehículos del servicio de Transporte de Pasajeros y Carga deben tener organizado el servicio de modo que:

.....
.....

d) Los vehículos y su carga no transmitan a la calzada un peso superior a los siguientes:

1	Por eje simple	
1.1	Con ruedas individuales:	6 toneladas
1.2.	<i>Con rodado doble</i>	10,5 toneladas
2	Flor conjunto (<i>tandem</i>) doble de ejes:	
2.1	Con ruedas individuales:	10 toneladas
2.2	Ambos con rodado doble:	18 toneladas
3	Flor conjunto tandem triple de ejes con rodado doble.;	25,5 toneladas
4.	En total para una formación normal de vehículos:	45 toneladas
5.	Para camión o acoplado considerados individualmente:	30 toneladas

La reglamentación define los límites intermedios de diversas combinaciones de ruedas, las dimensiones del tandem, las tolerancias, el uso de ruedas superanchas, las excepciones y restricciones para los vehículos especiales de otros vehículos sobre si;

.....
.....

Cuando se verificase la circulación de un vehículo en infracción a lo señalado en los párrafos anteriores, se dispondrá la paralización del servicio y la retención del vehículo



VIALIDAD NACIONAL

utilizado hasta. Subsanarse las irregularidades comprobadas, sin perjuicio de que la autoridad nacional de transporte: prosiga la substanciación de las actuaciones pertinentes en orden a la aplicación de las sanciones que correspondan.

El Poder Ejecutivo Nacional, dispondrá las medidas que resulten pertinentes a fin de coordinar el accionar de los organismos de seguridad de las distintas jurisdicciones, a los efectos de posibilitar el cumplimiento de lo precedentemente establecido.

Por otra parte, el Art. 57 en su último párrafo dice:

“.. . . . El transportista responde por el daño que ocasione a la vía pública como consecuencia de la extralimitación en el peso o dimensiones de su vehículo.

También el cargador y todo el que intervenga en la contratación o prestación del servicio, responden solidariamente por multas y daños. El receptor de cargas, debe facilitar a la autoridad competente, los medios y constancias de que disponga, caso contrario incurre en infracción”.

54.2. Controles

Se deja expresamente -establecido que los contratistas no podrán utilizar camiones cuyos pesos totales, cargados, excedan los máximos establecidos, por la reglamentación vigente en el orden Nacional (Ley 24449 y Decreto 779/95).

Penalidades: La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, para lograr plenamente la finalidad perseguida por las Reglamentaciones, por parte de las empresas contratistas, ha dispuesto la adopción de las siguientes disposiciones:

Los vehículos de carga, cargados, que transportan materiales primarios o elaborados, hacia o desde las instalaciones destinadas al acopio de dichos materiales o plantas elaboradoras de mezclas, no gozan de ninguna franquicia de tránsito en lo que se refiere a la carga que pueden transportar, por lo tanto serán objeto de fiscalización tal como lo realiza la Dirección Nacional de Vialidad habitualmente, y si de este acto resultara la aprobación de infracción a la Reglamentación precitada o a las leyes vigentes en el orden provincial, serán sancionados según las formas previstas por las normas correspondientes.

La fiscalización del transporte de cargas vinculadas particularmente con la realización de obras viales, prevista por el presente artículo, será ejercida por la Dirección Nacional de vialidad mediante el concurso de personal técnico destacado en las inspecciones de obras, los grupos que controlan cargas con instalaciones móviles o fijas que operan en rutas, los concesionarios viales en los tramos correspondientes y la inspección general de equipos de control de cargas, dependiente de esta casa central, todos los cuales tiene la obligación de verificar que se cumplan las disposiciones enunciadas en el párrafo anterior y el modo especial el PESO MAXIMO DE LOS VAHICULOS CARGADOS.

Las transgresiones comprobadas según los distintos procedimientos, serán sancionadas en la siguiente forma:

- a) Las comprobadas en ruta, por los medios habituales (patrullas móviles o balanzas fijas), de acuerdo con lo establecido por la Reglamentación Vigente, ya sea por el orden nacional o provincial, esto es aplicando las tasas de resarcimiento y las multas fijadas al efecto por la autoridad competente o impidiendo continuar el viaje al vehículo en infracción hasta tanto no hubiera regulado el exceso de carga en alguna de las formas posibles (trasbordo, corrimiento, descarga, etc.).
- b) Las comprobadas en "OBRADOR", en balanza completa, apta para pesar vehículos enteros o balanza reducida destinada a pesar grupos de ejes, serán sancionadas de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. Los materiales primarios que ingresen a la "PLANTA" deberán pesar, junto con los vehículos que los transportan, los máximos establecidos que resultan de la aplicación de la Ley 24449 y Dto.779/95.

Simultáneamente deben cumplir con la exigencia de la Relación Potencia lleso que también se incluye en la Ley 24449 y su Reglamentación 3,25 CV DIN por tonelada o del nuevo valor que se establezca oportunamente.

Todo exceso que se comprobara sobre los máximos establecidos precedentemente, no será certificado, impidiéndose además su descarga en el obrador por considerarlo como acopio indebido sobre camión (camión en infracción).

2. Para los vehículos que salen de "PLANTA" transportando materiales elaborados con destino a obra y a los que no se les puede verificar las cargas por eje por falta de aparatos adecuados, se establece que su Peso total (tara más carga) permitida no podrá ser superior a las establecidas a continuación para camiones "tipo" (volcadores con caja metálica):

Camión Tipo	Cantidad de ejes	Toneladas
Camión simple	2 ejes (delantero y trasero):	15
Camión simple	3 ejes (delantero y doble)	23
Camión simple	4 ejes (delantero y tándem triple trasero):	30
Semirremolques	1-1-3.:	42
Semirremolques	1-2-3.:	45
Camión con acoplado	4 ejes:	37,5



VIALIDAD NACIONAL

Camión acoplado	con	5 o más:	45
-----------------	-----	----------	----

Todo exceso sobre los valores indicados precedentemente, deberá ser regulado de manera que los vehículos registren a la salida de "PLANTA" los pesos fijados para su tipo.

54.3. Maquinaria especial

La maquinaria que se utilice deberá circular con precaución en la "zona de obra" correctamente delimitada, de acuerdo con lo establecido por el Manual de señalamiento correspondiente.

Fuera de la zona de obra deberá circular o ser transportada cumpliendo las normas vigentes en la materia.

55. Manual de Protección del Medio Ambiente

55.1. El Contratista se obliga a respetar y hacer respetar las normas contenidas en la Sección III del Manual de Evaluación y Gestión Ambiental de Obras Viales, en vigencia, que contiene las normas a ser observadas en la construcción de obras viales.

56. Normas de Seguridad e Higiene

NORMA GENERAL DE SEGURIDAD – D.N.V. 1

1. - OBJETIVO

Establecer las recomendaciones generales que en materia de seguridad deberá cumplir todo el personal de **Dirección Nacional de Vialidad**.

2. - ALCANCE

Todo el personal

3. - CONDICIONES GENERALES

3.1.- Todo el personal deberá acatar tanto las normas generales de seguridad que se implementen en la empresa, como las normas particulares de seguridad correspondientes a las secciones en que trabajen, o en las que se encuentren por razones de labor.

3.2. - Todo trabajador que en la ejecución de su trabajo note algo que pueda poner en peligro la seguridad de él o de sus compañeros estará obligado a comunicárselo de inmediato a su superior, y en caso de que éste no adopte las medidas preventivas necesarias, lo pondrá en conocimiento de Seguridad Industrial.

3.3. - Todo el personal hará uso apropiado de los resguardos, dispositivos de seguridad o equipos de protección personal para sí mismo u otras personas y obedecerá todas las instrucciones sobre seguridad indicadas por sus superiores.

No se podrán retirar protecciones de máquinas sino es únicamente para realizar trabajos de reparación o mantenimiento, las protecciones quitadas deberán ser repuestas en su lugar una vez realizado el trabajo.

3.4. - Ninguna persona intervendrá, desplazará, demorará o destruirá los dispositivos seguridad o demás elementos proporcionados para su protección o la de otras personas, ni tampoco se debe contrariar los métodos o procedimientos adoptados con el fin de reducir al mínimo los riesgos inherentes a su ocupación.

3.5. - Todo accidente, que provoque lesiones corporales, por insignificante que ella parezca, producido bajo cualquier circunstancia y dentro del ámbito de la empresa, debe comunicarse en forma inmediata a su superior, quien notificará a la SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS – SECCIÓN MOVIMIENTOS REGÍMENES Y REGLAMENTACIONES. a fin de notificar a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo y concurrir al Servicio Médico.

Los accidentes deben denunciarse dentro de la jornada laboral, caso contrario no serán tenidos en cuenta.

3.6. - No está permitido encender fuego en tachos, recipientes, o en cualquier otro elemento, etc.

3.7. - No se permite correr, subir o bajar escaleras corriendo, arrojar objetos contundentes, provocar bromas utilizando vapor, aceite, grasas, combustibles, etc.

3.8. - Ninguna persona deberá poner en marcha máquina alguna o equipo sin autorización de su superior inmediato.

3.9. - El personal no deberá viajar como acompañante en camiones, tractores, palas mecánicas, barredoras, etc., dentro del ámbito de la empresa.

3.10.-No está permitido viajar como acompañante, parado en las uñas o sobre las paletas, en los transportes autoelevadores.

La velocidad máxima de circulación de los vehículos dentro de la empresa será de paso de hombre.

3.11.-Mientras se trabaje cerca de máquinas en movimiento, no deben llevarse elementos como: ropas sueltas o abultadas, corbatas, bufandas, anillos, cadenas de identificación, relojes, etc. Las personas de cabello largo lo deberán tener recogido y/o atado.

3.12.-La velocidad máxima de circulación de cualquier vehículo dentro de la planta será de 10 Km/hora.



204

3.13.-La circulación de vehículos y peatones dentro de la empresa se hará respetando las normas de tránsito y observando las señales reglamentarias instaladas.

3.14.-Los accesos a extintores, cajas de mangueras de incendio, hidrantes, deben estar libres de obstáculos que impidan, en caso de emergencia, el uso de estos equipos.

3.15. -Ninguna persona deberá limpiar y/o reparar ninguna máquina y/o equipo cuando éste se encuentre en movimiento. Para hacerlo deberá utilizar el sistema de bloqueo de seguridad.

3.16.-Sé prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas dentro del ámbito de la empresa y/ drogas o medicamentos no autorizados por un médico.

Está totalmente prohibido presentarse al trabajo en estado de ebriedad o bajo la acción de una droga prohibida.

3.17.- En todos los lugares de la obra es obligatorio el uso del casco de seguridad.

3.18.- Los avisos y letreros distribuidos dentro de las obras son norma de seguridad y como tal se los debe respetar, no destruyéndolos y ni deteriorándolos.

3.19.-Esta terminantemente prohibido el trabajo en altura en lugares donde no existen protecciones, sin el correspondiente cinturón de seguridad.

3.20.-Para el desplazamiento en los lugares de trabajo, se deberán usar únicamente los medios destinados para tal fin, como ser: escaleras, andamios, caminos, pasarelas, puentes, etc.

3.21.-No podrá retirarse ningún elemento indicador de seguridad sin la correspondiente autorización de Seg. e Hig. Ind.

3.22.-Es obligatorio el uso adecuado de herramientas, equipos y maquinarias como así también el mantenimiento de estos elementos en óptimas condiciones.

3.23.-Es obligatorio para todo el personal que realiza trabajos de soldadura (soldador y ayudante) el uso de elementos de protección para la vista y el rostro.

3.24.-No podrán utilizarse herramientas, equipos, máquinas en condiciones que las hagan inseguras.

3.25.-Esta totalmente prohibido realizar instalaciones eléctricas precarias en forma provisoria.

3.26.-No debe utilizarse aire comprimido o cualquier otro gas para limpieza de la ropa y/o solventes para limpieza personal.

3.27.-Es obligatorio el uso de anteojos de seguridad o protector facial en las máquinas y herramientas. Como así también cuando se procede a: picar, soldar, rellenar con metal, esmerilar,

pulir, operar con máquinas de afilar, aplicar o quitar pintura, utilizar aire comprimido, cortar o calafatear metal, piedra o concreto, arenar utilizar ácidos, usar herramientas accionadas por aire, etc.

3.28.-No debe trabajarse cerca de conductores eléctricos sin aislación. En tales casos debe quitarse la tensión. Para tomar tal medida debe consultarse al supervisor correspondiente.

3.29.-Antes de poner en movimiento cualquier equipo verificar si no hay ninguna persona en peligro.

3.30.-Los tubos de gases comprimidos deberán mantenerse en posición vertical y sujetos con bandas de fácil remoción al carrito portatubos. No deben ser usados como rodillos o puntos de apoyo, ni deben ser puestos al sol en su almacenamiento.

3.31.-Cuando sea necesario cruzar áreas de trabajo con mangueras de soldar o líneas de aire comprimido, se deberá colocar en forma tal que no ocasionen riesgos, ni puedan ser dañados por el paso de las personas o vehículos.

3.32.-Todo trabajador debe ejecutar sus trabajos de modo de no exponerse innecesariamente al peligro, ni exponer a los demás.

3.33.-Cuando un trabajador tenga alguna duda sobre el significado de las normas de seguridad, debe recurrir a su superior inmediato a fin de eliminarla.

3.34.-Es obligatorio el uso de guantes protectores adecuados cuando: se usen materiales con filo, como planchas de acero o vidrio; se tenga que cortar o cincelar con soldadura eléctrica; pintar, cavar, manejar rieles, durmientes o cualquier otro tipo de material que tenga astillas.

3.35.-Los electricista que trabajen con circuitos vivos, deberán utilizar guantes apropiados, teniendo en cuenta que estén en buenas condiciones de servicio.

3.36.-Cuando se utilicen cáusticos y/o ácidos se utilizarán guantes adecuados al riesgo.

3.37.-Todo trabajador debe cerciorarse de que ninguna persona esté en peligro antes de conectar corriente eléctrica, gas, vapor, aire o agua bajo presión.

3.38.- Todo trabajador debe cuidar el orden y la limpieza en su área de trabajo.

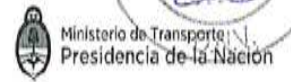
3.39.-Todo clavo que sobresalga en pisos, paredes o maderas sueltas, deberá remacharse.

3.40.-Todo lo que sea basura o desperdicio deberá tirarse en los recipientes destinados a tal efecto.

3.41.-Los orificios, tolvas, pozos, etc. deberán estar permanentemente tapados, excepto cuando dichas aberturas se estén utilizando.



VIALIDAD NACIONAL



3.42.-Está prohibido soldar o cortar recipientes que hayan contenido gases o líquidos inflamables o sustancias químicas sin antes obtener autorización de Seguridad Industrial para realizar trabajos en caliente.

PROGRAMA ÚNICO DE SEGURIDAD – D.N.V. 2

 Comitente: **DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

Director de Obra:

Establecimiento:

Fecha de Confección del Programa:

Contratista:

A.R.T. de Contratista:

En su carácter de Comitente, **DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD** en cumplimiento de la Res35/98 SRT, elabora este programa de seguridad único para todas las obras, al que se adaptarán los programas de seguridad de quienes actúen como contratistas principales, contratistas y subcontratistas, según lo exigido en las resoluciones SRT N° 51/97 y 35/98. -

POLÍTICA DE SEGURIDAD

El servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo tendrá el objetivo principal de prevenir riesgos físicos y daños, que pudieran causarse a la vida y a la salud de los trabajadores por las condiciones de su trabajo y protegerlos en su actividad y ambiente de riesgos generales y específicos, para lo cual este Servicio implementará políticas de acción para crear y mantener las condiciones y medio ambiente de trabajo.-

La Comitente tiene como referencia para llevar a cabo su política de seguridad el cumplimiento de sus normativas internas y el de las leyes vigentes, tanto por su personal como para toda Empresa y/o personas que contrata y/o sean subcontratadas:

- Ley de Riesgos de Trabajo N° 24557 y sus decretos reglamentarios.-
- Ley Nacional 19587 y su decreto reglamentario 351/79
- Decreto 911/96 de Seguridad en la Construcción
- Resolución 231/96 de Seguridad en la Construcción
- Resolución 51/97 de Seguridad en la Construcción
- Resolución 35/98 de Seguridad en la Construcción

LA SEGURIDAD será vista como parte esencial de todas las actividades y se considerará igual que todos los objetivos principales de la EMPRESA.-

Para esto las Empresas contratistas, a través de sus Jefes de Obra, supervisores y Jefes de Seguridad asumen frente a **Dirección Nacional de Vialidad** la responsabilidad total por la prevención de accidentes a su personal y al de sus subcontratistas.-



VIALIDAD NACIONAL

Los Jefes de Obra están obligados a comunicar a la Dirección General de Obras el nombre de los encargados de Seguridad, los cuales cumplirán con la legislación vigente.-

Cada supervisor que dirija o supervise el trabajo de otros, pondrá sus mayores esfuerzos en garantizar la seguridad de cada trabajador bajo su supervisión. Además será responsable de la protección del equipo y propiedades dentro de su área de labor.-

La planificación pondrá especial atención en eliminar o bien controlar los potenciales riesgos de daños a terceros.-

Cabe destacar que además de resguardar la integridad psicofísica de los trabajadores, se asegurará su bienestar en el ejercicio laboral.-

Se creará un marco adecuado para la coordinación de cada servicio con los programas de Seguridad e Higiene en el trabajo de los otros contratistas y subcontratistas, a los efectos de lograr el mejor cumplimiento de la normativa específica en la materia.-

PROGRAMA DE SEGURIDAD

Cada servicio de Higiene y Seguridad en el trabajo, tiene la autoridad sobre sus operarios y los de sus subcontratistas y es responsable de la implementación de las reglamentaciones sobre el tema.-

Las actividades principales del servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo de las empresas serán las siguientes:

- ✓ Habilitación del legajo técnico de Obra.-
- ✓ Memoria descriptiva de la obra.-
- ✓ Se definirá la ropa de trabajo adecuada.-
- ✓ Se establecerá los elementos de protección personal y se tendrá un registro de entrega de los mismos.-
- ✓ Se reglamentará el desarrollo de las actividades sin riesgo para los trabajadores, mediante normas y procedimientos redactados a tal fin.-
- ✓ Se controlará el cumplimiento de las mismas enunciadas en el punto anterior.-
- ✓ Se capacitará a todo el personal que realice tareas en obra en todos los riesgos de su actividad y los generales de la obra.-
- ✓ Inducción básica inicial a todos los nuevos operarios que lleguen a la obra, entregándoles **NORMAS BÁSICAS DE SEGURIDAD Y OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR**.-
- ✓ Inspecciones periódicas al lugar de trabajo para asegurar el cumplimiento de las normas de seguridad establecidas.-
- ✓ Supervisar áreas de trabajo

Todo lo detallado anteriormente será llevado a cabo por el responsable del servicio, y sus asistentes cumpliendo con todas las reglamentaciones vigentes.-

CAPACITACIÓN DEL PERSONAL

Objetivo: que el personal conozca los métodos de prevención de accidentes y siniestros; promover el conocimiento y el uso de elementos de protección personal y promover también el conocimiento y uso de los elementos de prevención y lucha contra incendios.-

Temario:

- ✓ Normas básicas de seguridad en obra de construcción.-
- ✓ Instrucción especial para capataces y supervisores (específica para esta obra.-
- ✓ Primeros auxilios.-
- ✓ Elementos de protección personal (protecc. Respiratoria, ocular, auditiva, casco, arnés de seguridad, guantes, etc.). -
- ✓ Esfuerzos físicos – movimientos y levantamiento de cargas.-
- ✓ Alcohol y drogas.-
- ✓ Prevención de incendios – rol de emergencias – evacuación.-
- ✓ Riesgo eléctrico – soldadura eléctrica – soldadura y oxicorte.-
- ✓ Trabajos en altura – construcciones en hormigón.-
- ✓ Excavaciones – trabajos en la vía pública – prevención de accidentes.-
- ✓ Orden y limpieza.-
- ✓ Obligaciones del capataz y de los operarios.-
- ✓ Aparatos y elementos para izaje – plumas, grúas y malacates.-
- ✓ Estiba segura de materiales y productos.-
- ✓ Andamios y escaleras.-
- ✓ Señalética – colores de seguridad en obra.-

La capacitación debe ser realizada a todos los niveles de la obra; y cada contratista debe convenir la periodicidad de la misma.-

DISPOSICIONES GRALES. DE SEGURIDAD PARA EL PERSONAL DE LAS CONTRATISTAS:
Servicios de Higiene y Seguridad en el Trabajo.-

Normas internas de Dirección Nacional de Vialidad:

Todas las empresas contratistas están obligadas a cumplir y a hacer cumplir a sus subcontratistas las normas internas de seguridad e higiene adoptadas por **Dirección Nacional de Vialidad**, esto incluye las ya existentes y aquellas que se emitirán.-

Serán también de su responsabilidad, el cumplimiento de todas las leyes laborales y previsionales vigentes, para su personal.-

Se deja constancia, de su exclusiva responsabilidad por cualquier daño o perjuicio que pudiera ocasionar su personal, cualquiera sea la causa, a terceros y otros contratistas y subcontratistas quedando a su cargo las acciones de reparación y gastos que dichos daños ocasionen.-

La Dirección General de la obra de **Dirección Nacional de Vialidad**, tiene el derecho de comprobar las medidas de seguridad tomadas por la contratista y si las mismas se ajustan a la legislación vigente y a los adelantos existentes en la materia. En el caso de no resultar



satisfactorias, la dirección general de obras podrá accionar sobre la contratista para su corrección y/o modificación.-

Si la contratista hiciera caso omiso a las órdenes impartidas por la Dirección General de Obras, entonces, ésta podrá disponer de las medidas necesarias a expensas de la contratista en cuestión.-

Al iniciar la obra la Dirección Gral. De Obras podrá controlar los equipos ingresados por la contratista y a su criterio hacer retirar aquellos que no cumplan con las condiciones mínimas de seguridad.-

Todas las contratistas deberán contar con un servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo a cargo de un responsable habilitado y con personal auxiliar, si correspondiera, en función de la cantidad de personal.-

El citado servicio deberá confeccionar y compilar el legajo técnico de obra que mínimamente deberá contemplar los siguientes aspectos:

- Memoria descriptiva de la obra a realizar.-
- Programa de prevención.-
- Programa de capacitación.-
- Nómina actualizada del personal afectado a la obra en membrete de ART, con indicación de fecha de vencimiento del seguro de accidente de trabajo.-
- Registro de elementos de protección personal.-
- Registro de capacitación en materia de seguridad e higiene.-
- Toda la documentación precedente será firmada por el profesional responsable de seguridad e higiene y el jefe de obra. El programa de prevención deberá además ser firmado y aprobado por la ART del contratista de acuerdo con la resolución 51/97. -

Afiliación a una Aseguradora de Riesgo de Trabajo

Respecto de sus dependientes, la contratista deberá acreditar que se ha afiliado a una ART autorizada por la SRT y por la SSN, de conformidad con las previsiones de la ley 24.557, su decreto y normas concordantes, debiendo entregar a la Dirección Gral. de Obras una copia de del contrato de afiliación y sus anexos, así como la constancia de la inscripción de este documento, en el registro de contratos de afiliación que lleva la SRT.-

La dirección general de obras podrá reclamar de la contratista, en cualquier momento, la justificación del pago de las cuotas que se abonan conjuntamente con los aportes y contribuciones que integran la SUSS; asimismo, podrá solicitar informes sobre su cumplimiento directamente a la ART declarada por el contratista.-

El contrato entre ART y contratista deberá contener, además dos cláusulas del siguiente tenor:

- 1ART.renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra **Dirección Nacional de Vialidad** o cualquiera de sus empresas, su personal directivo,

empleados u obreros, y/o contratados, bien sea con fundamento en los art. 6,39 y considerandos de la ley 24557, o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o expediente de (empresa contratista. alcanzados por la cobertura de la presente póliza, por accidente de trabajo o enfermedad profesional sufridos o contraídos por el hecho o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo o viceversa.-

- 2ART. se obliga a comunicar a **Dirección Nacional de Vialidad** en forma fehaciente, los incumplimientos al contrato de afiliación en que incurra el coasegurado, y especialmente, en la falta de pago en término de las cuotas, dentro de los diez días de verificada cualquiera de esas circunstancias.-
- 3 En caso de haber autónomos en la Obra los mismos deberán estar cubiertos por un seguro de accidentes personales, o seguro de vida con cláusula por accidentes de trabajo, por un monto similar al de las ART.
- 4 Los autónomos deberán firmar una cláusula por la cual en caso de accidente en obra, Dirección Nacional de Vialidad queda deslindado de toda responsabilidad civil y penal sobre el mismo.-

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA Y ETAPAS CONSTRUCTIVAS CON FECHAS PROBABLES DE EJECUCIÓN:

La obra consiste en la construcción de.....con una superficie cubierta aproximada de.....

Listado de rubros y su cronología tentativa de ejecución:

RIESGOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DE OBRA:

PLANILLAS DE RIESGOS GENERALES

RIESGO	MEDIDAS DE CONTROL DE RIESGOS
1. – Condiciones de Higiene contagio /enfermedades.-	1. - Se construirá obrador para la utilización del personal que contará con: baño: con inodoros, lavabos y duchas provistos de sistema de agua caliente.- vestuario: provisto con bancos y armarios guardarropas.- 2. - Se higienizarán diariamente las instalaciones del obrador,
2. - Vestimenta de los trabajadores.- Elementos de protección personal	1. - Todo trabajador será provisto y obligado a utilizar permanentemente durante la permanencia en Obra, de casco de seguridad, y calzado de seguridad con puntera de seguridad.- 2. - Se utilizarán guantes en las tareas que correspondan.- 3. - En tareas que se realicen con desniveles mayores a 2 mts. Se utilizará.- arnés de seguridad con cola de amarre.- 4. - En puestos de trabajo con ruidos superiores a 85 db (A) de



	nivel sonoro, se utilizará protección auditiva.-
3. -Protección por caída de objetos de distinto nivel.-	<p>Para la prevención de este tipo de accidentes el personal hará uso permanente del casco de seguridad.-</p> <p>En los lugares con posibilidad de caída de objetos en sectores donde trabaje permanentemente el personal o transiten regularmente se construirán defensas protectoras de material rígido.-</p> <p>Los lugares de elevación continua de materiales (montacargas, guinches, norias, etc.) se cercarán para evitar que se transite debajo.-</p>
4. -Caída de Personas	<p>Se construirán conforme al avance de obra barandas en todos los sectores con posibilidad de caída de personas (bordes expuestos de losas, huecos, fosas.-</p> <p>En tareas donde no sea factible la colocación de barandas, o si a pesar de la construcción de las mismas persista la posibilidad de caídas del personal que las ejecuta, se realizarán las tareas con el uso de arnés de seguridad amarrado a un punto fijo de la estructura.-</p> <p>Está terminantemente prohibido el transporte de personas en elementos de elevación que no sean específicos para esa función.-</p>
5. - Riesgo Eléctrico	<p>La instalación eléctrica en obra se hará a través de un tablero principal, que contará con llaves de corte termomagnéticas, interruptor por accionamiento de corte diferencial y puesta a tierra por medio de jabalina hincada al terreno.-</p> <p>Todos los conductores utilizados serán del tipo de doble aislamiento y se verificará el correcto estado de los mismos.-</p> <p><i>Todas las máquinas eléctricas tendrán sus masas conectadas a tierra (se exceptúan las máquinas manuales que poseen protección por sistema de doble aislación.-</i></p>
6. - Riesgos ergonómicos	<p>Para la prevención de lesiones en la columna, desgarros musculares, etc., se mecanizará cuando sea posible el movimiento de materiales.-</p> <p>Se capacitará a los trabajadores en la manera correcta de levantar, transportar y llevar pesos en forma manual.-</p> <p>Se adjunta norma de seguridad respecto al tema.-</p>
7. - Riesgos generales	<p>Está prohibido ingresar e ingerir bebidas alcohólicas en obra.-</p> <p>Se realizarán las acciones necesarias para mantener el orden y la limpieza de la obra.-</p> <p>Se mantendrán iluminadas las escaleras, obradores y sectores de circulación frecuente de los trabajadores.-</p>
8. - Riesgos de incendio	<p>Se colocarán extintores de incendio de polvo químico seco triclase en las instalaciones del obrador y tablero eléctrico principal.-</p> <p>En zonas o locales donde se almacene líquidos inflamables se</p>



	<p>instalarán extintores y se señalizará con leyendas de prohibido fumar.-</p> <p>En frentes de trabajo donde se generen llamas o chispas, como tareas de soldadura, se proveerá de extintores de incendio.-</p> <p>De acuerdo a las necesidades en el avance de obra se realizarán las acciones necesarias para la prevención de estos riesgos.-</p>
9. – Radiaciones no ionizantes	<p>Las tareas de soldadura eléctrica se realizarán con el uso del siguiente equipo de protección personal:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Máscara facial con cristal oscuro.- ✓ Delantal de cuero con protección de plomo.- ✓ Guantes.- <p>Se instalarán pantallas protectoras para proteger los lugares de trabajo de otros trabajadores.-</p> <p>Se establecerán normas de seguridad para tareas de soldadura</p>
10. – Otros	<p>Se realizará capacitación al personal por medio de charlas con el mismo, en el se le entregará material escrito.-</p> <p>Se colocarán carteles con leyendas y pictogramas de prevención de riesgos en general.-</p>

OPERACIÓN	NATURALEZA DEL TRABAJO	MEDIDAS DE CONTROL	MATERIALES	RIESGOS
1 Demolición	<ul style="list-style-type: none"> - Apuntalado de edificios antiguos. - Acarreo de material de los pisos superiores. - Remoción del acero.- - Máquinas 	<ul style="list-style-type: none"> - E.P.P. - Vallado y señalización.- - Jefe de Obra.- - Bandejas de protección - Apuntalamiento.- - Corte de suministro de servicios. - Mantenimiento preventivo 	<ul style="list-style-type: none"> - escombros - perfiles 	caída de: <ul style="list-style-type: none"> .- personas .- escombros .- herramienta
2. - Demolición	<ul style="list-style-type: none"> .- Excavación .- Relleno 	<ul style="list-style-type: none"> - E.P.P. - Jefe de Obra.- - Vallado y Señalización - Iluminación 	<ul style="list-style-type: none"> .- Tierra .- Escombros 	<ul style="list-style-type: none"> .- Deslizamiento de tierra .- Desprendimiento de tierra
3. - Cimentación	<ul style="list-style-type: none"> - trabajos en altura - doblado de hierros 	<ul style="list-style-type: none"> E.P.P. - Jefe de Obra 	<ul style="list-style-type: none"> HºAº elaborado - maderas 	<ul style="list-style-type: none"> .- Deslizamiento

VIALIDAD NACIONAL


 Ministerio de Transporte
Presidencia de la Nación

FOLIO

209

D.N.N.

	- relleno con H ^º A ^º - maquinas	- vallado y señalización - iluminación		de tierras .- Desprendimiento de tierra .- Caída de personas
4.- Estructuras encofrado H ^º A ^º Metálicas Premoldeadas	- trabajos en alturas - máquinas - doblado de hierros	-E.P.P. - jefe de obra señalización - vallado y - mantenimiento preventivo - redes - orden y limpieza - pantallas de protección	- H ^º elaborado - acero - maderas	Caída de: .- Personas .- Materiales .- Herramientas
5. - Andamiajes	.- Trabajos en altura	- E.P.P. - jefe de obra - vallado y señalización - bandejas de protección	-. maderas -. caños	Caída de: Personas Herramientas
6. - Albañilería	- trabajos al mismo nivel - trabajo en altura - levantar paredes - revocar paredes	- trabajos al mismo nivel - trabajo en altura - levantar paredes - revocar paredes	- mampuestos - morteros y mezclas	Salpicado ocular
7. - Instalaciones	- armado de cañerías, prefabricación de cuadros - ídem para ductos de ventilación - conexiónado de cañerías - trabajos en altura	E.P.P. Vallado Matafuegos Jefe de obra	Perfiles, riendas y sostenes.- Caños Maderas Cables	Caída de: Personas Materiales Herramientas Sobreesfuerzo o p/embolsado de viento
8. - Pinturas	Trabajos con aire comprimido.- Trabajos con pinturas especiales Trabajos en alturas	E.P.P. Ventilación Mantenimiento de equipo	Pintura Materiales Nocivos	Caída de: Personas Materiales Herramientas Ruidos, vibraciones Quemaduras

				Cortes
9. - Montaje de la instalación eléctrica -tendido de caños -cableado	Trabajos en altura Ensamblado, cableado, conexionado	E.P.P. Herramientas con aislación Elemento de seguridad p/corte de energía eléctrica	Caños, cajas, tableros.- Cables Artefactos de iluminación	Caídas desde Altura electrocución
10. - Tareas incompatibles	Realizar tareas simultaneas a diferentes alturas en el mismo lugar	Prohibir la simultaneidad		Derivados de tareas simultaneas


NORMA DE SEGURIDAD PARA EMPRESAS CONTRATISTAS – D.N.V. 3

La Dirección Nacional de Vialidad tiene por objetivo ser una dirección eficiente y responsable, que contribuye efectivamente al desarrollo del país dotando la infraestructura necesaria para la prosecución de estas metas.

La Dirección Nacional de Vialidad de acuerdo a lo establecido en las leyes 24057, 19.587, decreto 351/79 sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, es solidariamente responsable de las obligaciones que afecten a sus contratistas en lo referente a la prevención de riesgos profesionales de sus trabajadores. Igual responsabilidad afecta al contratista con sus subcontratistas, por lo cual la prevención de accidentes laborales requiere de una constante y sostenida acción programada.

En consideración a lo expuesto, se establece lo siguiente sobre prevención de accidentes y enfermedades profesionales que deben aplicar las empresas contratistas que presten sus servicios a la Dirección Nacional de Vialidad.

- a.- Las empresas contratistas son responsables de la prevención de accidentes en cada contrato donde presten sus servicios.
- b.- Las empresas contratistas deben mantener tareas en un ambiente seguro y saludable desde el inicio hasta el término del contrato.
- c.- Deberán cumplir con todas las disposiciones legales vigentes sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- d.- La prevención de accidentes debe estar integrada a la ejecución de los trabajos por medio de un programa de actividades que garantice la máxima protección a la integridad física y salud de los trabajadores.
- e.- La seguridad es responsabilidad de todos y cada uno de los integrantes de la empresa contratista.
- f.- Los responsables de la empresa tiene la obligación de hacer cumplir los principios establecidos, y divulgarlos ampliamente a sus empleados y subcontratistas.
- g.- La Dirección Nacional de Vialidad considera un elemento importante en la adjudicación de sus contratos el desempeño de las empresas, en materia de prevención de riesgos, para lo cual tendrá presente el cumplimiento de la presente norma.

1.- PROCEDIMIENTO DE INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS

OBJETIVO

Establecer el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes para mantener un alto nivel de seguridad e higiene industrial durante el desarrollo de la obra contratada.

ALCANCE

Toda empresa contratista y subcontratista que preste servicio a la Dirección Nacional de Vialidad.

El contratista deberá presentar en la Dirección Nacional de Vialidad con 72 hs de antelación lo siguiente:

2.- NORMATIVA

Este procedimiento será entregado por la SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS – SERVICIO DE SEGURIDAD E HIGIENE, al contratista, debiendo este (o quien acredite la representación de su empresa) firmar el documento de recepción del mismo.

3.- LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN

- Ley Nacional de Higiene y Seguridad en el trabajo N° 19587 /Decreto 351/79
- Decreto para la construcción 911/96 y Resoluciones complementarias.
- Ley Nacional de accidentes del trabajo N° 24557 y sus resoluciones.
- Leyes y reglamentaciones provinciales y municipales cuando sean de aplicación
- Convenios colectivos de trabajo vigentes para la actividad de que se trate.
- Leyes y decretos nacionales y/o provinciales de Medio Ambiente
- Las leyes y/o decretos y/o procedimientos y/o disposiciones internas, son las vigentes a la fecha de emisión y serán automáticamente suplantadas si en el futuro otras las reemplazan o complementan, según corresponda.

3.1.-Antes del inicio de las obras

3.1.1.- Formulario "Registro de Empresas Contratadas" por Dirección Nacional de Vialidad,

3.1.2.- Original y fotocopia del contrato de la Aseguradora del Riesgo del Trabajo (A.R.T.) o autorización de autoseguro extendido por la Superintendencia del Riesgo del trabajo (Ley 24.557) y nomina del personal afiliado emitido por la ART que presentará para la Dirección Nacional de Vialidad.

3.1.3.-Fotocopia de la matricula del responsable del Servicio de Higiene y Seguridad en el trabajo. De acuerdo al Cap. 3 del decreto N° 911/96 ley 19587 y la disposición N° 41/89.

3.1.4.-Nota que acredite la relación contractual de la empresa con el profesional habilitado del servicio de higiene y seguridad.



VIALIDAD NACIONAL

3.1.5.- Constancia de la presentación del programa de seguridad según los requisitos que se definen en el anexo I de la resolución 51/97 ante la aseguradora del riesgo del trabajo – ART.

3.1.6.- Nota informando cuales serán los centros asistenciales de derivación ante el caso de accidentes.

3.1.7.- Nota informando el servicio de ambulancia contratado para el traslado de los accidentados.

3.1.8.- Nota informando donde será derivado el personal en caso de enfermedades inculpables (no accidentes de trabajo) y sistema de emergencia contratado.

Plan de emergencia para atender situaciones críticas (incendios- lesionados graves, accidentes en ruta, etc).

3.1.9.- Certificados de exámenes preocupacionales de cada trabajador debidamente firmado e indicando su aptitud (A-B-C-D) por el Instituto medico interviniente (Medico Laboral).

3.1.10.- Constancia de homologaciones de incapacidades detectadas en los exámenes preocupacionales. Ante la autoridad competente.

3.1.11.- Constancia de comunicación a la ART con cinco días de anticipación, de la fecha de inicio de todo tipo de obra que emprendan.

3.1.12.- Certificado de verificación técnica de todos los vehículos que están afectados a la obra.

3.1.13.- Seguros de responsabilidad civil de toda máquina pesada, vehículo automotor y o remolque afectado a la obra.

3.1.14.- Certificación técnica de todos los equipos que se encontraran afectados al izaje de cargas.

3.1.15.- Nomina del personal autorizado para operar vehículos y fotocopia de su respectiva habilitación.

3.1.16.- Constancia de seguro de accidentes personales para el caso de trabajadores autónomos; empresas unipersonales; fleteros y/o remiseros que manejen su propio vehículo; choferes sin relación de dependencia, que manejen vehículos de terceros y toda forma de contrato donde el contratista y el subcontratista sea autónomo frente a la legislación laboral y/o impositiva.

3.2.- Durante la ejecución de la obra, se presentara la siguiente documentación:

3.2.1.- Confección de legajo técnico de obra, de acuerdo a lo especificado en el artículo 3, de la resolución 231/96.

3.2.2.- Fotocopia de la denuncia de accidente presentada ante la ART

3.2.3.- Comunicar de inmediato todos los accidentes que ocurran, sean estos con días perdidos o sin ellos y presentar el informe de investigación del accidente dentro de las 24 hs. de producido.

3.2.4.- Fotocopia del registro de entrega de elementos de protección personal con acuse de recibo por parte de cada trabajador y especificación del elemento entregado.

3.2.5.- Fotocopia del registro del personal participante en los cursos de capacitación impartidos.

3.2.6.- Estadística mensual de accidentes, donde se consignaran los siguientes datos: cantidad de personal expuesto al riesgo, cantidad de horas trabajadas, tasa de frecuencia, tasas de gravedad, tasa de incidencia.

3.2.7.- Fotocopias de auditorías /inspecciones realizadas para prevenir accidentes.

4.- SITUACIONES DE INCUMPLIMIENTO

Cuando el contratista incurra en incumplimientos de alguna de las obligaciones relacionadas con la presente norma, será pasible a sufrir sanciones que la gravedad y la urgencia de situación lo justifiquen. Pudiendo llegar hasta la cancelación del contrato.

El no cumplimiento de la normativa presente, habilitará a Higiene y Seguridad para la paralización de los trabajos que esté desarrollando el contratista, hasta tanto no regularice las condiciones de seguridad específicas.

En ningún caso se reconocerá mayores costos y/o adicionales que resulten como consecuencia de dicha paralización.

5.- CONSIDERACIONES GENERALES

Las normas que a continuación se detallan, son de carácter básico y general.

En el supuesto caso de que alguna situación pudiera exceder su posibilidad de neutralización de riesgos, deberá plantear la situación a la Dirección Nacional de Vialidad y evaluar la minimización o neutralización en forma conjunta, en caso contrario será pasible a sanciones.

5.1.-Está prohibido introducir o ingerir cualquier tipo de bebida alcohólica, drogas sin la autorización médica correspondiente, portar armas, en todo el ámbito de la obra. Ingresar en estado de ebriedad.

5.2.- Está prohibido correr, subir o bajar escaleras corriendo, provocar bromas, arrojar objetos contundentes o utilizar, aceite, grasa, aire comprimido; a tal fin, promover juegos de azar.

5.3.- Instalar los carteles y la señalización necesaria para información de riesgos, medios de protección, normas básicas de seguridad, etc.

5.4.- Lo indicado en letreros y avisos de seguridad ubicados en los sectores por donde circule y/o trabajo debe cumplirse obligatoriamente.

5.5.- La circulación de vehículos dentro de la obra se hará respetando las señales reglamentarias instaladas y a una velocidad máxima de 10 km/hora.



VIALIDAD NACIONAL

- 5.6.- No se podrá transportar pasajeros en cajas de camionetas o camiones no aprobados, como así también en cualquier otro equipo móvil de obra no apto para el transporte de personas.
- 5.7.- El estacionamiento de vehículos se hará solamente en los lugares autorizados, evitando obstruir sendas peatonales, carriles de tránsito.
- 5.8.- En caso de necesidad, y al solo efecto de cargar o descargar herramientas, equipos y/o materiales, se podrá estacionar en lugares no autorizados, previo acuerdo entre el responsable de seguridad de la empresa.
- 5.9.- Todo el personal contratista utilizará ropa de trabajo, la cual debe cubrir el torso, y las piernas.
- 5.10.- Evitar toda posibilidad de superposición de tareas.
- 5.11.- No se podrá utilizar líquidos inflamables para limpieza, salvo expresa autorización.
- 5.12.- Se deberá delimitar con vallas o cintas bicolor u otro medio visible los sitios donde puedan ocurrir:
- a.- Caídas de objetos.
 - b.- Caída de vehículos y/o equipos.
 - c.- Lesiones personales debidas a otras tareas que se estén realizando en la:
 - c.1.- zona, tales como:
 - c.2.- Trabajos en altura.
 - c.3.- Excavaciones.
 - c.4.- Pruebas hidráulicas.
 - c.5.- Corte con arc- air u oxiacetilénico.
 - c.6.- Operaciones con equipos o tableros con tensión.
- 5.13.- No se podrá utilizar aire comprimido u oxígeno para limpieza personal o de otro tipo.
- 5.14.- No deberá usar barba o cabello largo cerca de máquinas rotativas o en lugares donde deba usarse protección respiratoria.
- 5.15.- No poner en funcionamiento o utilizar equipos que no sean de su propiedad y/o sin autorización.
- 5.16.- No deberá efectuar excavaciones sin consultar planos de instalaciones enterradas o sin la correspondiente autorización escrita.
- 5.17.- No podrá permanecer injustificadamente en lugares ajenos al trabajo.
- 5.18.- No se podrá utilizar calentadores, cocinas, estufas sin la debida autorización.
- 5.19.- No se deberá circular debajo de cargas suspendidas o de lugares donde se realicen trabajos en altura.

5.20.- Esta prohibido almacenar materiales combustibles o explosivos sin previa autorización.

6.- Elementos de protección personal.

6.1.- Todo personal de contratista está obligado a utilizar los elementos de protección personal necesarios para las tareas que realicen.

En tal caso el empleador directo deberá proveerle todos aquellos elementos necesarios para la prevención de los riesgos que las tareas impliquen, como ser:

6.2.- Casco de seguridad.

Casco de seguridad - Uso obligatorio en toda la obra.

6.3.- Protección facial / ocular.

El uso de protección facial/ ocular será obligatorio en toda tarea donde exista riesgo de proyección de particular. amolado, picado, etc.

6.4.- Cinturón de seguridad

El cinturón de seguridad con arnés completo será obligatorio en tareas de altura donde supere el 2,00 mts. y el operario trabaje sobre andamios, plataformas, escaleras, paredes (demolición) o techos, que carezcan de suficiente protección contra caídas.

6.5.- Calzado de seguridad.

El calzado de seguridad con puntera de acero es obligatorio para todo el personal contratista.

6.6.- Guantes

Los guantes para tareas generales serán de cuero, cuero-cromo para soldaduras, dieléctricos para electricistas y el adecuado para el manejo de productos químicos agresivos a la piel. (Nitrilo).

6.7.- Todo otro elemento de protección que el riesgo justifique.

6.8.- Estos elementos de protección se deberán conservar en buen estado de uso. Su tipo y calidad estarán de acuerdo con las normas IRAM vigentes y las normas homologadas por la Superintendencia de riesgos del trabajo. La provisión deberá hacerla el empleador a cada operario antes de comenzar la tarea específica.

7.- Trabajos en altura.

7.1.-Andamios

Será obligación

7.1.1.- Los andamios autorizados a utilizar son modulares ó tipo (Acrow). No están permitidos los andamios contruidos con madera. Serán armados por personal capacitado y estarán en perfectas condiciones de uso.



7.1.2.- Cuando se utiliza andamios, éstos contarán con piso que será firme y resistente, de un ancho mínimo de 60 cm. y unidos firmemente a la estructura y/o caballetes.

Además deberán poseer su correspondiente baranda protectora. De no poder cumplir totalmente con lo especificado en éstos, el personal afectado deberá trabajar con cinturón de seguridad y cabo-salvavidas.

7.1.3.- Cuando los andamios se armen en zonas de tránsito o de trabajo se deberá contar con elementos adecuados para evitar la caída de objetos. Asimismo, a nivel piso, se deberá circundar la zona con señales, sogas, cadenas plásticas (color rojas y blancas) o con cintas plásticas anchas (color rojas y blancas) que adviertan el peligro.

7.1.4.- Los tablonces a utilizar para andamios y plataformas serán de dos pulgadas de espesor un pie de ancho en buenas condiciones, sin pintar y sin nudos que los vuelvan frágiles.

7.1.5.- Atar firmemente los tablonces a la estructura del andamio, solapándolos solamente sobre los caños transversales.

7.1.6.- Amarrar la estructura del andamio, cuando esto sea necesario por su altura o su esbeltez, a una estructura firme, mediante anclajes adecuados.

7.1.7.- Utilizar tablonces para suplementar la altura en los pies del andamio, cuando la configuración del terreno así lo requiera.

7.1.8.- Trabajar eficazmente las ruedas de los andamios que posean en sus pies, para evitar su movimiento. No es suficiente girar las ruedas para que no tengan el mismo sentido de orientación.

7.1.9.- No improvisar andamios con tambores, tablas comunes u otros elementos no específicos.

7.1.10.- No podrán utilizarse escaleras portátiles como caballetes para andamios, ni tampoco como plataformas de trabajo.

7.1.11.- Los andamios, guindolas y todo otro dispositivo para trabajos en altura deben estar contruidos con elementos y materiales que brinden absoluta seguridad a los trabajadores que los utilizan, de forma tal que impidan la caída de las personas, herramientas y otros elementos.

Asimismo deberán ser perfectamente visibles tanto en horario diurno como nocturno, sobre todo cuando estén sobre caminos, veredas o zonas de operación.

7.1.12.- En caso de utilizar silletas, guindolas, balancines etc. cada uno de los operarios deberá estar amarrado con su cinturón de seguridad y un dispositivo salva caídas a un cable de acero fijado en forma independiente a los dispositivos de izaje mencionados.

7.1.13.- Todos los elementos y estructuras utilizados para trabajos en altura deberán ser aprobados por personal de la Dirección Nacional de Vialidad antes de comenzar las tareas.

7.2.- Escaleras portátiles

7.2.1.- Las escaleras portátiles cualquiera sea su material constructivo no podrán estar empalmadas.

7.2.2.- Las de madera deberán estar protegidas con un barniz incoloro o laca; no deben pintarse con esmalte sintético. Las de aluminio y/o fibras de vidrio no deberán pintarse con esmalte sintético.

7.2.3.- Todo tipo de escalera, simple, de tijera o extensible contará con zapatas de goma antideslizantes en sus bases.

7.2.4.- Las escaleras tipo tijera contarán con cadenas de seguridad y/o bisagras separadas, las que deberán estar bien ajustadas.

7.2.5.- Las escaleras simples podrán utilizarse para alturas hasta 5 metros, deberán colocarse en el ángulo correcto (relación 1 a 5) con respecto a la pared de apoyo y de ser necesario fijarlas firmemente a la pared, postes y/o columnas.

7.2.6.- Para trabajos con electricidad deben utilizarse escaleras de madera o de fibra de vidrio (dieléctricas).

7.2.7.- No podrán utilizarse escaleras portátiles como caballete de andamios.

7.2.8.- No podrá utilizarse una escalera tipo tijera a modo de escalera simple apoyándola contra una pared, un poste y/o columna.

8.- Uso de artefactos con llama abierta

8.1.- Antes de iniciar cualquier trabajo que involucre llamas abiertas o fuentes de calor, debe obtenerse el correspondiente Permiso de Trabajo en Caliente.

Los trabajos podrán ser efectuados únicamente observando las medidas indicadas en el permiso.

8.2.- No se autoriza la improvisación de mecheros para calentar brea, plomo, fundir bituminosos, o para cualquier otro fin, etc., usando sopletes de autógena ó a gas. Deberá contar para ello con mecheros adecuados.

Antes de comenzar a utilizarlos deberá solicitar autorización e indicación del lugar más adecuado para utilizarlo.

9.- Equipos contra incendio / Siniestros

9.1.- Las empresas contratistas contarán con elementos de protección contra incendio que serán de su propiedad. Deberán cubrir todo el predio y en especial en la zona del obrador y deposito de materiales y pañol.

9.2.- Cada equipo estará identificado con el nombre de la empresa contratista; los equipos estarán fabricados bajo normas IRAM.



9.3.- No está permitido utilizar hidratantes, mangueras, extintores manuales, etc., para otros fines que los de su uso específico, como así tampoco retirarlos de sus lugares. El hacerlo puede provocar que se necesite para un siniestro y el equipo no funcione.

9.4.- *En caso de incendio en otros sectores de la obra, alejados de la zona de trabajo, el personal del contratista solo intervendrá en el mismo, cuando el jefe de brigada o la coordinación de eventos soliciten colaboración. De lo contrario se mantendrá agrupado, alejado de la zona de riesgo, sin obstaculizar la tarea y esperando instrucciones.*

9.5.- En caso de que el siniestro ocurra en el área en que opera la contratista, esta deberá intervenir de inmediato con los elementos disponibles, inmediatamente atacará el mismo con el personal idóneo en el uso y utilización de los elementos de defensa contra incendio y se dará aviso a los organismos de defensa zonales.

9.6.- Todo el personal deberá estar instruido para combatir cualquier principio de incendio y estar familiarizado con los equipos con que cuentan.

10.- Orden y Limpieza

El orden y la limpieza son elementos básicos para trabajar con seguridad, dado que generan un ambiente apto para el desarrollo de las tareas.

10.1.- Tanto el obrador, pañol, como el lugar de trabajo en obra deberá estar y mantenerse limpio y ordenado, libre de todo desecho, escombros, basura o desperdicio que pueda ocasionar accidentes, principios de incendio entorpecer el normal desenvolvimiento de las tareas.

10.2.- La basura general será guardada en bolsas de polietileno que proveerá la empresa contratista y colocada en los recipientes metálicos con tapa que será propiedad de cada empresa contratista.

10.3.- Los trapos sucios con grasas, aceites, etc., deben almacenarse en recipientes metálicos con tapa que serán propiedad de cada empresa contratista.

10.4.- No se deberán dejar maderas con clavos.

10.5.- Se deberán limpiar inmediatamente todo derrame de combustible aceite, o cualquier otro hidrocarburo que se derrame.

10.6.- Se deberán retirar escaleras andamios, máquinas y equipos que no se utilicen, colocándolos en el lugar adecuado.

10.7.- Mientras no se utilicen, los materiales estarán almacenados ordenadamente y fijados correctamente en lugares adecuados.

No se deben almacenar o depositar equipos, materiales, herramientas en zonas de tránsito junto a equipos de incendio, salidas de emergencia o tableros eléctricos.

11.- Ingreso a lugares restringidos

11.1.- Ninguna persona del contratista podrá ingresar sin autorización a lugares restringidos tales como:

- a.- Sala de tableros eléctricos.
- b.- Sala de bombas.
- c.- Recintos de transformadores.
- d.- Depósitos de combustibles.
- e.- Recinto de radiografiado industrial.
- f.- Todo otro lugar que presente riesgo para las personas.

11.2.- Antes de ingresar al lugar se deberá verificar la existencia de oxígeno gases vapores tóxicos. Para tales verificaciones el contratista deberá contar con los instrumentos de medición adecuados.

11.3.- Para ingresar en ambientes confinados, con riesgo de sub-oxigenación, se deberá contar con equipos autónomos de respiración en cantidad tal que permita disponer de un equipo -cómo mínimo- de reserva para que pueda ingresar un segundo hombre en caso de emergencia.

11.4.- Al entrar en espacios confinados, el trabajador deberá llevar -además de arnés- el cabo salvavidas que permita rescatarlo desde el exterior.

11.5. Se deberá utilizar iluminación de 24 volt, cuando existe riesgo de explosión o inflamabilidad se utilizara iluminación antiexplosiva y no se generara ninguna tarea que genere ignición.

12. - Trabajos con equipos de Oxicorte

12.1.- Se cumplirá en todo lo establecido en la Norma Para Realizar Trabajos en Caliente "Autorización de trabajos con soldadura, corte que necesiten generación de fuego".

12.2.- No se deberá utilizar aceite o grasa cuando se operen válvulas o accesorios de los cilindros de gases comprimidos.

12.3.- Los tubos de oxígeno y acetileno estarán dispuestos sobre carros porta tubos, sujetos con cadena metálica y alejados de toda fuente de calor.

12.4.- Los equipos oxicorte (incluido gas en garrafa) deberán estar en las siguientes condiciones:

- a.- Con válvula reguladora de presión, llave para cerrar tubo de acetileno.
- b.- Manómetros en perfectas condiciones.
- c.- Mangueras sin empalmes, fisuras o grietas.
- d.- Con válvulas de seguridad para retroceso de llama.



e.- Con abrazaderas metálicas en las uniones de las mangueras con las válvulas y sopletes.

12.5.- Además los cilindros contarán con:

- a.- Prueba hidráulica estampada (actualizada).
- b.- Con la tapa correspondiente.
- c.- Identificados mediante colores normalizados.

13.- Trabajos con Equipos de soldaduras eléctricas

13.1.- Para los trabajos de soldadura por arco eléctrico el cable de masa se conectará únicamente con el elemento a soldar y no con cualquier otro objeto de la obra.

13.2.- La puesta a tierra de los equipos de soldar deberá conectarse directamente con el tablero de distribución eléctrica y no con cañerías o partes de estructurales de la obra.

13.3.- Pinzas porta-electrodos en perfectas condiciones

13.4.- Cables sin empalmes ni uniones, con su correspondiente ficha tomacorriente, para el amperaje adecuado y en buenas condiciones.

14.- Trabajos con Compresores con Motor Explosión.

14.1.- Cuando se emplea compresores con motor a explosión para trabajos de arenado, hidrolavado, martillo neumático, granallado, pintado, dicho elemento se colocará a cielo abierto.

14.2.- El personal que utiliza el martillo neumático, además de los elementos de seguridad exigidos de uso general, utilizará protectores auditivos de copa. Igual requisito deberá cumplir el personal ayudante y/o los que estuvieran en el lugar o recinto trabajando.

14.3. Para trabajos de arenado o granallado, el operario encargado de las tareas, además de los elementos de seguridad exigidos de uso general, utilizará el capuchón con suministro de aire.

14.4.- Además deberán contar con lo siguiente:

- a.- Con su correspondiente silenciador.
- b.- Mangueras sin empalmes, ni fisuras, ni grietas y uniones con abrazaderas metálica (no alambre).
- c.- Batea para recoger pérdidas de combustible, aceite etc.

15.- Envases con Productos peligrosos.

15.1.- Se entiende como productos peligrosos a los siguientes:



- Explosivos.
- Gases comprimidos, licuados o disueltos bajo presión.
- Líquidos inflamables.
- Sólidos inflamables.
- Productos oxidantes.
- Productos venenosos.
- Productos infecciosos.
- Productos radioactivos.
- Productos corrosivos.

15.2.- La empresa contratista pondrá en conocimiento y solicitará la autorización correspondiente cuando deba utilizar productos peligrosos.

15.3.- Los residuos de cualquier producto peligroso no podrán ser volcados en la red cloacal, pluvial, zanjas a cielo abierto, Será obligación del contratista guardarlos en recipientes adecuados, claramente identificados y retirarlos de la obra.

15.4.- Cada envase con producto peligroso tendrá el nombre de la sustancia que lo contiene y además tendrá el rótulo distintivo del riesgo de dicho producto.

15.5.- Los rótulos se colocarán en una posición destacada y fijados por un adhesivo que asegure una muy buena adhesión.

15.6.- Los envases serán de material sintético o metálico, no de vidrio, tendrá su respectiva manija, pico vertedor y su correspondiente tapón o cierre el que estará firmemente asegurado sin dar lugar a pérdidas.

15.7.- El almacenaje de los envases con producto peligroso se hará en un piso firme, en lugar fresco, ventilado y lejos de la acción de los rayos solares.

16.- Riesgo eléctrico

16.1.- Todos los equipos de obra con alimentación eléctrica deberán contar con su correspondiente llave de corte individual al alcance del operador.

16.2.- Los tableros portátiles deben ser metálicos, no de madera, y todos los elementos que los constituyen correctamente instalados y en buenas condiciones. Deberán poseer disyuntor diferencial.

16.3.- No se permite el uso de equipos eléctricos sin puesta a tierra, a menos que estén provistos de doble aislasen.



16.4.- Los empalmes, conexiones, derivaciones etc. serán ejecutados con elementos adecuados como fichas, tomacorrientes, empalmes etc. mientras que los cables deberán ser de tipo taller y tendrán sección adecuada a la intensidad de corriente a emplear.

16.5.- Se evitará el desorden en la instalación eléctrica y su distribución y se protegerán aquellos cables que deban cruzar vías transitables.

17.- Protecciones en máquinas

17.1.- *Todas las máquinas utilizadas deberán contar con sus correspondientes protecciones mecánicas, tales como protección de piedra de amolar, protecciones de correas, arrestallamas en equipos oxicorte (válvula de seguridad) etc.*

18.- Operaciones con vehículos y máquina automotriz

18.1.- Los vehículos deberán mantenerse en correcto estado de utilización y estarán de acuerdo a las normas legales vigentes al respecto, en la jurisdicción donde operen.

18.2.- Se verificará el correcto funcionamiento del sistema de frenos (de tránsito y estacionamiento), luces de posición y/o reglamentarias, dirección, bocina limpiaparabrisas, buen estado de los neumáticos, para golpes y espejos retrovisores.

18.3.- Los vehículos estarán dotados de cinturones de seguridad conforme con la cantidad de pasajeros que transportan, al igual que los apoya cabezas.

18.4.- Los camiones y camionetas que se usen para transporte de personal deben acondicionarse a tal fin. Para ello se le incorporarán asientos, pasamanos, barandas, estribos y todo aquel elemento que resulte necesario. No se permitirá que viajen personas paradas en las cajas de los vehículos y en los bordes, estribos o para golpes de los mismos.

18.5.- Todos los conductores deberán cumplir con las normas de seguridad y con las reglamentaciones de tránsito vigente, tanto fuera como dentro de la obra; especialmente a lo que se refiere a velocidades máximas indicadas en las diferentes vías de circulación.

18.6.- En los obradores se transitará a paso de hombre.

18.7.- DNV por medio de su supervisor responsable podrá ordenar el retiro del vehículo o máquina automotriz que no cumpla con lo especificado en la presente norma, así como el conductor que no acate las disposiciones.

19.- Señalización - Zanjas - Excavaciones:

19.1.- *Se deberá alertar adecuadamente la presencia de obstáculos que pudieran originar accidentes.*

19.2.-Para las horas diurnas se utilizarán barreras o carteles indicadores que permitan avisar debidamente sobre peligros, siendo conveniente estudiar su situación para evitar el retroceso de vehículos por falta de adecuado señalamiento.

Este se hará de acuerdo a lo indicado en la norma de colores de seguridad.

19.3.-En horas nocturnas se utilizarán complementariamente a las barreras, balizas de luz roja en lo posible intermitentes, a prueba de explosión con alimentación eléctrica para zonas de seguridad.

19.4.-Queda prohibido colocar balizas de las denominadas “de fuego abierto”, dentro de zonas de seguridad.

19.5.-Si fuese necesario ejecutar zanjas o pozos y en especial si fueran de profundidad apreciable, se tendrá preferente cuidado en considerar el tipo de terreno y efectuar los cortes laterales de acuerdo al talud que correspondiere al mismo. Deberá asimismo prever las correspondientes salidas de emergencias.

El pozo o zanja, tendrá las dimensiones adecuadas para permitir al personal su libre accionar en toda circunstancia.

Se deberá consultar planos de la zona para verificar la presencia de cables eléctricos, cañerías, etc. con el objeto de evitar producir daños a los mismos y accidentes personales.

19.6.-Cualquier excavación que se realice deberá contar con algún sistema de protección en todo su perímetro.

19.7.-Cuando la profundidad supere 1,20 m. deberá usarse escaleras para el ascenso y descenso del personal.

19.8.-El material extraído deberá colocarse a no menos de 1 m del borde de la excavación, colocándose barreras para delimitar el área.

19.9.- En todo momento deberá permanecer libre el espacio necesario para circulación del personal en casos de emergencia, como asimismo.

19.10.-Deberá estudiarse cuidadosamente el posible deslizamiento del terreno y si fuera necesario se efectuará el apuntalamiento correcto.

19.11.-Cuando la excavación se realice próxima a sobrecargas, equipos, acumulaciones de materiales, etc., el apuntalamiento deberá hacerse en todos los casos.

19.12.-Cuando el personal debe trabajar dentro de una zanja para diferentes servicios estando realizado el tendido, deberán colocarse caños transversales de protección sobre zanja.

20.- Radiografía y gammagrafía industrial



VIALIDAD NACIONAL

20.1.- Cuando deban realizarse pruebas radiográficas en equipos y/o instalaciones, la empresa contratada que realice el trabajo, contará con el permiso correspondiente de la Comisión Nacional de Energía Atómica a nivel empresa y los permisos individuales (operadores de equipos y/o ayudantes).

21.- Utilización de instalaciones o equipos ajenos

21.1.- Ninguna persona del contratista podrá operar o utilizar instalaciones, herramientas, líneas de gases (aire comprimido, oxígeno, gases combustibles etc.) que no sean propias sin la debida autorización de su dueño.

22.- Manipulación y uso de explosivos

Todo contratista que para el desarrollo de sus trabajos deba transportar, almacenar, manipular y usar explosivos, debe dar fiel cumplimiento a las siguientes disposiciones legales.

- *Ley nacional de armas y explosivos N° 20249 (Ley de carácter general).*
- *Decreto N° 302/83 y sus modificaciones.*
- *Normas establecidas por el fabricante.*

22.1.- *Todo contratista que deba utilizar explosivos debe tener autorización previa.*

22.2.- *Toda persona que trabaje con explosivos, debe tener autorización vigente.*

22.3.- *El contratista debe tener en el frente de trabajo, previo a ejecutar la voladura, todos los accesorios e instrumentos que el manejo y uso de explosivos exige.*

22.4.- *Las voladuras con disparos iniciados eléctricamente deben contar con galvanómetros y/o voltímetros y máquina eléctrica detonadora de estopines o detonadores.*

22.5.- *El contratista debe tener autorización previa cada vez que deba realizar voladuras, para ello debe presentar una solicitud indicando el lugar, fecha y hora de la voladura.*

22.6.- *El contratista para cualquier voladura que deba ejecutar, debe destinar un número adecuado de señaleros, debidamente implementados con banderines amarillos o rojos, cuya función será de controlar el acceso de personas y vehículos a la zona de voladura.*

22.7.- *En toda voladura habrá letreros de advertencia, señalizaciones visuales, luminosas, banderas de tránsito, alarmas sonoras y todo tipo de accesorios necesarios.*

22.8.- *Respecto a los polvorines, el contratista debe cumplir con todas las disposiciones vigentes.*

23.-Tarjeta Peligro

El contratista que requiera dejar fuera de servicio alguna máquina o equipo para efectuar reparaciones en el mismo, deberá utilizar el sistema de bloqueo, por medio de tarjeta de peligro y/o candado; la cual será colocada en la llave de corte, botonera, válvula que comanda dicha instalación, equipo o máquina. Finalizada la reparación, el contratista retirará la tarjeta Peligro colocada.

24.- Disposiciones para el tránsito de vehículos de carga y de pasajeros

24.1.- Los vehículos automotores maquinas que utilice la firma contratista, serán sometidos a Supervisión previa, cualquiera sea el término de permanencia en la dependencia u obra, por intermedio del responsable de H y S, debiendo contar con los seguros vigentes, (siendo indispensable el seguro contra terceros, para su desplazamiento por obra).

24.2.- Los vehículos de las empresas contratistas que operen expresamente dentro de las zonas de obras con motivos directos de la ejecución de las mismas, deberán estar provistos de extintores de incendio y respetarán en todo las leyes que regulan la circulación y el estacionamiento.

24.3.- No podrán estacionarse vehículos en forma indebida que interrumpan el tránsito en caminos interiores y exteriores. Deberá darse preferencia de paso a los vehículos contra incendio y ambulancias.

24.4.-La velocidad máxima de los vehículos será de 5 km/hora, salvo que se indique expresamente otra velocidad. Así mismo deberán ser conducidos por personal habilitado al efecto, con su correspondiente licencia de conductor.

24.5.-La contratista con sus vehículos solamente podrá transitar por los lugares autorizados a tal efecto.

24.6.-En dependencias de la obra no podrá cortarse el tránsito y/o acceso en ninguna calle, camino o lugar sin autorización previa, del responsable de H y S o autoridad competente.- Una vez autorizada la operación citada, deberán señalizar y balizar (esto último si fuera necesario) convenientemente, a fin de evitar posibles accidentes y/o encierros.

24.7.-Cuando se deba realizar el transporte de carga de envergadura dentro de las instalaciones existentes de la obra, deberán dar parte a la dirección gral.de obras, a fin de analizar las circunstancias de la tarea y señalar las previsiones a tomar en cada caso.

24.8.-No se admitirán más de tres (3) personas sentadas en el asiento delantero de vehículos tipo camioneta o camión dentro del predio de la obra.- Así mismo estará prohibido transportar personal en la caja de los rodados a menos que estén debidamente carrozados y dispongan de asientos fijados a la carrocería.

24.9.-Cuando se estacione un vehículo se deben dejar los frenos de posición colocados y el motor detenido y embragado.



24.10.-Cuando un camión es cargado o descargado, el conductor y ocupantes no permanecerán en él.

24.11.-Las cargas que sobresalgan de la parte trasera de un vehículo, deberán ser señalizadas por una bandera roja (si es de noche con luces rojas) y estar aseguradas de tal manera que no tenga movimiento alguno. Esta exigencia deberá cumplirse cuando se transite dentro del predio de las obras.

24.12.-Todo tipo de transporte debe observar una altura de carga acorde con la limitación del espacio libre existente entre el nivel de la calzada y las instalaciones aéreas o eléctricas o de cualquier otro tipo, ajustándose en un todo a las reglamentaciones vigentes.

24.13.-El estacionamiento solo podrá hacerse en los lugares autorizados.

24.14.-Deberá quedar liberada la calle 15 m. antes de la bocacalle y se estacionará sobre su mano.-

24.15.-Queda prohibido el estacionamiento frente a los elementos de seguridad (matafuegos, hidrantes, camillas etc.).

24.16.-No se podrá transportar personal en maquinas pesadas. Por ejemplo: tractores, grúas, motoniveladoras, guinches, etc.-

24.17.-El transporte de cilindros o tubos con productos inflamables, se hará respetando las normas vigentes (con su capuchón protector en forma vertical) atados adecuadamente, etc. Asimismo, su descarga se hará teniendo las máximas precauciones, prohibiéndose en esta situación tirar dichos elementos desde la caja del vehículo que los transporta.-

24.18.-El almacenamiento de tubos o cilindros se efectuará en lugares adecuados y adecuadamente separados según el tipo de contenido (oxígeno, acetileno, etc.).

25.- Resumen de tareas que necesitan previo conocimiento y autorización de Seguridad e Higiene Industrial

- Encender fuego.
- Utilización de hidrantes, mangueras y extintores (éstos últimos como elemento preventivo).
- Trabajos en alturas y/o techos.
- Uso de equipos de oxicorte o eléctrico.
- Trabajos en ambientes pulverulentos y/o confinados.
- Trabajos en caliente.
- Trabajos con compresores con motor a explosión.
- Manipulación y uso de explosivos.
- Trabajos con productos peligrosos.

26.- Medio ambiente

A través de la ejecución de su trabajo, el contratista conducirá todas sus operaciones de tal forma de minimizar impactos sobre el medio ambiente natural, y cumplirá asimismo con todas las leyes, disposiciones y reglamentos aplicables en el sitio de las tareas.

El contratista proporcionará:

26.1.-Control de polvo en toda excavación, almacenamiento de material, caminos y áreas de desecho dentro de las áreas de trabajo asignado a su responsabilidad.

26.2.- Equipos, instalaciones y precauciones adecuadas para evitar el vaciado de agentes contaminantes que puedan ensuciar la atmósfera, cursos de agua, tierras o que puedan dañar a cualquier forma de vida silvestre.


26.3.- Protección del medio ambiente

26.3.1.-En la ejecución de las obras y/o trabajos, que se desarrollen en terrenos del proyecto el contratista deberá tomar todas las medidas necesarias para la minimización o eliminación de los efectos negativos del medio ambiente. Esto es, sobre el ambiente poblacional, flora y fauna y sobre el ecosistema del entorno; aire, agua y suelo.


27- Servicios de sanitarios, comedores y agua potable

El contratista instalará la provisión de agua potable, servicios de sanitarios (baños y vestuarios) y locales para comedor del personal, de acuerdo con lo establecido por el decreto 911/96.


Anexo I

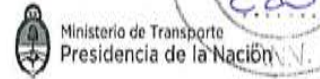
 REGISTRO DE EMPRESAS CONTRATADAS		FECHA	
Razón social:		Responsable:	
Domicilio legal:		Teléfono:	
Ciudad:	Provincia:	CUIT N°	
Actividad:		Número de Empleados:	
Compañía de seguros ART:		Poliza N°	Vto.:
Hospital / Clínica:		Teléfono:	
Dirección:		Localidad:	
Responsable de DNV de la contratación:		Tel. Interno:	
Responsable de DNV de la supervisión:		Tel. Interno:	
Nombre del profesional de Seg. e Hig. Ind. de la contratada:		Matricula:	Tel.:
Compromiso sobre Seguridad en el trabajo <p>Las empresas contratistas y prestadoras de servicios denominadas CONTRATADAS aceptan el contrato con el propietario de la obra y de la planta, denominada CONTRATANTE, obligándose a cumplir íntegramente las normas de Seguridad para empresas contratadas en todos sus reglamentos e instrucciones en vigencia concernientes a Salud, Seguridad, Higiene y Medio Ambiente, permitiendo al contratante amplia y total libertad de control.</p> <p>El compromiso previsto en estas normas no excluyen el cumplimiento de las normas reglamentarias editadas por el Ministerio de Trabajo, Ministerio de Bienestar Social, Sub Secretaría de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires y otros entes oficiales, que sean específicos para cada caso en lo referido a la Salud, Seguridad, Higiene y Medio Ambiente.</p>			
<p>Declaro que los datos consignados en el presente "Registro de Empresas Contratadas" son correctos y que el mismo se ha confeccionado sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener siendo expresión fiel de la verdad. Asimismo declaro estar en conocimiento de las Normas de Seguridad para empresas contratadas, asumiendo la responsabilidad del cumplimiento y observancia de las mismas por parte de mi personal y/o subcontratista.</p>			
..... Firma del representante de la Razón Social (Representante Legal/Apoderado)	 (sello) Aclaración de firma	

Anexo II


	CONTROL DIARIO DE MAQUINAS Y EQUIPOS																																																																
APELLIDO Y NOMBRE: LEG N°		FECHA <table border="1" style="width: 100%; height: 40px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%;"></td> <td style="width: 33%;"></td> <td style="width: 33%;"></td> </tr> </table>																																																															
CARGO:																																																																	
EQUIPO / MAQUINA																																																																	
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th rowspan="2" style="width: 40%;">CONTROL</th> <th colspan="2">ESTADO</th> <th rowspan="2">OBSERVACIONES</th> </tr> <tr> <th style="width: 10%;">BUENO</th> <th style="width: 10%;">MALO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>FRENOS</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>DIRECCION</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>CUBIERTAS</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>BOCINA</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>LUCES</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>ALARMA RETROCESO</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>ESPEJO RETROVISOR</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>BATERIA</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>AGUA</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>COMBUSTIBLE</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>FLUIDO HIDRAULICO</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>CORTE DE CORRIENTE</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>CINTURON DE SEGURIDAD</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>ASIEN TO</td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>				CONTROL	ESTADO		OBSERVACIONES	BUENO	MALO	FRENOS				DIRECCION				CUBIERTAS				BOCINA				LUCES				ALARMA RETROCESO				ESPEJO RETROVISOR				BATERIA				AGUA				COMBUSTIBLE				FLUIDO HIDRAULICO				CORTE DE CORRIENTE				CINTURON DE SEGURIDAD				ASIEN TO			
CONTROL	ESTADO		OBSERVACIONES																																																														
	BUENO	MALO																																																															
FRENOS																																																																	
DIRECCION																																																																	
CUBIERTAS																																																																	
BOCINA																																																																	
LUCES																																																																	
ALARMA RETROCESO																																																																	
ESPEJO RETROVISOR																																																																	
BATERIA																																																																	
AGUA																																																																	
COMBUSTIBLE																																																																	
FLUIDO HIDRAULICO																																																																	
CORTE DE CORRIENTE																																																																	
CINTURON DE SEGURIDAD																																																																	
ASIEN TO																																																																	
OBSERVACIONES:																																																																	
FIRMA DEL QUE REALIZO EL CONTROL :																																																																	



VIALIDAD NACIONAL



Anexo III

	PERMISO PARA REALIZAR TRABAJOS EN CALIENTE																																																																					
REQUERIDO PARA , Soldar , cortar , encender fuego en :																																																																						
FECHA	HORARIO	CLASE DE TRABAJO :																																																																				
de:																																																																					
a:																																																																					
..... firma y aclaración del Supervisor/responsable	 autorizado Seg. e Hig. Ind.																																																																				
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 80%;"></th> <th style="width: 10%;">SI</th> <th style="width: 10%;">NO</th> <th style="width: 10%;">OBSERV.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.- Es necesario soldar y cortar</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>2.-En este trabajo hay riesgos potenciales por:</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 40px;">Gases</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 40px;">Tóxicos o químicos</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 40px;">Temperatura</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 40px;">Presión</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 40px;">Otros</td> <td colspan="2" style="text-align: center;">.....</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>3.-Es necesario clausurar el equipo mediante tarjeta</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>4.-Requiere equipo de protección personal</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 40px;">Cuál</td> <td colspan="2" style="text-align: center;">.....</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>5.-Estará presente algún representante del área</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>6.-Se han considerado los peligros de áreas vecinas</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 40px;">Drenajes</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 40px;">Desagües</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 40px;">Otros equipos</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>7.-Esta la zona limpia y ordenada</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> </tr> </tbody> </table>				SI	NO	OBSERV.	1.- Es necesario soldar y cortar	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	2.-En este trabajo hay riesgos potenciales por:				Gases	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Tóxicos o químicos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Temperatura	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Presión	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Otros		<input type="checkbox"/>	3.-Es necesario clausurar el equipo mediante tarjeta	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	4.-Requiere equipo de protección personal	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Cuál		<input type="checkbox"/>	5.-Estará presente algún representante del área	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	6.-Se han considerado los peligros de áreas vecinas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Drenajes	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Desagües	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Otros equipos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	7.-Esta la zona limpia y ordenada	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	SI	NO	OBSERV.																																																																			
1.- Es necesario soldar y cortar	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																																			
2.-En este trabajo hay riesgos potenciales por:																																																																						
Gases	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																																			
Tóxicos o químicos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																																			
Temperatura	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																																			
Presión	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																																			
Otros		<input type="checkbox"/>																																																																			
3.-Es necesario clausurar el equipo mediante tarjeta	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																																			
4.-Requiere equipo de protección personal	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																																			
Cuál		<input type="checkbox"/>																																																																			
5.-Estará presente algún representante del área	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																																			
6.-Se han considerado los peligros de áreas vecinas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																																			
Drenajes	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																																			
Desagües	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																																			
Otros equipos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																																			
7.-Esta la zona limpia y ordenada	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																																			
OBSERVACIONES :																																																																						

SECCIÓN VII – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES (en tomo aparte)

Para la presente obra rige el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales, edición 1998, de la Dirección Nacional de Vialidad que pueden adquirirse en esta Repartición y en la web oficial.

**OBRA DE MANTENIMIENTO: RECONSTRUCCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE DEFENSAS EN PUENTE SOBRE RÍO PACLÍN.
RUTA NACIONAL N° 38 – PROVINCIA DE CATAMARCA
TRAMO: CATAMARCA - EL PORTEZUELO.
SECCION: PROGRESIVA KM 593,05**

ÍNDICE DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Artículo 1° - Denominación Oficial de la Obra.

Artículo 2° - Planilla Pluviométrica.

Artículo 3° - Especificación Ambiental.

Artículo 4° - Dimensión de los Letreros de Obra. . NO RIGE PARA ESTA OBRA

Artículo 5° - Anexo 1 al Pliego de Especificaciones Técnicas Generales – Edición 1998, aprobado por Resolución N° 1294/05 de la D.N.V. . NO RIGE PARA ESTA OBRA

Artículo 6° - Laboratorio de Obra y Oficina para Personal de Inspección. . NO RIGE PARA ESTA OBRA

Artículo 7° - Seguridad.

Artículo 8° - Conservación.

Artículo 9° - Movilización de Obra, Disponibilidad de Equipos, Obrador y Campamento del Contratista.

Artículo 10° - Provisión de Vivienda para el Personal de Supervisión. . NO RIGE PARA ESTA OBRA

Artículo 11° - Movilidad para el Personal de Supervisión Camioneta Rural. . NO RIGE PARA ESTA OBRA

Artículo 12° - Colchonetas de Piedra Embolsada con Alambre Tejido.-

Artículo 13° - Gaviones de Piedra embolsada con Alambre Tejido.-

Artículo 14° - Membrana Geotextil Filtrante, Colocada.-

Artículo 15° - Construcción de Espaldones de Suelo.

Artículo 16° - Interferencias

Artículo 17° - Señalamiento Transitorio de Obra.



DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

PLIEGO COMPLEMENTARIO DE ESPECIFICACIONES

- ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARTICULAR -

ART. 1° - DENOMINACIÓN OFICIAL DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

Dejase establecido que la denominación oficial que integra la presente documentación será la siguiente:

**OBRA DE MANTENIMIENTO:
RECONSTRUCCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE DEFENSAS EN PUENTE SOBRE RIO PACLÍN
RUTA NACIONAL N° 38 – PROVINCIA DE CATAMARCA
TRAMO: CATAMARCA - EL PORTEZUELO
UBICACIÓN: KM 593,05**

En consecuencia, cualquiera otra denominación, título, leyenda, etc., contenida en la documentación que difiera con la indicada precedentemente, queda reemplazada por dicha denominación oficial.

* * * * *

**Ing. Civil JORGE BARRIONUEVO
JEFE DE SECCION SUPERVISION
Y GESTION DE PROYECTOS
D.N.V. - 11° DISTRITO - CATAMARCA**



DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

PLIEGO COMPLEMENTARIO DE ESPECIFICACIONES

- ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARTICULAR -

ART. 2° - PLANILLA PLUVIOMÉTRICA

El Contratista deberá solicitar a la DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL dependiente de la FUERZA AEREA ARGENTINA información referente a precipitaciones pluviales acaecidas (cantidad de lluvia caída y días de lluvia por mes) correspondiente a localidades situadas en zonas de influencia de las obras a ejecutar.

Dicha información que deberá corresponder al lapso de cinco (5) años a la fecha del primer replanteo, será entregada a la Supervisión de Obras dentro de los treinta (30) días inmediatos posteriores al primer replanteo.

Sin perjuicio de esta información, toda vez que la Contratista solicite ampliación del plazo contractual fundamentada en razones climáticas deberá agregar registros certificados por Organismo Oficial (Gendarmería Nacional, Ferrocarril, Policía, etc.) que avale las razones invocadas.

Ing. Civil JORGE BARRIONUEVO
JEFE DE SECCION SUPERVISION
Y GESTION DE PROYECTOS
D.N.V. - 11° DISTRITO - CATAMARCA



DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

PLIEGO COMPLEMENTARIO DE ESPECIFICACIONES

- ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARTICULAR -

ART. 3° - PMA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS AMBIENTALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

1 OBJETO

La presente especificación establece las normas a seguir para cumplir con las Medidas de Mitigación y Plan de Manejo Ambiental previstos para la etapa de construcción de las obras, para mitigar los impactos ambientales producidos por la ejecución de las distintas tareas necesarias para la OBRA DE MANTENIMIENTO: **RECONSTRUCCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE DEFENSAS EN PUENTE SOBRE RÍO PACLÍN** – RUTA NACIONAL N° 38 – PROVINCIA DE CATAMARCA, Tramo: Catamarca - El Portezuelo, Sección: Progresiva Km 593.05

El CONTRATISTA debe cumplir con lo establecido en el **Capítulo 3 “Plan de Manejo Ambiental”** y el **Capítulo 4 “Especificaciones Técnicas Ambientales Generales”** del **Tomo 1, Sección I, Parte B** del **“Manual de Evaluación y Gestión Ambiental de Obras Viales”** del año 2007 (MEGA II), aprobado por Resolución N° 1604/07 AG de la DNV, para el ámbito de jurisdicción nacional.

También será de aplicación obligatoria lo establecido en la **Ley N° 5311 “ORDENAMIENTO AMBIENTAL Y TERRITORIAL DEL BOSQUE NATIVO”** de la provincia de **Catamarca**

2 RESPONSABLE AMBIENTAL

La Contratista deberá designar una persona física como Responsable Ambiental especializado en Manejo Ambiental de Obras Viales, cuyos antecedentes deberán ser comunicados a la SUPERVISIÓN de Obra, al inicio de la ejecución del Contrato. Dicho profesional deberá tener una experiencia mínima de 5 años en proyectos similares.

Los antecedentes profesionales serán evaluados en primera instancia por la SUPERVISION y si merecieran su aprobación, por el Centro de Gestión Ambiental (CEGA) del 11° Distrito de la DNV, quien determinará finalmente su aceptación.

El Responsable Ambiental actuará como interlocutor en todos los aspectos ambientales entre El CONTRATISTA, las Autoridades Competentes y Comunidades Locales.

3 PERMISOS AMBIENTALES

3.1 LA CONTRATISTA deberá cumplir con la legislación ambiental aplicable (nacional, provincial, municipal). En particular deberá realizar los estudios ambientales que solicite la legislación de la o las Provincias en que está implantado el proyecto.

3.2 El CONTRATISTA obtendrá los permisos ambientales y los permisos de utilización, aprovechamiento o afectación de recursos correspondientes. Está facultado para contactar a las autoridades ambientales para obtener los permisos ambientales, o en el evento de ser necesaria una modificación a cualquiera de los permisos o autorizaciones requeridos para la ejecución del proyecto.

Ing. Civil JORGE BARRIONUEVO
JEFE DE SECCION SUPERVISION
Y GESTION DE PROYECTOS
D.N.V. - 11° DISTRITO - CATAMARCA

3.3 El CONTRATISTA deberá presentar a la SUPERVISION un programa detallado y un plan de manejo de todos los permisos y licencias requeridos para la obra que no sean suministrados por la DNV y que se requieran para ejecutar el trabajo. Los costos de todas las acciones, permisos, explotaciones y declaraciones, deberán ser incluidas dentro de los gastos generales de El CONTRATISTA, no recibiendo pago directo alguno de la DNV.

3.4 Los permisos que debe obtener El CONTRATISTA incluyen (pero no estarán limitados a) los permisos operacionales tales como:

- Certificado de calidad ambiental o declaración de impacto ambiental de las canteras (Marco jurídico Ambiental para la Actividad Minera).
- Permisos de liberación de traza (Ley Nacional N° 21.499 y N° 21.626).
- Permisos de captación de agua.
- Disposición de materiales de desbosque y de excavaciones.
- Localización de campamentos (cuando se prevea su emplazamiento en áreas cercanas a zonas urbanizadas).
- Disposición de residuos sólidos.
- Disposición de efluentes.
- Permisos de transporte: incluyendo el transporte de materiales peligrosos (combustibles) y de residuos peligrosos (aceites usados).
- Continuación de la construcción después de hallazgos relacionados con el Patrimonio cultural, incluidos yacimientos arqueológicos y paleontológicos.
- Permisos para reparación de vías por cierre temporal de accesos a propiedades privadas, o construcción de vías de acceso.

El CONTRATISTA debe acatar todas las estipulaciones y debe cumplir con todos los requisitos para cada permiso procesado, sujetando la ejecución de las obras a las resoluciones y dictámenes que emitan las autoridades provinciales y/o municipales competentes.

4 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL ESPECIFICO DE CONSTRUCCIÓN

4.1 El CONTRATISTA deberá producir el menor impacto posible sobre los núcleos humanos, la vegetación, la fauna, los cursos y depósitos de agua, el aire, el suelo y el paisaje durante la ejecución de las obras. Rigen para la etapa de construcción, las Medidas de Mitigación de Impacto Ambiental de la Obra Vial, El MEGA II y las condiciones para la realización de los trabajos contenidos en las Resoluciones, y/o Dictámenes de aceptación que emitan las Autoridades Ambientales competentes.

4.2 El CONTRATISTA desarrollará y ejecutará un Plan de Manejo Ambiental específico para la etapa de construcción (PMAc) basado en las presentes Especificaciones, en las recomendaciones de los Estudios Ambientales y en las condiciones de autorización que pudieran haber establecido las autoridades provinciales y/o municipales competentes. El PMAc deberá ser presentado a la SUPERVISION de la Obra, que lo elevará al Representante del CEGA del Distrito que le dará una conformidad previa a la aprobación definitiva por la División Gestión Ambiental. La presentación del PMAc se debe realizar con suficiente anticipación para que la aprobación sea previa al replanteo de la Obra.

4.3 El PMAc debe contener todas las medidas de manejo ambiental específicas para las actividades directa e indirectamente relacionadas con la construcción, tales como: selección de los sitios de campamento, préstamos de materiales, de las plantas de asfalto, de la maquinaria, de la capacitación del personal, de los insumos requeridos para efectuar la obra propuesta, movimiento de suelos, cruces de cauces de agua, obras civiles en general, almacenamiento de combustibles, plaguicidas, pinturas y desengrasantes, manejo y disposición de residuos sólidos y líquidos, etc., y la fase de abandono. Este PMAc deberá estar acompañado por un cronograma de ejecución realizado de acuerdo con el cronograma de obra.



4.4 El PMAc tiene por objeto detallar en el sitio de obra los procedimientos y metodologías constructivas y de control, que permitan garantizar la ejecución de los trabajos con el mínimo impacto ambiental posible. Se establece la siguiente guía para su elaboración, la que deberá estar en un todo de acuerdo con la legislación ambiental vigente en la Provincia de CATAMARCA.

4.5 Diseño del PMAc y organización

Para el diseño del PMAc, se ha de hacer la desagregación del proyecto en sus actividades, para identificar el riesgo ambiental que cada una de ellas ofrece y poder establecer las correspondientes medidas y procedimientos de manejo ambiental para prevenir o mitigar dicho riesgo.

De acuerdo con las actividades de manejo ambiental, El CONTRATISTA determinará la organización que permita su ejecución y control efectivos. La organización deberá contar además del Responsable Ambiental con otros profesionales con funciones en ésta área con especialidades acordes con el PMAc.

4.6 Plan de Capacitación del PMAc

Se considera una actividad fundamental en todas las etapas del proyecto, incluida la fase de admisión de personal (inducción ambiental). Se llevará a cabo en forma acorde con la organización prevista para la iniciación de la obra, es decir se efectuará en forma verbal y escrita.

El CONTRATISTA debe presentar el Programa de Inducción y Capacitación en protección ambiental para todo su personal y el de sus Subcontratistas, indicando el número de horas hombre de capacitación ofrecida, un cronograma con las fechas de ejecución y el temario. Durante la ejecución del contrato, debe mantener registros actualizados de las inducciones y capacitaciones realizadas. Ninguna persona del CONTRATISTA o Subcontratista debe ingresar al sitio de trabajo sin haber recibido previamente la inducción y capacitación en protección ambiental.

4.7 Plan de Acción del PMAc

El Plan de Acción es el conjunto de actividades que han de garantizar la eliminación, prevención o control de los riesgos ambientales. El Plan se puede dividir en componentes tales como:

- Control de Contaminación:

Agua: Tratamiento de aguas residuales de operación (campamento y mantenimiento de equipos).

Aire:

- Control de emisión de material particulado por el tránsito, movimiento de suelos, acopios, obradores, plantas de elaboración de concreto asfáltico u hormigón.
- Control de emisión de fuentes móviles.
- Control de ruido.

Suelo: Manejo y disposición de residuos sólidos y líquidos.

- Protección Ambiental

Fauna: Control de caza, pesca, transporte, tenencia y comercio de especímenes de la región.

Flora:

- Control de tala y utilización de especies forestales (en particular las especies protegidas).
- Prevención y control de incendios forestales.

Suelos:

Control de actividades que generen erosión.

- Control de movimientos de suelo.
- Control de yacimientos y canteras.

Agua:

- Control de sedimentos.
- Prevención de descarga de materiales en cursos de agua (ríos, arroyos, lagunas, canales de riego).

4.8 Planes de Contingencia del PMAc

Diseño del PMAc para atender emergencias que incluye (pero no estará limitado a) derrame de productos químicos, combustibles, lubricantes, incendios, etc.

- Desmovilización y restauración (fase de abandono)

Transporte de equipo, desmantelamiento de campamentos e instalaciones, demolición de construcciones, limpieza y disposición de residuos y escombros. Para la restauración se presentarán los esquemas de revegetalización de canteras y zonas de explotación de materiales.

4.9 Plan de seguimiento del PMAc

Con el objeto de detectar y corregir oportunamente las posibles fallas de manejo, El CONTRATISTA debe establecer los mecanismos y acciones que permitan un adecuado seguimiento del PMAc, el cual deberá contar con aprobación de la SUPERVISIÓN.

Las actividades a desarrollar son:

- Monitoreo.
- Inspecciones.
- Informes.

El monitoreo es el conjunto de actividades que permiten calificar las modificaciones de parámetros ambientales. El CONTRATISTA debe programar muestreos garantizando la buena operación de sus tecnologías de construcción, tratamiento de aguas para consumo humano y vertidos de aguas producidas en sus operaciones.

Las inspecciones tendrán por objetivo verificar el grado de cumplimiento del PMAc y se deberá elaborar una lista de chequeo para su realización.

Los Informes se elevarán mensualmente a la SUPERVISIÓN conteniendo el avance y estado de cumplimiento del PMAc y un resumen de los incidentes y accidentes ambientales, con anexos que ilustren los problemas presentados y las medidas propuestas y/o tomadas al respecto.

5 INFORMACIÓN A LAS COMUNIDADES

5.1 El CONTRATISTA deberá informar oportuna y convenientemente, con un lenguaje accesible y claro, a cada una de las comunidades locales y los pobladores asentados a lo largo del tramo y alrededores, acerca de los alcances, duración y objetivos de las obras a emprender.

5.2 Los trabajadores de El CONTRATISTA y Subcontratistas deberán respetar las pautas culturales de los asentamientos humanos de la zona. En caso de construcción o ejecución de cualquier acción de la obra o necesidad de presencia de empleados y/o trabajadores en zonas pobladas, especialmente en donde la obra se realiza dentro o en el perímetro de la misma localidad, El CONTRATISTA está obligado a dar a conocer esta presencia, tipo de actividad y período de permanencia y tener la aceptación previa por parte de la SUPERVISIÓN y de la autoridad correspondiente.

6 INSTALACIÓN DE CAMPAMENTOS Y FASE DE ABANDONO

6.1 Previo a la instalación del campamento, El CONTRATISTA presentará para aprobación de la SUPERVISIÓN, un croquis detallado, mostrando ubicación del campamento, sus partes y los detalles necesarios. Además, deberá presentar un registro gráfico de la situación previa a la obra, para asegurar su restitución plena. Se requerirá autorización o no objeción municipal para instalar campamentos en un radio 10 km. de zonas urbanas.

6.2 En la construcción de campamentos se evitará, en lo posible, realizar cortes de terreno, rellenos, y remoción de vegetación. En lo posible las instalaciones serán prefabricadas. En ningún caso los campamentos quedarán ubicados aguas arriba de las fuentes de abastecimiento de agua de núcleos poblados, por los riesgos sanitarios que esto implica. Todos los campamentos contarán con cámara séptica y pozo absorbente dimensionados de acuerdo a la cantidad de personal de la Empresa. Por ningún motivo se verterán los

6.3 No se arrojarán desperdicios sólidos de los campamentos a las corrientes de agua o a medias laderas, y por ningún motivo dentro de formaciones boscosas. Se depositarán adecuadamente, en un vertedero municipal. La cámara séptica, pozo absorbente y la fosa de residuos sólidos deberán cumplir con los requerimientos ambientales de impermeabilización y tubería de infiltración y con las guías del Anexo N° 4 de la Ley Nacional N° 24.585/95 "De la Protección Ambiental de la Actividad Minera" (normativa complementaria - presupuestos mínimos).

6.4 Para depositar escombros o materiales no utilizados y para retirar de la vista todos los residuos inertes de tamaño considerable hasta dejar todas las zonas de obra limpias y despejadas, El CONTRATISTA deberá seleccionar una o más localizaciones fuera de cualquier formación boscosa, que deberán ser aprobadas por la SUPERVISIÓN. El o los depósitos de escombros con capas superpuestas no se elevarán por encima de la cota del terreno circundante. La última capa será de suelo orgánico, de manera de permitir restaurar la configuración del terreno y la vegetación natural de la zona.

6.5 Para los residuos peligrosos incluidos en el Anexo N° I de la Ley Nacional N° 24.051 "De Residuos Peligrosos", rigen las normas sobre manipulación, transporte y disposición final especificadas en dicha Ley y su Decreto Reglamentario.

6.6 Los campamentos contendrán equipos de extinción de incendios, y un responsable con material de primeros auxilios. Los campamentos deberán mantenerse en perfectas condiciones de funcionamiento durante todo el desarrollo de la obra.

6.7 Una vez terminados los trabajos se deberán retirar de las áreas de campamentos, todas las instalaciones fijas o desmontables que El CONTRATISTA hubiera instalado para la ejecución de la obra, como así también eliminar las chatarras, escombros, cercos, divisiones, rellenar pozos, desarmar o rellenar las rampas para carga y descarga de materiales, maquinarias, equipos, etc.

6.8 Los campamentos serán desmantelados una vez que cesen las obras, dejando el área en perfectas condiciones e integrada al medio ambiente circundante. En el caso en que las instalaciones que se encuentren fuera de la zona de camino o tengan un uso posterior claro, determinado y beneficioso para la comunidad, puedan ser donadas a las comunidades locales para beneficio común, o para ser destinados a escuelas o centros de salud, etc., El CONTRATISTA presentará para aprobación de la SUPERVISIÓN el convenio de donación donde conste las condiciones en que se entregan las instalaciones y la responsabilidad de su mantenimiento. En caso de que la donación se haga al propietario del terreno particular en que se había instalado el obrador, deberá contarse con la a la SUPERVISIÓN los permisos de la autoridad provincial competente, con la ubicación de los lugares de donde se extraerá el agua necesaria para la construcción y provisión de los campamentos. La extracción de agua para la construcción de ninguna manera podrá afectar las fuentes de alimentación de consumo de agua de las poblaciones o asentamientos de la zona de influencia de la obra. El CONTRATISTA deberá indicar en el PMA si afecta arroyos o cauces de ríos y demostrar que en el diseño de extracción se considera la hidrodinámica del cuerpo de agua así como los aspectos hidrobiológicos asociados a solicitud expresa del mismo y la autorización fehaciente de la SUPERVISIÓN.

7 EXTRACCIÓN DE AGUA – CONTAMINACIÓN

Previo al inicio de los trabajos, El CONTRATISTA presentará la misma. Se prohíbe la extracción y restitución (descarga) de agua, en lugares donde no estén expresamente autorizados por la SUPERVISIÓN.

7.1 El CONTRATISTA tomará todas las precauciones que sean razonables durante la construcción de la obra para impedir la contaminación de los ríos, arroyos o lagunas existentes. Los contaminantes como productos químicos, combustibles, lubricantes, bitúmenes, aguas servidas, pinturas y otros desechos nocivos, no serán descargados en los cursos de agua, siendo El CONTRATISTA el responsable de su eliminación final en condiciones ambientalmente adecuadas.

7.2 Toda la descarga de agua de la construcción será tratada adecuadamente para eliminar materiales nocivos antes de que sea descargada en los cursos de agua con el propósito de no degradar aguas existentes o alterar o inhibir a especies acuáticas de esas aguas. En el caso de que El CONTRATISTA en forma accidental vierta, descargue o derrame cualquier combustible o productos químicos (que llegue o tenga el potencial de llegar a la vía acuática), notificará inmediatamente a la SUPERVISIÓN y a todos los organismos jurisdiccionales correspondientes, y tomará las medidas para contener y eliminar el combustible o los productos químicos de acuerdo con lo establecido en el Plan de Contingencia del PMAc.

7.3 Los materiales de excavación de caminos, canalizaciones, y otras estructuras serán depositados en zonas aprobadas por la SUPERVISIÓN que estén a cotas superiores a nivel medio de aguas que se muestra en los planos del proyecto, de tal manera, que se impida el retorno de materiales sólidos o en suspensión a las vías acuáticas. En el caso de que esa marca no se muestre en los planos, el nivel medio de aguas será considerada como la cota de máxima creciente de los cursos de agua.

7.4 El CONTRATISTA tomará las medidas necesarias para garantizar, en relación con la ejecución de alcantarillas, que cemento, limos, arcillas o concreto fresco no tengan como receptor lechos o cursos de agua. El CONTRATISTA evitará el vertido de aguas de lavado o de enjuague de hormigones a los cursos de agua, como también de cualquier otro residuo proveniente de las operaciones de mezclado de los hormigones.

8 EXPLOTACIÓN DE YACIMIENTOS DE SUELOS Y/O CANTERAS

8.1 Las zonas para extracción de suelos serán seleccionadas por El CONTRATISTA, previo un análisis de alternativas, teniendo en cuenta que deberán estar alejadas a no menos de 500 m del eje del camino y fuera de la vista del mismo, debiéndose evitar su explotación dentro de las áreas ambientalmente sensibles. El CONTRATISTA deberá demostrar que ha seleccionado desde el punto de vista técnico y ambiental los sitios más apropiados para la extracción de materiales a fin de que la actividad genere el menor impacto.

8.2 La localización junto con el plan de explotación y posterior recuperación morfológica y revegetalización serán elevados a consideración de la SUPERVISIÓN. Deberá establecer el uso final que dará al área afectada y un Plan de Restauración acorde con dicho uso. Además, deberá presentar un registro gráfico de la situación previa a la explotación, para asegurar su restitución plena.

8.3 En los casos de canteras de áridos de terceros, El CONTRATISTA deberá presentar a la SUPERVISIÓN la Declaración de Impacto Ambiental de la Cantera, según el Título Décimo Tercero, Sección Segunda del Código de Minería denominado "De la protección ambiental para la actividad minera" (Ley Nacional N° 24.585/95), con los permisos o licencias del caso de la autoridad competente de la Provincia de CATAMARCA. El CONTRATISTA podrá explotar canteras por su cuenta siempre que esté inscripto en el Registro Único de Actividades Mineras (R.U.A.M.I) y obtenga la habilitación de la cantera de la autoridad competente de la Provincia de CATAMARCA. Adicionalmente y siempre que la legislación de la Provincia de CATAMARCA lo autorice, en caso de explotar áridos en cursos de agua deberá demostrar que en el diseño de extracción se considera la hidrodinámica del cuerpo de agua así como los aspectos hidrobiológicos asociados a la misma.

8.4 Los materiales sobrantes (estériles y escombros) no deberán ser abandonados a los costados del camino o en áreas cercanas, deberán disponerse de acuerdo a un plan de manejo legalmente sustentable desde el punto de vista ambiental (escombreras municipales, relleno de cavas). El CONTRATISTA deberá seleccionar una localización adecuada para depositar escombros o materiales no utilizados y para retirar de la vista todos los residuos de tamaño considerable hasta dejar la zona limpia y despejada. La localización, junto con el plan de recuperación morfológica y revegetalización serán elevados a consideración de la SUPERVISIÓN. Deberán rellenar el depósito de escombros con capas superpuestas que no se elevarán por encima de la cota del terreno circundante.

8.5 Los suelos orgánicos existentes en la capa superior de los yacimientos temporarios deberán ser conservados y depositados para posterior recubrimiento de las excavaciones y favorecer el rebrote de la vegetación nativa. Todas las excavaciones deberán contar con drenaje adecuado.

8.6 Una vez terminados los trabajos, las excavaciones del préstamo y del depósito de escombros, deberán adecuarse a la topografía circundante, de modo de facilitar el arraigo de la vegetación, evitar riesgos o inconvenientes para personas y animales, y asegurar el escurrimiento de las aguas del área circundante hacia los drenajes naturales del terreno.

8.7 Al abandonar los yacimientos temporarios, El CONTRATISTA reacondicionará el terreno para recuperar sus características hidrológicas (evitar el afloramiento de la napa freática), superficiales y recubrirá el predio con los suelos orgánicos de la limpieza.

9 CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS

9.1 Para evitar fenómenos de erosión y socavación, las alcantarillas se ejecutarán previa o simultáneamente a la construcción de los terraplenes. Se construirán en periodos de estiaje a fin de evitar conflictos con los caudales y deterioro de la calidad de las aguas. Los arroyos y lagunas serán limpiados prontamente de toda obra provisoria, ataguía, escombros u otras obstrucciones puestas allí o causadas por las operaciones de construcción. Una vez finalizadas las obras dentro de los cauces, se procederá a la limpieza de los mismos y se los restituirá a sus condiciones originales.

10 EJECUCIÓN DEL MOVIMIENTO DE SUELOS

10.1 Los trabajos de limpieza del terreno deberán llevarse al ancho mínimo compatible con la ejecución de la obra a fin de mantener la mayor superficie posible con la cubierta vegetal existente. No se permitirá eliminar el producto no utilizable de estos trabajos por medio de la acción del fuego.

10.2 En la ejecución de los cortes del terreno y en los rellenos, las crestas deben ser modeladas con el objeto de evitar terminaciones angulosas. Las cunetas, zanjas de guardia y de desagüe y demás trabajos de drenaje, se ejecutarán con anterioridad a los demás trabajos del movimiento de suelos o simultáneamente con estos, de manera de lograr que la ejecución de excavaciones, la formación de terraplenes, la construcción de las capas estructurales del pavimento tengan asegurado un desagüe correcto en todo tiempo, a fin de protegerlos de la erosión.

10.3 En las zonas de paso de desmonte a terraplén, El CONTRATISTA queda obligado a prolongar la ejecución de las cunetas, aun variando su paralelismo con relación al eje del camino, para asegurar la correcta evacuación de aguas, cuyo vertido deberá verificarse a suficiente distancia del terraplén para evitar la erosión del pie del talud.

10.4 El suelo o material sobrante de las excavaciones, se depositará en lugares previamente aprobados por la SUPERVISIÓN. Cuando sea posible se evitará el depósito en pilas que excedan los dos metros de altura. Dichas pilas deberán tener forma achatada para evitar la erosión y deberán ser cubiertas con la tierra vegetal extraída antes de su disposición. No se depositará material excedente de las excavaciones en las proximidades de cursos de agua, o lagunas. Los suelos vegetales que necesariamente serán removidos, deberán acumularse y conservarse para ser utilizados posteriormente en la recomposición de la cobertura vegetal en sitios como banquinas, taludes, contrataludes, caminos de servicio, desvíos, recuperación de canteras, yacimientos, depósitos, etc. Toda biomasa no comercializada como madera, leña o arbustos, debe ser cortada, desmenuzada y depositada en pilas en lugares expresamente autorizados por la SUPERVISION. El abono natural así ganado servirá para la recuperación y protección de las tierras.

10.5 En caso de vertidos accidentales, los suelos contaminados serán retirados y sustituidos por otros de calidad y características similares. Los suelos retirados serán llevados a un depósito controlado.

11 REMOCIÓN DE OBRAS EXISTENTES

11.1 El CONTRATISTA no depositará el material sobrante de las demoliciones en los cauces de agua, lagunas, ni al aire libre. En lo posible empleará tal material para rellenar yacimientos temporarios, o en la construcción de terraplenes si fuera apto para este uso. Se pueden considerar las canteras antiguas como un lugar de depósito para los restos de asfalto, siempre y cuando se trate de zonas alejadas y aisladas, donde se evite la contaminación. Siempre se deberá recubrir con una capa de suelo, de manera de permitir restaurar fácilmente la conformación del terreno y la vegetación natural de la zona.

11.2 El CONTRATISTA utilizará solamente los lugares de depósitos aprobados por la SUPERVISIÓN de los trabajos. El CONTRATISTA no depositará ningún material en terrenos de propiedad privada sin la previa autorización del dueño, debidamente ejecutada, protocolizada y con el visto bueno de la SUPERVISIÓN. La tierra vegetal de las áreas de depósito deberá ser removida antes y colocada en depósitos transitorios autorizados por la SUPERVISIÓN para ser utilizada en las áreas de recuperación.

12 INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE PLANTA ASFÁLTICA, Y/O PLANTAS FIJAS DE MEZCLAS

12.1 Previo a la instalación de las plantas asfáltica, plantas fijas de mezclas y depósitos de materiales, El CONTRATISTA someterá a la aprobación de la SUPERVISIÓN el plano correspondiente a su ubicación y sectorización, los circuitos de movimientos y operación de vehículos y materiales dentro del área de la misma, e ingreso y salida de materiales. Se presentarán las características técnicas originales de las plantas referidas a niveles de polución atmosférica y ruido, los cuales no podrán ser sobrepasados durante la operación. Se deberán utilizar colectores de polvo para controlar la polución de partículas.

12.2 El CONTRATISTA instalará las plantas en lugares planos, en lo posible desprovistos de cobertura vegetal, de fácil acceso, y atendiendo a pautas como escurrimiento superficial del agua, y la dirección predominante del viento. No se instalarán plantas en terrenos particulares sin previa autorización por escrito del dueño o representante legal. Las vías de entrada y salida de material deberán estar localizadas de forma que los sobrantes, durante la carga y descarga, no perjudiquen el área fuera de los límites de las instalaciones.

12.3 El CONTRATISTA no instalará la planta asfáltica, trituradoras, zarandas, etc., en sectores poblados. Asimismo deberá extremar las precauciones para un buen funcionamiento de las plantas, en lo referente a la emisión de polvo, a la recuperación de finos y generación de ruidos.

12.4 Al instalarse en el lugar el CONTRATISTA deberá conservar, si existieran, los suelos orgánicos que hubiera que retirar, acopiándose adecuadamente para la posterior recuperación del terreno.

13 CAMINOS AUXILIARES

13.1 El CONTRATISTA previo a la iniciación de los distintos frentes de obra, presentará a la SUPERVISIÓN para su aprobación, los planos correspondientes a los desvíos o caminos auxiliares y áreas de estacionamientos de equipos que utilizará durante la construcción. El CONTRATISTA deberá proceder a una correcta señalización diurna y nocturna de estos desvíos transitorios de manera de poder asegurar el tránsito en forma permanente y segura. Los caminos auxiliares y desvíos deberán mantenerse en todo momento perfilado y con la humedad necesaria de manera de evitar la dispersión de polvo.

13.2 El CONTRATISTA deberá disponer permanentemente en el lugar de los trabajos, de los elementos que sean necesarios para auxiliar a los vehículos y sus ocupantes que queden imposibilitados de seguir viaje como consecuencia de los inconvenientes producidos a raíz de la ejecución de las obras.

13.3 Se tratará de evitar en grado máximo la circulación y el estacionamiento en las áreas de zona de camino que contengan vegetación autóctona, o alguna otra particularidad que a juicio de la SUPERVISIÓN y desde el punto de vista ambiental mereciera conservarse.

13.4 A medida que se vayan cambiando los frentes de obras y se abandonen caminos auxiliares y sitios de estacionamiento de maquinaria, El CONTRATISTA deberá escarificar los lugares sobrecompactados por el tránsito de obra y estacionamiento de equipos y recomponer la estructura vegetal con los suelos removidos en la limpieza del terreno.

13.5 Los sectores del camino actual que queden en desuso por cambio de traza podrán ser mantenidos como accesos, y en los casos dónde no se requieran accesos, el sector será escarificado por El CONTRATISTA para facilitar la recomposición de la estructura vegetal.

14 EROSIÓN Y SEDIMENTACIÓN

14.1 El CONTRATISTA deberá ejercer la máxima precaución en la ejecución de las obras previstas en el contrato, tendientes a controlar la erosión y minimizar la sedimentación.

14.2 El CONTRATISTA inspeccionará los dispositivos de control de erosión y sedimentación transitorias y permanentes para verificar deficiencias después de cada lluvia. Las deficiencias serán corregidas de inmediato. La SUPERVISIÓN se reserva el derecho a tomar las medidas apropiadas para exigir que El CONTRATISTA deje de trabajar en otras áreas y concentre sus esfuerzos para rectificar las deficiencias especificadas.

15 EL TRATAMIENTO Y LA CONSERVACIÓN DE LA ZONA DE CAMINO

15.1 El CONTRATISTA será responsable del cuidado de los trabajos de revegetación en general, de la estabilización de banquinas y taludes, y del mantenimiento de las obras de drenaje.

15.2 También será responsable, del mantenimiento de las áreas aguas arriba y abajo de las obras de arte que atraviesan cursos de agua; y muy especialmente en aquellos lugares donde se haya efectuado una rectificación de cauce. Dicha rectificación de cauce deberá efectuarse con taludes suaves para evitar la erosión; en caso de producirse ésta deberá protegerse el lecho con colchones y las riberas serán reforestadas (o sembradas) con especies adecuadas a cada caso para controlar la erosión.

16 PROTECCIÓN DE LA VEGETACIÓN, FAUNA SILVESTRE Y EL HÁBITAT

16.1 El CONTRATISTA no utilizará en las tareas que requieran madera, la proveniente de árboles previamente cortados o el reciclaje de madera ya utilizada. La misma deberá ser de plantaciones comerciales.

16.2 El CONTRATISTA tomará todas las precauciones razonables para impedir y eliminar los incendios, evitando que los trabajadores enciendan fuegos no imprescindibles a las tareas propias de la obra vial. El PMAc identificará un responsable del manejo de equipos e instalaciones de extinción de fuego, que en caso de ser necesario avisará con celeridad a la autoridad local competente colaborando con la misma en el informe, prevención y eliminación de los incendios.

16.3 Queda expresamente prohibido que los trabajadores efectúen actividades predatorias sobre la fauna y la flora; tampoco podrán colocar clavos en los árboles, cuerdas, cables o cadenas; manipular combustibles, lubricantes o productos químicos en las zonas de raíces; apilar material contra los troncos, circular con maquinaria fuera de los lugares previstos; cortar ramas y seccionar raíces importantes; dejar raíces sin cubrir en zanjas y desmontes.

16.4 Se prohíbe estrictamente al personal de la obra la portación y uso de armas de fuego en el área de trabajo, excepto por el personal de vigilancia expresamente autorizado para ello. Quedan prohibidas las actividades de caza en las áreas aledañas a la zona de construcción, obradores, campamentos, así como la compra o trueque a lugareños de animales silvestres (vivos, embalsamados, pieles, y otros subproductos), cualquiera sea su objetivo.



17 HALLAZGOS ARQUEOLÓGICOS, PALEONTOLÓGICOS Y DE MINERALES DE INTERÉS CIENTÍFICO

17.1 Las autoridades responsables del cumplimiento de la Ley Nacional N° 9.080 "Ruinas y yacimientos arqueológicos y paleontológicos", serán notificadas por LA CONTRATISTA con anticipación acerca del paso de las obras para que tomen sus recaudos, o bien para que soliciten las acciones que crean convenientes, ya sea en forma de cordones, vallados, señalización, avisos, etc.

17.2 En el caso de algún descubrimiento de material arqueológico, sitios de asentamiento indígena o de los primeros colonos, cementerios, reliquias, fósiles, u otros objetos de interés arqueológico, paleontológico o de raro interés mineralógico durante la realización de las obras, la CONTRATISTA tomará de inmediato medidas para suspender transitoriamente los trabajos en el sitio de descubrimiento, colocará un vallado perimetral para delimitar la zona en cuestión y dejará personal de custodia con el fin de evitar los posibles saqueos. Dará aviso a la SUPERVISIÓN, la cual notificará de inmediato a la Autoridad Estatal a cargo de la responsabilidad de investigar y evaluar dicho hallazgo.

17.3 LA CONTRATISTA cooperará, y a pedido de la SUPERVISIÓN ayudará a la protección, relevamiento y traslado de esos hallazgos.

18 PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ANTROPOLÓGICO - SOCIAL DEL LUGAR

18.1 De ser necesario movimientos de estructuras de valor histórico o cultural (por ejemplo cementerios o cruces o lápidas que identifican el lugar del accidente donde la persona perdió la vida, u otras), deberán ser discutidos o acordados con la población.

19 LA SALUD OCUPACIONAL Y RIESGOS DEL TRABAJO

19.1 Rige para la presente obra las Leyes N° 19.587/72 "Seguridad e Higiene en el Trabajo" y N° 24557/95 "Riesgo de Trabajo" y su decreto reglamentario, Decreto PEN N° 911/96.

19.2 El Contratista, al presentar el Plan de Seguridad que debe elaborar para presentar junto al Aviso de Obra a su Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART), entregará una copia del mencionado Plan a la Supervisión de las obras.

19.3 El CONTRATISTA deberá tomar las medidas necesarias para garantizar a empleados y trabajadores, las mejores condiciones de higiene, alojamiento, nutrición y salud. En todos los casos debe asegurarse la provisión en tiempo y forma de agua potable para consumo de empleados y trabajadores.

20 MINIMIZACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA Y DE LOS RUIDOS

20.1 Con la finalidad de brindar seguridad a los vehículos que circulan y de proteger el hábitat en general, se deberá mitigar la generación de nubes de polvo durante la etapa de construcción. Para ello el CONTRATISTA realizará el riego con agua con el caudal y la frecuencia que sean necesarias para evitar el polvo en suspensión, en los lugares donde haya receptores sensibles y dónde indique la SUPERVISIÓN. Será obligación del CONTRATISTA aplicar esta medida también en los caminos auxiliares o de servicio y en las canteras y/o yacimientos en explotación.

20.2 Durante la fase de construcción, El CONTRATISTA controlará las emisiones de polvo procedentes de las operaciones de carga y descarga de camiones, plantas de áridos y otras instalaciones de obra. Las tolvas de carga de materiales deberán estar protegidas con pantallas contra el polvo y los camiones que circulen con materiales áridos o pulverulentos, deberán llevar su carga tapada con un plástico o lonas para evitar fugas de los mismos. Asimismo controlará el correcto estado de la maquinaria para evitar emisiones contaminantes superiores a las permitidas.

Ing. Civil JORGE BARRIONUEVO
JEFE DE SECCION SUPERVISION
Y GESTION DE PROYECTOS
D.N.V. - 11° DISTRITO - CATAMARCA

20.3 A criterio de la SUPERVISION y cuando sea factible, El CONTRATISTA establecerá vías de transporte que alejen a sus vehículos de zonas pobladas y aseguren que las molestias ocasionadas por las operaciones de transporte se reduzcan al mínimo.

20.4 La SUPERVISION se reserva el derecho a prohibir o restringir cualquier trabajo cercano a receptores sensibles que produzca niveles de ruido superiores a 65 dB (A) en horas nocturnas, de 22 a 06 hs., a menos que las ordenanzas locales establezcan otros límites u horarios, en cuyo caso prevalecerán éstas.

21 SEÑALIZACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE ACCESOS

21.1 Durante las obras El CONTRATISTA dispondrá la señalización provisional necesaria, tanto vertical como horizontal, para facilitar la fluidez del tránsito y evitar accidentes. Deberá advertirse a los usuarios sobre los posibles pasos de fauna silvestre. Se preverá además la accesibilidad a los terrenos colindantes cuyos accesos queden cortados por el desarrollo de las obras.

21.2 El CONTRATISTA habilitará la señalización necesaria y accesos seguros para la maquinaria de obra y camiones de modo que produzca las mínimas molestias tanto al tránsito habitual como a las viviendas e instalaciones próximas.

22 RESPONSABILIDAD

Los daños causados al medio ambiente y/o a terceros, como resultado de las actividades de construcción, son responsabilidad de El CONTRATISTA, quien deberá remediarlos a su exclusivo costo.

23 MEDICION Y FORMA DE PAGO

El CONTRATISTA no recibirá pago directo alguno por el cumplimiento de la presente especificación, debiéndose prorratar su costo en los distintos ítem de la obra.

24 PENALIDADES

24.1 En caso que El CONTRATISTA no cumpla con alguna de las consideraciones y requerimientos de esta Especificación, será advertido la primera vez por la SUPERVISION, la que dará un plazo para su concreción. Si El CONTRATISTA no cumple con lo solicitado en la advertencia dentro del plazo establecido en la Notificación de la SUPERVISION, se le aplicará una multa equivalente al 2% de la Certificación mensual correspondiente al mes de incumplimiento, siendo esta multa facturada de acuerdo a lo especificado en las Condiciones Generales de Contrato.

24.2 No se realizará la recepción provisional de la obra hasta tanto no se haya dado cumplimiento a los Aspectos Ambientales citados en esta Especificación y a todos los requerimientos de la normativa vigente y de las Autoridades Competentes en la materia.



DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

PLIEGO COMPLEMENTARIO DE ESPECIFICACIONES

- ESPECIFICACION TECNICA PARTICULAR -

ART. 7° - SEGURIDAD

1.-El Contratista será responsable de la seguridad de todas las actividades que se desarrollen en la zona de las Obras.

2.- En este contrato el Contratista deberá impedir que el público transite por tramos que presenten cortes, obstáculos peligrosos, etapas constructivas no terminadas, o actividades de mantenimiento que puedan afectar la seguridad de los usuarios o que puedan originar accidentes, a cuyo efecto colocará letreros de advertencia, barreras u otros medios eficaces a los fines perseguidos. El Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna en concepto de daños y perjuicios producidos por el tránsito público en este contrato.

3.- Cuando se ejecuten trabajos en o a través de vías de comunicación en uso, el Contratista no podrá en ningún caso interrumpir el libre tránsito público de vehículos y toda vez que, para la ejecución de los trabajos, tuviera que ocupar la calzada, deberá construir o habilitar vías provisionales laterales o desviará la circulación por caminos auxiliares previamente aprobados por la Supervisión.

Tanto en el caso de vías laterales como en el de caminos auxiliares, el Contratista deberá mantenerlos en buenas condiciones de transitabilidad. Es obligación del Contratista señalar todo el recorrido que comprende el desvío y caminos auxiliares, asegurando su eficacia con todas las advertencias necesarias, para orientar y guiar el tránsito, tanto de día como de noche, para lo cual, en este último caso serán absolutamente obligatorias señales luminosas. El Contratista será el único responsable de los accidentes que resulten atribuibles al estado del desvío o a deficiencias, sustracción o rotura del señalamiento o de las medidas de protección.

4.- Si el Contratista no diera cumplimiento a sus obligaciones relativas a habilitación de desvíos y señalizaciones, el Contratante, previa intimación, podrá ejecutar dichos trabajos por cuenta y cargo del Contratista, no solamente en lo que se refiere al costo, sino también en lo que atañe a las responsabilidades emergentes. En estos casos al formularse el cargo por los costos de las obras ejecutadas, se le recargará un 50 % en concepto de penalidades.

5.- Todas las tareas y obligaciones enunciadas en las sub-cláusulas 2 y 3, serán de exclusivo cargo del Contratista, quien no recibirá pago adicional alguno por ese concepto, considerándose su pago incluido dentro de la contraprestación establecida en el contrato.

Ing. Civil JORGE BARRIONUEVO
JEFE DE SECCION SUPERVISION
Y GESTION DE PROYECTOS
D.N.V. - 11° DISTRITO - CATAMARCA



6.- Si el Contratista optase por mantener el tránsito por media calzada o por las banquetas, durante la ejecución de los trabajos, deberá contar con la previa autorización del Supervisor y adoptar la señalización y demás medidas adecuadas a las circunstancias, con el fin de prevenir accidentes. También en este supuesto rige lo establecido en la Subcláusula que antecede (5).

7.- Cuando se requiera efectuar un desvío de tránsito, el Contratista está obligado a presentar al Supervisor, con una anticipación mínima de siete (7) días hábiles a la iniciación de los trabajos, un plan de desvíos para el tránsito, el que deberá reunir las condiciones de seguridad necesarias para el desplazamiento del tránsito y guardar coherencia con el plan de trabajos respectivo.

El Contratista no podrá iniciar ninguna tarea relacionada con los desvíos hasta que no cuente con la aprobación de la Supervisión, que le será comunicada por los medios establecidos en la normativa de aplicación para este contrato dentro de los quince (15) días hábiles de haberse recibido dicho plan. Vencido dicho plazo sin observaciones, se considerará automáticamente aprobado el mismo.

-----0-----

Ing. Civil JORGE BARRIONUEVO
JEFE DE SECCION SUPERVISION
Y GESTION DE PROYECTOS
D.N.V. - 11° DISTRITO - CATAMARCA



DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

PLIEGO COMPLEMENTARIO DE ESPECIFICACIONES

- ESPECIFICACION TECNICA PARTICULAR -

ART. 8° - CONSERVACION

1.- DURANTE EL PERIODO CONSTRUCTIVO

Durante el plazo constructivo el Contratista conservará, por su exclusiva cuenta, los trabajos terminados de acuerdo a las disposiciones que se detallan más adelante, exigidas para la conservación durante el Plazo de Garantía.

2.- DURANTE EL PLAZO DE GARANTIA

El Contratista mantendrá y conservará las obras ejecutadas en forma permanente y sistemática durante el Plazo de Garantía establecido en la Sección 3B.

Se detallan a continuación las principales tareas que, a tal fin y de ser necesarias, deberán realizarse:

a) Obras de arte:

Deberá mantenerse la limpieza y desobstrucción de sus secciones de escurrimiento. Tendrán sus partes vitales, sus barandas, juntas, guardarruedas, apoyos, revestimiento de protección, etc., en las mismas condiciones de integridad y de pintura, si corresponde, que en el momento de la Recepción Provisional.

b) Desagües:

En los desagües se efectuará la corrección del perfil existente, de manera de permitir el correcto escurrimiento de las aguas y periódicas limpiezas para evitar embanques, remover derrumbes, sedimentaciones o crecimiento de malezas.

En los conductos de caños, además de las limpiezas ya especificadas, se repararán y/o reemplazarán los elementos deteriorados.

c) Limpieza y emparejamiento:

Toda la superficie de la zona de camino deberá permanecer libre de escombros, basura en general y todo tipo de residuos.

Se mantendrán en buen estado las flechas y perfiles de los abovedamientos, terraplenes y desmontes, restableciendo de ser necesario las cotas del proyecto y se rellenarán y repararán las huellas y pozos que pudieran haberse producido.



d) Corte de pastos y malezas:

Se deberá mantener el tapiz vegetal cortado en toda la superficie de la zona de camino, incluyendo taludes, contra taludes, zanjas de desagüe, etc.. El pasto y las malezas no deberán superar nunca los 0,15 m. de altura en los taludes del terraplén. En la restante zona de camino se realizarán los cortes al ras que sean necesarios para que la altura no supere el metro.

Queda prohibida toda quema de pastos y malezas, como así también del producto de sus cortes, dentro de la zona de camino.

El producto del corte deberá recolectarse cuando pueda crear inconvenientes al tránsito o a terceros.

El Contratista adoptará las medidas necesarias para evitar la propagación de incendios accidentales.

e) Barandas:

Deberán tener todos sus elementos en perfectas condiciones, durante todo el Plazo de Garantía.

Las barandas deterioradas por choques u otros motivos serán reemplazadas de inmediato.

f) Remoción de derrumbes y deslizamientos:

Incluirá la remoción de los derrumbes y deslizamientos que afecten la obra, el transporte de los mismos a los lugares donde no alteren el buen aspecto del camino, no perjudiquen el escurrimiento de las aguas, ni causen peligro o malestar al tránsito o a terceros.

En caso que la obra hubiese sido dañada por el derrumbe o deslizamiento, se reconstruirá la misma conforme al proyecto original con las modificaciones y obras complementarias necesarias que deban efectuarse para contemplar y atenuar, de un modo efectivo, la posible repetición de la situación.

g) Reconstrucción y corrección de deficiencias por inestabilidad o colapso de las obras construidas:

Los trabajos incluirán la reconstrucción total de las obras que se encuentren inestables, hayan sufrido deformaciones excesivas o hayan colapsado.

La reconstrucción de las mismas se efectuará sin disminuir las características de la obra original y realizando todas las obras adicionales necesarias para evitar la repetición de las fallas.

h) Mantenimiento de la superficie de rodamiento y banquetas:

La calzada pavimentada y las banquetas se mantendrán y conservarán en forma permanente durante el Plazo de Garantía, con el objeto de preservar las mismas condiciones que tenían al momento de la Recepción Provisional de las obras, conforme a la calidad exigida en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

3.- EQUIPO

El Contratista tendrá en el obrador al iniciarse el período de conservación, el número de operarios, plantel de trabajo y equipos que a juicio de la Supervisión resulten necesarios, en perfectas condiciones,

4.- REPARACIÓN DE FALLAS

Cuando en las obras se produzcan desperfectos que por su naturaleza o magnitud, pueden constituir un peligro para el tránsito, el Contratista tomará las providencias necesarias para reparar de inmediato dichas fallas. A ese efecto proveerá oportunamente el personal, equipo y materiales que requiera la ejecución de esos trabajos.

Desde el momento en que haya sido localizada la falla de la índole apuntada, el Contratista deberá colocar señales adecuadas de prevención con el objeto de advertir al tránsito la existencia de esos lugares de peligro.

Si la Supervisión constata que dichas fallas no se subsanan en el tiempo prudencial, podrá ejecutar los trabajos de reparación con elementos propios por cuenta del Contratista, sin aviso previo al mismo.

Posteriormente se deducirán de las sumas que tenga a cobrar, el importe de los gastos originados, sin que el mismo tenga derecho a reclamo alguno.

5.- PENALIDADES

La obra deberá mantenerse en perfectas condiciones de tránsito durante el periodo de conservación especificado. Si se comprobara falta de cumplimiento de las condiciones que anteceden, la Dirección Nacional de Vialidad podrá prorrogar el plazo de conservación hasta un período igual al contractual a contar del día en que ello se constatare.

En caso de no ejecutarla, la Dirección Nacional de Vialidad podrá realizar dichos trabajos, descontando al Contratista el valor realmente invertido en los mismos más una multa igual a dicho valor.

6.- FORMA DE PAGO

Las distintas tareas de conservación descritas y cualquier otra que sea necesaria, durante el Plazo de Garantía establecido, no recibirán pago directo alguno, debiendo el Oferente incluir su costo en los precios unitarios cotizados para los ítem que integran el Contrato.

-----0-----

V - FORMA DE PAGO:

La oferta deberá incluir un precio global por el ítem MOVILIZACION DE OBRA que no excederá del cinco por ciento (3%) del monto de la misma, (determinado por el monto de la totalidad de los ítem con la exclusión de dicho ítem) que incluirá la compensación total por la mano de obra; herramientas; equipos; materiales; transporte e imprevistos necesarios para efectuar la movilización del equipo y personal del Contratista; construir sus campamentos, provisión de viviendas, oficinas y movilidades para el personal de Supervisión; suministro de equipo de laboratorio y topografía y todos los trabajos e instalaciones necesarias para asegurar la correcta ejecución de las obras de conformidad con el contrato.

El pago se fraccionará de la siguiente manera:

A) Para cualquier tipo de obra:

Un tercio:

Se abonará solamente cuando el Contratista haya completado los campamentos de la empresa y presente la evidencia de contar a juicio exclusivo de la Supervisión con suficiente personal residente en obra para llevar a cabo la iniciación de la misma y haya cumplido además con los suministros de movilidad, oficinas, viviendas y equipos de laboratorio y topografía, para la Supervisión de obra y a satisfacción de esta.

B) Para obras básicas, pavimento y/o puentes:

1) Un tercio:

Se abonará cuando el Contratista disponga en obra de todo el equipo que a juicio exclusivo de la Supervisión resulte necesario para la ejecución del movimiento de suelo y obras de arte menores y/o infraestructura, en el caso de puentes.

2) El tercio restante:

Se abonará cuando el Contratista disponga en obra de todo el equipo que a juicio exclusivo de la Supervisión resulte necesario para la ejecución de las bases y calzadas de rodamiento y/o superestructura, en el caso de puentes y todo el equipo requerido e indispensable para finalizar la totalidad de los trabajos.

C) Para obras de repavimentación:

Los dos tercios restantes:

Se abonará cuando en el Contratista disponga en obra de todo el equipo necesario, a juicio exclusivo de la Supervisión para la ejecución según corresponda, del movimiento de suelos, obras de arte menores, bases y calzadas de rodamiento.



DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

PLIEGO COMPLEMENTARIO DE ESPECIFICACIONES

- ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARTICULAR -

ART. 12° - COLCHONETAS DE PIEDRA EMBOLSADA CON ALAMBRE TEJIDO

1.- DESCRIPCION.-

Este ítem consiste en la provisión y armado en los lugares indicados en la documentación, de colchoneta de piedra embolsada, y construidos en todo de acuerdo a lo estipulado en esta especificación, en los planos de detalles, demás piezas del contrato y las órdenes de la Supervisión.

2.- MATERIALES.-

La colchoneta es un elemento de forma rectangular, formado por piedras mampuestas confinadas exteriormente por una red metálica de malla hexagonal a doble torsión u otra conformación geométrica con enlaces de alambre que a juicio de la Supervisión asegure el mantenimiento de la trama, aún ante un eventual corte de alambre. En todos los casos la malla será fuertemente galvanizada.

2.1. Red metálica de malla hexagonal

La red metálica que recubre y confina exteriormente a la piedra será de malla hexagonal a doble torsión del tipo 6 cm. x 8 cm.

El alambre de la malla metálica y el que se utilice en las operaciones de amarre y atirantamiento debe ser acero dulce, recocido, que deberá soportar una carga de rotura media mayor de 38 Kg/mm².

Este alambre debe ser además galvanizado con cobertura pesada de zinc con las siguientes características:

Diámetro nominal del alambre Peso mínimo del revestimiento

2,2 mm	240 gr/m ²
2,4 mm	260 gr/m ²
3,0 mm	275 gr/m ²

La adherencia del revestimiento de zinc al alambre no deberá permitir que el mismo se descame y pueda ser removido al pasar la uña, después de haber envuelto el alambre 6 veces alrededor de un mandril que tenga diámetro igual a 4 veces el del alambre.

El diámetro del alambre galvanizado de la malla del gavión será de 2,4 mm.

El diámetro del alambre galvanizado para refuerzo de bordes será de 3,0 mm como mínimo.

El diámetro del alambre galvanizado de amarre será de 2,2 mm. Como mínimo.

La tolerancia en diámetro de los alambres será +/- 2,5 %.

La red deberá llevar refuerzo en todos los bordes con alambre de mayor diámetro que el que ha sido empleado para la malla, según se especifica en párrafos anteriores.

Además, deberá tener diafragmas interiores a cada metro como máximo, construidos con la misma malla que se utiliza para el gavión y será firmemente unido al paño base.

El alambre para amarre y atirantamiento, en el diámetro especificado, se proveerá en cantidad suficiente para asegurar la correcta vinculación entre las estructuras cierre de las mallas y la colocación del número adecuado de tensores. Su cantidad no será inferior al 8 % del peso del alambre suministrado en la colchoneta.

Ing. Civil JORGE BARRIONUEVO
JEFE DE SECCION SUPERVISION
Y GESTION DE PROYECTOS
D.N.V. - 11° DISTRITO - CATAMARCA



En cuanto a los sistemas electro-soldados, el diámetro del alambre será de 2,00 mm. para mallas de 3,8 cm. x 3,8 cm. de 2,2 mm. para 3,8 cm. x 7,6 cm., de 2,7 mm. ó 3,0 mm. para 7,6 cm. x 7,6 cm. para las espirales de atadura de 2,7 mm. y para amarre 2,2 mm. En cuanto a las dimensiones de la colchoneta, se admitirán las siguientes tolerancias:

+/- 3 % en largo y ancho.
+/- 5 % en altura y ancho.

2.2. Piedra

La piedra a utilizar provendrá de las zonas adyacentes y deberá responder a lo especificado en la Sección J-I - Piedras para Mamposterías, revestimientos y defensas de bolsas de alambre (colchonetas) del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales (de. 1998).

El tamaño deberá ser en todos los casos superior a la abertura de la malla de la red e inferior a 1/3 de la altura de la colchoneta (granulometría 3" a 8").

Antes de su colocación en obra, la piedra deberá ser aprobada por la Supervisión.

3.- METODO CONSTRUCTIVO.-

Previo a la ubicación y armado de la colchoneta se deberá preparar convenientemente la superficie de asiento. Luego se procederá a la colocación del correspondiente geotextil. El solape entre distintos paños de geotextil no será menor a 15 cm.

Se colocará luego la estructura metálica (se desdobra y se extiende en el suelo) alzando las paredes y las cabeceras y cosiendo las 4 aristas verticales con el alambre apropiado para tal fin. Estas costuras se ejecutarán en forma continua pasando el alambre por todos los huecos de las mallas con doble vuelta cada 2 huecos y empleando en esta operación los dos hilos de borde que se encuentren juntos.

Las colchonetas contiguas, deberán atarse entre sí firmemente por medio de resistentes costuras a lo largo de todas las aristas en contacto.

Esta operación de vincular entre si las distintas colchonetas, es de fundamental importancia para la estabilidad de la obra, ya que estas formas deben actuar como una estructura monolítica para tolerar las deformaciones y asentamientos que puedan llegar a producirse.

En cuanto al relleno con piedras este debe ser realizado siempre que sea posible en forma manual llenando de a tercios de altura y colocando los tirantes correspondientes.

Para asegurar la verticalidad y línea de las paredes, se utilizarán guías, encofrados, o cualquier otro elemento que proponga el Contratista, previa autorización de la Supervisión.

Durante la construcción se deben ir colocando tensores verticales en la forma en que se indica en el detalle de los planos, y se colocarán a razón de 2 tirantes por cada metro cuadrado de la colchoneta.

Finalmente, se procederá a cerrar la colchoneta bajando la tapa, la que será cosida firmemente a los bordes de las paredes verticales. Se deberá cuidar que el relleno de la colchoneta sea el suficiente, de manera tal que la tapa quede tensada confinando la piedra; esto significa un 5 % en volumen por sobrellenado.

4.-CONDICIONES PARA LA RECEPCIÓN.-

La Supervisión verificará si las obras han sido ejecutadas de conformidad con todas las piezas del proyecto y las mejores reglas del arte; de ser así, se procederán a su medición y pago.

5.-MEDICION.-

Se medirá por metro cuadrado (m²) de colchoneta colocada, conforme al ítem respectivo, y deberá contar con la aprobación previa de la Supervisión.

6.-FORMA DE PAGO.-

Se pagará por metro cuadrado de colchoneta colocada y aprobada, de acuerdo al ítem respectivo de contrato estipulado para el ítem respectivo, que comprende: la provisión y gestión de todos

Ing. CIVIL JORGE BARRIONUEVO
JEFE DE SECCION SUPERVISION
Y GESTION DE PROYECTOS
D.N.V. - 11° DISTRITO - CATAMARCA



los materiales, por las excavaciones necesarias, por la preparación de la superficie de asiento, mano de obra, equipo, herramientas y toda otra operación necesaria para dejar terminado este ítem de acuerdo a lo especificado.

Ing. Civil JORGE BARRIONUEVO
JEFE DE SECCION SUPERVISION
Y GESTION DE PROYECTOS
D.N.V. - 11° DISTRITO - CATAMARCA



DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

PLIEGO COMPLEMENTARIO DE ESPECIFICACIONES

- ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARTICULAR -

ART. 13° - GAVIONES DE PIEDRA EMBOLSADA CON ALAMBRE TEJIDO

1.- DESCRIPCION.-

Este ítem consiste en la provisión y armado en los lugares indicados en la documentación, de gaviones de piedra embolsada, y construidos en todo de acuerdo a lo estipulado en esta especificación, en los planos de detalles, demás piezas del contrato y las órdenes de la Supervisión.

2.- MATERIALES.-

El gavión es un elemento de forma prismática rectangular, formado por piedras mampuestas confinadas exteriormente por una red metálica de malla hexagonal a doble torsión u otra conformación geométrica con enlaces de alambre que a juicio de la Supervisión asegure el mantenimiento de la trama, aún ante un eventual corte de alambre. En todos los casos la malla será fuertemente galvanizada.

2.1. Red metálica de malla hexagonal

La red metálica que recubre y confina exteriormente a la piedra será de malla hexagonal a doble torsión del tipo 6 cm. x 8 cm.

El alambre de la malla metálica y el que se utilice en las operaciones de amarre y atirantamiento debe ser acero dulce, recocido, que deberá soportar una carga de rotura media mayor de 38 Kg/mm².

Este alambre debe ser además galvanizado con cobertura pesada de zinc con las siguientes características:

Diámetro nominal del alambre	Peso mínimo del revestimiento
------------------------------	-------------------------------

2,2 mm	240 gr/m ²
2,4 mm	260 gr/m ²
3,0 mm	275 gr/m ²

La adherencia del revestimiento de zinc al alambre no deberá permitir que el mismo se descame y pueda ser removido al pasar la uña, después de haber envuelto el alambre 6 veces alrededor de un mandril que tenga diámetro igual a 4 veces el del alambre.

El diámetro del alambre galvanizado de la malla del gavión será de 2,4 mm.

El diámetro del alambre galvanizado para refuerzo de bordes será de 3,0 mm como mínimo.

El diámetro del alambre galvanizado de amarre será de 2,2 mm. Como mínimo.

La tolerancia en diámetro de los alambres será +/- 2,5 %.

La red deberá llevar refuerzo en todos los bordes con alambre de mayor diámetro que el que ha sido empleado para la malla, según se especifica en párrafos anteriores.

Además, deberá tener diafragmas interiores a cada metro como máximo, construidos con la misma malla que se utiliza para el gavión y será firmemente unido al paño base.

El alambre para amarre y atirantamiento, en el diámetro especificado, se proveerá en cantidad suficiente para asegurar la correcta vinculación entre las estructuras cierre de las mallas y la colocación del número adecuado de tensores. Su cantidad no será inferior al 8 % del peso del alambre suministrado en el gavión.

Ing. Civil JORGE BARRIONUEVO
JEFE DE SECCION SUPERVISION
Y GESTION DE PROYECTOS
D.N.V. - 11° DISTRITO - CATAMARCA

En cuanto a los sistemas electro-soldados, el diámetro del alambre será de 2,00 mm. para mallas de 3,8 cm. x 3,8 cm. de 2,2 mm. para 3,8 cm. x 7,6 cm., de 2,7 mm. ó 3,0 mm. para 7,6 cm. x 7,6 cm. para las espirales de atadura de 2,7 mm., y para amarre 2,2 mm. En cuanto a las dimensiones del gavión, se admitirán las siguientes tolerancias:

+/- 3 % en largo y ancho.
+/- 5 % en altura y ancho.

2.2. Piedra

La piedra a utilizar provendrá de las zonas adyacentes y deberá responder a lo especificado en la Sección J-I - Piedras para Mamposterías, revestimientos y defensas de bolsas de alambre (gaviones) del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales (de. 1998).

El tamaño deberá ser en todos los casos superior a la abertura de la malla de la red e inferior a 1/3 de la altura del gavión (granulometría 3" a 13").

Antes de su colocación en obra la piedra deberá ser aprobada por la Supervisión.

3. METODO CONSTRUCTIVO.-

Previo a la ubicación y armado de los gaviones se deberá preparar convenientemente la superficie de asiento, a la cota que especifiquen los planos.

Se colocará luego la estructura metálica (se desdobra y se extiende en el suelo) alzando las paredes y las cabeceras y cosiendo las 4 aristas verticales con el alambre apropiado para tal fin. Estas costuras se ejecutarán en forma continua pasando el alambre por todos los huecos de las mallas con doble vuelta cada 2 huecos y empleando en esta operación los dos hilos de borde que se encuentren juntos.

Los gaviones contiguos, deberán atarse entre sí firmemente por medio de resistentes costuras a lo largo de todas las aristas en contacto.

Esta operación de vincular entre si los distintos gaviones, es de fundamental importancia para la estabilidad de la obra, ya que estas formas deben actuar como una estructura monolítica para tolerar las deformaciones y asentamientos que puedan llegar a producirse.

En cuanto al relleno con piedras este debe ser realizado siempre que sea posible en forma mecánica llenando de a tercios de altura y colocando los tirantes correspondientes.

Para asegurar la verticalidad y línea de las paredes, se utilizarán guías, encofrados, o cualquier otro elemento que proponga el Contratista, previa autorización de la Supervisión.

Durante la construcción se deben ir colocando tirantes horizontales en la forma en que se indica en el detalle de los planos, y se colocarán a razón de 5 tirantes por cada metro cúbico de gavión.

Finalmente, se procederá a cerrar el gavión bajando la tapa, la que será cosida firmemente a los bordes de las paredes verticales. Se deberá cuidar que el relleno del gavión sea el suficiente, de manera tal que la tapa quede tensada confinando la piedra; esto significa un 5 % en volumen por sobrellenado.

4.-CONDICIONES PARA LA RECEPCIÓN.-

La Supervisión verificará si las obras han sido ejecutadas de conformidad con todas las piezas del proyecto y las mejores reglas del arte; de ser así, se procederán a su medición y pago.

5.-MEDICION.-

Se medirá por metro cúbico (m³) de gavión colocado, conforme al ítem respectivo, y deberá contar con la aprobación previa de la Supervisión.



6.-FORMA DE PAGO.-

Se pagará metro cúbico de gavión colocado y aprobado, al precio unitario de contrato estipulado para el ítem respectivo, que comprende: la provisión y colocación de todos los materiales, por las excavaciones necesarias, por la preparación de la superficie de asiento, mano de obra, equipo, herramientas y toda otra operación necesaria para dejar terminado este ítem de acuerdo a lo especificado.

Ing. Civil JORGE BARRIONUEVO
JEFE DE SECCION SUPERVISION
Y GESTION DE PROYECTOS
D.N.V. - 11° DISTRITO - CATAMARCA



DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

PLIEGO COMPLEMENTARIO DE ESPECIFICACIONES

- ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARTICULAR -

ART. 14° - MEMBRANA GEOTEXTIL FILTRANTE, COLOCADA

1.- DESCRIPCIÓN:

El geotextil es un producto geosintético que, por sus propiedades, se lo utiliza en las obras de ingeniería con el fin de cumplir distintas funciones, tales como: separador, filtro, drenaje, refuerzo, protección e impermeabilización.

2.- REQUISITOS:

Los geotextiles deberán ser inertes a los productos químicos comúnmente encontrados en la naturaleza, tanto ácida como alcalina.

Deberán ser de fibras de polipropileno, no tejidos y agujados.

Además, deberán tener una adecuada resistencia a: la temperatura elevada, la radiación ultravioleta, la putrefacción, los ataques biológicos, etc. y presentar isotropía a simple vista, estando totalmente prohibido todo retoque, destinado a ocultar cualquier defecto posible.

3.- CONDICIONES Y EXIGENCIAS PARA UN GEOTEXTIL:

3.1. COLOR:

Dado que el color es una característica de cada fabricante, en general, el mismo no será limitante para su aceptación.

3.2. DIMENSIONES:

Las características geométricas de las mantas serán las ofrecidas según el catálogo del fabricante en cuanto al largo y ancho.

El peso de la membrana a colocar en este proyecto será de como mínimo 150 gramos por metro cuadrado.

3.3. ENSAYOS NORMALES: (Según su función)

A) Propiedades físicas:

- a) Densidad; según Norma ASTM D5261 ó ISO9864.
- b) Espesor; según Norma ASTM D5199 (bajo una presión de 2KPa).
- c) Retención asfáltica Task Force 25 Método 8.
- d) Punto de Fusión; según Norma ASTM D276.
- e) Resistencia a la Radiación Ultravioleta; según Norma ASTM D4355.

B) Propiedades mecánicas:

- a) Resistencia a la Tracción; según Norma ASTM D4632.

Ing. Civil JORGE BARRIONUEVO
JEFE DE SECCION SUPERVISION
Y GESTION DE PROYECTOS
D.N.V. - 11° DISTRITO - CATAMARCA



- b) Alargamiento a la Tracción; según Norma ASTM D4632.
- c) Resistencia al Desgarre Trapezoidal; según Norma ASTM D4533.
- d) Resistencia al Punzonamiento; según Normas GRI GS1, BS 690614, DIN 54307.
- e) Resistencia al Estallido "Mullen"; según Norma ASTM D3786.

C) Propiedades hidráulicas:

- a) Abertura de Filtración; según Norma ASTM D4751.
- b) Permeabilidad Normal; según Norma ASTM D4491 ó BS6906/3.

4.- METODO Y DETALLE DE APLICACION EN OBRA:

El geotextil deberá ser aplicado de acuerdo a lo que se establezca en las características de su uso específico.

Se deberá prever la cantidad de geotextil a utilizar durante la jornada de trabajo, para no dejarlo sin la protección que provee el comerciante.

El geotextil deberá ser cubierto, de ser posible, al mismo día de su colocación, pudiendo excepcionalmente permanecer hasta un máximo de siete días; para minimizar cualquier pérdida de resistencia, debido a la acción degradante de los rayos ultravioletas.

En caso de interrupción de obra, el geotextil no colocado será retirado y almacenado adecuadamente.

Deberá tenerse especial cuidado de no dañar el geotextil. No obstante, podrá permitirse, previa aprobación por parte de la Supervisión, reacondicionar adecuadamente pequeñas rasgaduras o cortes en la manta.

5.- INSPECCION Y RECEPCION:

Cuando se haya recibido la partida de geotextil, se extraerá, al azar, el número de rollos (piezas) que se indican a continuación:

Dimensiones de la partida (m2)	Nº de rollos a extraer
hasta 2.000	1
de 2.001 a 4.000	2
de 4.001 a 8.000	3
de 8.001 a 20.000	4
más de 20.000	5

De cada uno de los rollos (piezas) así elegidos, se extraerá, a una distancia no menor a 3 (tres) metros de uno de sus extremos, una muestra para los ensayos correspondientes, que tendrá todo el ancho del rollo y será de longitud adecuada para que cada una de ellas tenga una superficie de por lo menos 8 m2.

En ningún caso deberá doblarse la muestra, sino enrollarla.

Ing. Civil JORGE BARRIONUEVO
JEFE DE SECCION SUPERVISION
Y GESTION DE PROYECTOS
D.N.V. - 11º DISTRITO - CATAMARCA

Las muestras se protegerán de posibles deterioros y se remitirán al Laboratorio donde se ensayarán, con una fotocopia de las especificaciones exigidas en la obra.

El objetivo es llegar a contar con los resultados de ensayos antes de su colocación en obra, para lo cual se deberá prever que la entrega de toda la partida se realice con la suficiente antelación. En caso de que no fuera posible contar, por razones de fuerza mayor, con la totalidad de los resultados previos a la colocación del geotextil, se dará preferencia a los siguientes ensayos:

- a) Resistencia a la Tracción Grab.
- b) Peso unitario.
- c) Corte trapezoidal o desgarre.
- d) Punzonado.

6.- ACEPTACION Y RECHAZO:

Si las muestras ensayadas no cumplieran con uno o más de los requisitos establecidos en las especificaciones y no existiera acuerdo alguno con respecto a valores obtenidos, se rechazará la partida.

7.- METODOLOGIA DE UNIONES ENTRE MANTAS:

Descripción:

De acuerdo al material provisto, según las características generales determinadas para cada proyecto, se procederá según las siguientes indicaciones:

- 1) Solapados simples por sobreposición.
- 2) Costuras con máquina de obra.
- 3) Soldadura con mecheros de gas de garrafa.

. Caso 1) Solapados simples por sobreposición:

Será necesario un mínimo de 0,30m. por el ancho de superficie de sobreposición. La Supervisión de obra determinará, a su único criterio, la superficie de sobreposición de las mantas continuas en los casos de superficies contiguas horizontales con poca calidad de terminación. Para los casos de alta compresibilidad en suelos, la superficie, en relación a las mencionadas, debe ser mayor.

En los casos de protección de erosión en lechos de cursos de agua, no deberá aceptarse menos de 1 metro y en los taludes propensos a erosión, no se aceptarán menos de 0,50m. de sobresolapamiento.

. Caso 2) Costura a máquina en obra:

En el caso especial de que se deba realizar una costura en forma mecánica-manual se ejecutará con una máquina portátil de coser, movida eléctricamente, en forma directa o a través de batería. Las formas de las costuras a emplear serán de cadeneta y podrán ser del tipo simple "cara a cara" (prayer seam) o del tipo llamado "Butterfly".

Hilos de costura:

- a) Se utilizarán hilos de fibras sintéticas de filamentos continuos, tipo 3 Ply, 280 dTex, N° 36; cosidos con un mínimo de 5 puntadas por pulgada lineal.
- b) En ningún caso se aceptarán costuras ejecutadas manualmente.
- c) No se aceptará ningún tipo de pegamento químico y/o de uniones con solventes.



d) La Supervisión de obra, tomará las muestras necesarias de costuras con el objeto de verificar la calidad de las mismas y con el fin de someterlas a ensayos de tracción.

. Caso 3) Soldadura por mecheros de gas:

- a) Para este sistema se utilizará un soplete común, alimentado por gas envasado. La llama se aplicará a unos 20 cm. de distancia de la superficie a soldar, e inmediatamente se presionará el paño a acoplar, estando concluida de esta forma la operación.
- b) La superficie de contacto requerida es de 10 a 15 cm., según las solicitudes mecánicas de obra.

8.- MEDICION:

Se medirá en metros cuadrados (m²) de geotextil colocado, conforme al ítem respectivo y deberá contar con la aprobación previa de la Supervisión.

9.- FORMA DE PAGO:

Se pagará por metros cuadrados (m²) de superficie efectivamente recubierta con manto geotextil colocado y aprobado, al precio unitario de contrato estipulado para el ítem "Membrana Geotextil Filtrante, Colocada.", que comprende la provisión de la membrana geotextil filtrante de cómo mínimo 150 gramos por metro cuadrado, su colocación, mano de obra, equipo, herramientas y toda otra operación necesaria para dejar terminado este trabajo de acuerdo a lo especificado.

* * * * *

Ing. Civil JORGE BARRIONUEVO
JEFE DE SECCION SUPERVISION
Y GESTION DE PROYECTOS
D.N.V. - 11° DISTRITO - CATAMARCA



DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

PLIEGO COMPLEMENTARIO DE ESPECIFICACIONES

- ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARTICULAR -

ART. 15° - CONSTRUCCIÓN DE ESPALDONES DE SUELO

I. DESCRIPCION

Este trabajo consistirá en la construcción de Espaldones de Suelo con el propósito de encauzar las distintas vías de agua hacia las obras de arte menores existentes.

II. EJECUCION DE LOS TRABAJOS

El material a utilizar provendrá de las zonas adyacentes. Los trabajos se ejecutarán con equipo adecuado y método conveniente para lograr una fuerte trabazón del material con el objeto de lograr una mayor densidad y estabilidad de los espaldones.

El material empleado para la construcción de espaldones, no deberá contener ramas, troncos, matas de hierbas, raíces u otros materiales orgánicos.

Cuando deba construirse un espaldón sobre terreno inclinado o con talud superior de 1:3, las superficies originales deberán ser aplanadas o cortadas para proporcionar superficies de asiento horizontales.

La ubicación definitiva, como las secciones transversales y las longitudes de los espaldones, serán las indicadas por la Supervisión.

III. EQUIPOS

El equipo para la ejecución del ítem, debe ser adecuado para los trabajos a realizar y encontrarse en muy buen estado mecánico, para terminar la obra en el plazo contractual fijado. La Supervisión de Obra podrá exigir el reemplazo del mismo si a su criterio los trabajos no se desarrollan a un ritmo y calidad que permita terminar la obra dentro de las especificaciones y plazo contractual ya citado.

IV. MEDICION

Los Espaldones que cumplan con las exigencias establecidas, se medirán en metros cúbicos (m³) terminados y ejecutados conforme a lo especificado o fijado por la Supervisión.

V. FORMA DE PAGO

El volumen de Espaldones medido la forma especificada, se pagara al precio unitario estipulado para el ítem: Construcción de Espaldones de Suelo, y será compensación total por los trabajos de limpieza del terreno, construcción, perfilado y conservación de los espaldones, y por toda otra tarea, equipo o herramienta necesario para la ejecución de los trabajos especificados y/o indicados por la Supervisión.

Ing. Civil JORGE BARRIONUEVO
JEFE DE SECCION SUPERVISION
Y GESTION DE PROYECTOS
D.N.V. - 11° DISTRITO - CATAMARCA



DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
PLIEGO COMPLEMENTARIO DE ESPECIFICACIONES
- ESPECIFICACION TECNICA PARTICULAR

ART. 16° - INTERFERENCIAS

Antes de iniciar trabajos de excavación, voladura, perforado, construcción de túneles, relleno, remoción de estructuras sobre el terreno, y toda otra operación de movimiento de suelo, necesaria para la ejecución de la obra del puente, el Contratista deberá solicitar un detalle de la red de servicios públicos a las empresas proveedoras de los mismos (gas, agua, electricidad, etc.).

Es exclusiva responsabilidad del Contratista la protección de los servicios existentes en la zona de camino, para lo cual procederá a su detección precisa, realizando, si es necesario, la ejecución de cateos (en caso de tendidos subterráneos) en presencia de representantes del Ente mencionado y de acuerdo a sus instrucciones.

Deberá establecer medidas de seguridad para evitar o prevenir daños al efectuar los trabajos de obra, cumpliendo las exigencias que establezca cada una de las empresas proveedoras de servicios o la Supervisión.

Dichas tareas serán por cuenta del Contratista.

FORMA DE PAGO

El presente ítem no recibirá pago alguno.

-----o-----

Ing. Civil JORGE BARRIONUEVO
JEFE DE SECCION SUPERVISION
Y GESTION DE PROYECTOS
D.N.V. - 11° DISTRITO - CATAMARCA



DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

PLIEGO COMPLEMENTARIO DE ESPECIFICACIONES

- ESPECIFICACION TECNICA PARTICULAR -

ART. 17° - SEÑALAMIENTO TRANSITORIO DE OBRA

I – GENERALIDADES

Esta tarea consiste en garantizar, mediante dispositivos de señalamiento transitorio tanto vertical como horizontal, la seguridad de los usuarios de la ruta, terceros y personal afectado a la obra.

El Contratista deberá disponer, bajo su exclusiva responsabilidad, el señalamiento adecuado de las zonas en que a raíz de los trabajos realizados o en ejecución, o por causas imputables a la obra, se originen situaciones de riesgos tales como: estrechamiento de calzada, desvíos provisorios, banquetas sueltas o descalzadas, bacheos en calzada y/o bordes, desniveles en el pavimento o entre trochas adyacentes, riego con material bituminoso, máquinas o personal trabajando, etc.

Los dispositivos y elementos a emplear y el esquema de ubicación de los mismos en el lugar deberán responder como mínimo a las características y formas especificadas. En todos los casos el Contratista podrá incorporar dispositivos o elementos de tecnología superior u otros esquemas de señalamiento para aumentar o brindar las condiciones de seguridad que requiera cada caso o a solicitud de la Supervisión de Obra, con previa autorización de ésta.

La función principal del Señalamiento Transitorio es lograr un tránsito en forma segura y cómoda, evitando riesgos de accidentes y demoras innecesarias.

Para la ejecución de esta tarea rige lo dispuesto en:

Anexo L – “Sistema de Señalización Vial Uniforme” de la Ley N° 24.449 (de Tránsito y Seguridad Vial) y su Decreto Reglamentario P.E.N. N° 779/95, en especial Capítulo VIII – Señalamiento Transitorio del Anexo L (Decreto 779/95).

Pliego de Especificaciones Técnicas Generales – DNV – Edición 1.998:

Especificaciones Técnicas Generales – Edición 1.998 – Punto G) COLOCACIÓN DE LETREROS EN LA OBRA Y EN LOS VEHÍCULOS Y MÁQUINAS DEL CONTRATISTA, SEÑALES DE SEGURIDAD.

Sección L.XIX: Señalamiento de Obra en construcción.

Pliego FTN (si es Ente financiador).

Norma IRAM 3963 “Seguridad de las obras en la vía pública. Señales de advertencia. Dispositivos para el señalamiento transitorio. Utilización en rutas y caminos”.

Norma ASTM 4956 “Standard Specification for Retroreflective Sheeting for Traffic Control”, Tablas IV, VIII y XI.

Toda normativa y/o Manuales que estén en vigencia en la Dirección Nacional de Vialidad, en todo aquello que no se oponga a esta Especificación Complementaria.

Queda establecido que la normativa mencionada integra la documentación de la obra y que además el Contratista ha tomado conocimiento total del texto contenido en las mismas.

II - DESCRIPCIÓN

Disposiciones adicionales:

A partir de la firma del Acta de Replanteo y dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles, la Contratista deberá presentar, mediante Nota de Pedido, el esquema de “Señalamiento Transitorio de obra en Construcción” para su aprobación de todas las tareas que comprende el Contrato concordante con el Plan de Trabajos vigente, y aprobada, mediante Orden de

Ing. Civil JORGE BARRIONUEVO
JEFE DE SECCION SUPERVISION
Y GESTION DE PROYECTOS
D.N.V. - 11° DISTRITO - CATAMARCA

Servicio, por la Supervisión de Obra, con visto bueno de la Sección Señalamiento y Planificación del Distrito, dentro de los siguientes 10 (diez) días hábiles desde recibido dicho plan, por lo que la contratista no podrá iniciar las tareas involucradas.

Dicho esquema debe incluir, entre otros: disposición, detalle de dispositivos y elementos, detalles constructivos (dimensiones, armado, diseño, colocación, etc.), cantidades y logística; de acuerdo al Plan de Trabajos aprobado. Vencido dicho plazo sin observaciones, se considerará dicho plan/esquema propuesto aprobado.

No se permitirá la instalación de Señales Reglamentarias tipo R.15 (límite de velocidad máxima), sin la autorización expresa de la Supervisión de Obra.

Los dispositivos a proveer mínimamente serán:

Señales verticales: transitorias (láminas color naranja fluo y amarillo limón fluo), reglamentarias (autorizadas expresamente por la Supervisión de Obra), y progresivas hectométricas de Obra (*). Complementariamente podrán emplearse señales preventivas e informativas (para indicar con anterioridad el trabajo que se realiza, su tipo, distancias y otros aspectos). Todas las señales responderán a la normativa de aplicación citada con anterioridad, debiendo confeccionarse indefectiblemente con láminas reflectivas de alta intensidad según norma ASTM 4956 - Tablas IV y VIII; a excepción de las señales transitorias, las cuales se confeccionarán con láminas alta performance según norma ASTM 4956 - Tabla XI.

En concordancia con lo indicado por la Circular GOSV 5260-08 de la DNV en su apartado "VI. Conservación", es de suma importancia verificar la integridad de las señales a lo largo de todo el plazo en que sean requeridas de acuerdo a lo siguiente:

1-Las señales deberán lavarse o reemplazarse toda vez que los valores de reflectancia decaigan en más de un 40 % de lo estipulado en la norma ASTM 4956; ángulo de observación 0,2° y ángulo de inclinación - 4°.

Las placas serán cambiadas por otras cuando se encuentren torcidas o dañadas de modo que impidan su lectura.

2-Se comprobará que el poste (señales fijas) o atril (señales móviles) no se halle dañado o roto, enderezándolo o colocándolo en posición correcta si correspondiere. En caso de no poder repararse, se lo reemplazará por otro nuevo de similares características.

3-Periódicamente deberá revisarse y ajustarse los sistemas de fijación de las señales a los postes y atriles.

4-Todos los gastos adicionales que surjan por las tareas antes descritas serán exclusivamente por cuenta y cargo de la Contratista, no recibiendo compensación alguna por éstas.

Conos reflectivos en cantidad y características según normas y volumen de tránsito.

En caso de robo, pérdida o daño de cualquiera de los dispositivos durante la ejecución de las obras, la Contratista deberá reponerlos inmediatamente a su cuenta y cargo, no recibiendo compensación alguna por ellos.

Todos los dispositivos se ubicarán del lado derecho. Si es necesario un énfasis adicional, se dispondrán a ambos lados con autorización expresa de la Supervisión de Obra.

Según el caso lo amerite, a propuesta de la Contratista o solicitud de la Supervisión de Obra, deberá disponer de fuerzas de seguridad (policía, gendarmería, etc.).

La Contratista deberá considerar, además, la incorporación de señales adicionales, que surjan de posibles nuevos eventos y/o disposiciones reglamentarias que hagan necesaria su señalización, las cuales serán solicitadas por la Supervisión de Obra.

La Contratista deberá quitar todas las señales, dispositivos o elementos de señalamiento transitorio al finalizar las obras, debiendo dejar la zona de camino en las condiciones pre-existentes.

La Contratista será responsable de la seguridad en todas las actividades desarrolladas en el emplazamiento de la Obra, y en cualquier otro sector fuera de la misma donde se desarrollen actividades relacionadas con el Contrato. Asimismo, de los accidentes que se produzcan por el estado de desvíos o deficiencia, falta, sustracción o rotura de los dispositivos de señalamiento aprobados, los que deberán ser reemplazados o reparados en forma inmediata.

(*): Las señales de progresivas hectométricas de Obra podrán ser de material de maderas o metálicas, pintadas o con láminas adhesivas, dispuestas en lugares apropiados y visibles, aprobados por la Supervisión de Obra.

Será por cuenta y cargo exclusivo de la Contratista el pago de los derechos de arrendamiento de los terrenos necesarios para la instalación de los obradores y desvíos.

III - MEDICIÓN y FORMA DE PAGO

La oferta deberá incluir un precio global por el presente Ítem, que incluirá la compensación por la mano de obra, materiales, herramientas, equipos, transporte e imprevistos necesarios para efectuar la totalidad del Señalamiento Transitorio de Obra en Construcción de acuerdo a la presente Especificación Técnica, los entrenamientos necesarios al personal que serán verificados por la Supervisión de Obra, limpieza, acondicionamiento y disposición, y de todas las operaciones necesarias para la correcta colocación de los mismos en su posición final.

Incluye también el balizamiento necesario, riego con agua y/o el tratamiento adecuado para mantener libre de polvo la zona de acceso a la obra, de conformidad con el contrato.

La amortización a considerar para los componentes que conforman el Ítem será la siguiente:

100 % Para la mano de obra, herramientas y equipos

50 % Para los materiales empleados en la señalización vertical y conos reflectivos (incluyendo atriles y postes de fijación)

25 % Para el resto de los materiales

El pago de este Ítem se fraccionará de la siguiente manera:

UN TERCIO se abonará solamente cuando el Contratista haya completado con la totalidad de los materiales nuevos dispuestos en obra, incluidas pinturas para demarcar, en funcionamiento todos los dispositivos lumínicos, según el esquema de "Señalamiento Transitorio de Obra en Construcción" aprobado por la Supervisión de Obra, según se detalla en esta Especificación Técnica, de todas las tareas que comprende el Contrato, incluido el personal asignado para las tareas con la adecuada provisión de ropa de trabajo y EPP nuevos, equipos, vehículo exclusivo y todos los elementos y dispositivos que a juicio exclusivo de la Supervisión de Obra sean los necesarios para desarrollar la correcta señalización de la Obra a satisfacción de ésta.

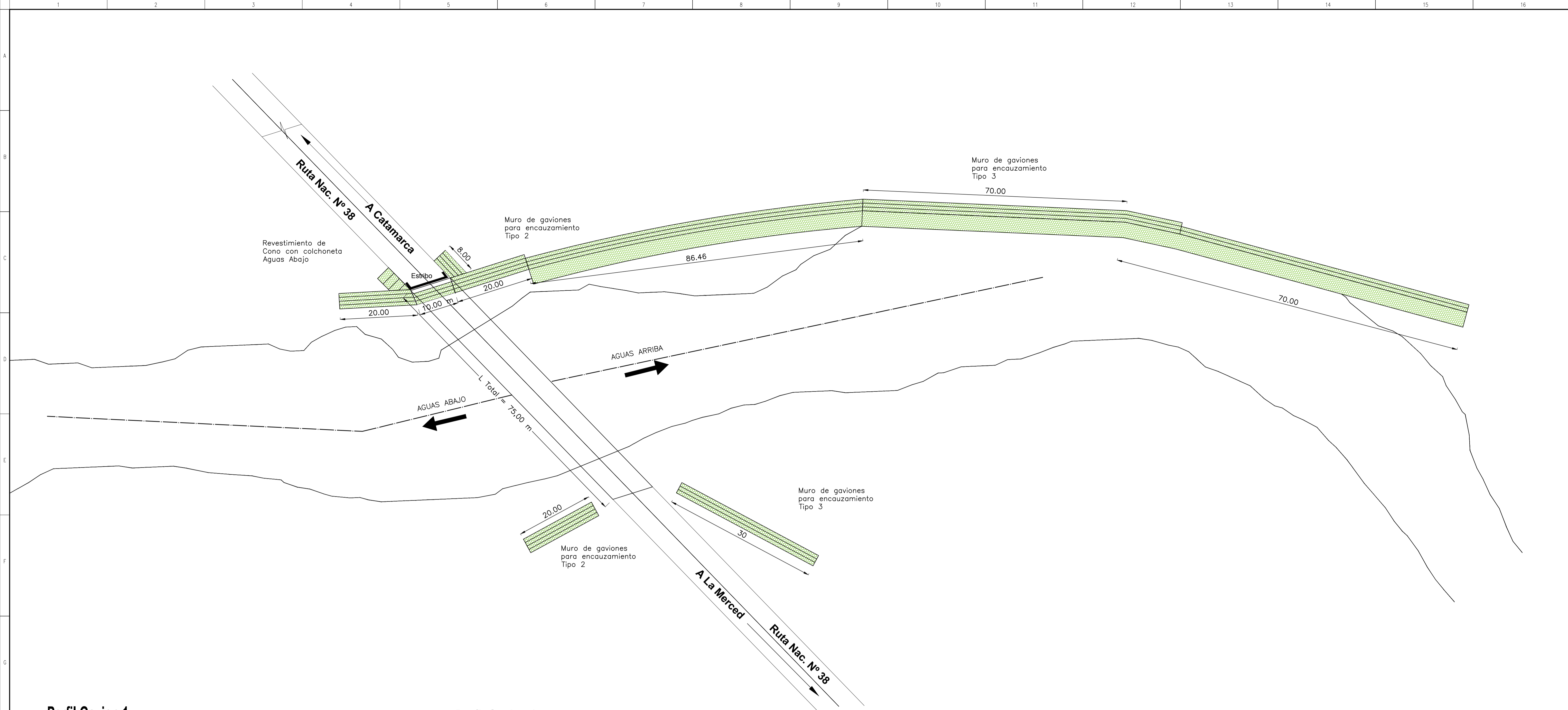
UN TERCIO: se abonará cuando hayan transcurrido los 2/3 del plazo efectivo de Obra y el Contratista disponga de todos los elementos, dispositivos, vehículos, señales fijas, personal con provisión de ropa adecuada, en óptimas condiciones, aun habiendo tenido que realizar reposiciones.

EL TERCIO RESTANTE se abonará con el último Certificado de Obra (no RP), estando todos los elementos, dispositivos, vehículos, señales fijas, personal con provisión de ropa adecuada, en óptimas condiciones, habiendo realizado las reposiciones, para finalizar la totalidad de los trabajos.

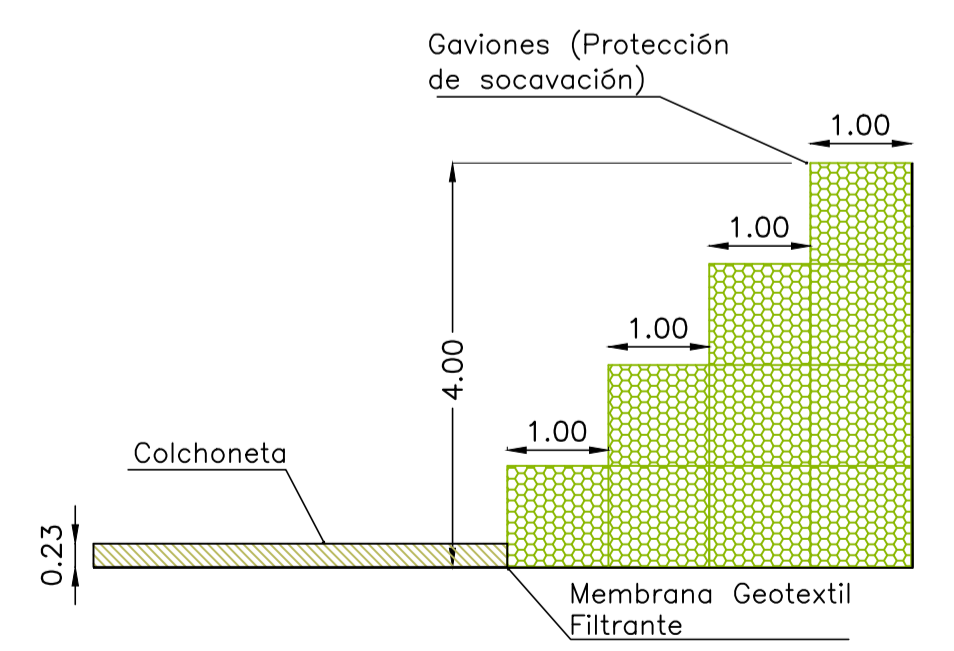
IV - MULTA POR INCUMPLIMIENTO

Ante la falta de cumplimiento de las disposiciones definidas para este Ítem, aunque sea en forma parcial, la Supervisión no permitirá la continuidad de los trabajos sobre calzada hasta tanto la Contratista no regularice la situación, sin perjuicio de las penalidades que correspondan aplicar por incumplimiento del Plan de Trabajos que rija.

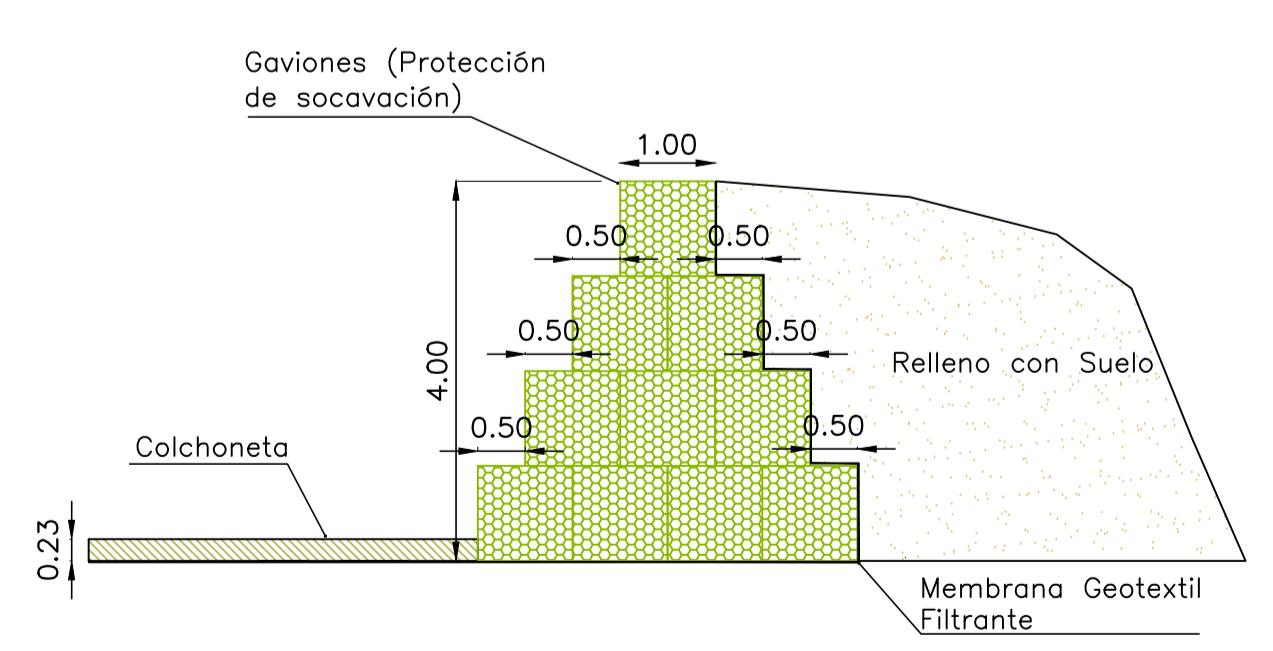
Asimismo, la Supervisión procederá a establecer la aplicación de una multa no reintegrable equivalente en pesos a doscientos (200) litros de gasoil (precio del Automóvil Club Argentino, Sede Central) por cada día de incumplimiento, por causas imputables al Contratista.



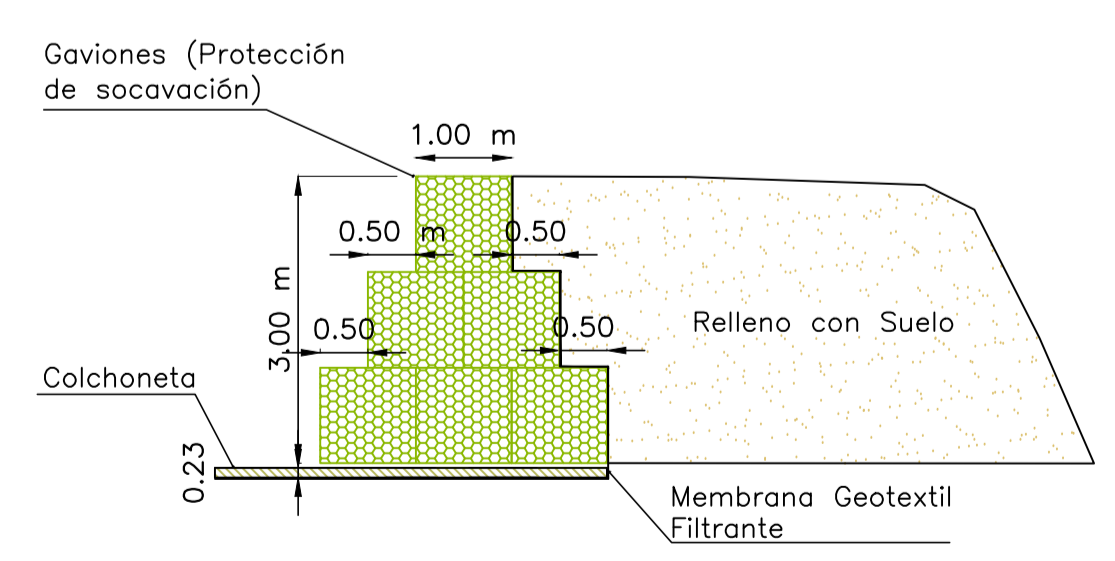
Perfil Gavion 1
CORTE B-B (Defensa Estribo)



Perfil Gavion 2
CORTE B-B (Defensa Margen Aguas Abajo)



Perfil Gavion 3
CORTE B-B (Defensa Aguas Arriba)



ESCALA GRAFICA 1:500
5m 0 5 10m

			SECCIÓN SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS DIVISIÓN PROYECTOS E INGENIERÍA VIAL 11° DISTRITO - CATAMARCA				RECONSTRUCCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE DEFENSAS EN PUENTE SOBRE RÍO PACLÍN RUTA NACIONAL N° 38 - PROVINCIA DE CATAMARCA				ESCALA	HORIZ.=		PLANO NUMERO	REV.
			RUTA NACIONAL N° 38 PROVINCIA DE CATAMARCA				APROBO D.N.V.	FECHA	ARCH. INF.	DIBUJO	REVISO	APROBO		FECHA	PLANO GENERAL Y DETALLES
					6-RN38-PT(DRPA)-GRL-01.DWG	R.D.					ABRIL 2017	TRAMO: EL PORTEZUELO - LA MERCED SECCIÓN: km 593.05			

6-RN38-PT(DRPA)-GRL-01.DWG

SECCIÓN X – CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO

CLAUSULAS PARTICULARES

LICITACIÓN PÚBLICA N°: **16/2018**

OBRA: **Obra de Mantenimiento: Reconstrucción y Construcción de Defensas en Puente sobre Río Paclín.**

RUTA N°: **38**

TRAMO: **Catamarca – El Portezuelo**

SECCION: **Km 593.05**

PROVINCIA: **Catamarca**

Art. 1°. Los Sigüientes documentos son parte del Contrato:

Referencia en la Sección VI:

- La Contrata (ver definiciones)
- La Oferta y Notificación de la Adjudicación
- Las Condiciones Generales y Particulares del Contrato
- Las Especificaciones Técnicas Generales y Particulares
- Los Planos Generales y de Detalle
- El Programa
- Los Informes de Investigación del Emplazamiento

Art. 2°. El Plazo de Ejecución de la obra es de **TRES (3) MESES.**

Art.3°. La Garantía de la Oferta será de PESOS **CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ (\$ 55.410).**

Art.4°. La Garantía de Contrato será de PESOS.....

Art.5°. El valor de la certificación anual en trabajos de construcción vial que debe ser igualado o superado en cualquiera de los últimos diez (10) años (Subcláusula 7 de la Sección IV) es de **Pesos Nueve Millones Seiscientos noventa y seis mil setecientos cincuenta (\$ 9.696.750)**, y la Capacidad de Contratación (Subcláusula 6 de la Sección IV) será por lo menos de **Pesos Nueve Millones Seiscientos noventa y seis mil setecientos cincuenta (\$ 9.696.750).**

Art.6°. La Jurisdicción que realizará la Supervisión de Obra será el 11° Distrito DNV – Catamarca.

Art.7°. El emplazamiento se localiza en la Provincia de Catamarca.

Art.8°. El Plazo de Garantía es de **SEIS (6) MESES.**

Art. 9°. La multa por ausencia en obra del Representante Técnico o Responsable de Calidad es de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) por cada día de incumplimiento.

Art. 10°. Los Antecedentes de Obra se actualizarán conforme el siguiente cuadro:

AÑO	Camino	Puente	Repavimentación	Recuperación y Mantenimiento
2018	1	1	1	1
2017	1,2988	1,2811	1,2929	1,2761
2016	1,6430	1,6353	1,6367	1,5485
2015	2,3283	2,2748	2,3117	2,1599
2014	3,0418	2,9673	3,0178	2,8084
2013	3,7659	3,6743	3,7368	3,3680
2012	4,4384	4,3708	4,4126	3,9508
2011	5,3545	5,2978	5,3246	4,7385
2010	6,5875	6,6475	6,5790	5,8082
2009	7,7972	7,7698	7,7648	6,8340
2008	8,7754	8,8817	8,7699	7,5707
2007	10,0855	10,3247	10,1042	8,5556

Art. 11°. Se anulan y se reemplazan las Subcláusulas 10.1, 10.2, 10.3, 10.4, 10.5, 10.6, 10.7 y 10.11 de la Sección IV- "DEL OFERENTE" por las siguientes:

10.1. El Oferente individual y/o cada empresa que integra una UT (Unión Transitoria) Oferente deberá presentar:

- Estados Contables completos, correspondientes al último ejercicio económico cerrado y anual (de 12 meses), vigentes a fecha del acto de apertura.
Nota: se consideran exigibles a partir de los cinco (5) meses contados desde la fecha de cierre de los mismos.
- Informe del auditor independiente (certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas pertinente - Oblea), referido a cada uno de los Estados Contables presentados en la oferta, en el que el profesional interviniente se expida sobre la representatividad de los balances de que se trata.
- Certificación Contable sobre Inversiones Permanentes
- Certificación Contable sobre otros aspectos económicos – financieros que el Comitente considere oportuno solicitar durante el proceso.

10.2. Complementaria: se deja sin efecto.

10.3. Requisitos para evaluar la admisibilidad de los estados contables:

- 1) Los Estados Contables presentados deben resultar aceptables para el Comitente, en cuanto a su representatividad, respecto de cada uno de ellos, sobre la base de lo que establezca el Informe del Auditor Independiente.
- 2) La opinión del Auditor Independiente correspondiente a cada uno de los Estados Contables deberá ser “favorable” (con o sin salvedades).
- 3) Para resultar admisible la propuesta del Oferente individual, o la propuesta de la UT Oferente, se deberá determinar el promedio de los índices que más abajo se detallan, calculados de acuerdo con las siguientes reglas:
 - a) Para efectuar los cálculos se computará la información que surja de los Estados Contables anuales correspondientes al último ejercicio económico cerrado con anterioridad a la fecha de apertura de la licitación.
 - b) Para cada uno de los índices, se deberá establecer el coeficiente correspondiente al último ejercicio económico y el comparativo del año anterior y luego calcular el valor promedio de los dos (2) ejercicios económicos citados.
 - c) En el caso de que el oferente sea una UTE, se considerarán individualmente a cada una de las empresas que formen parte de la misma, debiendo efectuar el cálculo de los coeficientes anuales y el promedio bianual según la información que surja de los Estados Contables de cada uno de los miembros de la UTE.
 - d) Los índices que deberán calcularse y el valor aceptable para el promedio de cada uno de ellos, son los siguientes:
 - i. Liquidez (Activo Corriente / Pasivo Corriente) = ≥ 1
 - ii. Endeudamiento (Total Pasivo / Patrimonio Neto) = ≤ 2
- 4) Alternativamente, y al solo efecto de considerar válida la presentación de oferta, mas no su admisibilidad, el Oferente podrá obviar la presentación de los últimos Estados Contables, reemplazándolos por un Certificado/Informe emitido por autoridad bancaria, debidamente autorizada por el BCRA, donde se detallan cada uno de los índices solicitados por el Pliego Licitatorio. Al efecto, deberán detallarse cada uno de los cálculos realizados, precisando la información conforme al periodo que pertenecen. Asimismo, la Entidad Bancaria deberá hacer referencia a la situación patrimonial, económica y financiera de la empresa y si la misma se encuentra en condiciones aptas para ejecutar la obra bajo trato.

El Certificado/Informe deberá estar confeccionado en papel membretado y con la firma de por lo menos dos autoridades de la entidad bancaria, las que deberán estar certificadas por el Banco Central de la República Argentina.

Dicho trámite tendrá que ser realizado en el SECTOR CERTIFICACIONES, de la GERENCIA DE CUENTAS CORRIENTES, perteneciente al Banco Central de la República Argentina.

La fecha de emisión del documento deberá estar ubicada dentro de los veinte (20) días hábiles inmediatos anteriores a la fecha de apertura.

Sin perjuicio de lo aquí mencionado el Comitente podrá requerir la presentación de los Estados Contables conforme las subcláusulas 10.1, 10.3.1, 10.3.2. y 10.3.3.

- 5) Podrá requerirse la presentación de Estados Contables Intermedios correspondientes a ejercicios económicos parciales (de 3, 6 o 9 meses) que se desarrollen entre el cierre del último ejercicio económico (Estado Contable de 12 meses) y la fecha de Apertura de la presente. Los mismos deberán estar acompañados por un Informe de Revisión Limitada, emitido por Contador Público (certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas pertinente – Oblea).

10.4. Contenido del “informe analítico de carácter económico – financiero”

Se deja sin efecto.

10.5. Evaluación de los estados contables, en función de los índices de liquidez, liquidez seca o prueba ácida, endeudamiento y rentabilidad:

Presentados en la Oferta los Estados Contables del último ejercicio económico cerrado y anual (vigente a la fecha del acto de apertura) y la Certificación Contable sobre Índices, correspondientes al Licitante individual o a cada uno de los miembros de una UTE Licitante, si para el Licitante individual o cada uno de los miembros de una UTE Licitante, el resultado del promedio del último ejercicio económico y el comparativo del año anterior, alcanza el mínimo requerido para el promedio de cada uno de los índices de Liquidez y Endeudamiento la oferta resulta admisible. En caso contrario, la oferta resultará inadmisibile (no subsanable) y será desestimada sin más trámite.

10.6. Excepciones a la regla de la Subcláusula 10.5.:

Se deja sin efecto.

10.7. Acreditación subsidiaria de activos líquidos o acceso al crédito - Forma y Recaudos.

Se deja sin efecto.

10.11. Causas de inadmisibilidad de la oferta de un oferente individual o UT oferente (por incumplimiento de uno o más de sus miembros) en relación con los requisitos económicos y financieros.

Son defectos no subsanables, cada uno de los cuales determina por si solo la inadmisibilidad de la oferta desde el punto de vista económico y financiero, los siguientes puntos:

- 1) Falta de presentación en la oferta, de los Estados Contables del Oferente individual o de cualquiera de los miembros integrantes de una UT Oferente.

- 2) Se deja sin efecto.
- 3) Que la opinión vertida en uno o más de los Informes del auditor independiente, correspondientes a cualquiera de los Estados Contables que se deban incluir en la oferta de que se trate, sea una "Opinión Adversa" o "Abstención de opinión".
- 4) Se deja sin efecto.
- 5) Que al menos un índice (LIQUIDEZ y/o ENDEUDAMIENTO), resultado del promedio del último ejercicio económico y el comparativo del año anterior no cumpla con el valor mínimo requerido para cada uno de ellos, en el caso de un Oferente individual o miembro de una Unión Transitoria.
- 6) Se deja sin efecto.
- 7) Se deja sin efecto.
- 8) Que el Oferente individual posea Deudas en la situación 4, 5 y/o 6 (conforme la clasificación de deudores del BCRA) por un monto superior al 20% del Patrimonio Neto del último Estado Contable (conforme Subcláusulas 10.1 y 10.3).
- 9) Que uno o más miembros de la U.T. Oferente posea deudas en la situación 4, 5 y/o 6 (conforme la clasificación de deudores del BCRA) y no haya regularizado las mismas.

Art. 12°. Se anula la Subcláusula 12 de la Sección IV – "Del Oferente", para la presente Licitación.

Art. 13°. Se anulan las Subcláusulas 29.2 y 29.3 de la Sección III – "Del Proceso", para la presente Licitación.

Art. 14°. Se anula y se reemplaza la Sección II – Política de integridad, por la siguiente:

SECCIÓN II- POLÍTICA DE INTEGRIDAD EN LA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS

1. Política de integridad. Principios y alcance.

1.1. Esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD (en adelante DNV) asume la responsabilidad de mantener los más altos niveles de integridad, transparencia, competencia, concurrencia y trato igualitario en los procedimientos de selección.

Por este motivo, se espera que los proveedores acompañen este compromiso desempeñándose en todo momento con honestidad, equidad e integridad comercial, asegurando un cumplimiento pleno y responsable de la presente política.

1.2. A los efectos de esta política son definidos como procedimientos de selección los trámites destinados a elegir a un proveedor a fin de celebrar y ejecutar un contrato regulado por la N° 13.064 de obra pública, la ley N° 17.250 de concesiones públicas, la ley N° 22.460 de servicios

de consultoría, el Régimen general de contrataciones aprobado por Decreto delegado N° 1023/01, el Decreto N° 1023/2030 reglamentario del régimen general de contrataciones.

1.3. A los efectos de esta política son definidos como **proveedores** todas las empresas, entidades, o individuos oferentes por participar o participando en actividades de selección de contratistas -tales como solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, subcontratistas, consultores, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios- encontrándose incluidos entre los obligados los propietarios, representantes y empleados de dichas empresas o entidades.

2. Deberes de los proveedores y prácticas prohibidas.

2.1. Deberes.

Los proveedores deberán comportarse en todas las etapas de acuerdo a las siguientes exigencias:

- a) Cumplir en todo momento con las reglas comerciales y éticas aplicables a sus interacciones con la DNV y sus integrantes, lo cual incluye el conocimiento, consideración y respeto por el ordenamiento jurídico nacional y local aplicable a cada proceso del que participen.
- b) Abstenerse de realizar directa o indirectamente cualquiera de los comportamientos definidos como prácticas prohibidas, asegurando al respecto una supervisión interna adecuada y suficiente de la conducta que lleven adelante sus empleados y representantes en las relaciones e intercambios que entablen con integrantes de la DNV.
- c) No establecer relaciones comerciales, financieras o de cualquier índole económica con integrantes de esta DNV o sociedades vinculadas a ellos que puedan determinar la existencia de alguna clase de conflicto de interés, siquiera aparente.
- d) Efectuar todas las consultas, observaciones solicitudes y propuestas de índole comercial o económica, por escrito, dirigiéndose únicamente a la autoridad competente y a través de los canales establecidos al efecto en cada caso.
- e) Denunciar ante la UNIDAD DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN con sede en esta DNV cualquier irregularidad, ilícito o circunstancia contraria la ética pública o la transparencia institucional de la que tome conocimiento en el marco de su participación en los procedimientos de selección de este Organismo, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018, escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar o al formulario web disponible en <http://www.vialidad.gov.ar/>.

2.2. Prácticas prohibidas

A los fines del punto anterior, éstas comprenden actos de: (a) prácticas de corrupción; b) prácticas fraudulentas; (c) prácticas anticompetitivas o colusorias y (d) prácticas obstructivas, las cuales se definen a continuación:

a) Prácticas de corrupción: ofrecer o dar por sí o a través de terceros cualquier ventaja, favor, gratificación, o cualquier otro objeto o prestación de valor a integrantes de esta DNV o a sus familiares directos con el fin de obtener un trato favorable o influir indebidamente en sus acciones.

b) Prácticas fraudulentas: falsear, tergiversar u ocultar hechos o circunstancias para engañar a la DNV o sus integrantes con el propósito de obtener un beneficio o eludir el cumplimiento de una obligación;

c) Prácticas anticompetitivas o colusorias: acuerdos entre proveedores realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado contrario a los principios de competencia y

competencia, incluyendo prácticas tales como coordinación de posturas, acuerdos para la fijación de precios, reparto de zonas o mercados o cualquier otra actividad similar de naturaleza contraria a lo previsto en la Ley 25.156.

d) Prácticas obstructivas: destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente información o elementos documentales significativa para los análisis, evaluaciones y, en su casos, investigaciones que deban ser llevados adelante en la DNV en relación al proceso de selección, o de cualquier otra manera impedir o dificultar esa tarea, así como el ejercicio de inspección de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD o la actividad de revisión por parte de cualquier Organismo de Control.

3. Conflictos de interés.

Son consideradas conflicto de interés las relaciones o vínculos que puedan interferir en la objetividad e imparcialidad de las decisiones de un funcionario en relación a los procedimientos de selección.

A tal efectos, es importante que sean reportados preventivamente los vínculos descritos por los artículos 1º y 2º del Decreto N° 202 del 21 de marzo de 2017, potencialmente generadores de tales conflictos.

Son consideradas conflicto de interés las relaciones descriptas por los artículos 1º y 2º del Decreto N° 202 del 21 de marzo de 2017.

En tal sentido, el oferente deberá declarar si se encuentra o no alcanzado por alguno de los supuestos de vinculación respecto de:

- El Presidente y Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros y demás Ministros y autoridades de igual rango en el Poder Ejecutivo Nacional aunque estos no tuvieran competencia para decidir sobre la contratación o acto de que se trata (artículo 1º del Decreto N° 202/2017)
- Funcionarios de rango inferior a ministro que tenga competencia o capacidad para decidir sobre la contratación o acto que interese al declarante (artículo 2º del Decreto N° 202/2017).

Los supuestos de vinculación son:

- a) Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad
- b) Sociedad o comunidad,
- c) Pleito pendiente,
- d) Ser deudor o acreedor,
- e) Haber recibido beneficios de importancia,
- f) Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato.

En caso de que el declarante sea una persona jurídica, deberá consignarse cualquiera de los vínculos anteriores, existentes en forma actual o dentro del último año calendario, entre los funcionarios alcanzados y los representantes legales, sociedades controlantes o controladas o con interés directo en los resultados económicos o financieros, director, socio o accionista que posea participación, por cualquier título, idónea para formar la voluntad social o que ejerza una influencia dominante como consecuencia de acciones, cuotas o partes de interés poseídas.

Para el caso de sociedades sujetas al régimen de oferta pública conforme a la Ley N° 26.831 la vinculación se entenderá referida a cualquier accionista o socio que posea más del CINCO POR CIENTO (5%) del capital social.

3.2. Funcionarios con competencia inferior a Ministros con competencia para decidir sobre la presente contratación

A los efectos del artículo 2° del Decreto N° 202/2017, se informa que son considerados como funcionarios con competencia inferior a ministro, con competencia para decir sobre la presente contratación los siguientes:

1. *Francisco Carlos Bloser*
2. *José Marcelo Patria*

3.3. Formularios

Las personas interesadas en presentarse como oferentes deberán presentar la declaración jurada obrante en el Anexo II, cuyo modelo reproduce el aprobado por la Resolución N° 11 del 19 de mayo de 2017 de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN (RESOL-2017-11-APN-OA#MJ).

4. Consecuencias.

Los proveedores, al descargar los Pliegos Licitatorios como al presentar ofertas declaran y garantizan su conocimiento de la presente política y su conformidad con ella, y se obligan a respetar y hacer respetar sus previsiones.

La violación de los deberes previstos en la presente política o la comisión de alguna de las prácticas prohibidas dará lugar a:

1. El rechazo de la oferta y pérdida de la garantía respectiva en cualquier estado de la licitación o la rescisión de pleno derecho del contrato con culpa del contratista.
2. La realización del correspondiente reporte al Organismo de control competente y, en su caso, la realización de la denuncia penal correspondiente.
3. La comunicación que corresponda al respectivo Colegio Profesional, Cámara o Asociación que realice la actividad de superintendencia, supervisión, o similar, del correcto desempeño ético de sus miembros.

Art. 15°. Se incorpora al Anexo I – Formularios, la documentación que corresponde a la Declaración Jurada de Intereses – Decreto 202/17, que menciona la Sección II – Política de Integridad en la Selección de Contratistas, que se adjunta a la presente.

Art. 16°. Al momento de la firma del Contrato, la contratante deberá contar con la Habilidad para Contratar otorgada por la AFIP, según la Resolución N°4164/2017.

Art. 17°. Se anula y se reemplaza el Formulario Modelo de Contrato Administrativo, del Anexo I – Formularios, por el que se adjunta a la presente Sección.

ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona humana

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

IF-2017-09333029-APN-OA#MJ

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	No se exige información adicional

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

IF-2017-09333029-APN-OA#MJ

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/NIT	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la	Detalle nombres apellidos y CUIT

IF-2017-09333029-APN-OA#MJ

formación de la voluntad social		
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública		Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.

IF-2017-09333029-APN-OA#MJ

Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Firma y aclaración del declarante

Carácter en el que firma

Fecha

FORMULARIO DE OFERTA

OBRA DE MANTENIMIENTO: RECONSTRUCCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE DEFENSAS EN PUENTE SOBRE RÍO PACLÍN
RUTA NACIONAL N°38 - PROVINCIA DE CATAMARCA
TRAMO: CATAMARCA - PORTEZUELO
SECCIÓN: KM 593,05

Licitación N° 16/2018

Para: Dirección Nacional de Vialidad
Domicilio: San Martín 871, San Fernando del Valle de Catamarca, Catamarca

De nuestra consideración:

Ofrecemos construir las obras arriba mencionadas de acuerdo con las Bases y Condiciones Generales y Particulares Para la Licitación de Obras Viales, el Formulario de Presupuesto de la Oferta y demás documentos de la licitación, por el Precio de **PESOS: CINCO MILLONES, QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL.**

Al propio tiempo, nos damos por notificados, expresamente, que todo descuento o modificación que altere el precio precedentemente cotizado, no consignado en este Formulario de Oferta u omitido indicar con precisión en el Formulario de Presupuesto de la Oferta, no será considerado.

Atentamente.

Firma.....

Empresa:.....

Domicilio:.....

Fecha:.....

FORMULARIO DE PRESUPUESTO DE LA OFERTA

**OBRA DE MANTENIMIENTO: RECONSTRUCCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE DEFENSAS EN PUENTE SOBRE RÍO PACLÍN
RUTA NACIONAL N°38 - PROVINCIA DE CATAMARCA**

TRAMO: CATAMARCA - PORTEZUELO

SECCIÓN: KM 593,05

PRESUPUESTO OFICIAL: (\$ 5.541.000.-). (REFERIDO AL MES DE NOVIEMBRE DE 2017)

EMPRESA:

DOMICILIO

FECHA

ITEM N°	DESIGNACION DE LAS OBRAS	UNI DAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO		IMPORTE (\$)
				EN LETRAS	EN NUMEROS	
	OBRAS A EJECUTAR					
1	Gaviones de Piedra Embolsada con Alambre Tejido	m3	1.846.-			
2	Colchonetas de Piedra Embolsada con Alambre Tejido	m2	1.520.-			
3	Membrana Geotextil Filtrante, colocada	M2	2.325.-			
4	Señalamiento Transitorio de Obra	gl	1			
5	Construcción de Espaldones de Suelo	m3	2.640.-			

Importante: La presentación se efectuara únicamente
En este original o copia facsímil del mismo

FIRMA(S):.....



VIALIDAD NACIONAL

FORMULARIO MODELO DE CONTRATO ADMINISTRATIVO

El contrato para la ejecución de las obras a celebrar entre la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y la Empresa Adjudicataria, se formalizará mediante un documento, que elabora el Comitente cuyo modelo se transcribe a continuación, al que se le podrán modificar y/o agregar Artículos de acuerdo a las características de la obra licitada.

MINISTERIO DE TRANSPORTE DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

EXPEDIENTE N°

Entre el ----- de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD,-----
-----, en representación del Administrador General de la misma,-----
por una parte y la firma -----, con domicilio legal -----
----- por la otra, a quien en adelante se designará con la palabra
"CONTRATISTA" y representada en este Acto por -----,
se ha convenido celebrar el siguiente:-----

CONTRATO

ARTICULO 1º: EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar las obras en ----- (-----) meses y un plazo de garantía de ----- (-----) meses, en un todo de acuerdo con el Proyecto Básico Definitivo, Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares para la Licitación de Obras Viales FTN Edición 1,997 (tomo aparte) y sus Anexos (fs.-----/-----), Pliego de Especificaciones Técnicas Generales Edición 1,998 y Anexo (tomo a parte), Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas Particulares (fs.-----/-----), Manual de Evaluación y Gestión Ambiental - M.E.G.A. II - actualizado Edición 2,007 - Versión 2 (tomo a parte), Adendas/Enmiendas ----- (fs.-----/-----) y demás Documentos de la Licitación que forman parte de los términos del llamado a Licitación Pública Nacional N°-----, OBRA:-----, en jurisdicción de la Provincia de -----, todo lo cual ha tenido a la vista, ha estudiado y aceptado al presentar su Oferta efectuada el día -----.

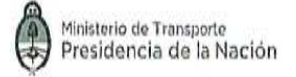
ARTICULO 2º.- Todos los documentos mencionados en el artículo 1º, forman parte integrante del presente Contrato.-----

ARTICULO 3º.- Las obras objeto de este contrato, aplicando los precios unitarios cotizados en el FORMULARIO DEL PRESUPUESTO DE LA OFERTA adjunto a (fs. /), aprobado mediante Resolución AG N° a (fs. /), importan la suma de PESOS (\$.....), de acuerdo al ANEXO I que se acompaña.-----

ARTICULO 4º.- Como fianza del estricto cumplimiento de sus obligaciones, el "CONTRATISTA" ha entregado la Póliza de Seguro de Caucción N° otorgada por....., por la suma de PESOS (\$), importe que cubre el cinco por ciento (5 %) del monto de este contrato.-----

ARTICULO 5º.- En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos del presente contrato, ambas partes lo firman en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad

**VIALIDAD
NACIONAL**



Autónoma de Buenos Aires, a los (....) días del mes de de
dos mil-----


FORMULARIO MODELO DE DETALLE DE LOS PRECIOS UNITARIOS COTIZADOS

I) Encabezamiento donde se detalle: título y tipo de obra; jornales básicos; mejoras sociales; seguros; etc.-

II) Análisis correspondientes a cada uno de los trabajos y materiales que componen la obra:

(Los valores de alícuotas aduaneras correspondientes a materiales o equipos de importación, deberán ser incluidos separadamente del costo de los mismos).

A) MATERIALES COMERCIALES

Tipo de material

Costo s/camión o vagón en: (origen):.....	\$/U
Transporte con ferrocarril:(Detalle):.....	\$/U
Transporte con camión:.....	Kmx\$/km
-Incid. por cruce en balsa, túnel, etc.:.....	\$/U
- Incidencia por manipuleo y acopio:	\$/U

	-----	\$X
- Pérdidas (%):.....		\$/U

- Gastos Generales y otros Gastos

Indirectos (% s/X):	\$/U
---------------------------	------

- Beneficios (% s/X):	\$/U
-----------------------------	------

	-----	\$P
- Gastos Financieros (% s/P):.....		\$/U

	-----	\$Q
- I.V.A (% s/Q):		\$/U

	-----	\$/U
--	-------	------

=====

ADOPTADO:.....\$/U

=====

B) MATERIALES EXPLOTADOS POR EL CONTRATISTA:

Tipo de material

Procedencia D.M.T..... Km

1.-MATERIAL (Excluido el transporte)

- Equipo (Extracción; carga)	HP	\$

	Z HP Y	\$
- Rendimiento: U/d		
- Amortización e intereses:		
...Y\$ x 8 h/d ...Y\$ x .../a x 8 h/d		
----- + ----- =		\$/d
h2 x 2.000 h/a		
- Reparaciones y repuestos: (% de amortización):		\$/d
- Combustibles: Gas-oil:l/HPh x ZHP x 8 h/d x\$/l:		\$/d
- Lubricantes: (% de combustibles):		\$/d
- Mano de Obra:		
Oficiales: ... x ... \$/d:		\$/d
Peones:..... x ...\$/d.....		\$/d

	\$/d	
Vigilancia (% de Mano de Obra):		\$/d

COSTO DIARIO:.....		\$/d
U/d:.....		\$/u
Pérdidas (%):		\$/u

	\$/u	

2.- TRANSPORTE A OBRA

km x...\$/Km/u:		\$/U
Pérdidas (%):.....		\$/U

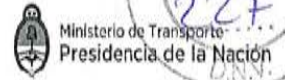
	\$/U	
	=====	

3.-EXPLOSIVOS: Para obtener el precio de los mismos en obra, proceder de acuerdo a lo indicado en A).

Dichos precios deberán afectarse de los coeficientes que corresponden para expresarlos en la unidad de medida del ítem: \$/U



VIALIDAD NACIONAL



COSTO TOTAL

1) + 2) + 3):	\$/U
- Gastos Generales y otros Gastos Indirectos (%) s/X	\$/u
- Beneficios (%) s/X =	\$/u

	P
- Gastos Financieros (% s/P):	\$/u

	Q
- I.V.A (% s/Q):	\$/u
ADOPTADO:	\$/u

C) Desarrollo del ítem tipo cuando los materiales se pagan por ítem separados

Ejecución:

-Equipo: Para obtener su costo diario se sigue el mismo procedimiento que el indicado en B-1.

- <u>Rendimiento</u> (U/d):	\$/d
Costo por U:	\$/U

	X
- Gastos Generales y otros Gastos Indirectos (% s/X):	\$/u
- Beneficios (% s/X):	\$/u

	P
- Gastos Financieros (% s/P):	\$/u

	Q
- I.V.A (% s/Q):	\$/u

	\$/U
ADOPTADO:	\$/U

D) DESARROLLO DEL ÍTEM TIPO CUANDO LOS MATERIALES SE INCLUYEN EN EL MISMO ÍTEM

1º) Ejecución:

[Escribir texto]

-Equipo: Para obtener su costo diario se sigue el mismo procedimiento que el indicado en B-1.

-Rendimiento: U/d

Costo por U: \$/U

2º) Materiales: para obtener su precio en obra proceder de acuerdo a lo indicado en A) ó en B), según sea comercial o local. Dichoprecio deberá afectarse de los coeficientes que corresponden para expresarlo en la unidad de medida del ítem.

COSTO DEL ITEM

1º) + 2º) = \$/U

- Gastos Generales y otros Gastos Indirectos (% s/X): \$/u

- Beneficios (% s/X): \$/u

P

- Gastos Financieros (% s/P): \$/u

Q

- I.V.A. (% s/Q): \$/u

\$/U

ADOPTADO:..... \$/U

E) ITEM TIPO DE HORMIGONES PARA ALCANTARILLAS Y PUENTES

1º) Mano de Obra:

Elaboración, hormigonado, etc.:

Oficial: h/m3 x \$/h: \$/m3

Encofrado, desencofrado, etc.:

Oficial: h/m3 x \$/h: \$/m3

Vigilancia (%): \$/m3

Incidencia por equipo, combustible y herramientas menores:..... \$/m3



2º) Materiales:

El precio de los materiales será analizado por separado con el título "Materiales para hormigones" de acuerdo a lo indicado en A) ó B).-

Cemento:.....	\$/m3
Agregado fino:	\$/m3
Agregado grueso:	\$/m3
Agua:	\$/m3
Madera:	\$/m3
Clav.y alambre:.....	\$/m3
Otros:	\$/m3

	\$/m3

COSTO DEL ITEM

1º)+ 2º):	\$/m3
- Gastos Generales y otros Gastos Indirectos (% s/X):	\$/u
- Beneficios (% s/X):	\$/u

	P
- Gastos Financieros (% s/P):	\$/u

	Q
- I.V.A. (% s/Q):	\$/u

	\$/U
ADOPTADO:.....	\$/U

F) ITEM TIPO PARA TERRAPLENES

Tipo de material
 Procedencia D.M.T..... Km

1.-MATERIAL (Excluido el transporte)

- Equipo (Extracción; carga) HP\$

Z HP Y \$

- Rendimiento: U/d
 - Amortización e intereses:
 ...Y\$ x 8 h/d ...Y\$ x .../a x 8 h/d
 ----- + ----- = \$/d
 h2 x 2.000 h/a

- Reparaciones y repuestos: (% de amortización): \$/d

- Combustibles: Gas-oil: l/HP h x Z HP x 8 h/d x \$/l: \$/d

- Lubricantes: (% de combustibles): \$/d

- Mano de Obra:

Oficiales: ... x ... \$/d: \$/d

Peones:..... x ... \$/d: \$/d

\$/d

Vigilancia (% de Mano de Obra): \$/d

COSTO DIARIO:..... \$/d

U/d:..... \$/u

Pérdidas (%): \$/u

\$/u

1) + 2) + 3): \$/U

- Gastos Generales y otros Gastos Indirectos (%) s/X \$/u

- Beneficios (%) s/X = \$/u

P

- Gastos Financieros (% s/P):..... \$/u

Q

- I.V.A (% s/Q): \$/u

ADOPTADO:..... \$/u


FORMULARIO MODELO DE DECLARACIÓN JURADA – NOTIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LICITATORIA: PLIEGO GENERAL, ANEXOS Y ADENDAS Y VISITA AL EMPLAZAMIENTO

DECLARACION JURADA CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, **DECLARO BAJO JURAMENTO**, haber **DESCARGADO** y **LEIDO** toda la documentación que se ha publicado en la página: www.vialidad.gov.ar, correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° presentada para la presente cotización, como así también visitado y examinado el **EMPLAZAMIENTO** de la OBRA y sus alrededores y que ha obtenido por sí mismo, bajo su propia responsabilidad y bajo su propio riesgo, todos los datos necesarios sobre la configuración y naturaleza del terreno, así como toda otra información que pudiera ser necesaria para preparar la oferta y suscribir el contrato para la construcción de la Obra.

www.vialidad.gov.ar	Fecha de Publicación:	Fecha de Descarga:
Pliego Licitatorio (Pliegos Generales, Particulares y toda aquella documentación disponible en la Página Web mencionada)		
Adenda N° 1:		
Adenda N° 2:		
Adenda N° 3:		
Adenda N° 4:		
Otros:		

Razón Social:	
Cult:	
Domicilio:	
Ciudad:	
Provincia:	
Código Postal:	
Teléfono:	
Correo Electrónico:	

D.N.I:	Firma:	
Aclaración:		

MODELO DE CARTA DE FINANCIAMIENTO BANCARIO

Cumplimiento de la Cláusula 2.1.28.7.b) de la Sección 2 de este Pliego.

MEMBRETE DE LA ENTIDAD BANCARIA

Señores

Presente

Ref.:

De nuestra consideración:

Con relación a la Empresa....., con domicilio en..... (“la empresa”), informamos a ustedes que hemos examinado la situación económico, financiera y patrimonial de la empresa, incluyendo las garantías ofrecidas y el conjunto de financiaciones bancarias solicitadas por la misma.

Asimismo confirmamos que la empresa se encuentra vinculada comercialmente a nuestra entidad, asumiendo compromisos que atiende correctamente, siendo por lo tanto nuestra relación satisfactoria (ó gozando de buen concepto y cumplimiento).

En razón de lo expuesto, a la fecha de la presente la empresa cuenta con acceso a líneas de crédito disponibles hasta la suma de \$....., dentro de las normativas vigentes del BCRA y propias de éste Banco, monto susceptible de ser aplicado a la obra de la referencia. La disponibilidad del crédito antes mencionado mantiene su vigencia aún cuando se otorguen a la empresa los otros financiamientos solicitados por la misma.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy Atentamente.

1° Firma y sello de autoridad bancaria

2° Firma y sello de autoridad bancaria


PLANILLA DE AUTOCONTROL PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Cláusula	Detalle
<u>SECCIÓN IV - DEL OFERENTE</u>	
○ 1	Documentación Jurídico - Estatutaria (Capacidad Civil para obligarse)
○ 2	Propietarios de la Sociedad
○ 3	Litigios en los últimos 5 años
○ 4	Obra de Volumen Similar
○ 5	Obra de Naturaleza Similar
○ 6	Capacidad de Contratación Anual / VAD (≥ s/Sección X)
○ 7	Certificación Anual (≥ s/Sección X)
○ 8	Buen Concepto en Obras
○ 9	Certificado Fiscal para Contratar
○ 10.3	Tres últimos Estados Contables con Informe de Auditor
○ 10.3	Acreditación Índices
○ 10.4	Informe Analítico Económico - Financiero
○ 10.4	Perfil Empresarial
○ 10.7	Activos Líquidos o Acceso al Crédito, de corresponder
○ 10.8	Inversiones Permanentes en otras Entidades
○ 10.10	Situación en BCRA
○ 11	Documentos Unión Transitoria (UT), de corresponder
<u>SECCIÓN V - DE LA OFERTA</u>	
○ 1	Solicitud de admisión
○ 2	Manifestación de conocer documentos de la licitación
○ 3	Manifestación de conocer el emplazamiento de la obra
○ 4	Garantía de la Oferta
○ 5	Declaración de no asociación con el Consultor
○ 6	Personal Gerencial y Técnico
○ 7	Representante Técnico y Responsable de Calidad
○ 8	Tecnología a aplicar
○ 9	Metodología de Planes de Trabajo
○ 10	Métodos de Autocontrol de Calidad
○ 11	Equipamiento
○ 12	Formulario de la Oferta
○ 13	Formulario de Presupuesto de la Oferta
○ 14	Análisis de Precios
○ 15	Declaración Jurada Individualizando elementos importados
○ 16	Digitalización de la Oferta
EL PRESENTE LISTADO NO ES LIMITATIVO. LAS CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD SON LAS ESTABLECIDAS EN LAS DIFERENTES SECCIONES DEL PLIEGO LICITATORIO	

TABLA – INFORMACIÓN SOBRE LITIGIOS
Listado de Litigios pendiente y/o con sentencia firme y cumplida

A continuación se declaran todos los litigio pendientes y/o con sentencia firme y cumplida ocurridos en los últimos cinco años, que tienen como parte tanto a otros individuos de carácter privado, como a la Administración Nacional, las Administraciones Provinciales y/o Municipales.

Partes intervinientes	Motivo de la controversia	Fecha de Demanda	Fecha sentencia	Monto reclamado	Monto contingente

TABLA – PERFIL EMPRESARIAL

Tabla: Listado de Contratos en ejecución, pendientes de ejecución y/o comprometidos.*

ID	OBRA	% PARTICIP. COMITENTE UT	AMBITO	NIVEL (SOLO SI ES OBRA PUBLICA)	MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO	MONTO ORIGINAL S/PARTICIP.	PLAZO ORIGINAL DE OBRA *** (EN MESES)	MONTO TOTAL VIGENTE	MONTO TOTAL VIGENTE S/PARTICIP.	PLAZO TOTAL VIGENTE*** (EN MESES)	MONTO VIGENTE REMANENTE	MONTO VIGENTE S/PARTICIP.	PLAZO REMANENTE** (EN MESES)	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN PREVISTA	OBSERVACIONES
						\$0,00		\$0,00	\$0,00		\$0,00	\$0,00				
						\$0,00		\$0,00	\$0,00		\$0,00	\$0,00				
	TOTALES				\$0,00	\$0,00		\$0,00	\$0,00		\$0,00	\$0,00				

Indicaciones para completar tabla:

En la casilla **UBICACION** se debe completar con las opciones: ARGENTINA o EXTRANJERA

En la casilla **AMBITO** se debe completar con las opciones: PUBLICO o PRIVADO

En la casilla **NIVEL** (la cual se deberá completar si la obra es solamente en el ámbito de Obras Públicas) se debe completar con las opciones: NACIONAL, PROVINCIAL o MUNICIPAL

* Se deben informar todos los datos que se encuentren adjudicados y comprometidos aunque no se hayan iniciado los obras.

** Para los datos de iniciación informar la fecha probable de inicio.

*** Los plazos deben expresarse en meses enteros.

[Escribir texto]

ANEXO II – DECRETO 691/16 SOBRE RÉGIMEN DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y DE CONSULTORÍA DE OBRA PÚBLICA Y ANEXO

VISTO el Expediente N° 44954/2016 del Registro de MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, la Ley de Emergencia Pública y de Reforma del Régimen Cambiario N° 25.561 y sus modificatorias y reglamentarias, los Decretos Nros. 214 del 3 de febrero de 2002 y sus modificatorios, 1295 del 19 de julio de 2002 y 634 del 21 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1° de la Ley de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario N° 25.561 y sus modificatorias y reglamentarias, declaró con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 76 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria.

Que la declaración de emergencia pública dispuesta por la citada Ley N° 25.561, sus modificatorias y reglamentarias, en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria fue prorrogada sucesivamente por las Leyes Nros. 25.972, 26.077, 26.204, 26.339, 26.456, 26.563, 26.729, 26.896 y 27.200.

Que la Ley N° 25.561 sus modificatorias y reglamentarias, en su Artículo 4° del Título III — De las modificaciones a la Ley de Convertibilidad— mantuvo derogadas con efecto al 1° de abril de 1991, todas las normas legales o reglamentarias que establecen o autorizan la indexación de precios, actualización monetaria, variación de costos o cualquier otra forma de repotenciación de las deudas, impuestos, precios o tarifas de los bienes, obras o servicios, aún para los efectos de las relaciones y situaciones jurídicas existentes al momento del dictado de la norma.

Que asimismo, en el Artículo 8° de la ley citada en el considerando anterior, se dispuso que en los contratos celebrados, por la Administración Pública bajo normas de derecho público, comprendidos entre ellos los de obra y servicios públicos, quedan sin efecto las cláusulas de ajuste en dólar u en otras divisas extranjeras y las cláusulas indexatorias basadas en índices de precios de otros países y cualquier otro mecanismo indexatorio.

Que el Artículo 5° del Decreto N° 214 de fecha 3 de febrero de 2002 estableció que las obligaciones de cualquier naturaleza u origen que se generen con posterioridad a la sanción de la Ley N° 25.561 no podrán contener ni ser alcanzadas por cláusulas de ajuste.

Que no obstante ello y dadas las características de la emergencia pública declarada por la Ley N° 25.561 y sus modificatorias y reglamentarias y a la necesidad de adecuar determinadas disposiciones vigentes en la materia, se dictó el Decreto N° 1295 de fecha 19 de julio de 2002 con el objetivo de establecer un régimen tendiente al mantenimiento de la ecuación económico-financiera original de los contratos de obras públicas durante todo el



VIALIDAD NACIONAL

plazo de su duración y a futuro hasta tanto se mantuviera la prohibición del Artículo 8° de la Ley N° 25.561 antes mencionada.

Que así, mediante el decreto citado en el considerando anterior se aprobó la “Metodología de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública”, que como Anexo forma parte integrante del mismo, aplicable a los contratos de obra pública regidos por la Ley de Obra Pública N° 13.064 y sus modificatorias, con excepción de las concesiones con régimen propio y cobro directo al usuario y los contratos de concesión de obra y de servicios, licencias y permisos.

Que la aplicación del Decreto N° 1295/2002 se ha visto afectada en los últimos tiempos, entre otras causas, por el aumento generalizado de los precios, las restricciones a la importación de insumos y los tiempos de sustanciación de los procedimientos de redeterminación de precios de los contratos.

Que asimismo, la alteración de la ecuación económico financiera de los contratos de obra pública ha importado un aumento significativo de los reclamos administrativos y judiciales.

Que la situación planteada en los considerandos precedentes conllevó a que un gran número de obras públicas de vital importancia para el país se encuentren paralizadas o con un grado de avance significativamente menor al que le hubiese correspondido.

Que en consecuencia, corresponde reemplazar la “Metodología de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública” prevista en el Decreto N° 1295/02, aprobando un nuevo régimen, con el objeto de mantener el equilibrio económico financiero de los contratos de obra pública y consultoría de obra pública, garantizando de esta manera la continuidad de su ejecución aplicando el principio de esfuerzo compartido y permitiendo, a su vez, la celebración de nuevos contratos que otorguen mayor certeza y transparencia.

Que el dictado de la presente medida contribuirá a la reactivación del sector de la construcción, trayendo aparejado un significativo aumento de la demanda de mano de obra requerida a tal efecto, lo cual redundará en la efectiva recuperación de las fuentes de trabajo en dicho sector.

Que asimismo, y teniendo en cuenta el efecto multiplicador que el sector de la construcción tiene en la economía, la presente medida provocará, además, la movilización de otros aspectos de la actividad económica en general.

Que resulta necesario hacer extensivo el régimen de redeterminación de precios que se aprueba por la presente medida a los Contratos de Consultoría de Obras Públicas, regidos por la Ley de Servicios de Consultoría N° 22.460, que tengan un objeto directamente relacionado a la ejecución de una obra pública, es decir, aquellos servicios de consultoría referidos a los estudios, proyectos, controles y verificaciones de toda clase, necesarios para la planificación, proyecto, ejecución, mantenimiento y operación de una obra pública regida por la Ley N° 13.064 y sus modificatorias.

Que la aplicación del régimen de redeterminación de precios a los Contratos de Consultoría de Obras Públicas referidos en el considerando anterior, resulta necesaria puesto que se trata de contrataciones que están íntimamente ligadas a la problemática de las obras públicas y además, porque al tener extensos plazos de ejecución, muchas veces ligados al plazo de una obra pública, de no admitirse la redeterminación de precios, las propuestas presentadas no responderían a los valores de mercado.

Que el MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA ha propuesto modificar el mecanismo de redeterminación de precios previsto en el Decreto N° 634/03, referido a obras de transporte eléctrico, a fin de adecuar dicho mecanismo a las pautas de este nuevo Régimen referidas al porcentaje mínimo de variación de costos que habilita la redeterminación y a la posibilidad de redeterminar la totalidad del precio del contrato y permitir, asimismo, su aplicación a los contratos adjudicados o en ejecución en el marco de las cláusulas transitorias que el mismo prevé.

Que asimismo, se propicia la invitación a las Provincias, a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los Municipios, a las empresas y sociedades del Estado, a las sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria y a los fideicomisos integrados total o parcialmente con bienes y/o fondos del ESTADO NACIONAL, a adherir al presente régimen o a dictar normas similares en sus respectivas jurisdicciones a fin de armonizar los distintos regímenes jurídicos existentes en la materia.

Que teniendo en cuenta la situación de emergencia que atraviesa el sector de la construcción y la necesidad manifiesta de reactivar el mismo en beneficio de la economía general del país, resulta necesario proceder a la urgente adopción de las medidas proyectadas, configurando una circunstancia excepcional que torna imposible seguir los trámites ordinarios previstos en la CONSTITUCIÓN NACIONAL para la sanción de las Leyes.

Que la Ley N° 26.122, regula el trámite y los alcances de la intervención del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN respecto de los Decretos de Necesidad y Urgencia dictados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 99, inciso 3, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que la citada ley determina que la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE tiene competencia para pronunciarse respecto de la validez o invalidez de los Decretos de Necesidad y Urgencia, así como elevar el dictamen al plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles.

Que el Artículo 22 de la Ley N° 26.122 dispone que las Cámaras se pronuncien mediante sendas resoluciones, y que el rechazo o aprobación de los decretos deberá ser expreso conforme lo establecido en el Artículo 82 de la Carta Magna.

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRANSPORTE.



Que la presente medida se dicta de acuerdo a las facultades emergentes del Artículo 99, incisos 2 y 3, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y de la Ley N° 25.561 y sus modificatorias y de acuerdo a los Artículos 2°, 19 y 20 de la Ley N° 26.122.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA EN ACUERDO GENERAL DE
MINISTROS

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase el Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional que como Anexo I forma parte del presente decreto.

Art. 2° — Las disposiciones del presente decreto serán de aplicación a la Administración Pública Nacional en los términos de lo previsto en el artículo 8° inciso a) de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias.

Art. 3° — Invítase a las Provincias, a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los Municipios, a las empresas y sociedades del Estado, a las sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria y a los Fondos Fiduciarios integrados total o parcialmente con bienes y/o fondos del ESTADO NACIONAL, a adherir a lo establecido en el presente decreto o a dictar normas similares en sus respectivas jurisdicciones.

Art. 4° — Créase en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, la COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO del Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional.

Art. 5° — La COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO creada por el Artículo 4° de la presente medida, tendrá las siguientes funciones:

- a) Analizar la problemática del sector de la construcción y proponer medidas o políticas para superar las mismas, así como también soluciones ante posibles controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de la aplicación de la presente medida.
- b) Analizar las dificultades que afectan a la política en materia de contrataciones de obra pública y consultoría de obra pública a fin de proponer alternativas de abordaje y solución de las mismas.
- c) Proponer acciones que contribuyan a otorgar certeza y transparencia a los procedimientos de redeterminación de precios que se realicen por aplicación del Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional que se aprueba como Anexo I por el Artículo 1° de la presente medida.

- d) Proponer mejoras en los sistemas de información y modificaciones en los procedimientos de redeterminación de precios y de fijación de índices para establecer los costos de los materiales y de los demás bienes incorporados a la obra o servicio.
- e) Colaborar con el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC), administración desconcentrada actuante en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, en la implementación de los precios de referencia a utilizar para el procedimiento de redeterminación de precios.
- f) Monitorear las variaciones de las alícuotas impositivas, aduaneras o de cargas sociales, que incidan sobre los precios a pagar a los contratistas.
- g) Requerir información y solicitar asistencia a organismos públicos y entidades privadas para mejorar los procedimientos de redeterminación de precios y de contratación de obra pública y de consultoría.
- h) Elevar informes periódicos al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, al MINISTERIO DE TRANSPORTE y al MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA detallando las propuestas e inquietudes en materia de su competencia.
- i) Monitorear el funcionamiento de las Comisiones de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios que actúen en cada jurisdicción, en el marco de lo previsto en el Artículo 20 del Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional que se aprueba como Anexo I por el Artículo 1° de la presente medida.
- j) Dictar su reglamento interno de funcionamiento.

Art. 6° — La COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO creada por el Artículo 4° de la presente medida, estará integrada, con carácter “ad honorem”, por DOS (2) representantes de cada uno de los siguientes organismos y entidades:

- a) MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.
- b) MINISTERIO DE TRANSPORTE.
- c) MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.
- d) UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOCRA).
- e) CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN (CAC).

La COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO, a los fines de su integración, podrá convocar a representantes de otras instituciones del sector público y privado con



competencias y/o intereses en materia de obra pública y/o consultoría de obra pública, no enumeradas precedentemente.

Asimismo, la COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO podrá estar integrada por TRES (3) Senadores y TRES (3) Diputados del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN, invitándose a cada una de las Cámaras a que propongan los mismos.

Art. 7° — Establécese que el señor Subsecretario de Coordinación de Obra Pública Federal del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA ejercerá la coordinación de la COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO creada por el Artículo 4° de la presente medida, quien tendrá a su cargo la definición y el orden de los temas a tratar, la convocatoria a reuniones y la elevación de los informes pertinentes, sin perjuicio de otras funciones que podrá ejercer a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente medida.

Art. 8° — Facúltase al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, al MINISTERIO DE TRANSPORTE y al MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA para que mediante resolución conjunta dicten las normas interpretativas, aclaratorias y/o complementarias que correspondieren.

Art. 9° — Sustitúyese el artículo 1° del Decreto N° 634 del 21 de agosto de 2003, por el siguiente texto:

“ARTÍCULO 1°.- El MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA podrá redeterminar el canon o precio correspondiente a la parte faltante de ejecución de una Ampliación de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión o por Distribución Troncal sólo cuando el costo de los rubros principales que lo componen y que se especifican en el Anexo de este acto del que forma parte integrante, hayan alcanzado un valor tal que resulte una variación promedio de los precios del contrato de la Ampliación superior al CINCO POR CIENTO (5%). Esta redeterminación de canon o precio podrá realizarse únicamente hasta la habilitación comercial de la Ampliación”.

Art. 10. — El presente decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su dictado.

Art. 11. — Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Germán C. Garavano. — Patricia Bullrich. — Alberto J. Triaca. — Carolina Stanley. — José L. Barañao. — Alejandro P. Avelluto. — Rogelio Frigerio. — Alfonso de Prat Gay. — Francisco A. Cabrera. — Ricardo Buryaile. — Javier Dietrich. — Esteban J. Bullrich. — Sergio A. Bergman. — Andrés H. Ibarra. — Juan J. Aranguren. — Oscar R. Aguad. — Jorge D. Lemus.

(Nota Infoleg: por art. 1° de la Resolución N° 729/2016 del Consejo de la Magistratura B.O. 30/12/2016 se dispone la aplicación de las disposiciones del Anexo I “Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional” del presente Decreto, en el ámbito del

Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, para todos los procesos licitatorios que no cuenten con oferta económica presentada a la fecha de entrada en vigencia de la Resolución CM N° 599/16 de fecha 3 de noviembre de 2016).

ANEXO I

RÉGIMEN DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y DE CONSULTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- OBJETO. El régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Contratos de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional tiene por objeto el mantenimiento del equilibrio económico financiero de los contratos de obra pública y de consultoría de obra pública financiados total o parcialmente con fondos del Estado Nacional a través del establecimiento de valores compensatorios de las variaciones de los insumos.

ARTÍCULO 2°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente régimen se aplica a los contratos de obra pública regidos por la Ley N° 13.064 y sus leyes modificatorias y complementarias y a los Contratos de Consultoría de Obras Públicas regidos por la Ley de Servicios de Consultoría N° 22.460 que tengan un objeto directamente relacionado con una obra pública.

Los servicios de consultoría referidos en el párrafo precedente, comprenden a los estudios, proyectos, controles y verificaciones de toda clase, necesarias para la planificación, proyecto, ejecución, mantenimiento y operación de una obra pública regida por la Ley N° 13.064 y sus leyes modificatorias y complementarias.

El Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Contratos de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional será aplicable a los contratos comprendidos por el presente Artículo que tengan por parte a algunas de las jurisdicciones o entidades de la Administración Pública Nacional detalladas en el inciso a) del Artículo 8° de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias.

Los precios de estos contratos sólo podrán redeterminarse de conformidad con las disposiciones de este régimen y sus normas complementarias.

ARTÍCULO 3°.- ADMISIBILIDAD DE LA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS. Los precios de los contratos, correspondientes a la parte faltante de ejecutar, podrán ser redeterminados a solicitud de la contratista cuando los costos de los factores principales que los componen, reflejen una variación promedio ponderada de esos precios, superior en



235

un CINCO POR CIENTO (5%) a los del contrato o al precio surgido de última redeterminación de precios, según corresponda.

El porcentaje fijado en el párrafo precedente podrá ser modificado por resolución conjunta de los MINISTROS DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, de TRANSPORTE y de ENERGÍA Y MINERÍA, con la previa intervención favorable de la COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO del Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional.

ARTÍCULO 4°.- OPORTUNIDAD DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS. Los precios de los contratos se redeterminarán a partir del mes en que los costos de los factores principales que los componen hayan adquirido una variación de referencia promedio que supere el límite indicado en el Artículo precedente.

Los precios de los contratos se certificarán de conformidad a lo establecido en el Artículo 9° del presente régimen.

Los nuevos precios que se determinen serán establecidos en el Acta de Redeterminación de Precios que el contratista y la comitente suscribirán al concluir el procedimiento establecido en el presente régimen.

ARTÍCULO 5°.- FACTORES PRINCIPALES DE LA ESTRUCTURA DE PRECIOS. Los nuevos precios se determinarán ponderando los siguientes factores según su probada incidencia en el precio total:

- a) El costo de los materiales y de los demás bienes incorporados a la obra.
- b) El costo de la mano de obra.
- c) La amortización de equipos y sus reparaciones y repuestos.
- d) Todo otro elemento que resulte significativo a criterio del comitente.

Los contratos de consultoría de obra pública sólo podrán redeterminarse en relación con las variaciones de los costos de mano de obra y de traslado. Solo en los casos en que a criterio del comitente, hubiere otros elementos que tengan probada y relevante incidencia en el precio total de la prestación, se podrá disponer la inclusión de otros factores en la estructura de ponderación y, en consecuencia, redeterminar dichos contratos de consultoría en relación con las variaciones de esos insumos.

Deberá incluirse en los Pliegos de Bases y Condiciones de cada procedimiento licitatorio la estructura de ponderación de insumos principales y las fuentes de información de los precios correspondientes.

Si la obra o servicio de consultoría fuere modificado, por razones de oportunidad, mérito o conveniencia y, como consecuencia de esa modificación, se sustituyere, modificase o suprimiere alguno de los componentes que se incluyeron en la estructura de ponderación

de insumos principales, el comitente ajustará dicha estructura de ponderación en tal sentido, con la previa intervención de la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios, en el marco de lo previsto en el Artículo 20 del presente régimen.

ARTÍCULO 6°.- PRECIOS DE REFERENCIA. Los precios de referencia a utilizar para el procedimiento de redeterminación serán los informados por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC) o, en el caso de ser necesario, por otros organismos oficiales o especializados, aprobados por el comitente.

ARTÍCULO 7°.- FORMA DE REDETERMINACIÓN. Serán redeterminados cada uno de los precios de los ítems que componen el cómputo y presupuesto del contrato. A tal fin se utilizarán los análisis de precios o estructuras de costos de cada uno de los ítems desagregados en todos sus componentes, incluidas las cargas sociales y tributarias, o su incidencia en el precio total, los que no podrán ser modificados durante la vigencia del contrato.

Los precios o índices de referencia a utilizar para la determinación de la variación de cada factor que integran los ítems del contrato, serán los aprobados por el comitente al momento de la adjudicación.

ARTÍCULO 8°.- VARIACIÓN DE LOS PRECIOS. La variación de los precios de cada factor se calcula desde la oferta, o desde la última redeterminación, según corresponda, hasta el mes en que se haya alcanzado la variación de referencia promedio.

ARTÍCULO 9°.- NUEVOS PRECIOS. Los nuevos precios que se determinen se aplicarán a la parte de contrato faltante de ejecutar al inicio del mes en que se produce la variación de referencia promedio, excepto que se presente la situación establecida en el Artículo 12 del presente régimen.

En el supuesto de que la solicitud de redeterminación y adecuación provisoria se hubiere presentado pasados CUARENTA Y CINCO (45) días corridos contados desde el último día del mes en que se haya alcanzado la variación de referencia, los nuevos precios se aplicarán a la parte de contrato faltante de ejecutar a la fecha de aquella solicitud.

La variación promedio de los precios, siempre que se cumpla el supuesto del Artículo 3° del presente régimen, se tomará como base de adecuación provisoria de los precios del contrato prevista en el presente régimen, autorizándose a los comitentes a certificar las obras o servicios de consultoría que se ejecuten en los períodos que corresponda con los precios adecuados mediante el factor de adecuación de precios pertinente.

ARTÍCULO 10.- VARIACIONES DE CARGAS TRIBUTARIAS. Los aumentos de las alícuotas impositivas, aduaneras o de cargas sociales, trasladables al consumidor final, serán reconocidos en el precio a pagar al contratista a partir del momento en que entren en vigencia las normas que los dispongan, en su probada incidencia. Las reducciones de las alícuotas impositivas, aduaneras y/o de cargas sociales, trasladables al consumidor final, serán deducidas del precio a pagar.



ARTÍCULO 11.- RENUNCIA. La suscripción del Acta de Redeterminación de Precios, con la que culmina el procedimiento de redeterminación de precios, implica la renuncia automática del contratista a todo reclamo —interpuesto o a interponer en sede administrativa o judicial— por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos y gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación y por la oportunidad de la aplicación del sistema de redeterminación de precios como resultado del cual se aprueban los precios incluidos en el acta de que se trata.

ARTÍCULO 12.- OBLIGACIONES EN MORA Y CUMPLIMIENTO PARCIAL. Los costos correspondientes a las obligaciones que no se hayan ejecutado conforme al último plan de trabajo aprobado, por causas imputables al contratista, se liquidarán con los precios correspondientes a la fecha en que debieron haberse cumplido, sin perjuicio de las penalidades que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 13.- ANTICIPO FINANCIERO Y ACOPIO DE MATERIALES. En los contratos donde se haya previsto un pago destinado al acopio de materiales o el otorgamiento de anticipos financieros, los montos abonados por dichos conceptos no estarán sujetos al Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Contratos de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional a partir de la fecha de su efectivo pago.

ARTÍCULO 14.- ADICIONALES Y MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Los adicionales y modificaciones de obra o de los trabajos de consultoría estarán sujetos al mismo régimen de redeterminación de precios aplicado al contrato original. A dicho efecto, los precios serán considerados a valores de la última redeterminación de precios aprobada si la hubiere y les serán aplicables las adecuaciones provisorias de precios que se encuentren aprobadas para el contrato hasta ese momento.

ARTÍCULO 15.- CONTRATOS CON FINANCIAMIENTO DE ORGANISMOS MULTILATERALES. Los contratos que cuentan con financiación de organismos multilaterales de los cuales la Nación Argentina forma parte se regirán por las condiciones acordadas en los respectivos contratos de préstamo y supletoriamente por el presente régimen.

Para aquellos contratos que incluyan fuentes de financiamiento provenientes del exterior, en el marco de convenios celebrados por la Nación Argentina, ya sea de instituciones bancarias o de inversión, las cuales representen un porcentaje significativo del total del proyecto u obra, el comitente podrá establecer un régimen específico, de conformidad a las condiciones acordadas en los respectivos contratos de préstamo. Supletoriamente se regirán por el presente régimen. El porcentaje referido en el presente párrafo será el establecido por resolución conjunta de los MINISTROS DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, de TRANSPORTE Y de ENERGÍA Y MINERÍA, el cual no podrá ser inferior al SETENTA POR CIENTO (70%).

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

ARTÍCULO 16.- PROCEDIMIENTO. Los precios de los contratos deberán adecuarse de manera provisoria, para luego ser redeterminados definitivamente a la finalización del contrato, de acuerdo con las previsiones del presente régimen.

ARTÍCULO 17.- ADECUACIÓN PROVISORIA. Los contratistas solicitarán las adecuaciones provisorias sucesivas que se encuentren habilitadas por el presente régimen, correspondiendo la redeterminación definitiva de precios del contrato al finalizar el mismo, la que comprenderá todas las adecuaciones provisorias aprobadas.

ARTÍCULO 18.- PAUTAS PARA LA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS. La redeterminación de precios regida por el presente régimen, deberá contemplar las siguientes pautas procedimentales:

- a) La solicitud de redeterminación de precios que realice el contratista debe respetar la estructura de precios por ítem presentada en el análisis de precios que forman parte de la oferta.
- b) Se redeterminarán los precios de cada uno de los ítems que componen el contrato.
- c) Los Pliegos de Bases y Condiciones de los procedimientos licitatorios deben incluir como normativa aplicable el presente régimen. Asimismo, cada jurisdicción u organismo debe incluir en la documentación licitatoria, la estructura de ponderación respectiva, conforme lo dispuesto en el Artículo 5° del presente régimen.
- d) La variación promedio debe calcularse como el promedio ponderado de las variaciones de precios de cada insumo, conforme a lo expuesto en el Artículo 8° del presente régimen.
- e) Las solicitudes de redeterminación de precios deben ser acompañadas de los antecedentes documentales e información de precios o índices suficientes y/o aquellos que el comitente exija en la documentación licitatoria junto con la solicitud de adecuación provisoria.
- f) Los nuevos precios que se determinen se aplicarán a la parte del contrato faltante de ejecutar, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° del presente régimen.

ARTÍCULO 19.- PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES. Los Pliegos de Bases y Condiciones de los procedimientos licitatorios incluirán:

- a) El Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obras Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Nacional, como norma aplicable.
- b) La estructura de ponderación de insumos principales o la estructura de costos estimada —la que también será de aplicación para establecer el porcentaje de adecuación provisoria— y las fuentes de información de los precios correspondientes.



c) La obligación de los oferentes de presentar conjuntamente con la oferta la documentación que se indica a continuación:

I. El presupuesto desagregado por ítem, indicando volúmenes o cantidades respectivas y precios unitarios, o su incidencia en el precio total, cuando corresponda.

II. Los análisis de precios o estructura de costos de cada uno de los ítems, desagregados en todos sus componentes, incluyendo cargas sociales y tributarias.

III.- Los precios de referencia asociados a cada insumo incluido en los análisis de precios o en la estructura de costos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 del presente régimen.

IV. El presupuesto desagregado por ítem y los análisis de precios o estructura de costos de cada uno de los ítems en soporte digital.

La falta de alguno de los elementos señalados precedentemente, implicará descalificación de la oferta correspondiente.

d) Modelo de solicitud de adecuación provisoria y redeterminación definitiva.

ARTÍCULO 20.- COMISIONES DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS. Cada jurisdicción u organismo creará una Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios, la que intervendrá como órgano asesor técnico en los procedimientos de redeterminación de precios.

Dichas Comisiones podrán asesorar a la autoridad competente en todos los proyectos de pliegos licitatorios que contengan cláusulas de redeterminación de precios.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO DE ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS

ARTÍCULO 21.- SOLICITUD DE ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS. Las solicitudes de adecuación provisoria de precios deberán peticionarse ante el comitente, hasta TREINTA (30) días corridos anteriores a la finalización de la ejecución de la obra o prestación del servicio. Vencido dicho plazo, ninguna solicitud será aceptada.

ARTÍCULO 22.- PLAZO. El plazo total del precitado procedimiento no podrá exceder los TREINTA (30) días hábiles contados desde presentada la solicitud hasta la firma del acto administrativo que se emita, para aceptar o denegar la adecuación provisoria.

ARTÍCULO 23.- PORCENTAJE DE ADECUACIÓN PROVISORIA. Las adecuaciones provisorias de precios serán equivalentes al NOVENTA POR CIENTO (90%) de la variación de referencia dicho porcentaje podrá ser modificado por resolución conjunta del

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, del MINISTERIO DE TRANSPORTE y del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. Las diferencias resultantes entre las adecuaciones provisorias de precios y las redeterminaciones definitivas serán liquidadas a valores del mes de la última redeterminación.

ARTÍCULO 24.- TRATAMIENTO DE PAGOS DE ACOPIO Y/O ANTICIPO FINANCIERO. En los contratos donde se haya previsto el pago de acopio de materiales y/o anticipos financieros, el porcentaje de adecuación se aplicará sobre el monto del certificado de avance neto de anticipo y/o acopio pagado.

ARTÍCULO 25.- DETERMINACIÓN DE LA VARIACIÓN DE REFERENCIA. La variación de referencia se establecerá utilizando los índices que surjan de la última publicación del organismo oficial que corresponda, al momento de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 6° del presente régimen.

ARTÍCULO 26.- FORMA DE SOLICITUD DE ADECUACIÓN PROVISORIA. El contratista deberá solicitar la adecuación provisoria de acuerdo al modelo de nota que como Anexo IA forma parte integrante del presente, en la que deberá constar la solicitud de redeterminación de precios del contrato respectivo, conforme a la normativa vigente. En dicha presentación se deberá acreditar que se ha verificado la variación de referencia establecida en el presente régimen, mediante el detalle del cálculo respectivo y acompañando la copia de respaldo de los índices utilizados para el cálculo.

ARTÍCULO 27.- ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS. Recibida la petición y corroborado el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad, la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios que corresponda, procederá a registrarla y a emitir el pertinente informe.

El informe deberá:

- a) Verificar la procedencia de la solicitud presentada, en función de la documentación contractual.
- b) En caso de que el Pliego de Bases y Condiciones no cuente con la estructura de ponderación de insumos principales, propondrá una estructura de ponderación de acuerdo a las características del contrato, la que será aprobada por el comitente, en el plazo de TREINTA (30) días corridos de interpuesto el pedido. En este supuesto el plazo previsto en el Artículo 22 del presente régimen se contará a partir de la aprobación de la estructura de ponderación correspondiente.
- c) Verificar la correspondencia de los índices utilizados y el cálculo de la variación de referencia a fin de determinar si se encuentra habilitado el procedimiento de redeterminación solicitado.
- d) Determinar el porcentaje de variación a aprobar y el mes a partir del cual corresponde aplicar dicho porcentaje.



e) Fijará el nuevo monto de la garantía de contrato teniendo en cuenta el porcentaje de variación de referencia que corresponde reconocer respetando el porcentaje estipulado en el contrato para dicha garantía.

El pago de cada certificado que incluya adecuaciones de precios o redeterminaciones de precios no puede ser liberado hasta que el contratista no presente una garantía de contrato a satisfacción del comitente de similar calidad que la original aprobada, en reemplazo de la anterior, por el monto total fijado.

ARTÍCULO 28.- ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN O RECHAZO DE LA ADECUACIÓN PROVISORIA. En el supuesto de ser procedente la solicitud de adecuación provisoria, la máxima autoridad de la jurisdicción u organismo emitirá el correspondiente acto administrativo aprobatorio de la adecuación provisoria de precios, previa intervención del servicio jurídico permanente competente.

Dicho acto dejará constancia de que se han cumplimentado los requisitos legales exigidos por la normativa vigente y fijará la adecuación provisoria de precios determinada, el mes a partir del cual corresponde su aplicación y el nuevo monto de la garantía de contrato que debe integrar el contratista.

En este acto administrativo los comitentes deberán adecuar, si correspondiere, el plan de trabajos y la curva de inversiones de la obra o del servicio de consultoría, sin exceder las previsiones presupuestarias y financieras que permitan el cumplimiento del nuevo precio contractual.

En el supuesto de que no se cumplimenten los extremos exigidos por el presente régimen, la máxima autoridad de la jurisdicción u organismo dictará el acto administrativo por el cual se rechace la solicitud de adecuación provisoria, previa intervención del servicio jurídico permanente competente.

La máxima autoridad de la jurisdicción u organismo podrá delegar la aprobación o rechazo de las adecuaciones provisorias de precios enmarcadas en el presente régimen.

ARTÍCULO 29.- NOTIFICACIÓN DE ADECUACIÓN PROVISORIA. El acto administrativo que apruebe o el que rechace la solicitud de adecuación provisoria o aquél que dispusiere de oficio la adecuación provisoria deberá ser notificado fehacientemente al contratista de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y su decreto reglamentario.

En los casos en que los Pliegos de Bases y Condiciones de los procedimientos licitatorios hubieran exigido la denuncia de una casilla de correo electrónico con la formalidad de declaración jurada, la notificación prevista en el párrafo precedente podrá efectuarse por ese medio.

ARTÍCULO 30.- NUEVAS VARIACIONES. Advertida la existencia de nuevas variaciones de referencia que habiliten el mecanismo de redeterminación de precios y siempre que se

cumpla con el plazo establecido en el Artículo 21, el contratista podrá solicitar nuevas adecuaciones provisorias de precios, cumplimentando nuevamente los requisitos exigidos por el presente régimen. Las adecuaciones provisorias de precios se tomarán como base para las siguientes que pudieren sustanciarse.

CAPÍTULO IV

REDETERMINACIÓN DEFINITIVA DE PRECIOS

ARTÍCULO 31.- REDETERMINACIÓN DEFINITIVA DE PRECIOS. El comitente procederá a realizar el cálculo correspondiente a la redeterminación de precios definitiva que se corresponda con las adecuaciones provisorias aprobadas al finalizar el contrato.

Sin perjuicio de lo expuesto, el comitente, de oficio o a pedido del contratista, en atención a las características particulares del contrato o a otras circunstancias que así lo exijan, podrá efectuar redeterminaciones definitivas durante la ejecución del contrato, con la periodicidad que se estime necesario.

ARTÍCULO 32.- PRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA. En su presentación el contratista deberá acompañar el cálculo correspondiente a la redeterminación de precios definitiva, conforme la normativa vigente. Dicho cálculo debe ser presentado, además, en soporte digital y de forma tal que permita la trazabilidad del mismo para su verificación dentro de los NOVENTA (90) días corridos posteriores a la suscripción del acta de recepción provisorio.

ARTÍCULO 33.- INTERVENCIÓN DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS. Corroborado el cumplimiento de los requisitos exigidos por el presente régimen, la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios correspondiente a la jurisdicción u organismo del comitente, verificará o efectuará los cálculos, según corresponda, y emitirá el respectivo Informe de Redeterminación Definitiva de Precios del Contrato.

ARTÍCULO 34.- ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS. El contratista y el comitente suscribirán una Acta de Redeterminación de Precios en la que se determinarán los nuevos precios contractuales, que, como mínimo, deberá contener:

- a) La solicitud del contratista.
- b) Los precios redeterminados del contrato, con indicación del mes para el que se fijan dichos precios.
- c) El incremento de la obra o servicio de consultoría, expresado en monto y en porcentaje, correspondiente al período que se analiza.
- d) Los análisis de precios o la estructura de costos, como así también los precios o índices de referencia utilizados.



- e) La nueva curva de inversiones y el plan de trabajo, si correspondiere.
- f) Constancia de que la suscripción del Acta de Redeterminación de Precios implica la renuncia automática de la contratista a todo reclamo, con el alcance previsto en el Artículo 11 del presente régimen.
- g) Deberá establecer expresamente la finalización de los procedimientos de adecuaciones provisorias, consignando la diferencia en más o en menos que corresponderá ser certificada, la que será liquidada a valores de la fecha de la última redeterminación.

En el caso de que existan adecuaciones provisorias aprobadas posteriores a la redeterminación que se apruebe en el Acta de Redeterminación de Precios, en virtud de lo previsto en el segundo párrafo del Artículo 31 del presente régimen, las mismas no serán modificadas y se seguirán aplicando en los porcentajes que fueron aprobados.

ARTÍCULO 35.- INTERVENCIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO. Previo a la suscripción del Acta de Redeterminación de Precios tomará la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente de la jurisdicción u organismo del comitente.

ARTÍCULO 36.- SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS. Cumplido lo establecido en los Artículos precedentes, el comitente y el contratista suscribirán, el Acta de Redeterminación de Precios correspondiente, la que producirá efectos una vez aprobada conforme con lo dispuesto en el Artículo 37 del régimen.

ARTÍCULO 37.- ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN O RECHAZO DEL ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS. En caso de que el procedimiento seguido se ajuste a las previsiones del presente régimen, la máxima autoridad de la jurisdicción u organismo emitirá el correspondiente acto administrativo aprobatorio del acta de redeterminación de precios.

En caso contrario, la máxima autoridad de la jurisdicción u organismo dictará el acto administrativo por el cual se rechace la de redeterminación de precios.

El plazo para resolver la aprobación o el rechazo de la redeterminación de precios será de NOVENTA (90) días hábiles.

La máxima autoridad de la jurisdicción u organismo podrá delegar la aprobación o rechazo del acta de redeterminación de precios.

ARTÍCULO 38.- REDETERMINACIÓN CON SALDO A FAVOR DEL COMITENTE. En el caso de que la redeterminación definitiva del precio del contrato arroje saldo a favor del Administración Pública, el comitente procederá al descuento resultante en el próximo pago que debiera realizar. Si no hubiere pagos posteriores que realizar, requerirá la devolución al contratista en un plazo de TREINTA (30) días corridos contados desde que fuera notificado en tal sentido, bajo apercibimiento de ejecutar el fondo de garantía o, en su defecto, de iniciar las acciones judiciales pertinentes para su cobro.

ARTÍCULO 39.- CERTIFICADOS. A los certificados emitidos como consecuencia de la aplicación del Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional —ya sean emitidos en virtud de redeterminaciones definitivas o adecuaciones provisorias—, les será de aplicación la normativa vigente que rige a los certificados de obra.

CAPÍTULO V

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

CLÁUSULA 1a.- En los casos de procedimientos de selección del contratista con oferta económica presentada y que no se encuentren adjudicados, el comitente podrá optar entre dejar sin efecto la licitación o solicitar a los oferentes calificados la aceptación de la aplicación a su oferta del presente régimen. En el caso de que los oferentes de los procedimientos mencionados en esta cláusula desistieran de la aplicación del presente régimen, no serán pasibles de penalización alguna por este motivo, aun cuando hubiere penalizaciones previstas en los Pliegos de Bases y Condiciones.

Los oferentes que adhieran a la aplicación del presente régimen en virtud de lo previsto en esta cláusula, y cuyas ofertas hubieren sido presentadas en el plazo de SEIS (6) meses anterior a la entrada en vigencia del presente régimen, deberán aceptar una quita en el monto de su oferta equivalente al CINCO POR CIENTO (5 %).

CLÁUSULA 2a.- Podrá aplicarse el Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Nacional, a los contratos de obra pública y a todos aquellos contratos que les fuera de aplicación el Decreto N° 1295 de fecha 19 de julio de 2002 y se encontraren adjudicados o en ejecución al momento de la entrada en vigencia del presente decreto.

La aplicación aquí prevista se realizará de conformidad y con los límites establecidos a continuación:

a) Los contratistas podrán adherirse al presente régimen, dentro del plazo de SESENTA (60) días de su entrada en vigencia. La adhesión deberá requerirse por escrito de acuerdo a la nota modelo que como Anexo IB forma parte integrante del presente régimen. (Nota Infoleg: por art. 1° del Decreto N° 1097/2016 B.O. 14/10/2016 se prorroga por el término de SESENTA (60) días hábiles, el plazo previsto en el presente inciso.)

Vencido dicho plazo, ninguna solicitud de aplicación del régimen será aceptada.

En el supuesto de no adherirse, las redeterminaciones de precios que correspondan se regirán por el sistema y la metodología de redeterminación de precios acordados, oportunamente, en los respectivos contratos.

b) Los precios de los contratos serán redeterminados a precios del mes anterior a la entrada en vigencia del presente régimen, desde los precios de la última Acta de Redeterminación aprobada o desde los precios básicos de contrato, según corresponda.

VIALIDAD NACIONAL

- c) A tal efecto se considerará la variación de referencia operada en la estructura de ponderación de insumos principales del contrato.
- d) A los fines de la fijación del nuevo precio contractual, no se aplicará lo dispuesto en el Artículo 4 “in fine” del Decreto N° 1295 de fecha 19 de julio de 2002.
- e) Los precios así determinados serán de aplicación al faltante de obra existente a la fecha de entrada en vigencia del presente régimen y serán utilizados como base para futuras redeterminaciones.
- f) Dichos precios serán formalizados mediante la suscripción de una Acta Acuerdo entre el comitente y el contratista.
- g) Los comitentes deberán adecuar, si correspondiere, el plan de trabajos y la curva de inversiones de la obra, sin exceder las previsiones presupuestarias y financieras que permitan el cumplimiento del nuevo precio contractual.
- h) Desde esta redeterminación en adelante los precios se redeterminarán de acuerdo a las previsiones del presente régimen.
- i) La adhesión al régimen implicará la renuncia automática del contratista a todo reclamo por redeterminaciones anteriores no solicitadas, mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes de la aplicación de cualquier procedimiento de redeterminación y del presente capítulo.

CLÁUSULA 3a.- A las redeterminaciones de precios que correspondieren entre el período comprendido entre la fecha del contrato o de la última redeterminación aprobada —según corresponda— y la fecha de entrada en vigencia del presente decreto, les será de aplicación el Decreto N° 1295 de fecha 19 de julio de 2002.

No obstante lo establecido en el Artículo 3° del Decreto N° 1295 de fecha 19 de julio de 2002, tales redeterminaciones de precios serán de aplicación aun cuando el normal desenvolvimiento del plan de trabajos de los contratos indicados en el primer párrafo de la cláusula precedente, se hubiere visto afectado.

En tal caso, el comitente evaluará si corresponde la rescisión contractual y/o la aplicación de sanciones de conformidad a las previsiones contenidas en los respectivos contratos, cuando el plan de trabajo se hubiere visto afectado por razones imputables a la contratista.

CLÁUSULA 4a.- A todos los contratos a los que les fuere de aplicación el Decreto N° 634/2003, que se encuentren adjudicados o en ejecución al momento de entrada en vigencia del presente decreto, se les podrán aplicar las modificaciones dispuestas en virtud del Artículo 9° del presente, en las mismas condiciones establecidas en las Cláusulas precedentes.

ANEXO IA

SOLICITUD DE REDETERMINACIÓN y ADECUACIÓN PROVISORIA

FECHA SOLICITUD DD MM AAAA

CONTRATISTA

CUIT

DOMICILIO CONSTITUIDO

T.E.

DOMICILIO ELECTRONICO

OBRA

_____ (nombre completo, DNI), en mi carácter de _____ (presidente/socio gerente/apoderado), con facultades suficientes para suscribir la presente en nombre y representación del Contratista vengo a solicitar la Redeterminación de precios de la Obra/servicio de consultoría y la adecuación provisoria de precios previsto por el Decreto, acompañando el detalle de cálculo de la variación de referencia y copia de las publicaciones de las que surgen los índices utilizados.

Licitación Pública/Privada N°

Fecha de Apertura de Ofertas DD/MM/AAAA

Fecha de firma del Contrato DD/MM/AAAA

Plazo Contractual AÑOS/MESES/DIAS

Fecha de Inicio de Obra DD/MM/AAAA

Redeterminación N°

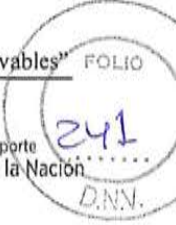
Porcentaje de Variación....%

Mes y Año del disparo MM/AAAA

Manifiesto con carácter de Declaración Jurada la veracidad de los datos consignados.

Saludo a Ud. muy atentamente.

.....
FIRMA Y ACLARACIÓN



ANEXO IB

ADHESIÓN CLÁUSULA TRANSITORIA SEGUNDA DEL ANEXO DEL DECRETO.....

FECHA DD MM AAAA

CONTRATISTA

CUIT

DOMICILIO CONSTITUIDO

T.E.

 DOMICILIO ELECTRONICO

LICITACION PUBLICA/PRIVADA N°

OBRA

_____ (nombre completo, DNI), en mi carácter de _____
(presidente/socio gerente/apoderado), con facultades suficientes para suscribir la presente
en nombre y representación del Contratista vengo a adherir al régimen previsto por la
Cláusula Transitoria Segunda del Decreto.....

Asimismo, renuncio a todo reclamo interpuesto o a interponer por redeterminaciones
anteriores no solicitadas, mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, gastos o
supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes de la aplicación de cualquier
procedimiento de redeterminación en los términos de lo dispuesto por la Cláusula
Transitoria Segunda del Decreto N°

 Saludo a Ud. muy atentamente.

FIRMA Y ACLARACIÓN

ANEXO A - REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Nacional, según norma aplicable (Decreto N° 691-2016)

Se evaluará bajo las siguientes reglas:

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LA OFERTA:

1-Indispensable para un Oferente individual y/o UT Oferente:

a) Presupuesto desagregado por ítem, indicando volúmenes o cantidades respectivas y precios unitarios, o su incidencia en el precio total, cuando corresponda.

b) Análisis de precios o estructura de costos de cada uno de los ítems, desagregados en todos sus componentes, incluyendo cargas sociales y tributarias:

b.1 Planilla de materiales en donde se discrimine:

b.1.1 Costo en origen material, incidencia por manipuleo, transporte (D.M.T. y \$/U.Km).

b.1.2 Incidencia por pérdida.

b.2 Asociación de cada material con el índice de cada insumo empleado en los análisis de precios o en la estructura de costos, de conformidad con lo establecido en el Art. 6° de Decreto N° 691-2016. Los índices a emplear son los publicados en la Tabla I – FUENTES DE INFORMACIÓN, de la página web de esta DNV www.vialidad.gov.ar

b.3 Asociación de la apertura de mano de obra en cada ítem principal con la cuadrilla correspondiente.

b.4 Aperturar aquellos ítems cotizados con unidad global.

b.5 Apertura del coeficiente resumen en:

PORCENTAJE (%)

Gastos Generales

Beneficios

Subtotal 1

Gastos financieros

Subtotal 2

Impuestos detallar y discriminar en:

Ingresos Brutos:

Otros gravámenes:

IVA:

Total Sumado:



VIALIDAD NACIONAL

c) SOPORTE DIGITAL: Presupuesto desagregado por ítem, análisis de precios o estructura de costos de cada uno de los ítems y composición de la obra.

LA FALTA DE ALGUNO DE LOS ELEMENTOS SEÑALADOS PRECEDENTEMENTE, IMPLICARÁ LA DESCALIFICACIÓN DE LA OFERTA CORRESPONDIENTE.

2- Asimismo, el Oferente y/o UT Oferente tendrá que acompañar:

a) Nota en la que se especifique la categoría de obra.

b) Poder Especial o Acta de Directorio en el que la empresa Oferente o UT (cada una de las empresas que la integran) de resultar adjudicataria y contratista de la presente obra, se mencione las facultades conferidas al apoderado a: renunciar en los términos del art 375 - inciso i) del Código Civil y Comercial de la Nación, realizar trámites, gestiones, diligencias, renunciaciones a derechos y todo otro acto relacionado con el Decreto 691/2016 y demás normas complementarias y aclaratorias de Redeterminación de Precios, y las renunciaciones contempladas en los art. 944, 945, 948 y 949 del cuerpo normativo vigente.

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA AL PRESENTE ANEXO:

a) La estructura de ponderación de insumos principales o estructura de costos, que se acompaña a la presente bajo el título COMPOSICIÓN DE LAS OBRAS (Coeficientes de Ponderación).

Asimismo, los índices a emplear son los publicados en la Tabla I – FUENTES DE INFORMACIÓN, de la página web de esta DNV www.vialidad.gov.ar

b) Modelo de solicitud de adecuación provisoria y redeterminación definitiva – MODELO ANEXO IA según Decreto N° 691/2016.

COMPOSICION DE LAS OBRAS (Coeficiente de Ponderación "a")

Según Presupuesto Oficial

A) Monto Total de la Obra: **\$ 5.540.765,34**

B) Coeficiente de Paso: **1,6200**

C) Costo Neto (A/B) **\$ 3.420.225,52**

a

a) Equipos y Maquinas:	\$ 385.168,58	0,113
-------------------------------	----------------------	--------------

b) Combustibles y Lubricantes:	\$ 258.350,27	0,076
---------------------------------------	----------------------	--------------

c) Mano de Obra:	\$ 1.555.240,80	0,455
-------------------------	------------------------	--------------

d) Transportes:	\$ 109.508,21	0,032
------------------------	----------------------	--------------

e) Materiales:	\$ 1.112.209,18	0,325
-----------------------	------------------------	--------------

TOTAL	1,000
--------------	--------------

ANEXO III - MODIFICACIONES POR CAMBIO DE MODALIDAD A AJUSTE ALZADO

A continuación se detallan las modificaciones al Pliego General, en caso de que la modalidad de la obra licitada sea Ajuste Alzado:

En la Sección VI – CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:

- Se anula y reemplaza la Subcláusula 11.1. de la *Cláusula 11 - Riesgos del Contratista*, por el siguiente texto:

11.1. Todos los riesgos de pérdidas o daños a la propiedad y de daños personales y muerte que surjan durante y como consecuencia de la realización del Contrato y que no sean causa de fuerza mayor, son responsabilidad del Contratista, quien deberá reintegrar al Comitente todo desembolso que éste deba hacer originados en los hechos por los que, de acuerdo a este Pliego, deba responder el Contratista.

- Se anula y reemplaza la Subcláusula 12.1 de la *Cláusula 12 - Riesgos del Comitente*, por el siguiente texto:

12.1. El Comitente es responsable por los riesgos provenientes de causas de fuerza mayor. Se entiende como causa de fuerza mayor las que afectan directamente la ejecución de las obras contratadas, debido a: fenómenos meteorológicos, riesgos de guerra, hostilidades, invasión, actos de enemigos extranjeros, rebelión, revolución, insurrección o golpe de estado, guerra civil, desórdenes o tumultos (a menos que éstos estén restringidos a los empleados del Contratista), contaminación por combustible nuclear o por residuo tóxico o explosivo tóxico radioactivo.

- Se anula y reemplaza la Subcláusula 24.1. de la *Cláusula 24 - Programa*, por el siguiente texto:

24.1. En el acto de la Firma del Contrato, el Contratista presentará al Comitente el programa original explicativo de los métodos generales, disposiciones, orden y plazos para efectivizar las actividades de las obras. Dicha presentación, que deberá ser analizada y aprobada por el Supervisor de Obra, no libera al Contratista de su responsabilidad directa con respecto a la correcta terminación de la obra en el plazo estipulado.

El programa original podrá modificarse exclusivamente en oportunidad de cada Evento Compensable o ampliación del Plazo de Ejecución de la misma debidamente autorizados o bien por disposición superior del Comitente.

- Se anula y reemplaza la Subcláusula 24.5. de la *Cláusula 24 - Programa*, por el siguiente texto:

24.5. La comunicación del programa no altera las obligaciones del Contratista.

- Se anula y reemplaza la Subcláusula 28.1. de la *Cláusula 28 - Advertencia Previa*, por el siguiente texto:



VIALIDAD NACIONAL

28.1. El Contratista deberá advertir al Supervisor de Obra, tan tempranamente como le sea posible, sobre eventos o circunstancias producto de las causas de fuerza mayor que pudiera afectar en forma adversa la calidad de la obra, incrementar el precio del Contrato o bien demorar la fecha de terminación contractual, indicando la solución correspondiente y presupuesto.

- Se anula la *Cláusula 33 - Lista de ítem y Cantidades*.
- Se anula y reemplaza la *Cláusula 34 - Modificación de las Cantidades*, por el siguiente texto:

34. Modificación del Plan de Trabajo

34.1. Por tratarse de un Contrato de Precio Global a suma alzada, las modificaciones, con relación a las aprobadas en el Proyecto Ejecutivo, no constituirán motivo ni justificarán ajustes en el Precio del Contrato, salvo que ello se produzca por decisiones justificadas del Comitente o Fuerza Mayor, y como resultado de ellas se produzcan Eventos Compensables, en cuyo caso el Supervisor solicitará al Contratista una propuesta a suma alzada por el trabajo adicional derivado de las modificaciones.

- Se anula y reemplaza la *Cláusula 35. – Modificaciones*, por el siguiente texto:

35. Eventos Compensables

35.1. Será un Evento Compensable toda alteración debido a caso fortuito o fuerza mayor, según lo establecido en el Artículo 39 de la Ley 13064 de Obras Públicas.

- Se anulan las Subcláusulas 36.1, 36.2 y 36.3 de la *Cláusula 36 - Pagos por Modificaciones*.
- Se anula y reemplaza la Subcláusula 36.4. de la *Cláusula 36 - Pagos por Modificaciones*, por el siguiente texto:

36.4. Cuando debido a una situación de emergencia, la urgencia en el evento compensable impida la presentación de una cotización, esta última no se efectuará. En este supuesto el Supervisor de Obra y el Representante Técnico, llevarán una cuenta minuciosa de las inversiones realizadas, la que servirá como elemento ilustrativo para fijar luego el precio en instancia administrativa, arbitral o judicial.

- Se anula y reemplaza la Subcláusula 38.1. de la *Cláusula 38 - Certificados de pago*, por el siguiente texto:

38.1. El derecho a la percepción del precio se adquiere con el cumplimiento total de la encomienda. Sin perjuicio de ello y a fin de una menor incidencia de los factores financieros se certificará y pagará el precio convenido en forma parcial y sucesiva, durante la ejecución del Contrato, bajo las reglas establecidas en general en el Pliego y en particular en la presente Cláusula.



Se pagará mensualmente por avance de obra en el correspondiente período, para cada uno de los ítems explicitados en el Contrato (presentados en la oferta). Se utilizará para la determinación del avance mensual de cada ítem, el avance porcentual del mismo (cantidad), con su incidencia en el Plan de Trabajos del proyecto ejecutivo aprobado. Asimismo, se verificarán periódicamente las cantidades faltantes de obra para cada ítem, de modo que el cálculo del porcentaje de avance acumulado coincida siempre con el real considerando los saldos reales observados en obra.

Los trabajos adicionales que no sean reflejados en el itemizado presentados en el presupuesto de la oferta, serán ejecutados por la contratista y no recibirán pago directo, pues la obra debe concluirse conforme a su fin y los requerimientos del Pliego.

- Se anula y reemplaza la Subcláusula 38.4. de la *Cláusula 38 – Certificados de pago*, por el siguiente texto:

38.4. La valorización del trabajo finalizado se hará según el Contrato y los eventos compensables, si los hubiera, incluyendo la valuación de esos eventos, causales de prórroga y deducciones por retención.

- Se anula y reemplaza la Subcláusula 38.5. de la *Cláusula 38 - Certificados de pago*, por el siguiente texto:

38.5. Las condiciones de certificación para cada período de certificación son las siguientes:

38.6. Se certifica a mes calendario vencido.

38.7. El monto de certificación mensual es indivisible.

- Se agregan las Subcláusulas 38.8. y 38.9. a la *Cláusula 38 - Certificados de pago*, las que quedan redactadas de la siguiente manera:

38.8. Los requisitos de emisión de los certificados básicos son los siguientes:

38.8.1. Que el contratista haya presentado la información de Autocontrol de Calidad, de acuerdo con lo que dispongan las Especificaciones Técnicas, con la conformidad del Responsable de Calidad.

38.8.2. Que la documentación citada en el punto precedente haya merecido la conformidad del Supervisor de Obra, del Representante Técnico y del Responsable de Calidad, quienes deberán expedirse dentro de los cinco días de recibida.

38.8.3. Que el Supervisor certifique el grado de avance alcanzado en el cumplimiento del Contrato con la conformidad del Responsable de Calidad.

38.9. Por tratarse de un Contrato por Ajuste Alzado, todas las actividades, tanto de ejecución como de provisión, necesarias para dar total, correcto y oportuno cumplimiento a la encomienda contractual, recibirán como única compensación el precio contractual con más la redeterminación de precios que pueda corresponder. Ninguna obra, trabajo o provisión se



considera excluido del concepto precedente excepto cuando así haya sido resuelto expresamente por el Comitente.

- Déjase establecido que en toda otra Cláusula o Subcláusula del Pliego Licitatorio que diga “modificaciones” o “modificaciones de obra” se entenderá que dice “eventos compensables”.
- Se anula y reemplaza la Subcláusula 40.1. de la Cláusula 40 – Causales de prórroga, por el siguiente texto:

40.1. El Comitente podrá considerar como causales justificativas de prórrogas de la Fecha de Terminación Contractual, al margen de las provenientes de casos fortuitos o de fuerza mayor definidos por el artículo 39 de la Ley y por la Subcláusula 12.1. de la Sección VI, las que -siendo ajenas al obrar del Contratista - tengan una incidencia cierta en el lapso de ejecución de las obras.

El Contratista deberá denunciar, al Supervisor de Obra, las causales que fundamenten una solicitud de prórroga, dentro de los cinco (5) días hábiles de manifestadas las mismas, quién -con su opinión- la elevará para su consideración definitiva por parte del Comitente.

En la Sección I B - MEMORIA DESCRIPTIVA, se incorpora:

FORMA DE PAGO:

Se pagará mensualmente por avance de obra en el correspondiente período. Se utilizará para la determinación del avance mensual de cada ítem, el avance porcentual del mismo, con su incidencia en el contrato.

Los trabajos adicionales que no sean reflejados en el itemizado presentados en el presupuesto de la oferta, serán ejecutados por la contratista y no recibirán pago directo, pues la obra debe concluirse conforme a su fin y requerimientos del pliego.

En la Sección X – CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO

Art. xxº. La presente se licita bajo la modalidad de AJUSTE ALZADO. El Formulario de Presupuesto de la Oferta y toda otra documentación, referida a cualquier contenido de la oferta que se requiera según el presente pliego o que requiera el Comitente para una mejor consideración o comprensión de cualquier aspecto relativo a la admisibilidad o conveniencia de la oferta, en ningún caso significa modificar o limitar el carácter de ajuste alzado que tiene el Contrato, y consecuentemente tampoco modifican o limitan la responsabilidad del contratista por la ejecución íntegra, total y oportuna de la encomienda a cambio del pago del precio ofertado con la redeterminación del mismo según lo establecido en el presente Pliego, ello sin perjuicio de las salvedades prescriptas por el art. 1730 del Cód. Civ. y Comercial y del art 53, inc d) de la Ley 13.064 de Obras Públicas.

Art. XX°.- La cotización realizada por las empresas se entenderá global por la totalidad de los trabajos a realizar. No obstante ello, el oferente deberá presentar el Formulario de Presupuesto de la Oferta con el detalle del precio ofertado por las correspondientes cantidades y sus respectivos análisis de precios, a efectos de ser tenidos en cuenta para la aplicación del Decreto 691/16 (o aquel que lo reemplace).

Art. XX°.- Penalidades: con la presentación del Proyecto Ejecutivo Definitivo la Contratista deberá presentar el Plan de Trabajos, el cual deberá ser aprobado por la Comitente. Cuando la ejecución de los trabajos no alcance el 80% de lo previsto en el Plan de Trabajos aprobado para cada período, la contratista será pasible de las penalizaciones previstas en la Cláusula 43 “Penalizaciones por mora en la Ejecución de los trabajos” del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares para la Licitación de Obras Viales FTN-2016.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Hoja Adicional de Firmas
Pliego Bases Condic. Part.**

Número:

Referencia: Pliego de Bases y Condiciones Particulares - RECONSTRUCCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE DEFENSAS EN PUENTE SOB RE RÍO PACLÍN

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 225 pagina/s.